

HÉCTOR OLASOLO

*Director Académico*

LAURA VACCA MOYANO

CRISTIAN CAMILO GUZMÁN PARDO

ADRIANA CORENA SIMANCAS

MARIANA MOLINA FLÓREZ

ANDRÉS FELIPE CANIZO RAMÍREZ

LENA CAMILA GÓMEZ LEON

*Coordinadores*

47

# ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN SOBRE EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA LATINA Y  
COLOMBIA

## TOMO V

Elementos de análisis y reflexión relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva, con énfasis en los estudios de caso sobre las experiencias en la región amazónica y Colombia



**tirant**  
lo blanch

**PERSPECTIVAS  
IBEROAMERICANAS  
SOBRE LA JUSTICIA**



**ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
SOBRE EL FENÓMENO DE LA  
CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN  
ORGANIZADO TRANSNACIONAL  
ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA  
LATINA Y COLOMBIA**

**TOMO V**

**ELEMENTOS RELATIVOS A LAS PERSPECTIVAS  
CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN  
COMO UN FENÓMENO DE ACCIÓN  
COLECTIVA, CON ÉNFASIS EN LOS ESTUDIOS  
DE CASO SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA  
REGIÓN AMAZÓNICA Y COLOMBIA**

## COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

**MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG**

*Catedrática de Filosofía del Derecho  
de la Universidad de Valencia*

**ANA CAÑIZARES LASO**

*Catedrática de Derecho Civil  
de la Universidad de Málaga*

**JORGE A. CERDIO HERRÁN**

*Catedrático de Teoría y Filosofía del Derecho  
Instituto Tecnológico Autónomo de México*

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**

*Ministro en retiro de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación  
y miembro de El Colegio Nacional*

**MARÍA LUISA CUERDA ARNAU**

*Catedrática de Derecho Penal  
de la Universidad Jaume I de Castellón*

**MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ**

*Catedrático de Derecho Procesal de la UNED*

**CARMEN DOMÍNGUEZ HIDALGO**

*Catedrática de Derecho Civil  
de la Pontificia Universidad Católica de Chile*

**EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT**

*Juez de la Corte Interamericana  
de Derechos Humanos  
Investigador del Instituto de Investigaciones  
Jurídicas de la UNAM*

**OWEN FISS**

*Catedrático emérito de Teoría del Derecho  
de la Universidad de Yale (EEUU)*

**JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ**

*Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED*

**JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUSSAC**

*Catedrático de Derecho Penal  
de la Universidad de Valencia*

**LUIS LÓPEZ GUERRA**

*Catedrático de Derecho Constitucional  
de la Universidad Carlos III de Madrid*

**ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ**

*Catedrático de Derecho Civil  
de la Universidad de Sevilla*

**MARTA LORENTE SARIÑENA**

*Catedrática de Historia del Derecho  
de la Universidad Autónoma de Madrid*

**JAVIER DE LUCAS MARTÍN**

*Catedrático de Filosofía del Derecho  
y Filosofía Política de la Universidad de Valencia*

**VÍCTOR MORENO CATENA**

*Catedrático de Derecho Procesal  
de la Universidad Carlos III de Madrid*

**FRANCISCO MUÑOZ CONDE**

*Catedrático de Derecho Penal  
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

**ANGELIKA NUSSBERGER**

*Catedrática de Derecho Constitucional e  
Internacional en la Universidad de Colonia  
(Alemania). Miembro de la Comisión de Venecia*

**HÉCTOR OLASOLO ALONSO**

*Catedrático de Derecho Internacional  
de la Universidad del Rosario (Colombia)*

*y Presidente del Instituto Ibero-Americano  
de La Haya (Holanda)*

**LUCIANO PAREJO ALFONSO**

*Catedrático de Derecho Administrativo  
de la Universidad Carlos III de Madrid*

**CONSUELO RAMÓN CHORNET**

*Catedrática de Derecho Internacional  
Público y Relaciones Internacionales  
de la Universidad de Valencia*

**TOMÁS SALA FRANCO**

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la  
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*

**IGNACIO SANCHO GARGALLO**

*Magistrado de la Sala Primera (Civil)  
del Tribunal Supremo de España*

**ELISA SPECKMAN GUERRA**

*Directora del Instituto de Investigaciones  
Históricas de la UNAM*

**RUTH ZIMMERLING**

*Catedrática de Ciencia Política  
de la Universidad de Mainz (Alemania)*

Fueron miembros de este Comité:

**Emilio Beltrán Sánchez, Rosario Valpuesta Fernández y Tomás S. Vives Antón**

Procedimiento de selección de originales, ver página web:  
[www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales](http://www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales)

# ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN SOBRE EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL

ESPECIAL ATENCIÓN A AMÉRICA  
LATINA Y COLOMBIA

TOMO V

ELEMENTOS RELATIVOS A LAS PERSPECTIVAS  
CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN  
COMO UN FENÓMENO DE ACCIÓN  
COLECTIVA, CON ÉNFASIS EN LOS ESTUDIOS  
DE CASO SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA  
REGIÓN AMAZÓNICA Y COLOMBIA

Volumen 47

*Director Académico*  
**HÉCTOR OLASOLO**

*Coordinadores*  
**Laura Vacca Moyano**  
**Cristian Camilo Guzmán Pardo**  
**Adriana Corena Simancas**  
**Mariana Molina Flórez**  
**Andrés Felipe Canizo Ramírez**  
**Lena Camila Gómez Leon**



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE LA HAYA  
IIH  
PARA LATAM, LOS INDIOS Y LA JUSTICIA INTERNACIONAL



**tirant lo blanch**  
Valencia, 2026

Copyright © 2026

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web [www.tirant.com](http://www.tirant.com).

### **Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia**

Directores:

**HÉCTOR OLASOLO**  
**CAROL PRONER**

© V.V.AA.

© TIRANT LO BLANCH  
EDITA: TIRANT LO BLANCH  
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia  
TELF.S.: 96/361 00 48 - 50  
FAX: 96/369 41 51  
Email: [tlb@tirant.com](mailto:tlb@tirant.com)  
[www.tirant.com](http://www.tirant.com)  
Librería virtual: [www.tirant.es](http://www.tirant.es)  
ISBN: 979-13-7021-851-5  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Directores de la colección:

**HÉCTOR OLASOLO**

*Presidente del Instituto Ibero-Americano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos); Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad del Rosario (Colombia), donde dirige el Programa de Maestría en Derecho Internacional, la Clínica Jurídica Internacional (CJI), el Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP) y la Colección International Law Clinic Reports (ILCR); Director Académico de las Redes de Investigación Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia y Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional.*

**CAROL PRONER**

*Directora para América Latina del Instituto Joaquín Herrera Flores (Brasil); Codirectora de la Maestría en Derechos Humanos, Multiculturalidad y Desarrollo, Universidad Pablo Olavide y Universidad Internacional de Andalucía (España); Profesora de Derecho Internacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil).*



## **Nota**

*El presente trabajo se inscribe dentro del Programa de Investigación “Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales” (2020-2023), cuyo investigador principal es el profesor Héctor Olasso (Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario), con número de referencia de Minciencias (Colombia) 70593 y 70593 y ejecutado por la Universidad del Rosario y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia). Las 27 obras colectivas temáticas de este Programa, que han sido llevadas a cabo a través de los trece grupos de investigación de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional (creada para la ejecución del Programa 70593), así como los 5 tomos relativos a los Elementos de Análisis y Reflexión y los dos volúmenes finales donde se recoge el Programa de Acción propuesto, han contado con financiación externa para su publicación del Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (IIH) (Países Bajos).*



## *Agradecimientos*

*A la Dirección de Investigación e Innovación y las Facultades de Jurisprudencia y Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia), así como a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá, Colombia) y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (MINCIENCIAS) por la financiación recibida para desarrollar este proyecto.*

*A la Editorial Tirant lo Blanch y al Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos), por haber hecho posible la creación de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional.*



# Índice

Director Académico.....	21
Coordinadores .....	23
Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el periodo 2020-2025 .....	25
Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red .....	49
Obras colectivas temáticas, Elementos de Análisis y Reflexión y Programa de Acción publicados por la Red de Investigación en el periodo 2024-2026..	51
Autores que han presentado las obras colectivas temáticas, los Elementos de Análisis y Reflexión y el Programa de Acción .....	57
Seminarios Internacionales realizados por la Red de Investigación en el periodo 2021-2025 .....	61
Introducción a los Elementos de Análisis y Reflexión y al Programa de Acción resultantes de la ejecución del Programa de Investigación 70593 sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional .....	67
Abreviaturas.....	75
Prólogo .....	77
<i>Ignacio Berdugo Gómez de la Torre (España)</i> <i>Profesor Emérito. Universidad de Salamanca (España)</i>	

**TOMO V**  
**ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LAS**  
**PERSPECTIVAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN**  
**COMO UN FENÓMENO DE ACCIÓN COLECTIVA, CON**  
**ÉNFASIS EN LOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LAS**  
**EXPERIENCIAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y COLOMBIA**

*Parte XL*  
*Primera aproximación a los elementos de análisis y*  
*reflexión relativos a las perspectivas criminológicas sobre la*  
*corrupción como un fenómeno de acción colectiva*

*Sección 180. Reflexiones preliminares*

489. La naturaleza del fenómeno de la corrupción como una cuestión pendiente .....	89
--	----

*Sección 181. Elementos relativos al capitalismo de compadres que caracteriza a América Latina y a sus consecuencias estructurales*

490. Primera aproximación al capitalismo de compadres .....	93
491. Agravamiento del capitalismo de compadres en el mercado del crédito colombiano por efecto de una regulación y una política monetaria inadecuadas.....	95
492. Reducción de la recaudación tributaria, de la inversión privada y de la productividad .....	99
493. Confluencia de los impactos económicos en la creación de pobreza e inequidad.....	101

*Sección 182. Elementos relativos a la naturaleza estructural de la corrupción pública y privada en América Latina*

494. Naturaleza estructural de la corrupción pública .....	105
495. Violencias individual, estructural y cultural causadas por la corrupción: estrategias del poder corporativo para invisibilizar la función estructural del sector privado.....	109

**Parte XLI**

***Elementos de análisis y reflexión relativos a aquellos aspectos que el modelo explicativo de la corrupción predominante, así como las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, desconocen***

*Sección 183. Elementos relativos a los factores que presentan esta condición y son relevantes para América Latina*

496. Factores sociales o macro, institucionales/organizacionales e individuales del fenómeno de la corrupción en América Latina.....	119
497. Patrimonialismo, clientelismo, privilegios y exclusión: cuatro claves para comprender el nivel social o macro de la corrupción en América Latina.....	123
498. Inestabilidad institucional como elemento constitutivo del Estado, oportunidad política en la inaplicación de la ley y usos y costumbres divergentes.....	129
499. Profunda decepción ciudadana, ausencia de participación política y grave afectación al Estado de derecho .....	133

*Sección 184. Elementos relativos a la ineficacia de las normas jurídicas y a la insuficiencia de la conciencia ética de los ciudadanos*

500. Ineficacia de las normas jurídicas .....	137
---	-----

501. Insuficiencia de la conciencia ética de los ciudadanos al tomar sus decisiones para evitar conductas individuales desviadas cuando están en desacuerdo con el contenido material de las normas y no consideran que el buen funcionamiento del Estado de derecho dependa del respeto al sistema normativo .....	143
---	-----

### ***Parte XLII***

#### ***Elementos de análisis y reflexión sobre la naturaleza estructural de la relación entre la corrupción, el narcotráfico y el mal gobierno en América Latina a la luz de los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México***

##### *Sección 185. Elementos relativos a los estudios de caso*

502. Argentina, Brasil y Chile.....	151
503. Colombia .....	157
504. México .....	161

##### *Sección 186. Elementos relativos a los aspectos comunes reflejados por los estudios de caso*

505. El fracaso de una perspectiva estrictamente institucional y normativa basada en la equiparación jurídica de la corrupción con ciertas conductas individuales desviadas para abordar un fenómeno estructural .....	167
506. Otros aspectos comunes a los casos estudiados .....	173

### ***Parte XLIII***

#### ***Elementos de análisis y reflexión sobre las manifestaciones de la corrupción en América Latina que no se corresponden con la definición de este fenómeno como conductas individuales desviadas***

##### *Sección 187. Elementos relativos a la corrupción institucional y a la corrupción organizacional o empresarial*

507. Corrupción institucional .....	181
508. Corrupción organizacional o empresarial .....	185

##### *Sección 188. Elementos relativos a las redes complejas de criminalidad transnacional*

509. Redes complejas de corrupción.....	191
510. La red compleja de corrupción transnacional revelada por el caso <i>Lava Jato</i> .....	195

**Parte XLIV*****Elementos de análisis y reflexión relativos a las teorías criminológicas que permiten visibilizar y explicar aspectos centrales del fenómeno de la corrupción en América Latina****Sección 189. Elementos relativos a la macrocriminalidad y a los crímenes de masa*

511. Macrocriminalidad .....	203
512. Crímenes de masa .....	207

*Sección 190. Elementos relativos a las criminologías de los poderosos y de los medios de comunicación*

513. Criminología de los poderosos .....	213
514. Criminología de los medios de comunicación: sus repercusiones en el control social formal e informal .....	215

*Sección 191. Elementos relativos a las criminologías verde, de la globalización y del maldesarrollo*

515. Criminología verde .....	221
516. Criminologías de la globalización y del maldesarrollo.....	225

*Sección 192. Elementos relativos a la victimología y a la crimilegalidad*

517. Victimología .....	231
518. Crimilegalidad.....	235

*Sección 193. Reflexiones finales*

519. El necesario compromiso de las ciencias jurídico-sociales para ofrecer un entendimiento y respuesta comprensivos frente al fenómeno de la corrupción en América Latina.....	241
520. Importancia de reforzar las investigaciones que analizan la corrupción como un fenómeno de acción colectiva.....	243

**Parte XLV*****Primera aproximación a los elementos de análisis y reflexión relativos a los estudios de caso sobre las experiencias en la región amazónica y Colombia frente a la estrecha relación existente entre la corrupción y el crimen organizado transnacional****Sección 194. Reflexiones preliminares*

521. Primer acercamiento a los estudios de caso.....	253
--	-----

**Parte XLVI**  
**Elementos de análisis y reflexión relativos a los estudios de caso sobre**  
**las cadenas globales de valor iniciadas en la región amazónica**

*Sección 195. Reflexiones preliminares*

522. Introducción a los conflictos económicos vinculados a la Amazonia	261
--	-----

*Sección 196. Elementos relativos a los estudios de caso*

523. Cadena de valor global de la madera: especial atención a la Operación <i>Akuanduba</i> .....	265
524. Cadena de valor global del oro .....	269
525. Cadenas globales de valor de la carne bovina y del aceite de palma: impactos socioambientales y corrupción estructural.....	273

*Sección 197. Elementos relativos a los hallazgos comunes de los estudios de casos*

526. Corrupción y crimen organizado transnacional como articuladores de la legalidad y la ilegalidad en la región amazónica .....	279
527. Dimensión transnacional de la corrupción asociada al crimen organizado en la región amazónica .....	283
528. Necesidad de superar los ineficaces mecanismos privados de gobernanza económica global de los mercados .....	287

*Sección 198. Elementos relativos a las conclusiones generales alcanzadas a la luz de los estudios de caso*

529. Importancia del contexto local y regional de la región amazónica....	293
530. Desafíos relativos a la gobernanza del territorio, la apropiación privada de los terrenos de dominio público y la concentración de la tierra.....	297
531. Necesidad de nuevos estudios multidimensionales sobre el contexto de la región amazónica.....	301
532. Interrelación entre las actividades delictivas y las consecuencias climáticas en el territorio amazónico brasileño .....	303

*Sección 199. Reflexiones finales sobre los estudios de caso relativos a las experiencias en la región amazónica*

533. Ineficacia de la actual aproximación al fenómeno de la corrupción asociada al COT y necesidad de abordar su dimensión transnacional .....	309
--	-----

**Parte XLVII**

***Elementos de análisis y reflexión relativos al estudio de caso sobre las relaciones del poder público y privado con el crimen organizado transnacional en Colombia***

*Sección 200. Reflexiones preliminares*

534. Primera aproximación al estudio de caso .....	317
--	-----

*Sección 201. Elementos relativos a la evolución experimentada en la segunda mitad del siglo XX*

535. Periodo entre mediados del siglo XX y el asesinato del ministro de justicia Lara Bonilla en 1984 .....	321
536. Periodo entre 1984 y la finalización del mandato presidencial de Andrés Pastrana en 2002 .....	325

*Sección 202. Elementos relativos a la evolución experimentada en el periodo 2002-2022*

537. Primer acercamiento al periodo 2002-2022 .....	333
538. Periodo presidencial de Álvaro Uribe: 2002-2010 .....	335
539. Periodo presidencial de Juan Manuel Santos: 2010-2018 .....	341
540. Periodo presidencial de Iván Duque: 2018-2022 .....	345
541. Reflexiones finales sobre el periodo 2002-2022.....	349

*Sección 203. Elementos relativos a las conclusiones del estudio de caso sobre las relaciones del poder público y privado con el crimen organizado transnacional en Colombia*

542. Transformación permanente del crimen organizado en Colombia y déficit de control estatal .....	355
543. Relaciones generadas en Colombia a través de redes complejas de criminalidad organizada.....	361

*Sección 204. Reflexiones finales*

544. Importancia de la reconstrucción histórica de las relaciones entre la corrupción y el crimen organizado transnacional y los numerosos obstáculos por superar .....	369
---	-----

**Parte XLVIII*****Elementos de análisis y reflexión relativos a los aspectos en común de los estudios de caso sobre las experiencias en la región amazónica y Colombia******Sección 205. Elementos relativos a los aspectos comunes presentados por los estudios de caso***

545. Aspectos en común mostrados por los estudios de caso que se han centrado en analizar la estrecha relación existente entre la corrupción pública y privada y el crimen organizado transnacional en la región amazónica y Colombia.....	375
--	-----

**Parte XLIX*****Reflexiones finales sobre los elementos de análisis y reflexión relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva******Sección 206. Reflexiones finales sobre la corrupción y su configuración como un fenómeno de acción colectiva, con especial atención a su relación con el crimen organizado transnacional. La necesidad de adoptar una nueva estrategia anticorrupción de naturaleza interdisciplinar donde las medidas jurídicas complementen las extrajurídicas***

546. El fenómeno del crimen organizado transnacional en América Latina y la insuficiente delimitación de su definición a nivel nacional e internacional .....	387
547. La configuración de la corrupción como un fenómeno de acción colectiva y su interrelación con el crimen organizado transnacional en América Latina y a escala global .....	395
548. La insuficiencia de la definición jurídica del fenómeno de la corrupción a nivel nacional e internacional: la necesidad de adoptar una nueva estrategia anticorrupción interdisciplinar en la que las medidas jurídicas tengan una función complementaria.....	403

**Parte L*****A modo de cierre: introducción a la estructura y objetivos del programa de acción******Sección 207. Primera aproximación a la estructura y objetivos del programa de acción***

549. Estructura y objetivos del Programa de Acción .....	419
ÍNDICE TEMÁTICO COMPLETO TOMOS I - V.....	423



## *Director Académico*

### **Héctor Olasolo (España/Colombia)**

Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca (España). Maestría en Derecho por la Universidad de Columbia (EE.UU.). Presidente del Instituto Ibero-Americano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos). Profesor Titular de Carrera Académica de Derecho Internacional en la Universidad del Rosario (Colombia), donde dirige el Programa de Maestría en DI, la Clínica Jurídica Internacional, el Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP) y la Colección *International Law Clinic Reports* (ILCR). Director Académico de las Redes de Investigación Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia y Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional. Investigador Senior Minciencias (Colombia). Investigador Principal del Programa 70593 y del Proyecto 70817 de Minciencias sobre Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional. ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-9724-0163>.



# *Coordinadores*

## **Cristian Camilo Guzmán Pardo (Colombia)**

Miembro de la Cohorte de 2025 del Programa de Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia).

## **Mariana Molina Flórez (Colombia)**

Miembro de la Cohorte de 2024 de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario (Colombia) en alianza con el Instituto Ibero-Americano de La Haya (IIH) y la Oficina de Defensa Pública de las Víctimas de la Corte Penal Internacional.

## **Laura Vacca Moyano (Colombia)**

Miembro de la Cohorte de 2024 de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario (Colombia) en alianza con el Instituto Ibero-Americano de La Haya (IIH) y la Oficina de Defensa Pública de las Víctimas de la Corte Penal Internacional.

## **Adriana Corena Simancas (Colombia)**

Miembro de la Cohorte de 2025 del Programa de Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia).

## **Andrés Felipe Canizo Ramírez (Colombia)**

Miembro de la Cohorte de 2024 de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario (Colombia) en alianza con el Instituto Ibero-Americano de La Haya (IIH) y la Oficina de Defensa Pública de las Víctimas de la Corte Penal Internacional.

## **Lena Camila Gómez León (Colombia)**

Miembro de la Cohorte de 2025 del Programa de Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia).



# *Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el periodo 2020-2025*

La Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional (“la Red”) fue conformada en agosto de 2020 por alrededor de 300 investigadores de América Latina, Europa y Norteamérica. Su objetivo principal en el periodo 2020-2025 ha sido contribuir al desarrollo del Programa de Investigación 70593 relativo a la “Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales” (“el Programa”), financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Colombia (MINCIENCIAS) y por las Universidades del Rosario (Colombia) y Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)<sup>1</sup>.

El Programa, que ha contado también con el apoyo institucional y financiero del IIH (Países Bajos)<sup>2</sup>, ha estado compuesto por los siguientes Proyectos de Investigación:

---

<sup>1</sup> Para mayor información, vid.: el micrositio de la Red y del Programa: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/contenido-y-compoicion-de-la-red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-cot>.

<sup>2</sup> El apoyo institucional del IIH ha consistido, principalmente, en la creación de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional, la cual, bajo la dirección del Prof. Héctor Olasolo desde su creación en agosto de 2020, ha jugado un papel central en la ejecución del Programa 70593 y de los tres Proyectos que lo configuran (70817, 71848 y 71861). En cuanto a su apoyo financiero, este se ha centrado en el coste de publicación en la Colección Perspectivas Ibero-

1. Proyecto 71861: “Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo, a partir de la simulación de sistemas sociales”.
2. Proyecto 71848: “La respuesta del derecho público comparado para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del narcotráfico marítimo y de la respuesta ofrecida por el derecho internacional”.
3. Proyecto 70817: “La respuesta del Derecho internacional a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales”.

Los profesores e investigadores a cargo del Programa, los tres Proyectos y la Red son los siguientes:

1. Líder del Programa 70593, Investigador Principal del Proyecto 70817 y Fundador y Director Académico de la Red de Investigación: Héctor Olosolo (Colombia/España): Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia (Colombia) & IIH (Países Bajos).
2. Investigadores Principales de Proyecto 71861: Angela Lucia Noguera (Colombia) & Oscar Palma (Colombia): Universidad del Rosario, Facultad de Estudios Internacional, Políticos & Urbanos (FEIPU) (Colombia).
3. Investigadores Principales del Proyecto 71848: Norberto Hernández (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas (Colombia) & Vanessa Suelc Cock (Colombia): Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia (Colombia).

---

Americanas sobre la Justicia, tras los correspondientes dictámenes favorables resultantes de las evaluaciones anónimas de los pares evaluadores, de las 27 obras colectivas elaboradas por los distintos equipos de la Red, así como de los 5 volúmenes relativos a los Elementos de Análisis y Reflexión y del volumen final en el que se recoge el Programa de Acción Propuesto.

Desde la fecha de su creación y hasta la actualidad la Red, bajo la dirección académica del Prof. Héctor Olasolo, ha estado conformada por los siguientes 13 Grupos de Investigación: (a) perspectivas criminológicas; (b) dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto; (c) derecho constitucional y electoral; (d) derecho administrativo; (e) derecho disciplinario en los sectores justicia y seguridad; (f) derecho financiero y tributario y cooperación jurídica internacional en materia fiscal; (g) derecho privado, cooperación jurídica internacional en materia civil, intervención en mercados ilícitos y arbitraje de tratados de inversión; (h) derecho penal; (i) derecho procesal penal; (j) cooperación jurídica internacional en materia penal; (k) derecho internacional penal; (l) derecho internacional de los derechos humanos; y (m) política exterior y organizaciones internacionales.

La conformación de cada uno de los Grupos de Investigación se expone a continuación, junto con un listado de:

1. Los miembros de las cohortes de 2025 de los Programas de Especialización y Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario que han colaborado durante el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción.
2. Los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada conjuntamente por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (OPDV) de la Corte Penal Internacional (Países Bajos), que han colaborado en su proceso de edición.

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE PERSPECTIVAS CRIMINOLÓGICAS**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos), Pablo Galain Palermo (Universidad Andrés Bello, Chile) y Eduardo Saad Diniz (Universidad de São Paulo, Brasil). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Luisa Villarraga Zschommler,

Sofía Linares Botero, Gabriela Velásquez Medina, Ana María Martínez Agudelo y Federico Freydelm Mesa. Además, ha tenido el apoyo de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, Valentina Ramírez Barrera, Pedro Montañó Vélez, Andrés Felipe Canizo Ramírez y Mariana Molina Flórez. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Agapito, Leonardo Simões (Brasil): Universidad Estadual Paulista (UNESP-Franca, Brasil).
2. do Amaral Vieira, Flávia (Brasil): Observatorio de Justicia Ecológica (OJE) de la Universidad Federal de Santa Catarina (Brasil).
3. Antunes Madeira da Silva, Filipe (Brasil): Universidad del Rosario (Colombia).
4. Arantes Prata, Daniela (Brasil): London School of Economics (Reino Unido).
5. Armendáriz, Luis (Perú): Universidad Nacional San Marcos (Perú).
6. Bardazano, Gianella (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
7. Barrilari, Claudia Cristina (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
8. Battigaglia da Silva, Júlia Carolina M. (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
9. de Carvalho Marin, Gustavo (Brasil): Universidad Federal de Uberlândia (Brasil).
10. Costanzo, Leandro (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
11. Christofolletti, Carolina (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
12. Duarte, Gabrielli (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
13. Escobar Bravo, María Eugenia (Paraguay): Universidad de Münster (Alemania).

14. Escalante Barreto, Estanislao (Colombia): Universidad Nacional de Colombia.
15. Fiorotto, Victoria del Rosario (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
16. Gajardo Orellana, Tania (Chile): Universidad Andrés Bello (Chile).
17. Giudice, Lucía (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
18. Giupponi, Leopoldo (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
19. Guerrero, Gonzalo (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DINÁMICAS DE ADAPTACIÓN DEL NARCOTRÁFICO MARÍTIMO Y LA CIUDAD-PUERTO**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Ángela Lucía Noguera Hidalgo y Óscar Palma (Universidad del Rosario, Colombia), coinvestigadores principales del Proyecto 71861 (adscrito al Programa 70593), con el acompañamiento del profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) en su condición de líder del Programa 70593 y director académico de la Red. Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Juan Sebastián Hernández Sandoval, Sebastián Beltrán Valbuena, Ana María Martínez Agudelo y Gabriela Velásquez Medina. Ha tenido también el apoyo de: (a) Daniel Ávila (ingeniero industrial egresado de la Universidad de Los Andes, Colombia), cuyo trabajo se ha centrado en el desarrollo del modelo de simulación por medio de la herramienta informática Net Logo 5.0; y (b) Nicolás López (coronel de Infantería de Marina (en retiro) y profesor de la Escuela Superior de Guerra, Colombia), cuyo apoyo ha resultado esencial para realizar las investigaciones de campo en Buenaventura y Cartagena. Junto a

quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Carriazo Zapata, Ricardo Enrique (Colombia): Exfiscal Nacional especializado contra el narcotráfico de drogas en Colombia.
2. Echeverry Andrade, Fabio Héctor (Colombia): Universidad del Valle (Colombia) & Universidad de Cádiz (España).
3. García-Llave, Ruth (España): Universidad de Cádiz (España).
4. Godio, Leopoldo M. A. (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
5. Guzmán, Daniela (Colombia): Abogada e investigadora criminal (Colombia).
6. Masson Fiallos, Víctor (Ecuador): Capitán de Fragata (EM) de la Armada del Ecuador.
7. Ramírez Guerrero, Luis Alonso (Colombia): Director del Centro Internacional de Investigación y Análisis Contra el Narcotráfico Marítimo (CMCON) (Colombia).
8. Restrepo Parra, José Alejandro (Colombia): Oficial de la Armada Nacional de Colombia.
9. Sommer, Christian G. (Argentina): Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).
10. Stępień, Barbara (Polonia): Universidad Jaguelónica de Cracovia (Polonia).
11. Suárez Naranjo, Daniela Andrea (Colombia): Experta en seguridad y crimen organizado trasnacional.
12. Vianna de Azevedo, Christian (Brasil): Agente Especial de la Policía Federal de Brasil; Subsecretario de Integración en la Secretaria de Estado de Justicia y Seguridad Publica de Minas Gerais (Brasil).
13. Villalba Torres, Guillermo (Colombia): Subdirector del Centro Internacional de Investigación y Análisis Contra el Narcotráfico Marítimo, CMCON (Colombia).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por la profesora Vanessa Suelto Cock (Universidad del Rosario, Colombia), coinvestigadora principal del Proyecto 71848 (adscrito al Programa 70593), con el acompañamiento del profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) en su condición de líder del Programa 70593 y director académico de la Red. Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de: (a) Laura Melissa Flores Castilla (consultora de la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia); y (b) Ana María Martínez Agudelo (consultora de la Universidad del Rosario). Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Alegre, Germán (Argentina): Universidad Nacional de La Plata (Argentina).
2. Arriola Echaniz, Naiara (España): Universidad de Deusto (España).
3. de Azevedo Pereira, Ana Flavia (Brasil): Cescon, Barrieu, Flesch & Barreto Advogados (Brasil).
4. Corres-Illera, María (España): Universidad Pontificia Comillas (España).
5. Criado De Diego, Marcos (España/Colombia): Universidad de Extremadura (España) & Universidad Externado (Colombia).
6. Curiel Uriarte, Graciela Victoria (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. Gallo Olivares, Jorge Doménico (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
8. García López, Luisa Fernanda (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
9. Hermes, Manuellita (Brasil): Instituto Brasileiro de Ensino, Desenvolvimento e Pesquisa (Brasil).

10. Hernández Becerra, Augusto (Colombia): Universidad Externado (Colombia).
11. Hernández Vásquez, Carlos (México): Universidad Anáhuac (México).
12. Leal Da Silva, Júlia (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
13. Mora Gamboa, Juan Fernando Gabriel (Colombia): Universidad del Rosario (Bogotá).
14. Orozco Reynoso, Zulia Yanzadig (México): Universidad Autónoma de Baja California (México).
15. Ortiz López, Denisse (México): Universidad Autónoma de México.
16. Paffarini, Jacopo (Italia): Università degli Studi di Perugia (Italia).
17. Palermo Gianecchini, João Victor (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
18. Pavani, Giorgia (Italia): Universidad de Bolonia (Italia).
19. Pérez Morales, Vania (México): Universidad Nacional Autónoma de México.
20. Rodríguez, Víctor Gabriel (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
21. Rojas Villamil, Héctor David (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
22. Ruiz Velásquez, Anabel (México): Universidad Nacional Autónoma de México.
23. Saad Diniz, Eduardo (Brasil): Universidad de São Paulo (Brasil).
24. Salgado Ruíz, Henry (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
25. Sponchiado, Jessica (Brasil): Universidad Anhembi-Morumbi (Brasil).
26. Tortolero, Francisco (México): Universidad Nacional Autónoma de México.

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por el profesor Manuel Alberto Restrepo Medina (Universidad del Rosario, Colombia), con el acompañamiento del profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) en su condición de líder del Programa 70593 y director académico de la Red. Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Gabriela Velásquez Medina, Juan José Romero Morales, Ana María Martínez Agudelo y Sofía Linares Botero. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Aprile, Natalia Soledad (Argentina): Universidad del Rosario (Colombia).
2. Díaz Perilla, Viviana Esned (Colombia): Abogada.
3. Duitama Pulido, Eliana Andrea (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
4. Duque Botero, Juan David (Colombia): Abogado.
5. Latorre González, Indira (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
6. Murillo Mena, Jessica (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. Nieto Rodríguez, María Angélica (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
8. Rojas Villamil, Héctor David (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
9. Valencia Tello, Diana Carolina (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO DISCIPLINARIO EN LOS SECTORES JUSTICIA Y SEGURIDAD**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos) y Sandra Ramírez Montes (Universidad Santo Tomás, Colombia). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Gabriela Velásquez Mesa, Juan José Romero Morales y Sofía Linares Botero. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Adib Casseb, Paulo (Brasil): Faculdades Metropolitanas Unidas-FMU (São Paulo, Brasil) & Tribunal de Justicia Militar del Estado de São Paulo (Brasil).
2. Hagio Nogueira de Lima, Caue (Brasil): Faculdades Metropolitanas Unidas (Brasil).
3. Hernández Calderón, Christian Daniel (Colombia): Universidad Santo Tomás (Colombia).
4. Peñafort Sarmiento, Hugo Alcides (Colombia): Oficina en Colombia del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
5. Riquelme, Roberto Ramón (Argentina): Universidad del Salvador (Argentina) & Procuración General de la República Argentina.
6. Zapatero Gómez, Justino (España): Fiscal de la Sala Penal del Tribunal Supremo (España).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO Y COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA FISCAL**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países

Bajos) y David Fernando Varela (Pontificia Universidad Javeriana, Colombia), con el apoyo de Germán C. Garavano (Unidos por la Justicia, Argentina). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de: (a) Daniel Alejandro Garavito Góez (consultor de la Pontificia Universidad Javeriana); y (b) Ana María Martínez Agudelo, Gabriela Velásquez Medina y Juan José Romero Morales (consultores de la Universidad del Rosario). Ha tenido también la asistencia de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IHH y la OPDV, Laura Vacca Moyano, Mariana Molina Flórez, Andrés Felipe Canizo Ramírez, María Camila de la Peña Calderón y José Ángel Sánchez Quintero. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Andrade Perilla, Mario (Colombia): Deloitte S-LATAM (Colombia).
2. Arias Barrera, Ligia Catherine (Colombia): Universidad Externado de Colombia.
3. de Castro, Mario (Estados Unidos): Whiteford, Taylor & Preston, LLP (EE.UU.).
4. Castro Arango, José Manuel (Colombia): Universidad Externado de Colombia.
5. Ferrari, César (Perú): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
6. Irrigaray, Ignacio (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina) & Universidad Católica de Argentina.
7. Messick, Richard E. (EE.UU.): Grupo Messick (EE.UU.) & Centro de Derecho de la Universidad de Georgetown (EE.UU.).
8. Navarro-Schiappacasse, María Pilar (Chile): Universidad de O'Higgins (Chile).
9. Serrano Acero, Daniel (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)
10. Yumi, Beatriz (Perú): Universidad de Lima (Perú).

11. Yumi, Liliana (Perú): Universidad de Lima (Perú).
12. Zagaris, Bruce (Brasil): Berliner, Corcoran & Rowe, LLP (EE. UU.).

**GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO  
PRIVADO, COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL  
EN MATERIA CIVIL, INTERVENCIÓN EN MERCADOS  
ILÍCITOS Y ARBITRAJE DE TRATADOS DE INVERSIÓN**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por el profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Juan José Romero Morales, Gabriela Velásquez Medina y Luisa Villarraga Zschommler. Ha tenido también el apoyo de la integrante de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, María Juliana Conde Arias. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Cebrián Salvat, María Asunción (España): Universidad de Murcia (España).
2. Gómez Moreno, Juan Pablo (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia) & Universidad del Bosque (Colombia).
3. Hernández-Zambrano, David (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
4. López-Castro, Yira (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
5. Martínez-Sánchez, Wilson Alejandro (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
6. Prieto-Ríos, Enrique (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. Rincón-Cárdenas, Erick (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

8. Rodríguez Rodrigo, Juliana (España): Universidad Carlos III (España).
9. Salcedo Maldonado, Andrés Mauricio (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia) & Universidad Externado de Colombia.
10. Tamayo-Álvarez, Rafael (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO PENAL**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos), Norberto Hernández Jiménez (Pontificia Universidad Javeriana, Colombia), quien a su vez se ha desempeñado como coinvestigador principal del Proyecto 71848, adscrito al Programa 70593, y Soledad Gil Nobajas (Universidad de Deusto, España), con el apoyo de Demelsa Benito Sánchez (Universidad de Deusto, España), Beatriz Goena Vives (Universidad Pompeu Fabra, Barcelona) y Daniel Sansó-Rubert Pascual (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de las consultoras de la Universidad del Rosario Sofía Linares Botero (Colombia) y Ana María Martínez Agudelo (Colombia). Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Amaral, Bruno (Brasil): Centro Universitario de Brasilia (Brasil).
2. Amati, Enrico (Italia): Universidad de Udine (Italia).
3. Ariza, Libardo (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
4. Ballesteros Sánchez, Julio (España): Universidad de Salamanca (España).
5. Barón, Luca (Italia): Universidad de Udine (Italia).

6. Beguelín, José Raúl (Argentina): Procuraduría de Buenos Aires (Argentina).
7. Benjumea Cardona, Carolina (Colombia): Deloitte Legal (Colombia).
8. Blanco, Isidoro (España): Universidad de Alicante (España).
9. Cancio Meliá, Manuel (España): Universidad Autónoma de Madrid (España).
10. Carneiro Molinaro, Wanessa (Brasil): Universidad do Estado do Río de Janeiro (Brasil).
11. del-Carpio-Delgado, Juana (España): Universidad Pablo de Olavide (España).
12. Collantes Camacho, Juan Carlos (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
13. de la Cuesta, José Luis (España): Universidad del País Vasco (España).
14. Dias, Leandro (Argentina): Universidad de Wurzburg (Alemania).
15. Figueroa Ochoa, Juan Sebastián (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
16. Galloro, Rogerio (Brasil): Centro Universitario de Brasilia (Brasil).
17. Japiassú, Carlos (Brasil): Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil).
18. Jiménez Jiménez, Daniel Fernando (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
19. León Tamayo, Fernando (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
20. López Velásquez, María Paula (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
21. Matus, Jean Pierre (Chile): Universidad de Chile (Chile).
22. Naval Linares, Virginia (Perú): Abogada (Perú).

23. Odriozola, Miren (España): Universidad del País Vasco (España).
24. Pantoja Ruiz, Juan Pablo (Colombia): Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
25. Prado, Víctor (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
26. Ramírez Moncayo, Andrés Fernando (Colombia).
27. Romero Espinosa, David Ricardo (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
28. Rangell, Pablo (Brasil): Centro Universitario de Brasilia (Brasil).
29. Santos Prada, Andrea (Colombia): Universidad Cooperativa (sede Santa Marta, Colombia).
30. Scoletta, Marco (Italia): Universidad de Milano (Italia).
31. Szenkman, Agustina (Argentina): Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Penal. Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (Buenos Aires, Argentina).
32. Tavares Ferreira, Ana Lucía (Brasil): Universidad Estácio de Sá (Brasil).
33. Taverriti, Sara (Italia): Universidad de Milano (Italia).
34. Trejeos Núñez, Jessie (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
35. Valdez Silva, Francisco (Perú): Abogado (Perú).
36. Vargas, Ligia (Colombia): Universidad de los Andes (Colombia).
37. Villarraga Zschommler, Luisa Fernanda (Colombia): Jurisdicción Especial para la Paz (Colombia).
38. Yshii Meza, Luis (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
39. Zúñiga Rodríguez, Laura (España/Perú): Universidad de Salamanca (España).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO PROCESAL PENAL**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Hernández Basualto (Universidad Diego Portales, Chile) y Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos), con el apoyo de Agustina Patricia Alvarado Urizar (Universidad Andrés Bello, Chile). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Luisa Villarraga Zschommler, Ana María Martínez Agudelo y Juan José Romero Morales. Además, ha contado con la asistencia de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, María Camila de la Peña Calderón y Andrés Felipe Canizo Ramírez. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Alcaíno Arellanos, Eduardo (Chile): Universidad Diego Portales (Chile).
2. Álvarez León, José Antonio (México): UNAM Acatlán (México).
3. Chanjan Documet, Rafael (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
4. Cheng, Dennis (Costa Rica): Instituto de Gobernanza de Basilea (Costa Rica).
5. Correa Robles, Carlos (Chile): Universidad Adolfo Ibáñez (Chile).
6. Córdoba Pulido, Anamaria (Colombia): Universidad de Zúrich (Suiza).
7. Díaz Castillo, Ingrid Romina (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
8. Dunayevich Morales, Enzo (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
9. Fernández González, María Cristina (España): Universidad Europea (España).

10. Giudice Graña, Lucía Pilar (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
11. González Monje, Alicia (España): Universidad de Salamanca (España).
12. González Reyna, José Alejandro (México): UNAM Acatlán (México).
13. Josistsch, Daniel (Suiza): Universidad de Zúrich (Suiza).
14. Morales Cortez, Luis Ángel (México): UNAM Acatlán (México).
15. Montoya Vivanco, Yvan (Perú): Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
16. Ortiz Pradillo, Juan Carlos (España): Universidad Complutense (España).
17. Remersaro Coronel, Lucía (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).
18. Segovia, Antonio (Chile): Profesor Invitado de la Universidad Adolfo Ibáñez (Chile).
19. Solis Curi, Erika (Perú). Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
20. Zubillaga Puchot, Daniel Rodrigo (Uruguay): Universidad de la República (Uruguay).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Demelsa Benito Sánchez (Universidad de Deusto, España) y Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Luisa Villarraga Zschommler y Ana María Martínez Agudelo. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Barba Álvarez, Rogelio (México): Universidad de Guadalajara (México).
2. Bustos Rubio, Miguel (España): Universidad Internacional de La Rioja (España).
3. Carrillo del Teso, Ana E. (España): Universidad de Salamanca (España).
4. Collazos, María Dolores (Colombia): consultora independiente (Países Bajos).
5. Duarte Cunha Medeiros, Thamara (Brasil): Universidad Presbiteriana Mackenzie (Brasil).
6. Hernández Cortés, Clara Esperanza (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. López Gorostidi, Jon (España): Universidad de Deusto (España).
8. Pinheiro Aranha Filho, José Antônio (Brasil): Academia de Polícia do Estado de São Paulo (Brasil).
9. Ramazzini Bechara, Fábio (Brasil): Universidad Presbiteriana Mackenzie & Escola Superior do Ministério Público do Estado de São Paulo (Brasil).
10. Sales, João Paulo (Brasil): Universidad Presbiteriana Mackenzie (Brasil).
11. Sánchez Sarmiento, Andrés (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
12. Varón Mejía, Antonio (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
13. Villareal Palos, Arturo (México): Universidad de Guadalajara (México).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PENAL**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por el profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación admi-

nistrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Federico Freydell Mesa, Sofía Linares Botero, Andrés Sánchez Sarmiento, Ana María Martínez Agudelo y Gabriela Velásquez Medina. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Bachvarova, Tatiana (Bulgaria): Consultora Jurídica basada en La Haya (Países Bajos).
2. Bobbio, Magali (Argentina): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
3. Brusau, Jeremias Brusau (Argentina): Fiscalía ante la Cámara Federal de Casación Penal (Argentina); Universidad de Buenos Aires (Argentina).
4. Caroli, Paolo (Italia): Fundación Humboldt (Alemania).
5. Collazos Velasco, María Dolores (Colombia): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
6. Fries, Mirka (Alemania): Abogada (Alemania).
7. Fronza, Emanuela (Italia): Universidad de Bolonia (Italia).
8. Galain Palermo, Pablo (Uruguay): Universidad Andrés Bello (Chile).
9. Gasparian, Beatriz G. (Brasil): Tribunal Especial para el Líbano (Países Bajos).
10. Giannini, Alice (Italia): Universidad de Florencia (Italia).
11. Hernández Cortés, Clara Esperanza (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
12. Insolera, Pietro (Italia): Universidad de Bolonia (Italia).
13. Jiménez Cortés, Claudia Cristina (España): Universidad Autónoma de Barcelona (España).
14. López Velásquez, María Paula (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
15. Loyo Cabezudo, Joana (España): Universidad del País Vasco (España).
16. Manguel, Tomás (Argentina): STRALI (Italia).

17. Parisi, Piergiuseppe (Italia): Universidad de York (Reino Unido).
18. Pena González, Wendy (España): Universidad de Salamanca (España).
19. Pereira de Sousa, Antonia (Brasil): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
20. Pérez Cepeda, Ana Isabel (España): Universidad de Salamanca (España).
21. Regué, Merixtell (España): Corte Penal Internacional (Países Bajos).
22. Reyes, Paola (Perú): Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
23. Rodríguez, Yamila (Argentina): Universidad de Buenos Aires (Argentina).
24. Rodríguez Puerta, María José (España): Universidad Autónoma de Barcelona (España).
25. Rodríguez Rodríguez, Jorge (España): Universidad Complutense (España).
26. Varón Mejía, Antonio (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
27. Ventura, Manuel (Perú): Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (Países Bajos); Universidad de Western Sydney (Australia).
28. Villarraga Zschommler, Luisa Fernanda (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
29. Zavala Giles, Oswaldo (Ecuador): Corte Penal Internacional (Países Bajos).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países

Bajos), Pietro Sferraza Taibi (Universidad de Chile), Jorge Astudillo Muñoz (Universidad Andrés Bello, Chile), María Paula López (Universidad del Rosario, Colombia) y Antonio Varón Mejía (*Terre des hommes*, Suiza). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Ana María Martínez Agudelo, Sofía Linares Botero, Juan José Romero Morales y Federico Freydelm Mesa. Además, ha contado con el apoyo de los integrantes de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIH y la OPDV, Valentina Ramírez Barrera y Pedro Montaña Vélez. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Abello-Galvis, Ricardo (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
2. Arévalo-Ramírez, Walter (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
3. Castro Sierra, Lilia Rosa (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
4. Cervell Hortal, María José (España): Universidad de Murcia (España).
5. Cuenca Curbelo, Salvador (España): Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex).
6. Gálvez Piraquive, María Alejandra (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
7. Mahecha Álvarez, Laura (Colombia): IIH (Países Bajos).
8. de Martini, Siro (Argentina): Universidad Católica Argentina (Argentina).
9. Olivier, Cheriee (Sudáfrica): Universidad de Pretoria (Sudáfrica).
10. Prieto, Julián (Argentina): Universidad Católica Argentina.
11. Solórzano Sánchez, Julián (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).

## **GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICA EXTERIOR Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

El Grupo ha sido dirigido académicamente por los profesores Mario Iván Urueña-Sánchez (Universidad del Rosario, Colombia) & Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Colombia & IIH, Países Bajos). Así mismo, ha contado con la colaboración en la coordinación administrativa de los consultores de la Universidad del Rosario, Ana María Martínez Agudelo, Sofía Linares Botero, Federico Freydel Mesa, Gabriela Velásquez Medina, Clara Esperanza Hernández Cortés y Andrés Sánchez Sarmiento. Junto a quienes han sido mencionados, el Grupo ha estado compuesto por los siguientes investigadores:

1. Araújo Pains, Franciele (Brasil): Universidad Federal de Uberlandia (Brasil).
2. Back, Charlotth (Brasil): Instituto Joaquín Herrera Flores (Brasil).
3. Baquedano, María Elena (Argentina): Universidad del Sur (Argentina).
4. Bogado Bordazar, Laura (Uruguay): Universidad Nacional de la Plata (Argentina).
5. Bono, Laura (Argentina): Universidad Nacional de la Plata (Argentina).
6. Cardoso Squeff, Tatiana (Brasil): Universidad Federal de Uberlandia (Brasil).
7. Castro, Soledad Inés (Argentina): Universidad Católica de Argentina.
8. Danessa, Sofía Josefina (Argentina): Universidad Católica de Argentina.
9. Dermer Wodnicky, Miriam (Colombia): Universidad La Gran Colombia (Colombia).
10. França, Nathalia (Brasil): Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil).

11. Gonçalves, Gabriel Santiago (Brasil): Universidad Federal de Bahía (Brasil).
12. Jaramillo, Mauricio (Colombia): Universidad del Rosario (Colombia).
13. Long, Ryan (EE.UU.): Universidad Thomas Jefferson (EE. UU.).
14. López-Jacoiste, Eugenia (España): Universidad de Navarra (España).
15. Mack, Willie (EE.UU.): Veterans Assistance Comission of Cook County (EE.UU.).
16. Matwijkiw, Anja (EE.UU.): Universidad de Indiana (EE.UU.).
17. Matwijkiw, Bronik (EE.UU.): Universidad Estatal de Southeast Missouri (EE.UU.).
18. Olavarría Urra, María Alejandra (Chile): Universidad Andrés Bello (Chile).
19. Peixoto, Laura (Brasil): Universidad Federal de Uberlandia (Brasil).
20. Rangel Cortés, Víctor Manuel (México): UNAM Acatlán (México).
21. Roca Calderón, Josselyn (Perú): Pontificia Universidad Católica de Perú (Perú).
22. Uribe, Karina (Chile): Universidad de Valparaíso (Chile).
23. Velásquez Barrionuevo (Perú), Alejandro, J.: Ministerio de la Producción-Dirección de Seguimiento y Evaluación de Compromisos Internacionales (Perú).
24. Vieira, Mauricio (Brasil): Universidad de las Naciones Unidas para la Paz (Costa Rica).
25. Zabyelina, Yulina (EE.UU.): Universidad de la Ciudad de Nueva York (EE.UU.).



# *Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red*

## **INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**

Cohorte 2025

### *Fases I y II*

Equipo 1: Criminología: Adriana Corena Simancas, Lena Camila Gómez León & Cristian Camilo Guzmán Pardo.

Equipo 2: Derecho constitucional, electoral y administrativo: Karen Tatiana Matiz Espinosa, Simón Ospina Pieschacón & Juan Manuel Ponguta Forero.

Equipo 3: Derecho financiero, tributario y privado y cooperación jurídica internacional en materia civil y administrativo-fiscal: Juana Valentina Chinchilla.

Equipo 4: Derecho penal, procesal penal y cooperación jurídica internacional en materia penal: Nicolás Barón González, Gabriel Andrés Concha Botero & Luis Alejandro González Blanco.

Equipo 5: Derecho internacional y relaciones internacionales: Melissa Vanessa Estrada Oliveira, Oscar Fernando Rincón Galarza & Alejandra Sofía Sánchez Ramírez.

### *Fase III*

Coordinadores: Juana Valentina Chinchilla & Cristian Camilo Guzmán Pardo.

Integrantes del equipo: Adriana Corena Simancas, Luis Alejandro González Blanco & Oscar Fernando Rincón Galarza.

Cohorte 2026

Andrea Guerrero Huertas, Melissa Andrea Peña Avilés & Daniela Chica Portilla

**INTEGRANTES DE LA CLÍNICA JURÍDICA  
INTERNACIONAL ORGANIZADA POR LA  
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO EN ALIANZA CON  
EL IIH Y LA OFICINA DE DEFENSA PÚBLICA DE  
VÍCTIMAS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

Coordinación: Laura Vacca Moyano.

Cohorte 2022: Laura Daniela Guzmán Salinas, Jimena Hurtado & Daniela Velásquez Aponte.

Cohorte 2024: Andrés Felipe Canizo Ramírez & Mariana Molina Flórez.

Cohorte 2025: Walter Santiago Cardozo Silva, Paula Alejandra Gómez Matamoros & Luisa Fernanda Rojas Serrano.

Cohorte 2026: Salomé Vargas Cuida & Mariana Vela González.

**VOLUNTARIOS DEL IIH**

***Año 2025***

Francisca Gomes da Silva Seabra (Portugal) & Laura Rodríguez Martín (España).

***Año 2026***

Maria Aulet Salaza (España) & Jasmine Ahmidouch (Suiza).

# *Obras colectivas temáticas, Elementos de Análisis y Reflexión y Programa de Acción publicados por la Red de Investigación en el periodo 2024-2026*

Los Grupos de Investigación de la Red han elaborado un total de 27 obras colectivas temáticas, las cuales, tras ser sometidas al correspondiente proceso de evaluación anónima de pares, han sido publicadas en los años 2024 y 2025 como volúmenes 16 a 42 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia de la Editorial Tirant lo Blanch (España). Así mismo, en 2026, se han publicado los 5 tomos de los Elementos de Análisis y Reflexión (volúmenes 43 a 47), que elaboran los aspectos principales desarrollados en dichas obras, y los dos tomos del Programa de Acción propuesto (volúmenes 54 y 55), los cuales han sido traducidos y publicados también en inglés en los volúmenes 56 a 62. Todas ellos son de libre acceso y pueden descargarse de forma gratuita desde el siguiente enlace: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia>:

- Volumen 16: “Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I: mecanismos de aplicación y cooperación internacional”.
- Volumen 17: “Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte II: cuestiones sustantivas y procesales”.
- Volumen 18: “Respuestas a la corrupción transnacional desde la cooperación jurídica en material penal”.
- Volumen 19: “Respuestas a la corrupción transnacional desde la política exterior de los Estados latinoamericanos”.
- Volumen 20: “Respuestas a la corrupción y su dimensión transnacional desde el derecho administrativo. Parte I. Medidas transversales de prevención”.

- Volumen 21: “Respuestas a la corrupción y su dimensión transnacional desde el derecho administrativo. Parte II. Medidas particulares de prevención”.
- Volumen 22: “Las respuestas a la corrupción y su dimensión transnacional desde el derecho administrativo Parte III. Respuestas en materia de vigilancia, sanción y responsabilidad patrimonial y sancionadora”.
- Volumen 23: “Las respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho administrativo. Parte IV. Cuestiones relativas al marco deontológico y al sistema disciplinario de los funcionarios de la administración de justicia y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado”.
- Volumen 24: “Las respuestas a la corrupción transnacional a la luz de los ejes de acción de las organizaciones regionales y subregionales”.
- Volumen 25: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho internacional de los derechos humanos. Parte I. Las respuestas desde el sistema universal de protección de los derechos humanos”.
- Volumen 26: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho internacional de los derechos humanos. Parte II. Las respuestas desde los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos”.
- Volumen 27: “El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I. La corrupción pública y privada y su medición”.
- Volumen 28: “El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II. La corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional”.
- Volumen 29: “El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia”.

- Volumen 30: “Dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad puerto. Análisis y respuestas al problema”.
- Volumen 31: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional”.
- Volumen 32: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho electoral. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional”.
- Volumen 33: “Las respuestas a la corrupción desde la parte general del derecho penal. particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. Personas físicas”.
- Volumen 34: “Las respuestas a la corrupción desde la parte general del derecho penal. particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Personas jurídicas”.
- Volumen 35: “Las respuestas a la corrupción desde la parte especial del derecho penal. Particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. Cohecho, malversación, tráfico de influencias, abuso de funciones, prevaricato, enriquecimiento ilícito y administración desleal”.
- Volumen 36: “Las respuestas a la corrupción desde la parte especial del derecho penal. Particular atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Financiación ilegal de partidos políticos y campañas electorales, delitos tributarios, lavado de activos, delitos de favorecimiento real y delitos de obstrucción a la justicia”.
- Volumen 37: “Las respuestas a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional desde el derecho privado, la cooperación internacional en materia civil, la regulación de mercados ilícitos y el arbitraje de tratados de inversión”.
- Volumen 38: “Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. especial atención a la corrupción asociada al crimen organi-

zado transnacional. Parte I. El fenómeno de la corrupción en América latina y las respuestas internacionales”.

- Volumen 39: “Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú”.
- Volumen 40: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho procesal penal. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. Modelos institucionales de prevención, incentivos y protección de alertadores, denunciadores y testigos, prescripción y mecanismos de justicia penal negociada”.
- Volumen 41: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho procesal penal. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte II. Cuestiones relativas al concepto de víctima en los delitos de corrupción y a la participación y protección en el proceso penal de las víctimas y los terceros interesados que no tienen la condición de testigos”.
- Volumen 42: “Las respuestas a la corrupción desde el derecho procesal penal. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte III. Las actuaciones de investigación”.
- Volumen 43: “Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América latina y Colombia. Tomo I. Elementos relativos a la primera aproximación al fenómeno, al estudio de caso sobre el narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto y al derecho constitucional, electoral y administrativo”.
- Volumen 44: “Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América latina y Colombia. Tomo II. Elementos de derecho financiero, tributario y privado y re-

lativos a la regulación de los mercados ilícitos y a la cooperación internacional en materias civil y fiscal”.

- Volumen 45: “Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América latina y Colombia. Tomo III. Elementos de derecho penal y procesal penal y cooperación internacional en materia penal”.
- Volumen 46: “Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América latina y Colombia. Tomo IV. Elementos de derecho internacional y relaciones internacionales”.
- Volumen 47: “Elementos de análisis y reflexión sobre el fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América latina y Colombia. Tomo V. Elementos relativos a las perspectivas criminológicas sobre la corrupción como un fenómeno de acción colectiva”.
- Volumen 54: “Programa de acción frente al fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo I. Medidas institucionales y jurídicas a la luz de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción que identifican el fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas”.
- Volumen 55: “Programa de acción frente al fenómeno de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Especial atención a América Latina y Colombia. Tomo II. Programa de acción para abordar en su integridad el fenómeno de la corrupción, incluyendo sus manifestaciones de carácter colectivo”.
- Volúmenes 56 a 62: Versión en inglés de volúmenes 43 a 47, 54 y 55, correspondientes a los Elementos de Análisis y Reflexión y al Programa de Acción.



## *Autores que han presentado las obras colectivas temáticas, los Elementos de Análisis y Reflexión y el Programa de Acción*

Las 27 obras colectivas temáticas, los cinco tomos de los Elementos de Análisis y Reflexión y los dos volúmenes del Programa de Acción han sido presentados en los respectivos prólogos por los siguientes autores:

Bachmaier Winter, Lorena (España): Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid (España); Miembro (2022-2024) del Grupo de Expertos sobre Política Criminal de la Comisión Europea.

Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio (España): Profesor Emérito, Rector (1994-2003) y Director (2013-2022) del Centro de Estudios de Brasil de la Universidad de Salamanca (España).

Böhm, María Laura (Argentina/Alemania): Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Hamburgo (Alemania) y en Derecho por la Universidad de Múnich (Alemania); Directora de la Casa de Estudios (Alemania/Argentina).

Bujosa Vadell, Lorenzo (España): Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca (España); Presidente del Instituto Ibero-Americano de Derecho Procesal (2018-2023).

Castresana Fernández, Carlos (España): Fiscal Antidroga, Anticorrupción y del Tribunal Supremo en España; Comisionado (2007-2010) de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CIGIC) de la Organización de las Naciones Unidas.

de la Cuesta Arzamendi, José Luis (España): Presidente del Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI); Presidente Honorario de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP-IAPL).

Días Meneses, Fernando (Brasil): Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de São Paulo (Brasil); Director Administrativo de la Fundación de Apoyo a la Investigación Científica del Estado de São Paulo (Brasil).

- Durán Villar, Carlos (España): Presidente de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH).
- Garay, Cristian (Chile): Profesor Titular y Director del Programa de Maestría en Relaciones Internacionales en la Universidad de Santiago de Chile.
- García Matamoros, Laura Victoria (Colombia): Profesora Titular de Derecho Internacional Privado y Decana (2022-2025) de la Universidad del Rosario (Colombia).
- Hernández Basualto, Héctor (Chile): Legum Magister y Doctor en Derecho en la Albert-Ludwigs-Universität Freiburg im Breisgau (Alemania); Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales (Chile).
- Herrera Carbuccia, Olga (República Dominicana): Magistrada (2012-2021) de la Corte Penal Internacional (Países Bajos).
- Nieto Martín, Adán (España): Catedrático de Derecho Penal y Director del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional de la Universidad de Castilla y La Mancha (España).
- Pérez Cepeda, A.I. (España): Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca (España).
- de Prada, José Ricardo (España): Juez Internacional del Mecanismo Residual para Tribunales Internacionales (2012-2018) (Países Bajos); Juez Internacional de la Sala de Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina (2005-2008); Magistrado de la Sala Penal de la Audiencia Nacional (España).
- Rivero Ortega, Ricardo (España): Catedrático de Derecho Administrativo y Rector de la Universidad de Salamanca (2017-2024) (España).
- Sainz Borgo, Juan Carlos (Venezuela): Profesor de Derecho Internacional Público y Vicerrector de la Universidad de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (Costa Rica).
- Shuenquener de Araujo, Valter (Brasil): Juez Federal y Representante del Poder Judicial ante la Organización de Estados Americanos; Profesor de la Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ) (Brasil).

Silva Sánchez, Jesús (España): Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pompeu Fabra (España); Profesor *Honoris Causa* por las Universidades Austral (Argentina), Nacional Mayor de Marcos (Perú), Nacional de Atenas (Grecia), Nacional de Cuyo (Argentina), Nacional de Trujillo (Perú) y Católica San Pablo de Arequipa (Perú).

Steiner, Sylvia (Brasil): Magistrada de la Corte Penal Internacional (2003-2016) (Países Bajos).

Vervaele, J. (Bélgica): Profesor Emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Utrecht (Países Bajos); Presidente Honorario de la Asociación Internacional de Derecho Penal. (AIDP-IAPL).



## *Seminarios Internacionales realizados por la Red de Investigación en el periodo 2021-2025*

La pluralidad e interdisciplinariedad de los integrantes de los Grupos de Investigación de la Red, han permitido realizar, en Colombia y fuera de Colombia, toda una serie de seminarios internacionales (apropiación social del conocimiento) sobre las distintas temáticas estudiadas por el Programa 70593 y sus tres Proyectos, y cuyas grabaciones se pueden visionar en los siguientes enlaces:

- Seminario Internacional 1: Introducción al Programa 70593: Redes del Crimen Organizado y Respuesta del Derecho Público e Internacional: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-1-introduccion-al-programa-70593-redes-del-crimen-organizado-transnacional-y-respuesta-integrada-desde-el-derecho-publico-comparado-e-internacional>.
- Seminario Internacional 2: Teoría Evolutiva, Narcotráfico Marítimo y Puertos: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-ii-teoria-evolutiva-narcotrafico-maritimo-y-puertos>.
- Seminario Internacional 3: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Penal: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-iii-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-penal>.
- Seminario Internacional 4: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Procesal

Penal: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-4-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-procesal-penal>.

- Seminario Internacional 5: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Administrativo: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-penal-internacional>.
- Seminario Internacional 6: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Disciplinario en Justicia y Seguridad: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-6-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-disciplinario-en-justicia-y-seguridad>.
- Seminario Internacional 7: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Constitucional y Electoral: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-7-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-constitucional-7-electoral>.
- Seminario Internacional 8: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Tributario, Financiero y Cambiario: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-8-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-tributario-financiero-y-cambiario>.

- Seminario Internacional 9: Definición, Manifestaciones, Causas y Consecuencias de la Corrupción y el Crimen Organizado Transnacional: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-9-definicion-manifestaciones-causas-y-consecuencias-de-la-corrupcion-asociada-al-crimen-organizado-transnacional>.
- Seminario Internacional 10: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Casos Estudios de Colombia y la Amazonía Brasileña: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-10-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-casos-estudios-de-colombia-y-la-amazonia>.
- Seminario Internacional 11: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Privado: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-11-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-privado>.
- Seminario Internacional 12: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde la Cooperación Internacional: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-12-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-la-cooperacion-internacional>.
- Seminario Internacional 13: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho Internacional Penal: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-13-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-internacional-penal>.

- Seminario Internacional 14: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde la Política Exterior en América Latina: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-14-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-la-politica-exterior-en-america-latina>.
- Seminario Internacional 15: Corruption and Transnational Organized Crime: Responses from the US Foreign Policy: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-15-corruption-and-transnational-organized-crime-responses-from-the-us-foreign-policy>”\h
- Seminario Internacional 16: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde los Derechos Humanos: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-16-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-los-derechos-humanos>.
- Seminario Internacional 17: Corrupción y Crimen Organizado Transnacional: Respuestas desde el Derecho de los Espacios Marítimos: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-17-corrupcion-y-crimen-organizado-transnacional-respuestas-desde-el-derecho-internacional-de-los-espacios-maritimos>.
- Seminario Internacional 18: Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: Resultados del Programa 70593 de Minciencias y de los Proyectos 70817, 71848 y 71861: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/>

seminario-internacional-18-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-organizado-transnacional.

- Seminario Internacional 19: Resultados del Proyecto 71848. Respuestas desde el derecho público comparado a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-19-resultados-del-proyecto-71848-respuestas-desde-el-derecho-publico-comparado>.
- Seminario Internacional 20: Resultados del Proyecto 71861. Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-20-narcotrafico-maritimo-y-sistemas-sociales-resultados-del-proyecto-71861-minciencias>.
- Seminario Internacional 21: Presentación en La Haya: Resultados del Programa 70593 y de los Proyectos 70817, 71848 y 71861: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-21-presentacion-en-la-haya-resultados>.
- Seminario Internacional 22: Resultados sobre el Crimen Organizado Transnacional y la Corrupción en la Amazonía: Brasil y Colombia: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-22-crimen-organizado-transnacional-y-corrupcion-en-la-amazonia-brasil-y-colombia>.
- Seminario Internacional 23: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respues>

tas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-23-resultados-las-respuestas-a-la-corrupcion-desde-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos.

- Seminario Internacional 24: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde el Derecho Constitucional y el Derecho Electoral: <https://www.iberoinstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-24-resultados-relativos-a-las-respuestas-a-la-corrupcion-transnacional-desde-el-derecho-constitucional-y-el-derecho-electoral>.
- Seminario Internacional 25: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde el Derecho Internacional: <https://www.iberoinstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-25>.
- Seminario Internacional 26: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde Organizaciones Regionales y Subregionales en América Latina: <https://www.iberoinstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-26-resultados-relativos-a-las-respuestas-a-la-corrupcion-transnacional-desde-organizaciones-regionales-y-subregionales-en-america-latina>.
- Seminario Internacional 27: Resultados relativos a las Respuestas a la Corrupción Transnacional desde el Derecho Administrativo: <https://www.iberoinstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/seminario-internacional-27>.

# *Introducción a los Elementos de Análisis y Reflexión y al Programa de Acción resultantes de la ejecución del Programa de Investigación 70593 sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional*

El Programa de Investigación 70593, desarrollado entre agosto de 2020 y febrero de 2024 bajo el liderazgo del Prof. Héctor Olasolo, se ha dirigido a elaborar una estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en América Latina en general, y en Colombia en particular, la corrupción asociada al COT, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales. El Programa 70593 ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (MINCIENCIAS) y las Universidades del Rosario y Pontificia Javeriana (ambas de Colombia). Ha contado además con el apoyo institucional y financiero del IHH.

El Programa 70593<sup>1</sup> ha estado compuesto por los Proyectos de Investigación 71861<sup>2</sup>, 71848<sup>3</sup> y 70817<sup>4</sup>, que se han dirigido a analizar: (a) las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de la simulación

---

<sup>1</sup> El título del Programa 70593 es: “Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales”.

<sup>2</sup> El título del Programa 71861 es: “Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo, a partir de la simulación de sistemas sociales”.

<sup>3</sup> El título del Programa 71848 es: “La respuesta del derecho público comparado para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transna-

de sistemas sociales (Proyecto 71861); (b) las respuestas a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado desde el derecho público comparado (Proyecto 71848) y (c) las respuestas a la corrupción asociada al COT desde el derecho internacional (Proyecto 70817)<sup>5</sup>:

El Proyecto 71861 ha buscado, en particular, establecer una aproximación para la comprensión de las dinámicas de adaptación y flexibilidad del narcotráfico marítimo en las Américas, incluyendo la corrupción asociada al mismo, a través de la utilización de instrumentos de simulación de sistemas sociales. Ha abordado, por tanto, este fenómeno desde las perspectivas teóricas de “organizaciones como sistemas sociales” y de “sistemas complejos adaptativos”. Estas perspectivas han permitido analizar y explicar el comportamiento flexible, adaptable y evolutivo del sistema organizacional transnacional de narcotráfico marítimo, más allá del paradigma de organizaciones jerarquizadas, rígidas y centralizadas, que caracteriza el estudio de las estructuras del narcotráfico. Así mismo, el Proyecto ha buscado entender las lógicas del comportamiento de los actores en la cadena de tráfico marítimo de drogas, las tareas que desempeñan, sus prácticas de corrupción, la distribución, los modos de transporte, y sus rutas.

---

cional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del narcotráfico marítimo y de la respuesta ofrecida por el derecho internacional”.

<sup>4</sup> El título del Programa 70817 es: “La respuesta del derecho internacional a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales”.

<sup>5</sup> Como se ha visto supra, en la sección “Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el período 2020-2025”: (a) el Líder del Programa 70593, el Investigador Principal del Proyecto 70817 y el Fundador y Director Académico de la mencionada Red de Investigación ha sido el profesor Héctor Olasolo (Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Colombia & IIH, Países Bajos); (b) los Investigadores Principales de Proyecto 71861 han sido los profesores Angela Lucia Noguera y Oscar Palma (ambos de la Universidad del Rosario, Facultad de Estudios Internacional, Políticos & Urbanos, FEI-PU, Colombia); y (c) los Investigadores Principales del Proyecto 71848 han sido los profesores Norberto Hernández (Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, Colombia) y Vanessa Suelst Cock (Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Colombia).

Todas estas variables están sujetas a continuos procesos de cambio impuestos por las condiciones del contexto.

Por su parte, el Proyecto 71848 se ha dirigido específicamente a diseñar una estrategia para América Latina en general, y Colombia en particular, de respuesta a la corrupción asociada al COT, a partir de las experiencias del derecho público comparado y de una adecuada comprensión de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo en Colombia y América Latina. El Proyecto se ha centrado, en primer lugar, en analizar el alcance y limitaciones que ofrece el derecho público colombiano, especialmente a través del derecho constitucional, electoral, administrativo, tributario, privado, penal y procesal penal para responder al fenómeno de la corrupción asociada al COT. Sobre esta base, se han explorado los mecanismos que ofrecen las experiencias de derecho público comparado en diversos Estados de la región, como Argentina, Brasil, Chile, México y Perú (así como en Estados no latinoamericanos como España, Estados Unidos e Italia), con el fin de determinar qué medidas sería aconsejable adoptar en el derecho interno colombiano para incrementar el nivel de eficacia en la lucha contra dicho fenómeno. Al realizar el análisis, se ha prestado particular atención a las medidas propuestas desde el derecho internacional, con el fin de favorecer la construcción de una respuesta integrada que incremente su eficacia.

Finalmente, el Proyecto 70817 ha tratado de diseñar una estrategia de respuesta a la corrupción asociada al COT, a partir del derecho internacional y de una adecuada comprensión de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo en Colombia y América Latina, prestando particular atención a la respuesta ofrecida desde el derecho público comparado. Por un lado, el Proyecto ha estudiado las posibilidades que ofrece el derecho penal transnacional (DPT) y el derecho internacional penal (DIP) para abordar el fenómeno de la corrupción asociada al COT. En este contexto, se ha analizado si la creación de una institución de ámbito regional para promover la coordinación entre las autoridades nacionales y mejorar su cooperación en materia de prestación de ayuda judicial mutua y ejecución de peticiones de extradición, reforzaría la eficacia de las medidas que el derecho público comparado aconseja adoptar en el derecho interno colombiano. Así mismo, se ha estudiado si dicha eficacia pudiera tam-

bién verse reforzada por la utilización de algunos de los mecanismos de aplicación del DIP, como sería la creación de una Corte Latino-Americana y del Caribe contra el COT (con inclusión, o no, de una agencia supranacional de recogida y análisis de información).

El Programa 70593 y los Proyectos 71861, 71848 y 70817 ha alcanzado los siguientes resultados:

1. En primer lugar, para su desarrollo, se conformó en agosto de 2020 la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al COT (la Red), conformada, como hemos visto, por 300 investigadores de América Latina, la UE y EE.UU, distribuidos, por especialidad, en los siguientes Grupos de Investigación: (a) perspectivas criminológicas; (b) dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto; (c) derecho constitucional y electoral; (d) derecho administrativo; (e) derecho disciplinario en los sectores justicia y seguridad; (f) derecho financiero y tributario y cooperación jurídica internacional en materia fiscal; (g) derecho privado, cooperación jurídica internacional en materia civil, intervención en mercados ilícitos y arbitraje de tratados de inversión; (h) derecho penal; (i) derecho procesal penal; (j) cooperación jurídica internacional en materia penal; (k) derecho internacional penal; (l) derecho internacional de los derechos humanos; y (m) política exterior y organizaciones internacionales<sup>6</sup>.

2. En segundo lugar, la pluralidad e interdisciplinariedad de los integrantes de los grupos de investigación de la Red, han permitido desarrollar 27 seminarios internacionales en diferentes modalidades (presencial, híbrida y virtual) sobre las distintas temáticas estudiadas por el Programa 70593 y sus tres Proyectos<sup>7</sup>.

3. En tercer lugar, se ha elaborado (y enviado al Centro Internacional de Investigación y Análisis contra el Narcotráfico Marítimo (CMCON)) el concepto técnico (con número de referencia 1-2024-71861) titulado “sobre el modelo de simulación elaborado mediante

---

<sup>6</sup> Vid. supra la sección: “Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional: membresía en el período 2020-2025”.

<sup>7</sup> Vid. supra la sección: “Seminarios internacionales realizados por la Red de Investigación en el periodo 2021-2025”.

el software NetLogo 5.0 para reflejar la dinámica social de la ciudad-puerto desde una perspectiva basada en agentes y la incidencia del fenómeno de la corrupción en el narcotráfico marítimo” (el concepto técnico), el cual ha sido desarrollado en el marco de la colaboración mantenida con el CMCON durante la ejecución del Proyecto 71861.

Con el fin de proporcionar una aproximación que permita comprender las complejas dinámicas organizativas de la ciudad-puerto desde una perspectiva de sistemas sociales y la incidencia del fenómeno de la corrupción en el narcotráfico marítimo, el Proyecto 71861 ha elaborado un modelo de simulación mediante el software NetLogo 5.0. La simulación proporciona un escenario para el diseño y la construcción de espacios de experimentación, donde se exploran las actividades realizadas por las organizaciones criminales que utilizan terminales portuarias y estrategias de reclutamiento para llevar a cabo las actividades relacionadas con el narcotráfico. Este enfoque ofrece a investigadores y responsables de la gestión una perspectiva diferente para comprender los mecanismos de toma de decisiones en este contexto.

El concepto técnico explica cómo se ha elaborado dicho modelo de simulación, así como su funcionamiento y los resultados y las limitaciones que presenta, reflejando, en particular, como el narcotráfico marítimo se manifiesta como un sistema social complejo y adaptativo en el contexto de la ciudad-puerto, y cómo esta comprensión puede brindarnos una visión más clara de su funcionamiento.

4. En cuarto lugar, los Grupos de Investigación de la Red han elaborado un total de 27 obras colectivas temáticas, las cuales, tras ser sometidas al correspondiente proceso de evaluación anónima de pares, han sido publicadas en los años 2024 y 2025 como volúmenes 16 a 42 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia de la Editorial Tirant lo Blanch (España). Todas ellas son de libre acceso y pueden descargarse de forma gratuita desde el siguiente enlace: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia><sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Vid. supra la sección: “Obras colectivas temáticas, Elementos de Análisis y Reflexión y Programa de Acción publicados por la Red de Investigación en el periodo 2024-2026”.

5. En quinto lugar, además de los artículos de investigación esperados en materia de lucha contra la corrupción asociada al COT (cuatro en el Proyecto 71861, tres en el Proyecto 70817 y dos en el Proyecto 71848), los Grupos de Investigación de la Red han publicado otros artículos y/o capítulos de investigación en materias muy relevantes para el estudio del fenómeno de la corrupción asociada al COT, tales como:

- A. Una mayor comprensión del fenómeno objeto de estudio:
  - La distinción entre corrupción institucional y organizacional, y la creciente importancia de las redes complejas de corrupción (Proyecto 70817).
  - La naturaleza y funcionamiento de las organizaciones del COT como proceso evolutivo de conocimiento, con especial referencia a las perspectivas para su aplicación en el estudio del narcotráfico (Proyecto 71861).
  - La naturaleza y funcionamiento de las compañías militares y de seguridad privadas (Proyecto 71848).
- B. Una comprensión territorial de los problemas presentados por ciertas políticas públicas antidroga aplicadas en las últimas décadas:
  - El impacto en los territorios de las políticas públicas antidrogas basadas en la *securitización*, con particular atención al caso del Guaviare (Colombia) (Proyecto 71848).
- C. El análisis de ciertos mecanismos anticorrupción internacionales que operan en los ámbitos regional y nacional:
  - Las bases teóricas y técnicas de las investigaciones realizadas desde el derecho internacional con una perspectiva crítica (Proyecto 70817).
  - Los mecanismos anticorrupción de naturaleza regional, como la Sección Especializada en Derecho Internacional Penal de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos (Proyecto 70817).
  - Los mecanismos internacionales anticorrupción que operan dentro de los sistemas nacionales para los cuales se es-

tablecen, con particular atención a las fortalezas y debilidades de las Comisiones y Misiones de Apoyo Internacionales, como mecanismo anticorrupción a la luz de las experiencias centroamericanas (Proyecto 70817).

6. Finalmente, las obras colectivas temáticas desarrolladas por los 13 Grupos de Investigación han permitido la redacción de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción, que elaboran sus aspectos principales, con base en sus capítulos de conclusiones y recomendaciones, con los ajustes que han sido necesarios a la luz de: (a) las tensiones identificadas entre las propuestas presentadas en las diversas obras colectivas; y (b) las aportaciones de los distintos seminarios internacionales, artículos de investigación y conceptos realizados.

Debido a su extensión, se han dividido en 7 tomos de la siguiente manera: (a) los cinco primeros se dedican a exponer los Elementos de Análisis y Reflexión en alrededor de 550 textos breves de entre 2 a 4 páginas, facilitando de esta manera su lectura y comprensión; y (b) los dos últimos tomos presentan el Programa de Acción, constando cada tomo de algo más de 30 capítulos cuya extensión varía entre las 10 y 20 páginas, divididos conforme a las distintas temáticas abordadas por los 13 Grupos de Investigación de la Red.

Todos ellos, así como sus respectivas versiones en inglés, han sido publicados en acceso abierto en 2026 por la Editorial Tirant lo Blanch en la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia (volúmenes 43 a 47, 54 y 55 —español— y 56 a 62 —inglés—)<sup>9</sup>, pudiendo ser descargados desde el mismo enlace en el que se pueden descargar el resto de obras colectivas publicadas hasta el momento por la Red: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia>.

Para terminar, es importante mencionar que en la elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción, se ha contado con la inestimable colaboración de más de una decena de integrantes de los Programas de Especialización y Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario<sup>10</sup>. Así mismo, para su

---

<sup>9</sup> Idem.

<sup>10</sup> Vid. supra la sección: “Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red”.

edición se ha tenido también un gran apoyo de varios miembros de las cohortes de la 2022, 2024 y 2025 de la Clínica Jurídica Internacional organizada por la Universidad del Rosario en alianza con el IIIH y con la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas de la Corte Penal Internacional (ODPV)<sup>11</sup>, así como de algunos voluntarios del IIIH en 2025<sup>12</sup>.

Por ello, con nuestro mayor agradecimiento por los aportes realizados, se han incluido los nombres de todos los participantes en la sección dedicada a los “Colaboradores en el proceso de elaboración de los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción no pertenecientes a la Red”; agradecimiento que también hacemos extensivo a los cerca de 300 investigadores que conforman la Red, y a los 20 autores de reconocido prestigio que han presentado, en sus respectivos prólogos, las obras colectivas publicadas por la Red desde 2024<sup>13</sup>.

Sin su contribución, así como sin el apoyo editorial de Tirant lo Blanch y el Instituto Ibero-Americano de La Haya, y sin el tiempo y recursos que han puesto a nuestra disposición el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, así como las Facultades de Jurisprudencia y FEIPU de la Universidad del Rosario y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, hubiera sido realmente imposible llevar a cabo un programa de investigación como el que se ha desarrollado.

Llegados a este punto solo nos queda invitar al lector para que, con ese espíritu crítico que le caracteriza, se adentre en las páginas de los próximos seis volúmenes relativos a los Elementos de Análisis y Reflexión y del Programa de Acción con los que se culmina el Programa 70593.

En Bogotá (Colombia), a 30 de octubre de 2025

**HÉCTOR OLASOLO**

*Investigador Principal, Programa 70593.*

*Director Académico, Red de Investigación sobre Respuestas a la  
Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional*

---

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Vid. supra la sección: “Autores que han presentado las obras colectivas temáticas, los Elementos de Análisis y Reflexión y el Programa de Acción”.

## *Abreviaturas*

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas.
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
BM	Banco Mundial.
CGV	Cadena(s) Global(es) de Valor.
CHC	Clorhidrato de Cocaína.
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIGIC	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.
CMH	Centro de Memoria Histórica.
CMCON	Centro Internacional de Investigación para el Narcotráfico Marítimo.
CTI	Cuerpo Técnico de Investigación
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
COT	Crimen Organizado Transnacional.
CSJ	Corte Suprema de Justicia.
CV	<i>Comando Vermelho.</i>
DAS	Departamento Administrativo y de Seguridad.
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIP	Derecho Internacional Penal.
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
EE.UU.	Estados Unidos.
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.
FMI	Fondo Monetario Internacional.
GAO	Grupo(s) Armado(s) Organizado(s).
GAULA	Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal.
GBM	Grupo Banco Mundial.
GDO	Grupo(s) Delictivo(s) Organizado(s).
GIEI	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes
GPS	Sistema de Posicionamiento Global.

IF	Instituciones Financieras
IBAMA	<i>Instituto Brasileiro de Meio Ambiente e Recursos Naturais Renováveis.</i>
IDA	Asociación para el Desarrollo Internacional.
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz.
JyP	Justicia y Paz.
MIGA	Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OMI	Organización Marítima Internacional.
ONG	Organizaciones no Gubernamentales.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONUCDD	Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.
PCC	Primer Comando de la Capital.
PIB	Producto Interno Bruto.
PNA	Política Nacional Anticorrupción
TI	Transparencia Internacional.
SCP	Sistema de Comunidad Portuaria.
SCP CSJ	Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia
SEC	<i>Security Exchange Commission.</i>
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
UE	Unión Europea.

## *Prólogo*

Siempre me ha motivado reflexionar sobre lo que la sociedad espera de la labor de un académico, muy especialmente en esa dualidad que debe caracterizar a un profesor universitario, investigar y enseñar, cuyo contenido, como ocurre en los cinco volúmenes que se presentan relativos a los “Elementos de Análisis y Reflexión”, está sometido a un doble condicionante: por un lado, la realidad sobre la que se pretende actuar, los cambios que sufre y los limitantes a los que está sometida, y por otro, cómo se pretende abordar su regulación. No se puede olvidar, aunque a veces se niegue, que el Derecho, su contenido y sus límites, está ideológicamente condicionado. Estamos, por tanto, ante la respuesta que se dé al qué y al cómo.

Los volúmenes que siguen constituyen el fruto del trabajo de una Red de más de 300 investigadores, constituida en 2020, con la finalidad de proponer “Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional”. Una red de estas dimensiones solo es posible si existe un liderazgo dentro de ella y una financiación que haga posible su actividad, lo que requiere una implicación institucional. La Red ha sido posible por el liderazgo de Héctor Olasolo, universitario ejemplar, español y colombiano, comprometido con los problemas que deben ocupar a un estudioso del Derecho, que incorpora la internacionalización como un compromiso en su actividad universitaria.

La implicación Institucional en el proyecto tiene un origen colombiano, por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia y por la Universidad del Rosario y la Pontificia Universidad Javeriana, que financiaron el programa de investigación de largo título y amplio contenido: “Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales”; Programa, que desde un primer momento, ha contado con el apoyo del Instituto Iberoamericano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional en los Países Bajos.

El Programa aborda uno de los desafíos más importantes que hoy tiene que afrontar el Derecho, pues, el objeto de regulación, su contenido, aparece condicionado por la internacionalización, siendo este un rasgo de nuestro tiempo que se proyecta también sobre la política, la economía o la cultura.

Por ello, los volúmenes, que abren las páginas objeto de estas líneas tienen ya desde su origen incorporada la internacionalización, no solo a su ya mencionada denominación, sino también a la pluralidad de nacionalidades de sus más de 300 miembros. Tan sólo la admirable capacidad de gestión de Héctor Olasolo, ha hecho posible coordinar y trabajar en los tres proyectos que han sido objeto de su actividad:

– El Proyecto 71861: “Aproximación a la comprensión del comportamiento de las redes de narcotráfico marítimo, incluyendo las prácticas de corrupción asociadas al mismo, desde el marco evolutivo, a partir de la simulación de sistemas sociales”.

– El Proyecto 71848: “La respuesta del derecho público comparado para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del narcotráfico marítimo y de la respuesta ofrecida por el derecho internacional”.

– El Proyecto 70817: “La respuesta del Derecho internacional a la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de las dinámicas de comportamiento del sistema de narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales”.

La investigación en estos tres proyectos ha permitido a la red trabajar sobre una parte importante de la problemática que trae consigo el estudio de la corrupción y de la criminalidad organizada. En buena medida eso se ha hecho posible a lo largo de cinco años, estructurando a sus miembros en trece grupos de investigación con objetos diferenciados. El contenido y la complejidad que abarca su reflexión queda exteriorizado en el objeto de cada uno de ellos: 1. Perspectivas criminológicas; 2. Dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad-puerto; 3. Derecho constitucional y electoral; 4. Derecho administrativo; 5. Derecho disciplinario en los sectores de justicia y seguridad; 6. Derecho financiero y tributario

y cooperación jurídica internacional en materia fiscal; 7. Derecho privado, cooperación jurídica internacional en materia civil, intervención en mercados ilícitos y arbitraje de tratados de inversión; 8. Derecho penal; 9. Derecho procesal penal; 10. Cooperación jurídica internacional en materia penal; 11. Derecho internacional penal; 12. Derecho internacional de Derechos Humanos; 13. Política exterior y organizaciones internacionales.

En mi opinión, es ejemplar esta amplitud de contenidos en la investigación de la Red, plasmados en estos trece grupos, pues exteriorizan la complejidad y el carácter poliédrico que tiene tanto la corrupción como la criminalidad organizada y la necesidad, por tanto, de la pluralidad de respuestas jurídicas, no simplemente penales, y extrajurídicas, pues solo así se puede aspirar a ser eficaz y a no aceptar que las medidas adoptadas tengan simplemente un carácter simbólico.

En lo que se refiere en concreto al ámbito del Derecho penal, es evidente que la internacionalización impacta también sobre la delincuencia y sobre el ordenamiento punitivo, lo que requiere una serie de cambios que deben ser impulsados por una política criminal que, en ningún caso, puede reducirse a la utilización de los delitos y las penas.

Esta dimensión internacional del Derecho penal tiene hoy, entre otras, dos manifestaciones, que se han potenciado con nuevas características, en el momento histórico en el que nos encontramos, la primera, la corrupción, que en sus manifestaciones de mayor entidad requiere como instrumento la utilización de la segunda, la criminalidad organizada. Ni una ni otra son nuevas, siempre han existido, la corrupción es tan vieja como el poder, igual que ha sido y es una constante, la utilización de estructuras estables, de una organización, para tener una mayor posibilidad de éxito en la comisión de un hecho delictivo o para poder disfrutar de los beneficios del mismo, lo que supone un plus sobre la clásica asociación para delinquir.

La importancia de la dimensión internacional de la corrupción y de su conexión con la criminalidad organizada, queda suficientemente reflejada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas. Basta recordar los Convenios de Palermo del año 2000 sobre

criminalidad organizada o la Convención contra la corrupción de Mérida del 2003, que ya en su Preámbulo afirmaba:

Preocupados también por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero.

Una realidad que tiene en la internacionalización su rasgo distintivo, requiere de los académicos la reflexión y el debate sobre los medios para diseñar una política criminal potencialmente eficaz frente a las nuevas formas que presentan, tanto la corrupción como la criminalidad organizada, y que potencialmente tenga eficacia desde el respeto de las garantías del modelo de Estado y del Derecho internacional penal.

Los trece grupos de investigación de la Red ya han producido 27 obras colectivas, publicadas todas ellas entre 2024 y 2025 por la Editorial Tirant lo Blanch, que anteceden a los cinco volúmenes objeto de este prólogo. Estos últimos son los “Elementos de Análisis y Reflexión”, que recogen las conclusiones de toda la investigación y constituyen una gran contribución enfocada hacia el futuro, la cual es proyectada sobre la compleja realidad que les sirve de base.

Este es el resultado, una aportación imprescindible para cualquier estudioso o para cualquier político que pretenda aproximarse al estudio de alguno de los puntos de la realidad y de la respuesta frente a la corrupción y la criminalidad organizada. Pero no solo en Colombia, sino también en América Latina y a nivel global, pues la transnacionalización es consustancial a las formas graves de corrupción y a la criminalidad organizada. El conjunto de la obra es así una aportación muy importante para este nuevo desafío de la política criminal, y dentro de ella de la política penal, que es deseable tenga continuidad en nuevos trabajos que afronten los cambios que con certeza continuarán experimentando estas formas de delincuencia.

Para mí, por muchas razones, constituye un alto honor haber sido invitado a escribir este prólogo, no solo por el tema, el contenido y la calidad de esta obra, sino muy especialmente por las personas que la han hecho posible, que han pasado, pasan y pasarán por las aulas de la Universidad salmantina. Por todos debo mencionar a Héctor Olasolo que ha liderado toda esta obra. También para mí, como aca-

démico que profesa a orillas del Tormes, tiene un especial significado la participación en este proyecto de la Universidad del Rosario, hija querida de la Universidad de Salamanca, más en concreto del Colegio de Santiago el Zebedeo, más conocido como Colegio Fonseca.

También, como no, mi agradecimiento como penalista a la Pontificia Universidad Javeriana, al gobierno de Colombia y a la Editorial Tirant lo Blanch.

En Salamanca, diciembre 2025

**IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE**

*Catedrático emérito de Derecho penal*

*Universidad de Salamanca*



*TOMO V*

**ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y  
REFLEXIÓN RELATIVOS A LAS  
PERSPECTIVAS CRIMINOLÓGICAS  
SOBRE LA CORRUPCIÓN  
COMO UN FENÓMENO DE  
ACCIÓN COLECTIVA, CON  
ÉNFASIS EN LOS ESTUDIOS  
DE CASO SOBRE LAS  
EXPERIENCIAS EN LA REGIÓN  
AMAZÓNICA Y COLOMBIA**



*Parte XL*

**Primera aproximación a los elementos  
de análisis y reflexión relativos a  
las perspectivas criminológicas  
sobre la corrupción como un  
fenómeno de acción colectiva**



*Sección 180. Reflexiones preliminares*



## *489. La naturaleza del fenómeno de la corrupción como una cuestión pendiente*

Como explicamos al inicio del tomo IV de los Elementos de Análisis y Reflexión (volumen 46 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia) ha quedado pendiente para este tomo V la cuestión relativa a la comprensión de cuáles son las principales manifestaciones del fenómeno de la corrupción (tanto en sus modalidades pública como privada), incluidas aquellas vinculadas al COT, que quedan excluidas por la actual equiparación de este fenómeno, en los tratados internacionales anticorrupción, con ciertas conductas individuales desviadas cometidas por autoridades, funcionarios estatales, accionistas, directivos empresariales y empleados, prevaliéndose para ello de su posición.

Esta cuestión ha sido, en gran medida, abordada en los trabajos recogidos en el volumen 29 de la Colección con base en los estudios de caso desarrollados respecto a las experiencias en la región amazónica y Colombia sobre la estrecha relación existente entre la corrupción y el COT. Así mismo, también ha sido analizada en varios otros trabajos incorporados a los volúmenes 16, 27, 28 y 31 de la Colección, entre otros.

Además, la mayor parte de estos estudios abordan también, de manera directa o indirecta, la cuestión relativa a si la corrupción, con su dimensión transnacional y estrecha relación con el COT, constituye, al menos en América Latina, un verdadero fenómeno de dimensión colectiva.

Como resultado, los elementos de análisis y reflexión recogidos en este tomo V se centran en los principales aspectos desarrollados en dichos trabajos a la hora de responder a las cuestiones mencionadas.



*Sección 181. Elementos relativos  
al capitalismo de compadres que  
caracteriza a América Latina y a sus  
consecuencias estructurales*



## *490. Primera aproximación al capitalismo de compadres*

Los problemas identificados en los tomos I a IV de los Elementos de Análisis y Reflexión (volúmenes 43 a 46 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia) se dan en el contexto de un tipo de capitalismo característico de América Latina: el “capitalismo de compadres” o *cronny capitalism*. Este término alude a una dinámica propia de los sistemas clientelistas-capitalistas, conforme a la cual las decisiones de los distintos poderes del Estado, especialmente, el Ejecutivo y el Legislativo, son adoptadas en casi todos sus niveles por un grupo de personas (“compadres”), que han capturado el poder con el apoyo de otros actores, con el fin de favorecerse mutuamente, por lo que la mayoría de las decisiones adoptadas en este contexto están orientadas a reforzar y perpetuar dicho entramado.

Como resultado, los mercados están plagados de todo tipo de distorsiones, incluyendo protecciones comerciales, monopolios y oligopolios, entre otras, que restringen la competencia y transforman estos espacios en mecanismos a través de los cuales los productores buscan “rentas de no competencia”. Este tipo de fenómenos se manifiesta con mayor frecuencia en los mercados básicos, es decir, en sectores económicos cuyos precios se incorporan al resto de los mercados, como el del crédito. Además, estas distorsiones tienden a mantenerse en el tiempo, dado que, los beneficiados realizan un lobby activo para impedir la aprobación de normas que permitan superar o, al menos, compensar, esta situación; o, en caso de que dichas normas sean aprobadas, buscan obstaculizar su aplicación efectiva. De este modo, el tráfico de influencias obstaculiza la adopción y/o aplicación de regulaciones que buscan promover una mayor competencia.

Un elemento esencial de este tipo de capitalismo es la falta de transparencia. Así, algunos de los principales interesados en consolidar mercados ineficientes actúan a través de terceros o intermediarios que legislan en función de sus intereses, generando así una falsa apariencia de legalidad, transparencia y valor del mérito en los procesos. Por esta razón, las instituciones políticas características de este

tipo de capitalismo son aparentemente democráticas, con procesos electorales más o menos generales, pero con prácticas clientelistas generalizadas. Esto genera dos consecuencias principales: (a) los cargos electos tienden a responder más a intereses particulares que a los intereses generales; y (b) los procesos de provisión de vacantes en el aparato estatal suelen resolverse, con frecuencia, bajo criterios que ajenos al mérito de los candidatos.

De hecho, el clientelismo en los sistemas latinoamericanos está tan arraigado que podría afirmarse la existencia de una lógica feudal subyacente a este tipo de dinámicas, según la cual, quienes se benefician del sistema consideran que ocupan sus posiciones por su pertenencia a ciertos grupos políticos y/o económicos hegemónicos, lo que, a su vez, provoca que los bienes públicos sean percibidos como activos privados, respecto de los cuales quienes detentan el poder actúan como si les pertenecieran o, al menos, tuvieran una especie de “derecho” de usufructo sobre ellos.

## ***491. Agravamiento del capitalismo de compadres en el mercado del crédito colombiano por efecto de una regulación y una política monetaria inadecuadas\****

Una de las principales expresiones del capitalismo de compadres es la existencia de regulaciones ineficientes que, en lugar de promover la competencia y la defensa de los consumidores, se orientan a garantizar la estabilidad de los principales actores y su forma ineficiente de operar. Esto termina favoreciendo la consolidación en el mercado de los actores hegemónicos.

Un ejemplo paradigmático de esta situación es el mercado del crédito en Colombia, cuya regulación y aplicación no promueven un adecuado funcionamiento, dado que, operan bajo una estructura oligopólica. Esto se observa, en particular, en los sectores del crédito para vivienda y consumo, los cuales se han desarrollado a través de prácticas de colusión, lo que se refleja en que: (a) las tasas de interés que se cobran por los créditos bancarios superan notablemente a los

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.5.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Varela, D.F., Garavano, G.C., Garavito Góez, D.A. & Romero Morales, J.J. como capítulo 7 del volumen 38 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. El fenómeno de la corrupción en América Latina y las respuestas internacionales*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 1 de esta misma obra colectiva escrito por Ferrari, C. (2025). “Los efectos económicos sobre recaudos fiscales, inversión pública y privada, pobreza, desigualdad, desarrollo económico, productividad e infraestructura”.

promedios internacionales; (b) las tasas pagadas por los depósitos son significativamente inferiores; y (c) los montos de los créditos son reducidos en comparación con otros países.

Este entorno genera costos financieros empresariales más elevados de lo que sería razonable bajo un esquema competitivo, lo que provoca que el precio del producto final aumente, las ventas disminuyan, la producción se reduzca y la contratación se contraiga, en contraste con lo que sucedería en un mercado de crédito más eficiente bajo un modelo de competencia perfecta.

A su vez, este escenario contribuye a altos índices de desempleo, lo que obliga a los trabajadores a recurrir a opciones como el autoempleo, incrementando con ello la informalidad y reduciendo la base de la recaudación tributaria. Mientras tanto, los accionistas y ejecutivos de las Instituciones Financieras (IF) perciben ingresos superiores respecto a lo que correspondería en un entorno eficiente. Ante esta situación, cabe preguntarse por qué las autoridades no actúan de forma decisiva para poner fin a este comportamiento oligopólico, que perjudica al resto de la economía, al elevar los costos financieros y disminuir su competitividad.

La respuesta no es unívoca, pues pueden concurrir múltiples razones, entre ellas la desinformación de los entes reguladores o la adopción de políticas regulatorias y/o económicas equivocadas. No obstante, cuando estas normativas y/o políticas ineficientes se adoptan o se mantienen con el propósito de permitir que las rentas derivadas de esta competencia imperfecta sean usufructuadas por ciertos actores, estamos frente a un caso claro de corrupción.

Este problema de clientelismo exacerbado en el mercado del crédito colombiano se ve, además, significativamente agravado por una política monetaria sistemáticamente contractiva. Como resultado, mientras en 2020 los medios de pago en Colombia representan solo el 58% del PIB, en otros países, como Corea del Sur, alcanzaban hasta un 166%, y ello a pesar de que los niveles de inflación en Colombia eran más bajos.

La situación se agrava aún más si se considera la debilidad del mercado de capitales en Colombia, como se refleja en el hecho de que, en 2019, el crédito doméstico al sector privado representaba

solo el 51.5% del PIB, mientras que en Corea del Sur alcanzaba el 151.7%. Asimismo, el valor de las acciones negociadas en la bolsa representaba en Colombia apenas el 3,7% de su PIB, mientras que en Corea del Sur ascendía al 318%.

A la luz de lo anterior, puede afirmarse que este tipo de política monetaria ha contribuido a mantener una tasa de cambio sistemáticamente sobrevaluada, lo cual ha reducido aún más la rentabilidad y la competitividad de las empresas productoras de bienes y servicios, provocando que sólo hayan podido desarrollarse aquellas corporaciones que producen materias primas, en momentos en que los precios internacionales han sido elevados.

Sin embargo, esta situación no implica necesariamente que la política monetaria adoptada haya sido fruto de la corrupción. Aunque sus efectos hayan favorecido a unos pocos y perjudicado a la mayoría, podría tratarse de una “cruzada antiinflacionaria” impulsada de buena fe, pero profundamente equivocada. De ahí, que solo cabría calificar esta situación como corrupción, si es posible demostrar que las medidas han sido aplicadas con plena conciencia, tanto de sus consecuencias negativas, como del beneficio personal que implican para quienes las promovieron o para un reducido grupo de actores económicos.



## 492. *Reducción de la recaudación tributaria, de la inversión privada y de la productividad\**

El capitalismo de compadres, el clientelismo y las demás prácticas de corrupción mencionadas tienen también un impacto negativo evidente en diversos ámbitos fundamentales, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. Reducción de la capacidad estatal de recaudación tributaria, lo cual limita la posibilidad de desarrollar obras públicas, afectando especialmente a los futuros usuarios de estas infraestructuras. De esta manera, cuando el Estado recauda menos impuestos de lo previsto, no puede ejecutar los proyectos destinados, por ejemplo, a mejorar la conectividad entre las distintas regiones del país, lo que, a su vez, incrementa el costo final de los bienes y servicios, al mantenerse la dependencia de medios de transporte más costosos\*\*.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.5.3 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Varela, D.F., Garavano, G.C., Garavito Góez, D.A. & Romero Morales, J.J. como capítulo 7 del volumen 38 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. El fenómeno de la corrupción en América Latina y las respuestas internacionales*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 1 de esta misma obra colectiva escrito por Ferrari, C. (2025). “Los efectos económicos sobre recaudos fiscales, inversión pública y privada, pobreza, desigualdad, desarrollo económico, productividad e infraestructura”.

\*\* El caso del Centro Poblados en Colombia es un ejemplo paradigmático porque 70.000 millones de pesos colombianos, destinados a llevar internet a las áreas rurales en la llamada región B del país, fueron desviados, lo que ha provocado

2. Disminución de la capacidad de inversión privada, como consecuencia de la promoción de modelos ineficientes de mercados privados, impulsados por intereses corruptos. Así, tal como se ha señalado en relación con el caso colombiano, la ineficiencia estructural del mercado de crédito mantiene tasas de interés más elevadas de las que deberían ser, lo que restringe la capacidad de las empresas privadas para acceder a financiamiento, reinvertir capital y generar empleo. A esto hay que sumar: (a) los altos costos de algunos bienes y servicios ofrecidos en los mercados monopólicos u oligopólicos, donde los precios son definidos casi exclusivamente por los oferentes, generando mayores niveles de inflación y reduciendo la eficiencia del sistema económico; y (b) el constante traslado de ineficiencias de un mercado a otro, perpetuando la disfuncionalidad.

3. Reducción de la productividad, entendida como la capacidad de cada factor productivo, incluido el trabajo, para generar valor agregado. De este modo, la permanencia de regulaciones inadecuadas que sostienen mercados ineficientes en beneficio de unos pocos genera una pérdida de competitividad empresarial que se traduce en menor rentabilidad, escasa inversión en maquinaria e infraestructura, estancamiento del *stock* de capital y, en consecuencia, bajo crecimiento de la productividad.

---

que un gran número de personas hayan seguido sin acceso a este servicio, reduciendo su capacidad de acceder a otros bienes y servicios.

## 493. *Confluencia de los impactos económicos en la creación de pobreza e inequidad\**

El conjunto de impactos negativos del capitalismo de compadres, el clientelismo y las demás prácticas de corrupción mencionadas contribuyen también a la precariedad del empleo, el crecimiento de una extensa informalidad de baja productividad, la reducción de los ingresos, la exclusión del sistema de seguridad social por una ausencia de contribuciones y una menor recaudación tributaria.

Esta situación se ve agravada, además, por dos factores adicionales: (a) la promoción de un consumo excesivo que, combinado con bajos niveles de ingreso, conduce a tasas de ahorro mínimas, lo cual restringe el crecimiento de activos y la capacidad de producción; y (b) una política de inversiones orientada hacia el desarrollo de estructuras productivas intensivas en capital que son incapaces de generar suficientes empleos.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 3.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Varela, D.F., Garavano, G.C., Garavito-Gómez, D.A. & Romero Morales, J.J. como capítulo 7 del volumen 38 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde los ámbitos financiero y tributario y la cooperación internacional en materia fiscal, contra el lavado de activos y para su recuperación. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional. Parte I. El fenómeno de la corrupción en América Latina y las respuestas internacionales*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 1 de esta misma obra colectiva escrito por Ferrari, C. (2025). “Los efectos económicos sobre recaudos fiscales, inversión pública y privada, pobreza, desigualdad, desarrollo económico, productividad e infraestructura”.

Esta política de inversiones responde, en gran medida, a que las grandes empresas, especialmente aquellas dedicadas al comercio de materias primas, acceden a financiamiento en los mercados internacionales de capitales en condiciones mucho más favorables, lo que les permite operar con costos financieros menores y obtener rentabilidades considerablemente más altas. En consecuencia, la inversión tiende a concentrarse en sectores como la minería, la construcción, el agua, el gas y la electricidad, todos ellos intensivos en capital, en detrimento de sectores como la agricultura y las manufacturas, que son intensivos en mano de obra.

Este patrón de crecimiento explica, en última instancia, los altos niveles de pobreza, concentración de la riqueza e inequidad que caracterizan a los países latinoamericanos, en comparación con otras regiones como el sureste asiático, que hasta pocas décadas presentaban condiciones más desfavorables.

En efecto, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la pobreza alcanzaba en Colombia en 2021 el 39.1% de la población, concentrada en su mayoría en zonas rurales, mientras que un 31% adicional correspondía a población vulnerable, es decir, personas que habían salido de la pobreza, pero podían volver a caer en ella ante cualquier cambio menor en sus condiciones económicas. En total, esto representa aproximadamente 35 de los 50 millones de habitantes del país.

Adicionalmente, los graves problemas sociales y económicos resultantes de esta situación han favorecido la expansión de la delincuencia organizada en la región. Así, aunque las causas principales del bajo nivel de desarrollo pueden atribuirse a políticas económicas inadecuadas en los ámbitos fiscal, monetario y regulatorio, la corrupción ha intensificado sus efectos, deteriorando aún más los resultados.

En otras palabras, si bien la corrupción no es la única causa del subdesarrollo, sí representa un factor importante que contribuye significativamente a esta situación, cuyo impacto depende del grado de sistematicidad, extensión y arraigo estructural de las prácticas corruptas en el funcionamiento del Estado y de la economía.

*Sección 182. Elementos relativos a la  
naturaleza estructural de la corrupción  
pública y privada en América Latina*



## 494. *Naturaleza estructural de la corrupción pública*\*

La corrupción pública genera un doble impacto material y moral. El primero incluye los recursos públicos apropiados indebidamente, la limitación en el acceso a los bienes y servicios estatales como la educación, la salud, la seguridad o el transporte, y las oportunidades perdidas de crecimiento y desarrollo. El segundo consiste en la afectación de los valores de las sociedades nacionales, el menoscabo de los procesos de construcción de lazos sociales y consolidación de las instituciones, y la reproducción de las prácticas de legitimación del poder.

Para analizar el alcance de ambos tipos de impacto es importante distinguir entre las aproximaciones micro-organizacional y estructural a este fenómeno, que tienden a coincidir con la diferenciación entre:

1. La “pequeña” corrupción, que es generalmente asociada con actos de corrupción individual en los que se entregan cantidades de dinero limitadas a cambio de pequeños favores. A pesar de que puede parecer a priori un problema menor con consecuencias insignificantes o despreciables, lo cierto es que puede llegar a tener

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 4.3. y de la parte final de la sección 5 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3a-a51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 3: “Manifestaciones” (escrito por Sánchez Pérez, R. & Silva Núñez, C.); y (b) capítulo 4: “Causas” (escrito por Saad-Diniz, E. & Rego de Oliveira, C.).

un impacto material y moral muy grave en las personas que la padecen, como ocurre con los casos de “sextorsión” (padecidos principalmente por mujeres) o de denegación de acceso a bienes y servicios básicos (necesarios para que los integrantes de grupos vulnerables puedan sobrevivir). Por ello, es necesario valorar sus consecuencias en el contexto más amplio de la sociedad y de la comunidad política donde tienen lugar.

2. La corrupción estructural, normalmente vinculada a la corrupción institucional, que suele venir acompañada de la denominada “gran corrupción”, que impregna los niveles más altos de gobierno, generando graves abusos de poder.

Además, es importante tener en cuenta que, a pesar de que las normas y las estrategias globales y nacionales anticorrupción equiparan la corrupción pública con las conductas individuales desviadas cometidas por ciertas autoridades y funcionarios públicos (“manzanas podridas”), gran parte de la literatura especializada y la propia jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos consideran que este fenómeno va mucho más allá, constituyendo un auténtico problema estructural en América Latina, al fomentar constantemente el desarrollo y expansión de redes de poder que: (a) definen el funcionamiento de las instituciones públicas; y (b) operan protegiendo y manteniendo la impunidad de las dinámicas corruptas que les resultan funcionales, al tiempo que promueven la tolerancia ciudadana frente a ellas.

Así mismo, jurisprudencia y doctrina destacan los siguientes factores como facilitadores de esta situación:

1. Las dificultades a nivel regional del control interno de las instituciones, el débil respeto a lo público, la poca protección a la carrera funcional y los extensos márgenes de discrecionalidad de los que, con frecuencia, gozan las autoridades y funcionarios públicos en la toma de decisiones.

2. Las amplias facultades para nombrar a funcionarios de confianza, lo que genera un desequilibrio disfuncional respecto a la distribución del poder, ya sea en el ejecutivo, el legislativo o el judicial.

3. La reducida articulación social, así como el limitado alcance del debate público, debido a las escasas posibilidades de que las distintas opiniones sean escuchadas.

4. La falta de voluntad política para ejercer el control y prevenir las prácticas corruptas, sobre todo teniendo en cuenta los numerosos casos de funcionarios de bajo rango, que se apropian de, y condicionan, el acceso de la población a ciertos servicios públicos básicos como la educación, la salud, la vivienda o las prestaciones sociales.

5. La nueva élite política emergente en sistemas cuya estabilidad política ha venido de la mano de la corrupción pública, y que, con el transcurso de los años, han ido dando entrada al crimen organizado y, en especial, al narcotráfico. Esta estrecha conexión entre la corrupción pública y el crimen organizado ha generado un aumento de la violencia (tanto estatal como privada) en América Latina, y una paulatina reducción del apoyo de la ciudadanía a la mayoría de los gobiernos, fruto de la insatisfacción y la desconfianza de los ciudadanos, lo que, a su vez, ha potenciado el círculo vicioso de las prácticas corruptas.

6. La combinación de las mencionadas redes de poder con el binomio empresa-crimen organizado, que busca constantemente hacerse con el control del poder político o, al menos, influir activamente en quienes están a cargo de adoptar las decisiones públicas, a fin de promover sus intereses, siendo el soborno de autoridades y funcionarios una de sus prácticas más representativas.



## *495. Violencias individual, estructural y cultural causadas por la corrupción: estrategias del poder corporativo para invisibilizar la función estructural del sector privado\**

La corrupción genera tres tipos de violencia. En primer lugar, la violencia directa, que está conformada por actos concretos de particulares, instituciones públicas y corporaciones privadas, y puede detectarse con mayor facilidad porque se refiere a hechos visibles que son mostrados selectivamente por los medios de comunicación.

En segundo lugar, la violencia estructural, que es fruto del conjunto de obstáculos físicos y organizativos que son evitables e impiden a las personas satisfacer sus necesidades básicas o alcanzar su verdadero potencial (por ejemplo, la adopción de un sistema impositivo regresivo que dificulta una distribución más justa de la riqueza). Como resultado de la invisibilidad de este tipo de violencia y de sus causas y efectos (incluyendo las muertes provocadas por la falta de acceso al agua, la desnutrición o los problemas sanitarios evitables),

---

\* Este elemento se fundamenta en la segunda parte de la sección 5 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 5 de esta misma obra colectiva escrito por Constanzo, L. & Giupponi, L. (2025). “Consecuencias”.

la búsqueda de responsabilidades se hace mucho más complicada, lo que normalmente provoca que la corrupción que contribuye a su desarrollo no sea sancionada o, al menos, no lo sea adecuadamente (es decir, teniendo en cuenta a todos sus responsables, incluyendo a autoridades y funcionarios públicos y a accionistas, directivos y empleados del sector privado).

En tercer lugar, la violencia cultural, que está conformada por cualquier aspecto de una determinada cultura susceptible de ser utilizada para legitimar la violencia directa o estructural, y cuya función en este sentido se encuentra invisibilizada. Incluye los discursos políticos, mediáticos, académicos y religiosos que legitiman, justifican y naturalizan ciertas formas de violencia, las cuales hacen más vulnerables a determinados colectivos a los que normalmente no se suelen referir las noticias o las voces dominantes. De esta manera, las situaciones de violencia cultural potencian los escenarios de violencia estructural, provocando con frecuencia reacciones violentas en quienes la padecen, y contra reacciones aún más violentas por parte de quienes la administran. Además, al no percibir la mayoría de la población estos tipos de violencia, no se toman medidas para su prevención, lo que favorece que se sigan reproduciendo constantemente.

La corrupción no solo fomenta violencia cultural, sino que existen formas concretas de esta última que están específicamente dirigidas a invisibilizar a un sector de los responsables de las prácticas corruptas (el sector privado) y poner solo el acento en la responsabilidad de las autoridades y funcionarios estatales, presentando la corrupción pública como si fuera la única existente. El caso de Uruguay es especialmente llamativo en este sentido porque su sistema jurídico penal ignora completamente la corrupción privada.

Estas formas de violencia cultural son fruto de la estigmatización del Estado como organizador y promotor del desarrollo y el bienestar de los ciudadanos, y de la política (y los políticos) como actividad transformadora del *status quo*, a la que ha llevado una cierta concepción de la corrupción imperante durante mucho tiempo que desconoce la importancia del poder económico-financiero y de los actores privados en su desarrollo. Esto ha conducido, a su vez, a la limitar las respuestas jurídicas frente a este fenómeno a los casos de corrupción

pública y a los comportamientos desviados de autoridades y funcionarios estatales.

Para invisibilizar el aporte estructural del ámbito corporativo a la expansión de las prácticas corruptas se ha recurrido a tres mecanismos principales: (a) la despenalización o desregulación de los daños que ocasiona; (b) los discursos mediáticos y académicos (además de los políticos y religiosos); y (c) la inacción de los sistemas judiciales en su persecución penal.

Especialmente importante es el uso por ciertos grupos económico-financieros de los medios de comunicación que les pertenecen (o de los públicos cuando han sido capaces de capturar las instituciones públicas) con el fin de promover un análisis exclusivamente centrado en: (a) fomentar la desconfianza social frente a los actores del sector público, que son presentados en los medios de comunicación mediante estereotipos que los convierten en una amenaza a los valores e intereses de la sociedad; (b) impedir la difusión de las acciones del sector privado dirigidas a apropiarse de los fondos públicos previstos para satisfacer las necesidades básicas de amplios sectores de la población (incluyendo, en ocasiones, la propia captura del Estado); (c) evitar los controles estatales sobre este tipo de conductas; y (d) representar como víctima a quien es también un actor esencial de las prácticas corruptas: el sector privado corporativo.

De esta manera, con el fin de instaurar este sesgo, recurren habitualmente a los medios bajo su control para atacar a las autoridades y funcionarios estatales (quienes, a pesar de tener una importante responsabilidad, no son, ni mucho menos, los únicos responsables) mediante diferentes estrategias, como la creación de noticias falsas o la edición de partes fundamentales de la realidad (generalmente ligadas a la intervención del sector privado) en la información que transmiten.

Esta estrategia se articula también con las actividades realizadas en muchas universidades, cuyos académicos aparecen, con frecuencia, en programas de esos mismos medios, con el fin de consolidar una mirada sesgada del fenómeno de la corrupción, lo que ha provocado, en gran medida, el fracaso de la universidad del siglo XXI, que, desafortunadamente, se encuentra lejos de tratar de buscar soluciones para los problemas de la mayor parte de población.

Así mismo, requiere también de la complicidad del sistema judicial, razón por la cual se plantea la cuestión sobre el rol del sistema judicial ante la corrupción, para cuya respuesta es necesario tener en cuenta que la insatisfacción de las necesidades básicas (situación evitable) genera resistencias que pueden incluir actos esporádicos de violencia, y, especialmente, represión estatal (violencia directa). En consecuencia, en lugar de investigarse y enjuiciarse las tramas de corrupción, las actuaciones judiciales se centran en los actos de violencia directa al ser más visibles y fáciles de investigar y enjuiciar.

Además, en las escasas situaciones en las que se adelantan procesos por corrupción (los cuales, por su propia naturaleza, son más complejos), las actuaciones judiciales suelen ser limitadas o estar sesgadas, sin abordar su complejidad, y haciéndose eco de la perspectiva corporativa de los medios de comunicación y de importantes sectores de la academia. En consecuencia, el impacto negativo de esta limitada reacción del sistema judicial ante el fenómeno de la corrupción hace que, en la actualidad, haya que considerar su rol como una parte importante del problema.

Como resultado de todo lo anterior, se puede afirmar que existe una estrecha relación entre: (a) la concepción predominante de la corrupción como conductas individuales desviadas realizadas por autoridades y funcionarios públicos; (b) el rol preponderante a estos efectos de los medios de comunicación, la academia y los operadores judiciales; y (c) la intensificación de las violencias cultural y estructural. Todo ello ha hecho que se cuestione la legitimidad de las políticas públicas, porque la violencia cultural descrita ha conseguido suscitar muchas dudas en amplios sectores de la población sobre la capacidad real de dichas políticas para atender las problemáticas sociales más graves.

De hecho, esta aproximación muestra una enorme incoherencia entre el entendimiento de la corrupción como un fenómeno complejo y la simplicidad de las estrategias adoptadas para enfrentarla, siendo particularmente problemática la política criminal anticorrupción securitizante, que reduce el problema a los “otros” (principalmente, las autoridades y funcionarios públicos) con el fin de apaciguar los sentimientos de injusticia en la población mediante la aplicación de sanciones a ciertos “chivos expiatorios”. Así mismo, ha provocado un

doble vacío. Por un lado, la condición de factor estructural de la corrupción que tiene el sector privado (el cual es, en términos generales, estable y no circunstancial, a diferencia de lo que sucede con quienes ocupan espacios de gestión por un periodo limitado) ha sido objeto de escasa atención, lo que ha hecho que se encuentre subcriminalizada, al mismo tiempo que existe una estigmatización y sobrecriminalización de: (a) el Estado (a pesar de ser, en última instancia, el principal actor con capacidad para limitar las carencias sufridas cotidianamente por amplios sectores sociales; y (b) la población que sufre la violencia física cuando reacciona ante esta situación.

Por otro lado, se han dejado sin analizar aspectos centrales del fenómeno, como, por ejemplo, la estrecha relación entre la financierización de la economía, y el crecimiento de los Grupos Delictivos Organizados (GDO) transnacionales, que promueven y usufructúan las debilidades institucionales de los países de la región para incrementar sus ganancias y su influencia política.

En consecuencia, es necesaria una mirada más comprehensiva al fenómeno de la corrupción, que permita reflejar cómo el ámbito corporativo constituye uno de sus componentes estructurales.



*Parte XLI*

**Elementos de análisis y reflexión  
relativos a aquellos aspectos  
que el modelo explicativo de  
la corrupción predominante,  
así como las actuales normas y  
estrategias globales y nacionales  
anticorrupción, desconocen**



*Sección 183. Elementos relativos a los factores que presentan esta condición y son relevantes para América Latina*



## *496. Factores sociales o macro, institucionales/organizacionales e individuales del fenómeno de la corrupción en América Latina\**

El análisis de la corrupción en América Latina trata de contribuir a la discusión académica y al diseño de políticas públicas a partir de la necesidad de una nueva comprensión del fenómeno con base en las características de la región. Así mismo, debido a la amplia gama de manifestaciones, causas y consecuencias observadas, su medición y análisis desde la criminología resulta fundamental para su mejor entendimiento.

Sin embargo, esta tarea no es, ni mucho menos, sencilla por tratarse de un fenómeno caracterizado por sus implicaciones naciona-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 4 de esta misma obra colectiva escrito por Saad-Diniz, E. & Rego de Oliveira, C. (2025). "Causas". Así mismo, se puede también consultar el trabajo publicado por Hermes, M. (2024), bajo el título "Las respuestas desde los principios de equidad e inclusión", como capítulo 7 del volumen 31 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Ambas obras colectivas pueden ser descargadas de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

les e internacionales, su desarrollo en la frontera de lo jurídico y lo antijurídico, la participación de múltiples actores públicos, privados y al margen de la ley que interactúan cada vez con más frecuencia a través de redes complejas, y la opacidad y el secretismo de sus relaciones.

Además, las condiciones que provocan las prácticas corruptas en los sectores público y privado en América Latina son multifactoriales, y tienen lugar en los tres niveles siguientes que se encuentran interconectados: (a) el nivel social (macro), que incluye los ámbitos comunitario y estatal; (b) el nivel institucional u organizacional (meso), que opera en sede institucional y corporativa; y (c) el nivel individual (micro).

En el nivel social, la circunstancia más relevante para comprender la corrupción en la región es su historia colonial y el profundo impacto que ha tenido en la conformación y desarrollo de las sociedades latinoamericanas, al haber configurado un sistema de explotación basado en la violencia, la fuerza armada, la supuesta superioridad intelectual occidental, el concepto de raza, la subordinación de la mujer y la invisibilidad de las narrativas alternativas de los pueblos derrotados, generando unas relaciones de profunda desigualdad.

La construcción y consolidación de esta jerarquía del poder en las relaciones socio-culturales y político-económicas tuvo lugar durante tres siglos, adquiriendo tal arraigo en las sociedades latinoamericanas, que se mantuvo durante los procesos de independencia de las primeras décadas del siglo XIX, resultando en una permanente “desigualdad constitucional” hasta, al menos, finales del siglo XX con respecto a diversos grupos excluidos, marginados y/o precarizados, incluyendo, entre otros, a los grupos indígenas, las poblaciones afrodescendientes y las mujeres.

Además, la actual situación de corrupción estructural y profunda desigualdad socioeconómica, étnico-racial y de género en la región, permite afirmar que aún persisten en la actualidad las graves secuelas dejadas por la colonización, constituyendo las prácticas corruptas un mecanismo especialmente eficaz para mantener, y profundizar, las dinámicas de discriminación y exclusión.

En el nivel institucional/organizacional, múltiples factores promueven las prácticas corruptas. De esta manera, mientras un primer sector de la doctrina pone el acento en un diseño y funcionamiento institucional/organizacional que se dirige a proteger las redes de poder que fomentan las dinámicas de corrupción que le son funcionales, un segundo sector adopta una perspectiva más amplia haciendo énfasis en: (a) los niveles de desarrollo socioeconómico, los procesos de modernización, la cultura cívica y la calidad de las instituciones; (b) el tamaño del sector público, la calidad de la regulación, el grado de competencia económica, la estructura del gobierno, la extensión de la descentralización, las particulares características de la geografía y el impacto de la cultura, los valores y el género; y (c) la falta de transparencia en el ejercicio del poder público, los monopolios y oligopolios de las empresas, la presencia de regímenes o partidos políticos que controlan el poder durante largos períodos de tiempo y la impunidad con la que actúan los sistemas de justicia (evitando que los máximos responsables de las prácticas corruptas respondan por sus acciones u omisiones).

En estrecha relación con esta última aproximación, la Corte IDH ha subrayado también: (a) la debilidad institucional de la mayoría de los Estados latinoamericanos, que disponen de una cobertura territorial insuficiente y adolecen de instituciones incapaces de cumplir plenamente con sus funciones; (b) el monopolio o concentración de recursos, poder y capacidad de influencia de actores privados en la toma de decisiones en sectores con alto impacto socioeconómico y político; (c) los amplios márgenes de discrecionalidad de las autoridades y funcionarios públicos en estos sectores, y la falta de control sobre sus actos (poca transparencia y deficiente rendición de cuentas), lo que provoca que el proceso de toma de decisiones sea más vulnerable a influencias externas indebidas y a prácticas corruptas estructurales; y (d) el alto nivel de impunidad de autoridades y funcionarios públicos y actores privados, lo que hace que el costo de la corrupción para unos y otros sea ampliamente superado por los beneficios que esperan obtener.

Además, en numerosos países de América Latina, el narcotráfico ha permitido a los GDO, cuyo operar supera las fronteras nacionales, desarrollar auténticas estructuras de poder paralelas que gozan de

impunidad, debido al alto grado de corrupción de las autoridades y servidores públicos (en particular, en los organismos policiales y en la administración de justicia) y a la violencia ejercida contra los funcionarios que rechazan las prácticas corruptas, lo que amenaza con destruir su tejido social, político y económico\*.

Finalmente, en cuanto al tercer y último nivel, el individual, se pueden distinguir entre: (a) los postulados de la elección racional, que afirma que todo actor, antes de incurrir en una práctica corrupta, analiza los espacios de oportunidad existentes en las instituciones en las que desarrolla sus actividades profesionales, así como los costes y beneficios que podrían resultar de llevarla a cabo (de manera que cuanto más difícil sea que pueda ser descubierto y castigado, mayor probabilidad de realizarla porque es más factible consolidar los beneficios ilícitos); y (b) las aproximaciones de la nueva economía institucional que subrayan que los distintos actores actúan siempre guiados por un conjunto de incentivos creados por el contexto institucional u organizacional que los rodea, ya sea al ejercitar sus prerrogativas públicas o al defender sus intereses privados.

---

\* Este vínculo es evidente en el caso de Perú, como lo muestra, entre otros muchos casos, el “Lava Narco” peruano. Fruto de este tipo de situación, la presidenta de Honduras, Xiomara Castro (quien durante la campaña electoral prometió la “refundación” del país para acabar con los “narcos”, los “delitos”, el “crimen organizado” y la “corrupción”), ha tenido, para cumplir con esta promesa, que proponer a la ONU la creación de una “Comisión anticorrupción” para Honduras al estilo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CIGIC). Esto refuerza la idea que los Estados débiles desde el punto de vista del funcionamiento democrático y del Estado de Derecho, tienen muchas dificultades para garantizar la seguridad de sus ciudadanos y la transparencia de sus instituciones encargadas del orden interno y la administración. En lo que respecta a la justicia, se trata de jurisdicciones que no pueden realizar investigaciones independientes (ni brindar seguridad a testigos y víctimas) para establecer una responsabilidad civil, administrativa o penal. Ante esta situación, es importante el papel que pueden cumplir las organizaciones internacionales y regionales en apoyo de los gobiernos nacionales, para el desarrollo de una lucha anticorrupción más efectiva.

## *497. Patrimonialismo, clientelismo, privilegios y exclusión: cuatro claves para comprender el nivel social o macro de la corrupción en América Latina\**

Un sector de la doctrina centra el nivel social o macro de la corrupción en la cultura de quienes habitan espacios sociales subdesarrollados, que, según estos autores, se caracteriza por la ausencia de toda censura ético-moral. Las raíces de esta explicación se encontrarían en la época de la colonia, debido a que las desviaciones morales de las personas colonizadas son consecuencia de que sus usos y costumbres les impidieron interiorizar el patrimonio heredado del mundo desarrollado, incluyendo la separación entre los intereses públicos y privados.

Sin embargo, esta aproximación no hace sino transmitir una doble falsa impresión. Por un lado, que este tipo de prácticas corruptas no afectan también de manera estructural a las sociedades más desarrolladas de los países del denominado Norte Global, lo cual, como

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 3 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & De Carvalho Marin, G.); y (b) capítulo 4: “Causas” (escrito por Saad-Diniz, E. & Rego de Oliveira, C.).

se ha expuesto en relación con el caso español, no es cierto. Por otro, que la estructuras institucionales o corporativas no constituyen un aspecto central de este tipo de prácticas.

En contraste con lo anterior, un segundo sector de la doctrina, con base en una fundamentación recogida en la literatura teórico-social sobre los orígenes y características de la corrupción (sobre todo en el contexto de países emergentes como Brasil), afirman que: (a) las raíces de la corrupción parten del patrimonialismo, el clientelismo y la desigualdad que contraponen a los sujetos privilegiados con la mayor parte de la población excluida; y (b) su estudio implica el análisis de cómo estas formas de ejercicio del poder integran las relaciones económicas y sociales en aquellas sociedades que han sido marcadas por un pasado aristocrático, esclavista, racista y violento.

El patrimonialismo, el clientelismo y la desigualdad en el funcionamiento del Estado, que, en el caso latinoamericano fue principalmente instaurada por España y Portugal como potencias coloniales durante tres siglos, se ha mantenido, porque, a pesar de que hoy en día los países de la región poseen sistemas constitucionales e instituciones para el control de su funcionamiento, se mantiene, en buena medida, el poder de las elites locales.

Además, si poco se ha promovido la separación de lo público y lo privado, menos aún se ha intentado aplicar: (a) el principio general de reconocimiento de que lo público pertenece a todos de forma indivisible; y (b) la obligación de cada ciudadano de contribuir al cuidado de su buen funcionamiento. Esto ha provocado que el ciudadano crea que no tiene ninguna posibilidad (ni deber) de ejercer control sobre la administración pública y la distribución de lo público, con la consiguiente repercusión que ello ha tenido en la inequidad y la falta de oportunidades en el ámbito privado.

Así mismo, tampoco se han comprendido las posibilidades que ofrece el concepto de carga jurídica (que se sitúa entre el derecho y la obligación) con respecto a la relación del ciudadano con la administración pública. Esta situación conduce a que los ciudadanos justifiquen su falta de contribución a la cosa pública (por ejemplo, cuando no pagan impuestos) con base en que “el Estado es corrupto” porque solo beneficia a “los otros”.

Como resultado de esta suma de “incumplimientos” estatales y ciudadanos, se genera un círculo vicioso que perpetua las injusticias estructurales, las cuales debilitan la construcción de un Estado de derecho libre de prácticas corruptas. En consecuencia, el factor común que caracteriza en la actualidad el fenómeno de la corrupción en América Latina se deriva principalmente de favoritismos, clientelismos y nepotismo, lo que se traduce en otorgar títulos a particulares y establecer relaciones clientelares como principal estrategia de estabilización política.

De esta manera, el mal funcionamiento de la administración pública en los países latinoamericanos constituye una prolongación de: (a) la injusta distribución de la tierra realizada en la época colonial, que se mantuvo tras los procesos de independencia, dando lugar a numerosos conflictos armados internos, como lo muestra el caso colombiano; (b) la dependencia de la administración pública de los servicios privados en áreas como la educación, la salud, la seguridad, las prisiones o los seguros, debido a la falta de bienes y servicios públicos suficientes o a su mala gestión; y (c) la tendencia generalizada a utilizar los bienes públicos como propios porque los administradores actúan como si fueran sus propietarios, lo que determina el proceso de toma de decisiones.

Las actuales instituciones públicas latinoamericanas se ven también afectadas por estas mismas tendencias de la época colonial, por lo que necesitan recuperar la confianza de los ciudadanos en su funcionamiento. Esto supone promover el respeto al bien común como paso previo hacia la constitución de una auténtica comunidad política.

En consecuencia, no se trata de considerar a la corrupción como una característica que define a América Latina, sino más bien como una consecuencia de Estados: (a) surgidos con base en el mantenimiento de determinados privilegios; y (b) desarrollados según una matriz económica que admite que una parte de la población sea excluida de los beneficios y, como contrapartida, sea también eximida, en cierta medida, de las cargas derivadas de la relación entre la administración pública y los ciudadanos.

Este mal diseño de cuestiones que son esenciales para cualquier Estado de derecho impide que se ejerza el poder en base al “convencimiento” ciudadano de las bondades del sistema, obligando a recurrir a otras formas de poder basadas en el ejercicio de la violencia, la coerción y las sanciones o penas. De ahí, el constante recurso en los países de la región al sistema penal como remedio para “curar” todos los males asociados con las violaciones al orden jurídico, sin diferenciar entre conductas individuales desviadas o arbitrarias, dinámicas institucionales u organizacionales y redes complejas de corrupción y criminalidad organizada que influyen en el funcionamiento del Estado (la lógica punitiva se ha convertido así en prioritaria, a pesar de haber sido teóricamente diseñada como recurso de *ultima ratio* cuando todos los demás medios menos violentos han fracasado).

En este contexto, el mal funcionamiento de la administración de la justicia, hace que las actuaciones penales de sistemas estructuralmente corruptos, o permeados por la corrupción, se limiten a realizar demostraciones simbólicas de que el monopolio del poder sigue estando en las manos del Estado, a pesar de que, en la práctica, las posibilidades probatorias de una investigación y posterior condena por gran corrupción, corrupción institucional u organizacional o pertenencia a redes complejas de corrupción son muy reducidas. De este modo, la impunidad de las autoridades y altos funcionarios públicos, así como de la élite económico-financiera y política, es uno de los principales resultados de haber dado prioridad al sistema penal en la estrategia anticorrupción en América Latina.

Además, el fracaso constante que conlleva abordar un fenómeno tan complejo mediante la simple e ineficaz actuación punitiva, conduce a una decepción general frente a la política de lucha contra la corrupción, ante la que solo cabe, o bien resignarse (la situación de ineficiencia del sistema penal, el cual es ofrecido como “remedio” o “solución” para la corrupción, incrementa todavía más el sentimiento público de fracaso del derecho como garante y último refugio republicano frente al mal funcionamiento de las instituciones públicas y del propio Estado de derecho), o bien intentar incorporarse a los sistemas y relaciones corruptas para obtener un beneficio indebido para uno mismo o para terceros cercanos, teniendo en cuenta la inexistencia de consecuencias negativas si se actúa de esta manera.

Como resultado, desde la creación de los Estados nacionales en América Latina, existe un déficit del carácter colectivo y una dominación por pequeños grupos de individuos de inspiración patrimonial, que, en última instancia, ha permeado también sus sociedades, aunque se haya buscado introducir (de manera incompleta) ciertos elementos más propios del ideal jurídico-racional de la modernidad. De esta manera, las dinámicas patrimonialistas se han convertido en estructuras estatales y en formas jurídicas derivadas de estas últimas, lo que ha permitido institucionalizar la dominación, el clientelismo, la cooptación política y la atenuación de las fronteras entre lo público y lo privado. Todo ello ha mantenido y profundizado las desigualdades históricamente condicionadas y unas sociedades basadas en privilegios y exclusiones estructurales.

Esta es, en definitiva, una razón fundamental por la que las actuales instituciones públicas latinoamericanas constituyen, en general, escenarios de organización social con fines particulares, que integran lo público y lo privado, y en los cuales se fusionan la dominación patrimonial, el clientelismo, la desigualdad y la corrupción. Además, en este tipo de sociedades y estructuras estatales, en las que las prácticas corruptas han sido históricamente aceptadas como parte de sus usos y costumbres, y donde operan, por tanto, dinámicas colectivas e institucionales corruptas, es muy difícil determinar su incidencia si no se encuentran formas objetivas de medición de los daños sociales, económicos, políticos y jurídicos.

De hecho, el gran mérito del camuflaje de la corrupción no reside únicamente en el secretismo con el que opera, sino en la incertidumbre de que quienes son víctimas puedan llegar también a corromperse (pagando, por ejemplo, una coima para obtener un servicio público, o comprando información para obtener una ventaja competitiva), y así convertirse en sus propios verdugos, perpetuando su estatus de víctimas sin ni siquiera tomar conciencia de ello.



## *498. Inestabilidad institucional como elemento constitutivo del Estado, oportunidad política en la inaplicación de la ley y usos y costumbres divergentes\**

En América Latina existe una debilidad institucional como condición constitutiva del Estado que favorece las decisiones voluntarias de no aplicar las normas jurídicas. Esto hace que cuando los Estados de la región adoptan normas jurídicas con la intención de generar cambios reales, los funcionarios responsables de su aplicación se niegan a ejecutarlas. Todo ello es posible porque sus conductas desviadas no le generan consecuencias negativas debido a la debilidad institucional, lo que incide en sus decisiones de no ajustarse a las normas y no aplicar, por tanto, las reglas formales. Por ello, cuando la capacidad estatal es limitada, el nivel de cumplimiento suele ser bajo.

Además, en América Latina existe también un problema de oportunidad política en la inaplicación de la ley, que llega a tener más relevancia que cualquier conciencia ciudadana sobre el contenido de

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.).

la norma y la necesidad de respetar el Estado de derecho. Así, sucede con frecuencia que, a pesar de las exigencias de aplicación de las leyes anticorrupción por la oposición política y los exfuncionarios, lo cierto es que, una vez llegan al poder, políticos y funcionarios en el ejercicio del cargo prestan especial atención a los altos costos humanos y políticos de cumplir con las normas y las leyes. De esta manera, incluso teniendo la voluntad de aplicarlas, no todos tienen la capacidad de hacerlo debido a la resistencia social y a la influencia política.

La corrupción es, asimismo, consecuencia de la existencia de usos y costumbres divergentes al contenido de la ley. En estos casos, el incumplimiento normativo no depende de la desviación de los comportamientos individuales, sino de una lógica distinta de la que emana de las normas jurídicas y de los principios éticos que subyacen a las mismas. Como resultado, las normas sociales, a diferencia de las jurídico-formales, aceptan estos comportamientos formalmente desviados, lo que generalmente implica que las trasgresiones no conllevan consecuencias negativas para quienes se apartan del cumplimiento de la ley.

Como resultado, se puede afirmar que la corrupción constituye en la región un fenómeno que se ha tolerado primero, para luego ser normalizado. Esto se debe, por un lado, a que no existe confianza en las instituciones estatales por razones de distinta naturaleza, tales como: (a) el mantenimiento de injusticias estructurales que someten a una violencia permanente a importantes sectores de la población que se encuentran excluidos de los servicios básicos que el Estado debe prestar y garantizar; y (b) la debilidad institucional para brindar estos servicios eficientemente o para controlar las arbitrariedades cometidas en el ejercicio de la función pública (o en el funcionamiento de los mercados y el desarrollo de los intercambios económicos y comerciales entre privados, en el caso de la corrupción privada). Además, por otro lado, esta situación se debe también a la existencia de ciertos usos y costumbres socialmente aceptados.

Con base en lo anterior, es claro que: (a) las normas informales generan incentivos para el incumplimiento de las reglas formales por parte del colectivo social, lo que hace que sea esencial considerar tanto las normas y expectativas sociales como la capacidad y la voluntad del Estado para aplicar las regulaciones si se quiere combatir

eficazmente la corrupción; y (b) los trasplantes jurídicos (o circulación jurídica de modelos) que, sin tener en cuenta el contexto sociocultural y político-económico, toman normas de un sistema para incorporarlas automáticamente a otro, no son, en general, una herramienta efectiva, sino que, con frecuencia, constituyen trasplantes disfuncionales.

De ahí, la importancia en el contexto latinoamericano de: (a) desarrollar nuevas iniciativas promovidas por la ciudadanía dirigidas a fortalecer las instituciones; (b) tener en cuenta los problemas de inestabilidad institucional, oportunidad política y usos y costumbres divergentes, así como las dificultades generadas por un contenido normativo injusto, a la hora de abordar el problema relativo a la inaplicación de las normas anticorrupción; y (c) prestar la debida atención a la estrecha relación entre estos factores y la normalización de la corrupción y el incumplimiento de las normas jurídico-formales.



## ***499. Profunda decepción ciudadana, ausencia de participación política y grave afectación al Estado de derecho\****

La corrupción, ya sea pública o privada, genera una gran desconfianza en las instituciones que administran la “cosa pública” y en los mecanismos que permiten gestionar los intereses privados, interfiriendo constantemente en aspectos clave del Estado de derecho como la actividad administrativa y legislativa y la previsibilidad en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

Cuando este fenómeno presenta una naturaleza estructural, como sucede en América Latina, el problema es, sin duda, mucho mayor porque incide directamente en: (a) la pérdida de confianza; (b) el menoscabo de las formas de cooperación; y (c) la inequidad tanto en la distribución de cargas y beneficios sobre la base del respeto a la autonomía individual, como en las oportunidades ofrecidas a los distintos sectores de la población (afectando gravemente al principio de igualdad de oportunidades propuesto por los sistemas democráticos).

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.4 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.).

Esta grave afectación de las prácticas corruptas no solo impacta en el ámbito de la función pública, sino que está directamente relacionada con la reconfiguración de la política como una actividad a través de la que se protegen los intereses de quienes detentan el poder económico-financiero en los sectores público y privado, al tener la capacidad de determinar, mediante el lobby y la financiación, el contenido de la normativa que regula ambos sectores, con la consiguiente pérdida de bienestar para la mayor parte de la población y su profunda decepción frente a la política.

Esta situación se extiende inexorablemente en América Latina, y si bien sus efectos no se exponen abiertamente a la ciudadanía al tratar de ser, en gran medida, desdibujados por los medios de comunicación, lo cierto es que sus consecuencias son evidentes, tanto en el ámbito de la economía y la libre competencia, como, sobre todo, con respecto a la participación ciudadana en la vida económica, política y social.

Todo ello afecta gravemente a las exigencias institucionales encarnadas en la separación de poderes y el Estado de derecho, que tratan de evitar los profundos daños que cualquier dominación política causa inexorablemente: la arbitrariedad, el autoritarismo y la exclusión social. Así mismo, limita significativamente sus beneficios en términos de favorecer la autonomía humana y las posibilidades de desarrollo en la sociedad.

*Sección 184. Elementos relativos a la ineficacia  
de las normas jurídicas y a la insuficiencia de  
la conciencia ética de los ciudadanos*



## 500. Ineficacia de las normas jurídicas\*

Como resultado de la naturaleza estructural de la corrupción en América Latina surge el fenómeno de la ineficacia del derecho, el cual ha sido poco estudiado a pesar de su trascendencia ante la constatada existencia en la región de amplios espacios sociales en los que no se aplica el derecho positivo vigente. El problema es aún más complejo porque la evolución jurídica regional se ha basado en la racionalización del sentido del derecho como una cuestión formal despojada de la exigencia de un contenido determinado (abandono de las posturas iusnaturalistas). Esto también se ha visto reflejado en la administración de justicia, que no tiene dentro de sus fines la corrección de las injusticias normativas materiales, sino el mantenimiento de un determinado orden social o *status quo* en el Estado de derecho.

De esta manera, las injusticias estructurales avaladas por las normas y quienes las aplican son una forma de violencia generada por el sistema, y el orden de dominación en el que se integra, como resultado de que las normas determinan relaciones de poder y oportunidades de vida injustas de una manera invisible para que sus víctimas no tomen conciencia directa de esta realidad.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.3 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.).

Desafortunadamente, en gran parte de América Latina (con contadas excepciones, como el caso chileno, donde esta situación parece darse en menor medida) se observa una validez meramente formal del derecho (legitimado por la forma en que ha sido promulgado, pero no por su contenido material), que apenas puede ser corregida por los límites que provienen de los principios contenidos en las constituciones nacionales y en los tratados internacionales que protegen los derechos humanos (incluyendo su jurisprudencia), los cuales se han mostrado completamente insuficientes para garantizar una adecuada protección material de los ciudadanos de la región.

En este contexto, y ante las contradicciones entre los intereses de una amplia parte de la población y el contenido material de las normas jurídicas aprobadas para regular sus relaciones, se recurre al propio derecho para tratarlos como “enemigos”, despojarlos de toda protección jurídica y someterlos a la violencia estatal o de terceros. De este modo, la actual disociación entre la aplicación del derecho, por un lado, y la distinción entre lo justo e injusto (moral), las necesidades de las víctimas (reparación) y la verdad sobre lo sucedido (verdad material), por otro, hace que hasta los propios jueces se desentiendan, por regla general, de las consecuencias sociales de sus sentencias y condenas, puesto que su única preocupación es “hacer cumplir la ley” y “gestionar los daños” de manera eficiente.

501. Insuficiencia de la conciencia ética de los ciudadanos al tomar sus decisiones para evitar conductas individuales desviadas cuando están en desacuerdo con el contenido material de las normas y no consideran que el buen funcionamiento del Estado de derecho dependa del respeto al sistema normativo\*.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d->

Como se ha señalado, los tratados internacionales anticorrupción promovidos por la OEA, la OCDE o las Naciones Unidas, así como los documentos de *soft law* de organismos como el BM o el FMI, entienden la corrupción como el “abuso de un cargo público o poder para beneficio personal” (lo mismo sucede con los estándares y buenas prácticas propuestos por ONGs como Transparencia Internacional (TI)). Esta aproximación se inspira en la teoría del agente-principal, conforme a la cual, a través de un cálculo individual y racional de costo-beneficio, un servidor público (el agente) traiciona la confianza depositada en él por un tercero (el principal), ya sea desviándose de la misión que le ha sido asignada, o aprovechándose de una asimetría de información que utiliza en beneficio privado.

Como resultado, las estrategias anticorrupción se han centrado en castigar aquellas conductas individuales desviadas basadas en este tipo de análisis costo-beneficio respecto de lo que se podría ganar y perder violando las normas, frente a lo que sucedería si se cumplen. Por ello, las medidas adoptadas se han orientado hacia el aumento del “costo” de la decisión (individual, aunque susceptible de influencias institucionales) de involucrarse en las prácticas corruptas, limitando, por ejemplo, la discrecionalidad en la toma de decisiones por medio de la reducción de los espacios de intervención estatal, fomentando la transparencia, incrementando las sanciones, o desarrollando instrumentos de mayor efectividad en la investigación y persecución penal.

Así mismo, si bien el incremento en la gravedad de las penas para los delitos vinculados a la corrupción solo sirve como estrategia simbólica, este tipo de medida encaja perfectamente en la lógica que equipara las prácticas corruptas con la existencia de algunas “manzanas podridas” que adoptan comportamientos individuales desviados. La razón, es que, pese a sus variaciones, la mencionada aproximación

---

fde3aa51d6b0. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.).

al fenómeno de la corrupción parece circunscribir el problema de su control social a una cuestión de optimización de las decisiones tomadas por los individuos en sus respectivos espacios institucionales u organizacionales, dependiendo así su éxito de que las respuestas sociales tengan la capacidad de afectar a las esferas más estrictamente individuales de razonamiento, por medio de adecuados incentivos institucionales o empresariales.

Esta perspectiva analítica individual no tiene, sin embargo, en cuenta la sólida evidencia sobre cómo las orientaciones individuales del comportamiento en las instituciones públicas y en las organizaciones privadas no obedecen necesariamente a lógicas economicistas y estrictamente racionales, porque no siempre buscan maximizar las ventajas personales y limitar los riesgos implicados. Así mismo, tampoco tiene en consideración que la posibilidad de redireccionamiento de las conductas individuales como resultado de la implementación de instrumentos jurídicos disuasorios es algo de dudosa verificación empírica.

De hecho, incluso en un escenario de comportamientos individuales desviados ocurridos al interior de sistemas que afirman la política anticorrupción es, en todo caso, necesario que exista un compromiso de los ciudadanos con los intereses subyacentes a las normas, de manera que se genere un cumplimiento “cuasi voluntario”. Solo así, sus decisiones intencionales, motivadas por el respeto del valor y sentido de las normas, pueden garantizar su aplicación y permitir reducir la necesidad del control e intervención del Estado. Esto es, sin duda, todavía más apremiante cuando, como ocurre en los países de América Latina, el sistema muestra debilidades en el diseño y aplicación de los mecanismos de vigilancia, control y sanción.

Ahora bien, para lograr esta voluntad de respeto a las normas jurídicas es necesario que las personas, instituciones y organizaciones vinculadas por las normas: (a) tengan una opinión favorable sobre su regulación; y (b) sean conscientes que el buen funcionamiento del Estado de derecho está directamente vinculado con el respeto del sistema normativo. Sin embargo, en países como los latinoamericanos, en los que la mayor parte de los ciudadanos considera que el contenido material de las normas no responde a sus intereses o es injusto, y que se caracterizan por las debilidades estructurales y

sociales del Estado de derecho, es muy difícil que la conciencia ética de los ciudadanos en la toma de sus decisiones pueda generar el cumplimiento normativo.

De esta manera, en este tipo de contextos de descrédito institucional y profunda desintegración social, la expectativa normativa de que se sigan ciertos patrones de comportamiento es probable que no cuente con una adhesión práctica de amplios sectores de la sociedad (aunque en el plano discursivo puedan tender a asumirlos para evitarse problemas), lo que hace que el Estado recurra con mucha mayor frecuencia al derecho penal, a la coerción y a la violencia policial y judicial para evitar una infracción normativa generalizada.

Desafortunadamente, el modelo explicativo predominante del fenómeno de la corrupción, así como las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, no atribuyen la debida atención a estos factores, a pesar de su indudable relevancia.



*501. Insuficiencia de la conciencia ética de los ciudadanos al tomar sus decisiones para evitar conductas individuales desviadas cuando están en desacuerdo con el contenido material de las normas y no consideran que el buen funcionamiento del Estado de derecho dependa del respeto al sistema normativo\**

Como se ha señalado, los tratados internacionales anticorrupción promovidos por la OEA, la OCDE o las Naciones Unidas, así como los documentos de soft law de organismos como el BM o el FMI, entienden la corrupción como el “abuso de un cargo público o poder para beneficio personal” (lo mismo sucede con los estándares y buenas

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.).

prácticas propuestos por ONGs como Transparencia Internacional (TI)). Esta aproximación se inspira en la teoría del agente-principal, conforme a la cual, a través de un cálculo individual y racional de costo-beneficio, un servidor público (el agente) traiciona la confianza depositada en él por un tercero (el principal), ya sea desviándose de la misión que le ha sido asignada, o aprovechándose de una asimetría de información que utiliza en beneficio privado.

Como resultado, las estrategias anticorrupción se han centrado en castigar aquellas conductas individuales desviadas basadas en este tipo de análisis coste-beneficio respecto de lo que se podría ganar y perder violando las normas, frente a lo que sucedería si se cumplen. Por ello, las medidas adoptadas se han orientado hacia el aumento del “costo” de la decisión (individual, aunque susceptible de influencias institucionales) de involucrarse en las prácticas corruptas, limitando, por ejemplo, la discrecionalidad en la toma de decisiones por medio de la reducción de los espacios de intervención estatal, fomentando la transparencia, incrementando las sanciones, o desarrollando instrumentos de mayor efectividad en la investigación y persecución penal.

Así mismo, si bien el incremento en la gravedad de las penas para los delitos vinculados a la corrupción solo sirve como estrategia simbólica, este tipo de medida encaja perfectamente en la lógica que equipara las prácticas corruptas con la existencia de algunas “manzanas podridas” que adoptan comportamientos individuales desviados. La razón, es que, pese a sus variaciones, la mencionada aproximación al fenómeno de la corrupción parece circunscribir el problema de su control social a una cuestión de optimización de las decisiones tomadas por los individuos en sus respectivos espacios institucionales u organizacionales, dependiendo así su éxito de que las respuestas sociales tengan la capacidad de afectar a las esferas más estrictamente individuales de razonamiento, por medio de adecuados incentivos institucionales o empresariales.

Esta perspectiva analítica individual no tiene, sin embargo, en cuenta la sólida evidencia sobre cómo las orientaciones individuales del comportamiento en las instituciones públicas y en las organizaciones privadas no obedecen necesariamente a lógicas economicistas y estrictamente racionales, porque no siempre buscan maximizar las ventajas personales y limitar los riesgos implicados. Así mismo, tampoco tiene en consideración que la posibilidad de redireccionamiento de las conduc-

tas individuales como resultado de la implementación de instrumentos jurídicos disuasorios es algo de dudosa verificación empírica.

De hecho, incluso en un escenario de comportamientos individuales desviados ocurridos al interior de sistemas que afirman la política anticorrupción es, en todo caso, necesario que exista un compromiso de los ciudadanos con los intereses subyacentes a las normas, de manera que se genere un cumplimiento “cuasi voluntario”. Solo así, sus decisiones intencionales, motivadas por el respeto del valor y sentido de las normas, pueden garantizar su aplicación y permitir reducir la necesidad del control e intervención del Estado. Esto es, sin duda, todavía más apremiante cuando, como ocurre en los países de América Latina, el sistema muestra debilidades en el diseño y aplicación de los mecanismos de vigilancia, control y sanción.

Ahora bien, para lograr esta voluntad de respeto a las normas jurídicas es necesario que las personas, instituciones y organizaciones vinculadas por las normas: (a) tengan una opinión favorable sobre su regulación; y (b) sean conscientes que el buen funcionamiento del Estado de derecho está directamente vinculado con el respeto del sistema normativo. Sin embargo, en países como los latinoamericanos, en los que la mayor parte de los ciudadanos considera que el contenido material de las normas no responde a sus intereses o es injusto, y que se caracterizan por las debilidades estructurales y sociales del Estado de derecho, es muy difícil que la conciencia ética de los ciudadanos en la toma de sus decisiones pueda generar el cumplimiento normativo.

De esta manera, en este tipo de contextos de descrédito institucional y profunda desintegración social, la expectativa normativa de que se sigan ciertos patrones de comportamiento es probable que no cuente con una adhesión práctica de amplios sectores de la sociedad (aunque en el plano discursivo puedan tender a asumirlos para evitarse problemas), lo que hace que el Estado recurra con mucha mayor frecuencia al derecho penal, a la coerción y a la violencia policial y judicial para evitar una infracción normativa generalizada.

Desafortunadamente, el modelo explicativo predominante del fenómeno de la corrupción, así como las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción, no atribuyen la debida atención a estos factores, a pesar de su indudable relevancia.



*Parte XLII*

**Elementos de análisis y reflexión  
sobre la naturaleza estructural de  
la relación entre la corrupción,  
el narcotráfico y el mal gobierno  
en América Latina a la luz de  
los casos de Argentina, Brasil,  
Chile, Colombia y México**



*Sección 185. Elementos relativos a los  
estudios de caso*



## 502. *Argentina, Brasil y Chile*\*

Argentina, Brasil y Chile adoptaron durante sus respectivos periodos de democratización (últimas dos décadas del siglo XX) modelos económicos neoliberales, que, entre 1996 y 2010, complementaron con la implementación en sus sistemas nacionales de los estándares internacionales contenidos en las Convenciones de Mérida y Palermo, la CICC y la Convención OCDE (1997). Además, han experimentado un continuo goteo de propuestas legislativas con el fin de incorporar distintos institutos jurídicos (como el acuerdo de clemencia y la colaboración premiada) o marcos legales anticorrupción (como la rendición de cuentas de las personas jurídicas por la corrupción de agentes públicos extranjeros).

Algunas de estas propuestas han prosperado, convirtiéndose en la Ley Anticorrupción de Brasil (2013) o en la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial en Chile (2009), y aplicándose en casos de la relevancia e impacto continental de la Operación *Lava Jato*. Otras, en cambio, no han podido avanzar y han sido abandonadas, como la propuesta de protección de denunciantes en Argentina. En todo caso, en la actualidad, los tres países poseen marcos legislativos desarrollados para enfrentar la corrupción interna y externa.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la parte segunda parte de la sección 1.3. del trabajo publicado en 2024 por Olasolo, H., Suelst Cock, V., Flórez Castilla, L.M., Gallo Olivares, J.D. & Curiel Olarte, G.V. como capítulo 8 del volumen 31 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 2 de esta misma obra colectiva escrito por de Azevedo Pereira, A.F., Palermo Gianecchini, J.V., Leal da Silva, J. & Saad Diniz, E. (2024). "Argentina, Brasil y Chile".

Sin embargo, al mismo tiempo, Argentina, Brasil y Chile han estado marcados desde la década de 1980 por distintos escándalos que han involucrado, entre otros, a los más altos representantes del Estado.

En Argentina, han afectado especialmente a los expresidentes Carlos Menem (1989-1999) y Cristina Kirchner (2007-2015). Sin embargo, a pesar de su repercusión mediática, estos casos no han culminado, hasta el momento, en condenas firmes, lo que ha incrementado la sensación de impunidad en la sociedad. De hecho, aunque al llegar al poder Mauricio Macri (2016-2019) hizo de la lucha contra la corrupción el epicentro de su mandato, lo que llevó a la aprobación de varias medidas legislativas y a la apertura de investigaciones contra su predecesora en el cargo y varios altos funcionarios de su gobierno, tras finalizar su mandato las actuaciones judiciales anticorrupción han sido, en gran medida, archivadas. En consecuencia, a pesar de la leve y breve mejoría experimentada durante los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y Mauricio Macri, los índices de percepción ciudadana sobre el nivel de control de la corrupción en Argentina no han dejado de empeorar en los últimos 25 años.

Por su parte, en Brasil, múltiples escándalos han involucrado a altos funcionarios del gobierno federal y a miembros de la élite económica (contratistas brasileños y representantes de grandes empresas nacionales e internacionales), destacando en particular el caso *Mensalão* y la Operación *Lava Jato*. Ante su repercusión en los medios y la sociedad brasileña, y dada la presión de la OCDE, el gobierno de Dilma Rousseff (2011-2016) adoptó la Ley Anticorrupción, y posteriormente el gobierno de Jair Bolsonaro aprobó la Ley Anticrimen (2019). Sin embargo, el arbitrario final de la Operación *Lava Jato* durante el mandato del propio Bolsonaro (2018-2022) ha generado el desmantelamiento de las principales entidades a cargo del combate contra la corrupción, así como gran preocupación en los organismos internacionales (como lo refleja la creación por la OCDE de un grupo de trabajo para monitorear específicamente la evolución de la situación en Brasil) y en la propia sociedad brasileña (razón por la cual los índices de percepción ciudadana sobre el nivel de control de la corrupción en Brasil han sufrido también un gran retroceso desde 2011).

Por último, en Chile, los escándalos por corrupción, tráfico de influencias y fraude han afectado también a dirigentes empresariales y a altos funcionarios estatales, incluyendo a la expresidenta Michelle Bachelet (2006-2009 y 2014-2017). Ante su repercusión en los medios de comunicación y en la sociedad chilena, se han establecido en diversos momentos mesas de trabajo para analizar las crisis y proponer políticas de control de la corrupción y reformas jurídicas (en materia administrativa, civil, electoral y penal), tanto para las instituciones públicas como las organizaciones privadas, las cuales han sido en buena medida adoptadas. Sin embargo, a pesar de que las valoraciones del Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE y los resultados de los indicadores del BM muestran que desde 2016 ha habido un mayor nivel en la respuesta regulatoria y el control de la corrupción, esto no ha impedido que durante el periodo presidencial de Sebastián Piñera (2018-2021) surgieran nuevos escándalos que provocaron una masiva respuesta social en las calles, lo que llevó, en última instancia, a la elección del actual presidente Gabriel Boric (2022-2026).

En consecuencia, con las matizaciones que pueda requerir el caso chileno, lo cierto es que la reforma neoliberal del Estado, y los consiguientes cambios en la estructura institucional, no han permitido alcanzar los objetivos de gobernanza y buen gobierno que se perseguían en los tres países estudiados. De hecho, lo que se ha experimentado en estos países caracterizados por una fuerte desigualdad social (especialmente, Argentina y Brasil) es, en gran medida, lo contrario a aquello que se buscaba inicialmente, es decir, mayores oportunidades de clientelismo, compra de votos y captura del Estado por grupos privados poderosos con capacidad de promover la aprobación de normas jurídicas que privilegian sus intereses, en menoscabo de los bienes e intereses públicos. De esta manera, la captura del Estado por estos grupos privados ha servido para redireccionar recursos en su favor a través del diseño y ejecución de políticas públicas.

A esto hay que sumar cómo la Operación *Lava Jato* (caso Odebrecht) ha puesto de manifiesto la manera en que las empresas, mediante prácticas como el lobby corporativo y la captura regulatoria, profundizan las prácticas corruptas y las dinámicas de captura estatal en sus distintos niveles, y socavan aún más la ya de por sí limitada capacidad de las instituciones de control para responder. Este problema

se ha visto agravado en las últimas décadas por la profundización del fenómeno de la globalización, debido a que las prácticas corruptas son ahora promovidas por empresas multinacionales de distintas partes del mundo, lo que hace todavía más difícil el cumplimiento de las funciones de control y sanción por unas instituciones públicas cada vez más frágiles e incapaces de implementar políticas que puedan hacer avanzar los intereses públicos.

Además, los grupos privados poderosos se encuentran asociados (ya sea a través de alianzas activas o acuerdos tácitos de connivencia) con las organizaciones del COT, y en particular con los GDO dedicados al narcotráfico, en la medida en que la corrupción facilita la protección de sus operaciones. Como resultado, se han desarrollado patrones de intercambio e interacción social entre actores públicos y privados aparentemente legítimos porque parecen actuar dentro de la legalidad, y actores ilegítimos que son vistos como parte de la criminalidad, lo que ha influido (y sigue influyendo) de forma muy significativa en la naturaleza, la forma y la evolución del sistema político, así como en los ámbitos económico-financiero y sociocultural.

De esta manera, el COT participa también en la infiltración, cooperación y captura de las instituciones estatales, lo que se manifiesta en: (a) su capacidad para mediar entre las instituciones públicas y los espacios sociales que controla; (b) su financiación de los partidos políticos y las campañas electorales; y (c) el desarrollo que han experimentado las prácticas ilegales en las instituciones estatales, incluyendo los actos de gran corrupción en el sector público. A todo lo anterior hay que sumar cómo la violencia y la coerción juegan un papel importante en los sistemas políticos de estos países, donde el COT ha adquirido un mayor poder político y las normas formales (ya sean de rango constitucional, legal o reglamentario) coexisten e interactúan con el patrimonialismo y el clientelismo.

Como se resultó, se puede constatar la emergencia en muchas áreas rurales y urbanas de los países estudiados de órdenes “crimilegales”, donde, como refleja el caso brasileño, la violencia organizada de las milicias y los cárteles del narcotráfico no constituye ni un conflicto armado interno, ni una amenaza u obstáculo externo a la paz o a la construcción del orden político-económico,

sino una manifestación de un espacio continuado y compartido de legalidad/criminalidad. En estos órdenes una variedad de actores estatales y no estatales, incluido el COT, participan en la formación de oligopolios de la coerción y la violencia, donde además de ser fuente de esta última, proveen servicios públicos que el Estado no suministra e inciden en la ejecución de políticas públicas, sobre todo en el ámbito local.



## 503. Colombia\*

Con base en la comprensión del Estado, y por ende del sistema político y de sus prácticas institucionalizadas, como un constructo histórico agenciado por los grupos de interés dominantes que compiten en el espacio social por su dirección y control, se pueden identificar en Colombia dos órdenes políticos e institucionales diferenciados, que se han consolidado históricamente, y que están estrechamente relacionados: el orden autoritario subnacional y el orden nacional.

El primero está regulado y controlado por poderes privados que han conformado pactos territoriales con sectores económicos y políticos afines, y por tanto orientan sus acciones y prácticas institucionales a la satisfacción de los intereses privados de las élites locales, lo que hace que el Estado de derecho pierda su esencia, al tener dichos poderes privados la capacidad de subordinar la institucionalidad a sus intereses. El segundo se configura como un Estado abstracto, que encubre relaciones de poder asimétricas al servicio de intereses políticos y económicos privados. La coexistencia de este orden nacional con el autoritario subnacional otorga a Colombia la apariencia de ser un Estado democrático.

En este contexto, los caciques y gamonales regionales se han transformado para involucrarse con redes empresariales y organizaciones

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de las partes inicial y final de la sección 1.1. del trabajo publicado en 2024 por Olasolo, H., Suelte Cock, V., Flórez Castilla, L.M., Gallo Olivares, J.D. & Curiel Olarte, G.V. como capítulo 8 del volumen 31 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativa a: *Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 1 de esta misma obra colectiva escrito por Suelte Cock, V. & Salgado Ruíz, H. (2024). "Colombia".

criminales globales (especialmente GDO dedicados al narcotráfico), lo que ha generado nuevas dinámicas políticas y socioeconómicas en los territorios que inciden en la formulación, modificación, interpretación y aplicación de las reglas sociales, en la justicia y en las políticas públicas, principalmente en las decisiones de la administración. De esta manera, la institucionalidad colombiana ha sido utilizada para potenciar economías ilícitas y niveles avanzados de corrupción.

Esta relación entre la corrupción y las economías ilícitas, que ha erosionado los bajos niveles de gobernabilidad existentes en los ámbitos local y regional, se observa también en los vínculos entre los cárteles del narcotráfico y el gobierno nacional. Así mismo, ha permeado a la fuerza pública, convirtiéndola en un instrumento que facilita las operaciones del poder corrupto, en vez de ser un cuerpo de protección a la ciudadanía.

En este contexto, es posible identificar los siguientes aspectos en la evolución de esta estrecha relación existente entre corrupción, narcotráfico y mal gobierno en Colombia:

1. Desde tiempos republicanos hasta el presente, han existido formas clientelares en el ejercicio del poder local, que se han gestado como pactos territoriales entre autoridades locales, clase política tradicional (partido liberal y conservador), empresarios, comerciantes, terratenientes y elites religiosas.

2. Estos pactos han servido para formalizar contratos político-económicos, canalizar recursos públicos hacia sus propios intereses y los de sus aliados, y acordar tiempos de manejo y sucesión del poder político en las estructuras locales.

3. El fenómeno del narcotráfico ha afectado sustancialmente a la institucionalidad y el ejercicio democrático en el ámbito local.

4. Si bien la relación entre corrupción y narcotráfico comenzó mediante una interacción directa entre los cárteles y las autoridades locales, se ha hecho más compleja a medida que los cultivos ilícitos se han convertido en una agroindustria, que ha traído consigo la presencia territorial de actores armados ilegales que se han involucrado también con los GDO dedicados al narcotráfico para la financiación de la guerra.

5. Este tipo de relaciones han pasado al orden nacional, donde se han demostrado vínculos para lograr, entre otras cosas, la flexibilización de los controles, el rechazo a la extradición como política de intercambio recíproco y la influencia en las campañas electorales.

6. Los instrumentos internacionales antidroga (como las Convenciones de la ONU), que reflejan la influencia de la política internacional prohibicionista impuesta por EE.UU. desde la década de 1970, han tenido un gran impacto en la institucionalidad y en los marcos normativos que rigen desde entonces la política contra el narcotráfico en Colombia (como en otros países productores de la región), destacando, a este respecto, la Ley 30 (1986), que ha sido ineficiente y muy perjudicial en materia de derechos humanos.

7. Como el prohibicionismo crea beneficios al COT e incentiva la producción y distribución de droga por su alto rédito económico, es importante cambiar el enfoque hacia uno que priorice las políticas dirigidas a: (a) la reducción de los daños humanos; (b) el menoscabo de las distintas fases de la cadena del narcotráfico; y (c) la búsqueda del consenso con los países productores para solucionar los problemas económicos de las familias rurales afectadas por los cultivos ilícitos y retenidas como mano de obra del narcotráfico.

8. El Acuerdo Final de Paz (2016) recoge la propuesta más integral hecha hasta el momento en Colombia en materia de política antidroga, cambiando el enfoque prohibicionista preexistente por un enfoque de derechos humanos y salud pública, con una perspectiva diferencial y de género.

9. Con ello se busca promover a través del Acuerdo el desarrollo alternativo a través de soluciones sostenibles, que eviten la agroindustria del narcotráfico y reconozcan los derechos de los ciudadanos en cuanto que deuda histórica del Estado colombiano y medida simbólica de reparación social.

10. Sin embargo, la securitización y el regreso al enfoque prohibicionista antidroga, que caracterizaron los cuatro años del gobierno de Duque (2018-2022), han impedido avances en su implementación, como refleja el quinto informe presentado por el Instituto Kroc en 2021 en el que se subraya que las cuestiones relativas a la política

antidroga eran las que presentaban el nivel de aplicación más bajo del Acuerdo Final de Paz en aquel entonces.

11. A esto hay que añadir la particular complejidad que entraña su aplicación, teniendo en cuenta que afecta necesariamente a poderosos grupos de interés con un alto nivel de influencia en la administración pública y estrechamente relacionados con grupos armados al margen de la ley, cuyo reconocimiento social es cada vez mayor. Todo ello en un contexto en el que estos grupos de interés, fortalecidos por las economías ilícitas, han emprendido un intenso proceso de intervención política institucional para influir en la formulación, aplicación e interpretación de los marcos político-jurídicos vigentes, y lograr así alcanzar, además de beneficios político-económicos, inmunidad jurídica y legitimación social.

## 504. México\*

La situación de corrupción y mal gobierno en México ha tenido como principal característica en las últimas décadas el constante incremento de la violencia como consecuencia de dos factores principales: (a) los conflictos entre los cárteles del narcotráfico vinculados al cambio político; y (b) el incremento de las funciones de las fuerzas armadas en el ámbito de la seguridad pública como resultado de la denominada guerra contra las drogas.

La transición democrática que tuvo lugar tras 70 años de gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI) provocó un cambio en las relaciones entre los cárteles del narcotráfico y el Estado en lo relativo a las prácticas de corrupción y colaboración (zona gris de la criminalidad). Este cambio se produjo escalonadamente a través de tres hitos principales:

1. La llegada al poder de gobernadores de partidos de la oposición en la década de 1990, que llevó a los cárteles a organizar milicias para enfrentar la incertidumbre producida por los reajustes gubernamentales e incursionar en aquellas entidades públicas en las que se abrían nuevas oportunidades.

2. El gobierno de Calderón (2006-2012), que, por un lado, provocó que los conflictos entre partidos políticos minaran la capacidad

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 1.3. del trabajo publicado en 2024 por Olasolo, H., Suelst Cock, V., Flórez Castilla, L.M., Gallo Olivares, J.D. & Curiel Olarte, G.V. como capítulo 8 del volumen 31 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 3 de esta misma obra colectiva escrito por Orozco Reynoso, Z.Y., Pérez Morales, V. & Hernández Vásquez, C. (2024). "México".

de coordinación del Estado, facilitando la expansión del COT, y por otro, embarcó a las autoridades federales mexicanas en una estrategia antidroga que finalizó con la ejecución violenta de 70.000 personas y el incremento del número de organizaciones criminales.

3. La decisión de los cárteles de intervenir directamente en los ciclos electorales para fortalecer sus redes de protección a nivel municipal (su atomización a raíz de la estrategia antidroga del gobierno de Calderón aumentó sus incentivos para influir en el ámbito local).

En este contexto, durante el periodo presidencial de Peña Nieto (2012-2018), tuvo lugar en septiembre de 2014 la masacre de los estudiantes de la escuela normalista de Ayotzinapa; caso paradigmático de la interacción entre el COT y las autoridades locales, estatales y federales mexicanas. Así mismo, apenas dos meses después, en noviembre de 2014, estalló un nuevo caso paradigmático de corrupción al más alto nivel (el escándalo de la Casa Blanca que involucró directamente al propio presidente), dejando al descubierto la magnitud de las dinámicas de corrupción durante el gobierno de Peña Nieto.

Ante esta situación, dada la falta de confianza de los familiares de las víctimas hacia las autoridades y la creciente presión pública nacional e internacional, el gobierno mexicano se vio “forzado” a suscribir un acuerdo de cooperación con la CIDH para conformar el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), que comenzó en 2015 una investigación paralela a la desarrollada por la Procuraduría General de la República sobre el caso Ayotzinapa. Su resultado refleja la estrecha relación existente en México entre el COT y la fuerza pública, así como entre la corrupción y las graves violaciones a los derechos humanos, al existir una falta de transparencia total sobre el uso de la fuerza (sobre todo letal) debido a la ausencia de rendición de cuentas que impide su evaluación y control, lo que, a su vez, repercute en una situación generalizada de graves violaciones de derechos humanos\*.

---

\* Tras varios años de actuaciones en los que se emitieron distintos informes, la versión más plausible es la que considera como posible causa de la desaparición la “cacería” humana organizada por el grupo criminal Guerreros Unidos en la localidad de Iguala (departamento de Guerrero), para evitar que delincuentes rivales escaparan del municipio. Con este fin, acudieron a sus redes de apoyo,

Además, aunque esta misma situación parece repetirse también en otros países latinoamericanos, los instrumentos internacionales anticorrupción no se refieren a los derechos humanos, olvidando que en contextos de corrupción estructural (más aún en los casos de captura del Estado), los Estados no pueden dar cumplimiento a sus obligaciones de proteger, garantizar, promover y respetar los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Como resultado de la movilización cívica generada en respuesta a los escándalos de Ayotzinapa y la Casa Blanca se llevó a cabo una reforma constitucional que, entre otras cosas, creó en 2015 el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y promovió la aprobación de la Ley Nacional Anticorrupción, la cual contempla la elaboración de una Política Nacional Anticorrupción (PNA) por el SNA. Sin embargo, habría que esperar cinco largos años hasta que, en 2020, el nuevo gobierno de López Obrador (2018-2024) aprobara la primera PNA (momento centra porque, hasta entonces, y a pesar de los indicadores internacionales, no se tenía una clara radiografía de la corrupción en el país).

La PNA se configuró en 2020 como una política de Estado que trasciende a las administraciones públicas y se basa en un enfoque sistémico y colectivo del fenómeno de la corrupción (con base en el análisis de datos oficiales, estudios de organismos internacionales, investigaciones académicas e informes de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes), superando así la perspectiva individual predominante hasta entonces. Según el diagnóstico sobre el que se construyó, la corrupción en México presenta dos elementos principales:

1. Su estrecha vinculación con la ilegalidad, que genera impunidad, discrecionalidad, abuso del poder y arbitrariedad: la mitad de la población no denuncia actos de corrupción por considerarlo un proceso inútil, lo que es corroborado por el hecho de que solo el

---

que incluían a policías locales de varios municipios, militares y policías federales, para armar un cerco alrededor de Iguala, que terminó provocando, además de otras víctimas mortales, la desaparición de 43 estudiantes que se dirigían a Ciudad de México para participar en el congreso anual de estudiantes normalistas del país.

15% de las denuncias realizadas finalizan con la sanción de los servidores públicos corruptos, persistiendo entre la población la idea generalizada de que las leyes se usan principalmente para defender los intereses de la gente con poder o como pretexto para cometer arbitrariedades.

2. La configuración de las prácticas corruptas como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que es interiorizada por la mayoría de la población como una forma de interacción social legítima, lo que es el resultado de: (a) la distorsión en los puntos de contacto entre gobierno y sociedad; y (b) la falta de interés de la mayor parte de la sociedad en participar en el control de la corrupción\*.

---

\* A la luz de lo anterior, es necesario prestar particular atención a las siguientes cuestiones para poder hacer frente, en cierta medida, a esta situación: (a) la adhesión a los principios de los derechos humanos; (b) la incorporación de un enfoque transversal de derechos humanos en la formulación de las políticas públicas; (c) el análisis de cómo el diseño o la implementación de los programas anticorrupción puede afectar negativamente a las personas marginadas o empobrecidas, sujetas a discriminación social o desfavorecidas de otras maneras; y (d) la limitación de este impacto negativo mediante la identificación de las causas y la adopción de medidas adecuadas para superar los obstáculos que hacen que estas personas sean vulnerables a la corrupción.

*Sección 186. Elementos relativos a los aspectos  
comunes reflejados por los estudios de caso*



## *505. El fracaso de una perspectiva estrictamente institucional y normativa basada en la equiparación jurídica de la corrupción con ciertas conductas individuales desviadas para abordar un fenómeno estructural\**

Los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México muestran que el fenómeno de la corrupción en América Latina es complejo porque los Estados de la región son formalmente democráticos, pero tienden a la concentración oligárquica del poder político y económico. Esto hace que la corrupción juegue un papel determinante en la organización y el funcionamiento del Estado, la economía y la sociedad, respondiendo a un contexto de persistencia de la desigualdad, sucesión de políticas sociales fallidas y crisis de los mecanismos tradicionales de intermediación política entre el Estado y la sociedad.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2 del trabajo publicado en 2024 por Suelt Cock, V., Olasolo, H., Martínez Agudelo, A.M. & Romero Morales, J.J. como capítulo 6 del volumen 32 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde el derecho electoral. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 1 de esta misma obra colectiva escrito por Criado de Diego, M. (2024). “Estado de derecho, corrupción, gobernanza y buen gobierno: un marco para el análisis de las reformas institucionales contra la corrupción en América Latina”

Lo anterior ha causado una situación generalizada en la región de prácticas sistemáticas de corrupción política y dinámicas de captura del Estado, que ha generado una dependencia estructural de los funcionarios públicos hacia el sector privado a la hora de tomar decisiones. Además, la financiación de las campañas políticas y la incorporación al gobierno de funcionarios con vínculos familiares o profesionales con el sector empresarial refuerza esta dependencia y permite que se mantengan o creen políticas que son beneficiosas para el ámbito corporativo.

Todo esto aumenta la estrecha relación entre las conexiones políticas de los capitales privados y la corrupción, como se refleja en la red compleja de corrupción transnacional descubierta por la operación *Lava Jato*, que, si bien fue desarrollada inicialmente en Brasil, presenta múltiples ramificaciones en diversos países latinoamericanos. Esta red muestra claramente la constante interacción entre las élites políticas y económicas, con el fin de influir en que los recursos públicos sean puestos al servicio de sus propios intereses. El Grupo Asesor de Expertos del Banco Interamericano de Desarrollo ha identificado también este problema, subrayando que, en la mayor parte de los países de América Latina, la corrupción y la captura del Estado se hacen notar en todos los niveles institucionales y sociales, lo que dificulta mucho que las decisiones públicas respondan al interés general.

Además, se observa que los sujetos y las prácticas del COT se han incorporado también a las estructuras institucionales de los países estudiados, generando una situación de gobernanza “crimilegal” en muchos de sus municipios y regiones, que, en unos países más que en otros, alcanza también al ámbito nacional (Chile parece ser, por el momento, el menos afectado por esta situación). Esto ha hecho que la desconfianza social sea una de las características centrales de la corrupción en la región, en la que múltiples factores de riesgo (institucionales, organizacionales y de gestión) interactúan entre sí y hacen de la corrupción la norma (y no la excepción) en la actuación de las instituciones públicas y las organizaciones privadas.

En consecuencia, al tratarse de un fenómeno complejo, es necesario estudiarlo íntegramente teniendo en cuenta sus aspectos económico-financieros, político-ambientales y socioculturales, porque si

se analiza únicamente desde alguno de ellos, la investigación resulta parcial y corre el riesgo de ofrecer una visión distorsionada de la realidad. En otras palabras, para comprender adecuadamente el fenómeno de la corrupción en América Latina, se debe adoptar una aproximación holística, que, en lugar de limitarse a meras conductas individuales desviadas, incluya todos los aspectos mencionados, así como sus manifestaciones en la producción normativa y en el funcionamiento operativo de la administración pública.

Todo ello teniendo en cuenta las dificultades para su medición porque, aunque los Índices de Percepción y Control de la Corrupción de TI y del BM combinan la opinión de expertos con encuestas a directivos y a la población, no reflejan adecuadamente: (a) las manifestaciones político-ambientales, económico-financieras y socio-culturales de la corrupción; (b) las medidas anticorrupción adoptadas en cada uno de los Estados; y (c) la manera como las instituciones tratan de controlar este fenómeno.

Sin embargo, lo que se ha hecho hasta el momento es todo lo contrario, al haberse puesto el énfasis en: (a) tratar de ofrecer una definición jurídica lo más específica posible de ciertas conductas individuales, como el soborno, que son parte de un fenómeno tan complejo; y (b) recomendar toda una serie de reformas institucionales diseñadas específicamente para combatir dichas conductas.

Como resultado, se ha provocado un doble problema. Por un lado, se ha condenado a la irrelevancia jurídica a las manifestaciones más graves del fenómeno de la corrupción. Por otro lado, se ha generado una sobreproducción legislativa que es difícil de aplicar y que ha ido más allá de lo previsto en las Convenciones de Mérida y Palermo, la CICC y la Convención OCDE.

Además, la multidimensionalidad del fenómeno impide que la aproximación adoptada pueda explicar toda una serie de elementos que son centrales para su adecuada comprensión, como la relación entre impunidad y permisividad social (razón por la cual las normas y las medidas anticorrupción resultan siendo ineficaces), o su configuración como un modo estable de funcionamiento del poder y de sus relaciones con la sociedad. Por ello, es necesario adoptar una aproximación más amplia, que tenga también en consideración

sus dimensiones socio-culturales, político-ambientales y económico-financieras, y favorezca el diseño y evaluación de políticas públicas integrales encaminadas no solamente a su represión, sino también a su prevención.

En otras palabras, no es posible enfrentar el fenómeno de la corrupción como si se tratase de un simple incumplimiento del ordenamiento jurídico, que es posible restaurar mediante una reacción puntual a través de los medios ordinarios del Estado de derecho. Por el contrario, es necesario abordarlo como una forma de funcionamiento estructural de las relaciones entre el Estado y la sociedad, que, en las últimas décadas, se ha caracterizado, en particular, por las siguientes dinámicas: (a) la transformación de la financiación privada de la política, incluyendo la proveniente del COT, y en particular de los GDO dedicados al narcotráfico, en una fuente de gran influencia sobre los gobiernos; (b) la creciente incapacidad de los organismos de supervisión para controlar la transferencia y ocultación de los recursos obtenidos mediante prácticas corruptas, como resultado de la desregulación y los avances tecnológicos propios de la globalización neoliberal; y (c) la consolidación de redes complejas de corrupción transnacional.

A pesar de lo anterior, en los últimos cuarenta años solo se han propuesto en América Latina reformas institucionales y desarrollos jurídicos anticorrupción que responden exclusivamente a una perspectiva normativa de la gobernanza y el buen gobierno, lo que ha impedido abordar el problema en su integridad. Esto ha sido, en buena medida, causado por el derecho administrativo global, en cuanto instrumento utilizado por ciertas organizaciones internacionales, que no solo coordinan respuestas globales a problemas globales, sino que dan un paso más allá para promover activamente la adopción de toda una serie de medidas anticorrupción que acaban incorporándose en los sistemas jurídicos nacionales (la dinámica de las relaciones internacionales, con la presión que ello conlleva, hace que incluso los Estados no parte de los tratados que establecen dichas organizaciones, o prevén tales medidas, las apliquen, a pesar de no tener la obligación jurídico-internacional de hacerlo)\*.

---

\* Otras características importantes del constitucionalismo global son las siguientes: (a) surge al margen de todo poder legítimo que tiene el monopolio de la

Además, la práctica habitual de los gobiernos ha sido limitarse a aprobar reformas coyunturales (generalmente consistentes en un endurecimiento legislativo) como reacción a los escándalos de corrupción, con el fin de gestionar la indignación social y recuperar la legitimidad (beneficios políticos a corto plazo), que nada tienen que ver con el tipo de reformas que son necesarias para abordar de manera eficaz un fenómeno de naturaleza estructural.

Por ello, se ha producido un estancamiento de la lucha contra la corrupción y el COT en América Latina, tal y como señalan, de manera prácticamente unánime, las organizaciones internacionales, las ONG y la doctrina, lo cual se ha traducido, a su vez, en un evidente desánimo entre los ciudadanos, reflejado en la constante reducción durante la última década de los índices de confianza en la democracia y en las instituciones democráticas.

---

violencia dentro de un cierto territorio con base en el principio de soberanía; y (b) sus normas se dirigen a todos los actores que actúan jurídicamente en los Estados en los que se aplican (no limitándose por tanto a estos últimos).



## 506. *Otros aspectos comunes a los casos estudiados\**

Además de la necesidad de adoptar una aproximación holística al fenómeno de la corrupción para su adecuada comprensión y tratamiento, el análisis comparado de los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México permite identificar otros tres aspectos en común:

1. La importancia de regular los intereses privados en la política y la gestión pública ante las dinámicas de corrupción generadas por las estrechas relaciones oligárquicas entre la política y los actores económicos y financieros.

2. La necesidad de abordar el problema de la participación de los más altos representantes del Estado en dichas dinámicas, sin que la lucha anticorrupción se convierta en un factor de desequilibrio entre los poderes constitucionales.

3. La relevancia de que la estrategia anticorrupción adopte un enfoque de derechos humanos, dado que la corrupción causa su violación sistemática y a gran escala.

Con respecto al primer aspecto en común, cabe subrayar cómo el análisis comparado muestra: (a) las estrechas relaciones existen-

---

\* Este elemento es una versión revisada de la segunda parte de la sección 1.4. del trabajo publicado en 2024 por Olasolo, H., Sueli Cock, V., Flórez Castilla, L.M., Gallo Olivares, J.D. & Curiel Olarte, G.V. como capítulo 8 del volumen 31 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia relativo a: *Las respuestas a la corrupción desde el derecho constitucional. Especial atención a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 4 de esta misma obra colectiva escrito por Pavini, G. & Paffarini, J (2024). “Análisis comparado”.

tes entre la política y los actores económicos y financieros; (b) la manera en que las oligarquías se encuentran instaladas tanto en el ámbito de los negocios ilegales como en la administración pública, constituyendo uno de los principales obstáculos para la afirmación del constitucionalismo como teoría de la desconcentración del poder en la región; y (c) el hecho de que aquellos países latinoamericanos donde el Estado ha seguido siendo el principal proveedor de servicios sociales presentan mejores resultados en sus indicadores socio-económicos que los Estados que han optado por dejarlos en manos de la iniciativa privada, lo que permite dejar de limitar la lucha anticorrupción a los países con liderazgos electorales populistas o abiertamente autoritarios que al llegar al poder utilizan los poderes establecidos para capturar las instituciones de garantía.

Todo esto significa que es necesario promover la buena gobernanza en la lucha anticorrupción, con el fin de enfrentar de manera eficaz unas prácticas corruptas caracterizadas por la impunidad, la discrecionalidad, el abuso del poder y la arbitrariedad. Además, no basta con la meritocracia, la protección de la libre concurrencia y la garantía de la libertad de opinión, sino que es necesario aplicar acciones afirmativas de redistribución de la riqueza y adoptar mecanismos de participación ciudadana, teniendo siempre cuidado en evitar que los amplios poderes del presidencialismo latinoamericano (junto con la fragmentación de las asambleas parlamentarias) puedan menoscabar gravemente la autonomía y eficacia de las instituciones que garantizan la transparencia en los ámbitos político y de gestión de los recursos públicos. De esta manera, los países de América Latina tienen que diseñar una estrategia anticorrupción que parta de construir una idea de ética pública y de gestión de los recursos que no se limite a lo que es legal, sino que incluya también lo que es adecuado a las expectativas de sus respectivas sociedades\*.

---

\* En cuanto al ámbito específicamente jurídico, el análisis comparado refleja que el derecho penal no es suficiente para abordar el problema, siendo urgente revisar los sistemas nacionales anticorrupción para que, en aras de la prevención, se regulen aquellos comportamientos que, sin ser constitutivos de ilícitos administrativos, civiles o penales, son poco transparentes o favorecedores de conflictos de intereses con el ejercicio de la función pública. Esto debe incluir, en primer lugar, las actividades de lobby o cabildeo, cuya regulación es necesaria para per-

En segundo lugar, es necesario abordar la participación de los más altos representantes del Estado en las prácticas corruptas, sin que la lucha anticorrupción se convierta en un factor de desequilibrio entre los poderes constitucionales. En este sentido, cabe subrayar que, si bien las reformas que han dado continuidad a las transiciones democráticas en América Latina mantienen, si no fortalecen, sistemas centralizados con amplias prerrogativas presidenciales en materia legislativa y de nombramientos y amplían el catálogo de derechos a través de los mecanismos de acceso a la justicia y participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, lo cierto es que las crisis políticas siguen afectando directamente a las más altas autoridades estatales.

Ante esta situación, países como Argentina y Brasil han experimentado en los últimos años graves violaciones al principio de separación de poderes, promovidas tanto desde los respectivos gobiernos (politización de la justicia), como desde los órganos de investigación y enjuiciamiento penal (judicialización de la política o *lawfare*). A pesar de que todas estas violaciones se han tratado de justificar en aras de fortalecer la lucha anticorrupción, lo cierto es que en sociedades cada vez más polarizadas como las latinoamericanas, los actos de interpretación forzada, o de abierta violación de la Constitución, son la expresión de una especie de “derecho del enemigo” que no es compatible con la democracia.

En consecuencia, profundizar en la centralización del poder no parece ser en este contexto una receta deseable para los Estados de América Latina, porque, como ha puesto de manifiesto la operación *Lava Jato*, favorece su instrumentalización en el conflicto entre política y poder judicial. De ahí, la necesidad de adaptar el principio de separación de los poderes del Estado a la realidad política de los países

---

mitir una mayor transparencia en la relación entre el mundo empresarial y los partidos políticos, y evitar confusiones entre lo que son prácticas corruptas y lo que no lo son. Además, en segundo lugar, es necesario regular también los conflictos de intereses, especialmente entre la política y las organizaciones económicas, con el fin de limitar la percepción de que la política de los partidos es un mundo oscuro dominado por intereses particulares, que corrompe la democracia constitucional, provocando la pérdida de confianza en las instituciones liberales representativas.

de la región, lo que hace que sea especialmente relevante garantizar su separación entre sí, y frente a los partidos políticos\*.

Finalmente, en tercer lugar, es evidente la importancia de que la estrategia anticorrupción adopte un enfoque de derechos humanos al causar la corrupción su violación sistemática y a gran escala. A este respecto, cabe destacar que la realidad latinoamericana muestra que el vínculo entre corrupción y derechos humanos tiene un doble sentido. Por un lado, la corrupción desencadena toda una serie de acontecimientos que favorecen las violaciones de derechos, mientras que, por otro, el reconocimiento y satisfacción de derechos fortalece la lucha anticorrupción. Por ello, desde el ámbito del DIDH surgen ciertas preguntas, que afectan también al derecho constitucional, como las relativas a la posibilidad de considerar a las conductas corruptas como violaciones de los derechos humanos, y, en su caso, sancionarlas como tales\*\*.

---

\* Como resultado, se puede identificar un doble campo de acción de la normativa anticorrupción: (a) en el ámbito sustantivo, dejar de dar preferencia al enfoque represivo y avanzar en un enfoque preventivo destinado a reducir el riesgo de corrupción; y (b) en el ámbito institucional, establecer órganos independientes, o híbridos, cuya función no sea gobernar, sino ejercitar ciertas funciones regulatorias y fiscalizadoras.

\*\* Ante esta situación, la CIDH ha propuesto, por ejemplo, un enfoque anticorrupción que está basado en considerar que: (a) el principio de la centralidad de las víctimas constituye el principio orientador y punto de partida de toda política pública anticorrupción; y (b) los siguientes principios han de servir como guía para quienes tienen la responsabilidad de gestionar y organizar tanto el aparato del Estado en sus distintos niveles y desde las distintas áreas para erradicar la corrupción, como los programas y mecanismos anticorrupción: (i) igualdad y no discriminación; (ii) participación e inclusión social; (iii) existencia de mecanismos de reclamo y acceso a la justicia; (iv) producción y acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas; y (v) protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica.

*Parte XLIII*

**Elementos de análisis y reflexión  
sobre las manifestaciones de la  
corrupción en América Latina  
que no se corresponden con la  
definición de este fenómeno como  
conductas individuales desviadas**



*Sección 187. Elementos relativos a la  
corrupción institucional y a la corrupción  
organizacional o empresarial*



## 507. *Corrupción institucional*\*

Algunos autores conciben la corrupción institucional como un problema de incentivos en la toma de decisiones por las autoridades y funcionarios públicos, que, al convertirse en sistemático porque en lugar de promover el cumplimiento material de la ley en favor del conjunto de la sociedad fomentan su mera observancia formal o su infracción, provoca un escenario de corrupción estructural. De esta manera, la insuficiencia de los costes frente a los beneficios individuales que se esperan obtener de las prácticas corruptas explicaría por qué se generan este tipo de situaciones.

Desde esta perspectiva, la corrupción institucional no es otra cosa que la suma de las conductas de corrupción individual para obtener beneficios personales, incluyendo los comportamientos desviados en que incurren quienes ocupan los puestos jerárquicos más altos dentro de la estructura del Estado a pesar de tener una mayor responsabilidad en procurar el interés público y el bienestar general. Este es el enfoque característico de los tratados internacionales anticorrupción, y de los ordenamientos jurídicos nacionales que los implemen-

---

\* Este elemento se fundamenta en la primera parte de la sección 5 y de la sección 10.5 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C, Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.); y (c) capítulo 5: “Consecuencias” (escrito por Constanzo, L. & Giupponi, L.).

tan, los cuales se centran en tipificar penalmente ciertos delitos de corrupción pública y en adoptar medidas para: (a) prevenir la comisión de estos delitos; (b) investigar y sancionar a sus responsables; y (c) reparar los daños causados.

Sin embargo, la corrupción institucional es un fenómeno mucho más complejo, que va más allá de la suma de los actos individuales de corrupción, sin que sea posible identificar un momento concreto a partir del cual se pueda afirmar su existencia. De ahí que lo único que sea posible reconocer son ciertos momentos históricos donde determinados grupos de poder (especialmente, económico-financieros) han logrado, a través de mecanismos de captura de las políticas públicas, que las autoridades estatales adoptasen decisiones favorables a sus intereses.

Si bien este tipo de escenarios suele comenzar con episodios puntuales de corrupción individual (desde actos de *lobby* a delitos de soborno), estos tienden a consolidarse e institucionalizarse a lo largo del tiempo, generando situaciones estables de desvío del interés público en beneficio de intereses privados, que son revestidas de legalidad, porque, en general, son aceptadas, o incluso promovidas, por las autoridades estatales. Esto, a diferencia de los casos de simple corrupción administrativa, que, aunque afectan a autoridades y funcionarios públicos, son rechazados por el público.

En este sentido, es importante subrayar que las corporaciones y grupos de interés cuya subsistencia o beneficios dependen de las decisiones del gobierno de turno, tienen incentivos muy altos para determinar su contenido, lo cual eventualmente logran, tanto de manera lícita (con contribuciones a las campañas o acciones de *lobby* cuando están legalmente permitidas), como ilícita (mediante sobornos o tráfico de influencias, por ejemplo). Con ello, se genera un beneficio para dichas empresas o grupos de interés en detrimento del resto de ciudadanos, que deben convivir con una política pública diseñada y aplicada para beneficiar a los primeros.

Así mismo, las consecuencias de la corrupción institucional también se pueden manifestar en la eliminación o limitación de las políticas de inclusión social, redistribución de ingresos o acceso a derechos básicos; medidas que, directa o indirectamente, favorecen

los privilegios de las élites que conforman dichos grupos de poder, e impactan negativamente en el acceso y goce de los derechos fundamentales de amplios sectores de la población que pertenecen a grupos vulnerables, lo que a su vez está estrechamente relacionado con la violencia estructural.

En todo caso, el aspecto más importante del concepto de corrupción institucional es que constituye un primer esfuerzo para superar las limitaciones que ofrece el entendimiento de la corrupción como un fenómeno exclusivamente conformado por las conductas individuales desviadas de algunas autoridades y funcionarios públicos corruptos. Todo ello con el fin de abarcar aquellas manifestaciones de la corrupción que tienen lugar en la frontera de lo lícito y lo ilícito, y tienden a confundirse con ciertas tradiciones o dinámicas de funcionamiento de las instituciones públicas, razón por la cual no reciben el estigma moral que normalmente se atribuye a otras prácticas corruptas.

De esta manera, mientras que en la corrupción pública individual se tiende a obtener un beneficio personal a cambio de promover los intereses particulares de un tercero, en la modalidad institucional lo que se obtiene es un beneficio colectivo o colectivizable, conseguido bajo condiciones que desconsideran las reglas y procedimientos que definen la legitimidad misma del proceso de toma de decisiones (esto sucede, por ejemplo, con las estrategias privadas para tener acceso a los tomadores de decisiones por medio del *lobby*, las dinámicas de tráfico de influencias y las prácticas de cooptación, las cuales no están necesariamente prohibidas en las respectivas legislaciones nacionales).

Si bien las manifestaciones de desvío institucional no suelen ser ni socialmente representadas, ni jurídicamente comprendidas, como corrupción (lo que hace mucho más difícil su control), lo cierto es que poseen una elevada capacidad de minar la legitimidad de las instituciones democráticas, profundizar la asimetría de la información entre distintos actores socioeconómicos y distorsionar las dinámicas económicas y las interacciones sociales.

Esta distinción entre las formas de corrupción individual y las de corrupción institucional (que no son excluyentes, sino comple-

mentarias) permite abarcar también comportamientos socialmente lesivos típicos de Estados cuyas formas jurídicas se orientan, más o menos explícitamente, hacia la aceptación de formas de dominación patrimonialista; es decir, realidades en las que las técnicas de apropiación de las instituciones se entrelazan con estructuras de desigualdad y otros factores históricos, trascendiendo, en su funcionamiento interno, las prácticas tradicionalmente consideradas como soborno activo o pasivo.

En consecuencia, si se pretenden abordar seriamente estos problemas, es necesario dejar de equiparar la corrupción pública con las conductas individuales desviadas de ciertas autoridades y funcionarios públicos y prestar la debida atención a las dinámicas de funcionamiento de las instituciones en las que se desempeñan. De ahí, la necesidad de revisar la aproximación preponderante al fenómeno de la corrupción, de manera que se pueda promover una reconfiguración de las estrategias político-criminales hoy en curso hacia medidas basadas en el contexto (*context-based measures*), que prestan una mayor atención a las características locales y a las realidades históricas de cada país.

## 508. *Corrupción organizacional o empresarial\**

El pago de sobornos continúa siendo una forma habitual de hacer negocios en las relaciones transnacionales, si bien se busca ocultar los mismos, al tiempo que se utilizan mecanismos para su naturalización. Esto se debe a que los constantes esfuerzos del sector privado por maximizar los beneficios van, en última instancia, en contra de los intereses de la sociedad, lo que hace que el marco jurídico apunte en una dirección y la práctica empresarial en otra, generando de esta manera lo que se conoce como “corrupción organizacional”.

Por ello, es frecuente (sobre todo, pero no únicamente, en las grandes corporaciones transnacionales) que las empresas causen un daño profundo e irreversible a la sociedad mediante el desarrollo de numerosas prácticas corruptas, entre las que caben destacar las siguientes: (a) tergiversar sus informes financieros; (b) manipular las acciones en los mercados de valores; (c) incurrir directa o indirectamente en soborno comercial (así como en el cohecho de autoridades y funcionarios públicos para conseguir legislaciones favorables); (d) adoptar campañas de *marketing* engañoso; (e) cometer fraude fiscal; (f) malversar fondos; y (g) recurrir a quiebras fraudulentas.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la parte inicial de la sección 7.2 del trabajo publicado en 2025 por Galain Palermo, P. & Olasolo, H. como capítulo 10 del volumen 28 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II: la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 6 de esta misma obra colectiva escrito por Saad-Diniz, E. & Duarte, G. (2025). “Causas”.

Ante esta situación, es necesario distinguir entre las prácticas de corrupción cometidas individualmente por los accionistas, los directivos o los empleados para beneficio personal, y las llevadas a cabo con base en la cultura empresarial, constituyendo el *modus operandi* de las compañías afectadas. Así mismo, es importante tener en cuenta que aquellas compañías que operan en sectores con una regulación más estricta tienden a ser las principales responsables de este tipo de prácticas corporativas corruptas, debido a la tensión existente entre la necesidad de obtener resultados financieros positivos y las barreras administrativas establecidas. En este contexto, la corrupción se convierte en una de las formas más comunes de delincuencia empresarial, si bien opera a un nivel invisible, siendo difícil de detectar, incluso para el propio personal.

Lo anterior suele generar también la aparición de una subcultura empresarial que recurre al control social informal para garantizar el incumplimiento de la legislación, a través de los siguientes mecanismos: (a) la transmisión de información a sus integrantes sobre cómo pueden colaborar para eludir la ley; y (b) la instrucción a sus miembros para que, en el ejercicio de sus funciones, sostengan una estructura de oportunidades ilegítimas. Además, dicha subcultura puede llegar a incluirse en las propias estructuras, normas y procedimientos del entorno empresarial.

Así mismo, en el ámbito empresarial es frecuente subvertir el alcance de las normas socialmente aprobadas para obtener un beneficio privado sin recurrir al uso de prácticas ilícitas (esta práctica se conoce como “jugar con las reglas del juego”). Esto se puede hacer de dos maneras. En primer lugar, ejerciendo influencia en la elaboración de las normas por los legisladores o las agencias reguladoras, de modo que las lagunas, las exclusiones y el lenguaje ambiguo proporcionen futuras oportunidades para eludir la voluntad del legislador en beneficio privado. En segundo lugar, abusando de las zonas grises del texto legal.

Sin embargo, ninguna de estas prácticas es considerada por el sector empresarial como una infracción jurídica, entendiéndola más bien como una especie de juego de (in)cumplimiento. Esto hace que estas situaciones sean difíciles de detectar porque, en principio, son aceptables en un contexto empresarial. Sin embargo, cuando el

comportamiento empresarial subvierte el propósito de las normas sociales, perjudicando el interés público, o debilitando la capacidad corporativa para alcanzar sus objetivos al contravenir sus valores fundamentales y sus procedimientos legítimos, se convierte en organizacionalmente corrupto, aun cuando no necesariamente represente una violación de la ley.

Lo anterior hace que los intereses del capital global, cuyo poder ha aumentado considerablemente con el auge de las corporaciones transnacionales, tiendan a prevalecer en el diseño y/o aplicación de las políticas públicas. Por ello, la criminalidad de los poderosos se refleja en acuerdos económicos y políticos institucionalizados que convierten el daño, la lesión y la victimización en habituales y estructurales.

Un buen ejemplo de este tipo de situaciones lo encontramos en las prácticas de la empresa brasileña Odebrecht, cuyos ejecutivos han confesado haber pagado sobornos a cambio de contratos no sólo en Brasil, sino en varias partes del mundo, especialmente en otros países latinoamericanos. Otro ejemplo, son las prácticas del Banco de Crédito y Comercio Internacional, que tomó el dinero de más de un millón de depositantes de todo el mundo, y lo convirtió en una hucha personal para sus propietarios y sus clientes preferenciales, a los que se les prestaron millones de dólares, a menudo sin documentación y a veces violando los propios límites de préstamo del banco. Además, cuando se necesitaba capital para absorber más pérdidas, el banco inflaba artificialmente el precio de sus acciones prestando dinero a los accionistas existentes para que compraran más acciones.



*Sección 188. Elementos relativos a las redes  
complejas de criminalidad transnacional*



## 509. *Redes complejas de corrupción\**

Dentro del panorama regional de validez meramente formal del orden jurídico y de aplicación amparada en formas estructurales de violencia o injusticia social, el fenómeno de la corrupción encuentra las condiciones para su aparición, consolidación y crecimiento a nivel nacional y regional.

Su desarrollo se ha visto, además, muy favorecido por varias de las características del tipo de globalización promovida desde la caída del Muro de Berlín, que han permitido la imposición del capitalismo neoliberal como modelo económico a nivel mundial, y ha fomentado la desregulación y flexibilización de los controles estatales sobre los mercados, sin que estos hayan sido reemplazados por otros mecanismos de control a cargo de organismos no estatales. Esto ha permitido el desarrollo de un mercado globalmente integrado y transnacional, sostenido por un capitalismo neoliberal de carácter financiero y especulativo, que no se limita a la adquisición de bienes y servicios, sino que demanda también tecnologías innovadoras y poco reguladas para la

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.5 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C.C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.); (c) capítulo 3: “Manifestaciones” (escrito por Sánchez Pérez, R. & Silva Núñez, C.); y (d) capítulo 4: “Causas” (escrito por Saad-Diniz, E. & Rego de Oliveira, C.).

transacción instantánea de activos a cualquier parte del mundo, ofreciendo grandes oportunidades para extender las prácticas corruptas.

Las nuevas tecnologías han fomentado, a su vez, las dinámicas de corrupción asociadas al COT, de manera que internet se ha convertido en una gran oportunidad para los mercados ilícitos al reducir las barreras geográficas y permitir el anonimato de las transacciones (los datos indican que los operadores ilegítimos prestan regularmente servicios fraudulentos en línea) y ofrecer mayores posibilidades de eludir la ley (elementos indispensables para el funcionamiento de todo mercado ilícito). Así mismo, el sistema de pago electrónico permite pagos casi inmediatos entre compradores y vendedores sin necesidad de intervenciones presenciales, lo que ha multiplicado las oportunidades del COT para generar ingresos.

Dada la necesidad de disimular la finalidad ilícita de las enormes cantidades de dinero generadas (lavándolas primero para luego reintroducirlas después en el sistema financiero legítimo), se requiere de un sólido esquema de blanqueo, ya sea a través de mecanismos comunes o de medios cibernéticos (la elección dependerá, entre otros factores, del lugar al que deba llegar el dinero, porque existen importantes diferencias en cuanto al grado de flexibilidad de las legislaciones nacionales de registro y seguimiento de los movimientos financieros). Por ello, como los medios cibernéticos de blanqueo de dinero requieren de sitios web que alojen los métodos de pago y de instituciones financieras que procesen los pagos electrónicos, la cooperación del COT, así como de quienes incurren habitualmente en prácticas corruptas, con este tipo de corporaciones es crucial para garantizar su efectividad.

Fruto de lo anterior, los grandes flujos de capital se mueven más rápidamente que nunca entre Estados, dificultando su seguimiento y la determinación de la competencia para la supervisión y el control de las operaciones. Si a esto se une la falta de modernización del aparato estatal y los problemas existentes para regular de manera más eficaz las conductas que afectan a varios Estados y articular sistemas de cooperación internacional más ágiles, no se puede sino concluir que concluir que los incentivos dados por la globalización neoliberal para el desarrollo de prácticas corruptas que difícilmente pueden ser fiscalizadas son muy altos.

Todo ello ha hecho que el fenómeno de la corrupción no solo se haya expandido enormemente en las últimas décadas, sino que ha adoptado también una nueva dimensión al no limitarse más las causas y efectos de sus manifestaciones al territorio nacional.

En este contexto, han surgido nuevos actores públicos y privados, como las empresas multinacionales y las organizaciones regionales e internacionales, que, con frecuencia, se estructuran en redes y tienen puntos de contacto en diversos países. Esto ha dado lugar a toda una categoría nueva de accionistas, directivos y empleados privados, y autoridades y funcionarios públicos, que tienen competencia para adoptar decisiones importantes, las cuales son susceptibles de desviación a través de prácticas corruptas en el ejercicio de sus funciones. Estos nuevos actores se articulan con frecuencia en red con GDO transnacionales, lo que permite a quienes intervienen simultáneamente en mercados legales e ilegales incorporarse a complejas redes de criminalidad organizada, las cuales disponen de asesores jurídicos, financieros e informáticos con el fin de diseñar estrategias alimentadas por la corrupción para garantizar la impunidad de sus integrantes y el blanqueo del producto de sus actividades ilícitas.

De este modo, se han creado las condiciones necesarias para que las redes transnacionales, que no solo compiten por la concesión de las licitaciones relativas a las grandes obras del Estado, sino por la obtención de todos los “negocios” relacionados con lo público y lo privado, con el objetivo final de dominar los mercados lícitos, ilícitos y mixtos (las cada vez mayores zonas o mercados grises), potencien las prácticas corruptas. De hecho, estas redes, en las que colaboran actores aparentemente lícitos (públicos y privados) y grupos al margen de la ley, constituyen en la actualidad: (a) el principal factor de expansión de las dinámicas de corrupción pública y privada; y (b) la amenaza más grave al Estado de derecho como modelo político-jurídico.

Ante esta situación, la mayor parte de los países de América Latina disponen de una capacidad muy limitada para: (a) llevar adelante sus políticas públicas; (b) aprobar normas jurídicas que protejan materialmente los intereses de la mayor parte de la población; y (c) garantizar su aplicación a través de órganos administrativos y judiciales, de los que amplias mayorías cada vez más empobrecidas desconfían por

su prácticas corruptas, y cuyo acceso es especialmente restringido para quienes no tienen recursos suficientes. La fuerte influencia política a la que están sometidos los sistemas nacionales de designación de las altas cortes (en cuanto que órganos jurisdiccionales de última instancia) y la gestión ineficaz, y malas prácticas en los niveles intermedios e inferiores de los sistemas judiciales, no ayudan, en absoluto, a mejorar esta situación.

Esto ha hecho de las prácticas corruptas y del incumplimiento de las normas jurídicas un comportamiento social cotidiano, que implica la participación estructural en actividades delictivas de autoridades, y funcionarios públicos, así como de accionistas, directivos y empleados del sector privado, menoscabando la confianza de las personas tanto en las instituciones públicas como en las entidades privadas, y fortaleciendo en la sociedad una cultura del incumplimiento y de la resistencia a la aplicación estatal de las normas jurídico-formales.

Y todo ello a pesar del esfuerzo realizado por los países de la región desde mediados de la década de 1990, que, en buena medida, han tratado de responder conjuntamente al problema de la corrupción a través de tres etapas principales: (a) la primera relativa a la comprensión del fenómeno; (b) la segunda centrada en la elaboración de tratados regionales y normativa interna anticorrupción; y (c) la tercera enfocada en el seguimiento y evaluación del grado de aplicación de dichos tratados y normas, con el fin de establecer un lenguaje común y promover una aplicación más eficaz de los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción.

## 510. *La red compleja de corrupción transnacional revelada por el caso Lava Jato\**

Las redes complejas de corrupción transnacional utilizan las prácticas corruptas como una de sus estrategias principales para acceder y mantener cuotas de poder en los mercados en los que participan y garantizarse impunidad jurídica y financiera. Para ello, aprovechan, entre otros factores, las debilidades de los sistemas políticos y de sus formas de financiación.

El caso *Mensalão* en Brasil constituye un buen ejemplo de estas debilidades, al haber puesto al descubierto toda la corrupción del funcionamiento político basado en la “compra de votos” para permitir la gobernabilidad en gobiernos conformados por coaliciones de distintos partidos. Por su parte, el caso *Lava Jato*, vinculado a la empresa multinacional brasileña Odebrecht (dedicada a la construcción de grandes obras públicas), ha demostrado el poder de las redes complejas de corrupción transnacional, así como la inoperancia de la justicia penal tradicional para la prevención y sanción de este tipo de conductas delictivas. De esta manera, mientras en el caso *Mensalão*

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la parte inicial de la sección 6.2 del trabajo publicado en 2025 por Galain Palermo, P. & Olasolo, H. como capítulo 10 del volumen 28 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II: la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 5 de esta misma obra colectiva escrito por Rodríguez, V.G., Escobar Bravo, M.E. & Christofetti, C. (2025). “Manifestaciones de la corrupción público-privada asociada al crimen organizado transnacional en América Latina”.

la investigación y el enjuiciamiento penal solo fue posible mediante el uso de figuras premiales como la delación, donde los distintos actores se fueron incriminando sucesivamente a cambio de rebajas punitivas u otros incentivos penales, en el caso *Lava Jato* no bastó con la delación premiada, sino que fue también necesaria la cooperación internacional desarrollada a instancia de los EE.UU.

El caso *Lava Jato* comenzó en 2014 con la investigación de Alberto Youssef, un “cambista” (*doleiro*) vinculado a operaciones de lavado de dinero. Sin embargo, por primera vez en la historia de la justicia brasileña, las actuaciones contra este intermediario financiero se pudieron extender a las redes interconectadas, incluyendo sus vínculos financieros, empresariales y políticos, lo que desembocó en el descubrimiento de la principal red de corrupción en América Latina. Como resultado, no solo ha sido posible condenar a Odebrecht, sino que se ha podido investigar, acusar y encarcelar a senadores, congresistas, gobernadores e incluso expresidentes, poniendo al descubierto una trama político-empresarial de la que participaron actores públicos y privados. Esto ha permitido probar los estrechos vínculos de corrupción entre la empresa multinacional y las más altas autoridades de Brasil y de otros países latinoamericanos, de quienes obtenía millonarios contratos a cambio de cuantiosos sobornos utilizados para la adjudicación de las licitaciones en perjuicio de otros competidores privados.

De esta manera, el caso *Lava Jato* muestra la alianza público-privada que se produce en las redes complejas de corrupción transnacional, en las que participan empresas públicas de la talla de la multinacional brasileña de petróleo, Petrobras, poniendo al descubierto la constante financiación ilegal de la política (todo empresario que firmase un contrato con Petrobras debía pagar un 3% adicional, que se entregaba a los partidos políticos) y la participación de las máximas autoridades y funcionarios estatales (incluyendo a jefes de Estado), que se involucran activamente en los acuerdos ilícitos con empresas y empresarios privados (Marcelo Odebrecht), los cuales se mantienen a lo largo del tiempo.

El esquema de corrupción contaba incluso con una contabilidad paralela en una “caja B” destinada al pago de sobornos periódicos a políticos brasileños (415 políticos pertenecientes a 26 partidos dis-

tintos) y extranjeros (provenientes de Argentina, Colombia, Ecuador, México, Perú, República Dominicana y Venezuela, entre otros)\* para la obtención de contratos públicos en diversos países (según el lema: “o se paga a todos los partidos, o no se paga a ninguno”). Todo ello permite comprender la “seguridad jurídica” y sensación de impunidad con la que operaba Odebrecht y la connivencia con las autoridades encargadas del control administrativo y comercial de las empresas.

Como resultado, el caso *Lava Jato* deja al descubierto que cualquier investigación exitosa relativa a redes complejas de corrupción tan amplias y extendidas escapa a las posibilidades de una sola jurisdicción y debe basarse necesariamente en la cooperación internacional. No obstante, conviene no olvidar que este es un caso excepcional porque en circunstancias normales la causa habría concluido con la condena por el delito de lavado de Youssef y algunos de sus colaboradores más cercanos (todos ellos dedicados a la compraventa de dólares a un cambio no oficial).

De hecho, los nuevos sistemas procesales acusatorios no solo no han cambiado esta dinámica, sino que presentan incentivos para profundizarla, porque ante la exigencia de resultados inmediatos, la Fiscalía tiende a conformarse con las pruebas estrictamente necesarias para iniciar algún tipo de negociación que pueda permitir una rápida imputación a través de un juicio abreviado por uno o varios delitos puntuales (como puede ser el lavado de dinero o, en la mayoría de los casos, alguno de los delitos que lo preceden), sin que para ello sea necesario profundizar en la investigación de las complejas redes de corrupción existentes entre actores públicos y privados, nacionales y extranjeros, aparentemente lícitos e ilícitos.

---

\* Incluso el actual presidente de Brasil, Lula da Silva, llegó a ser condenado en dos procesos penales, si bien el Supremo Tribunal Federal ha acabado finalmente revocando las condenas. Por su parte, en Perú, el mayor impacto fue el suicidio del expresidente de Perú, Alan García, en los primeros meses de 2019, acusado de haber participado en prácticas corruptas durante su segundo mandato (2006-2011), si bien las acusaciones también señalan a otros expresidentes peruanos, como Ollanta Humala, Alejandro Toledo y Pedro Pablo Kuczynski.

Por ello, es muy probable que la investigación del caso *Lava Jato* haya llegado a tener un alcance tan amplio por la presión de los accionistas extranjeros, que iniciaron acciones legales en los EE.UU. por la pérdida de valor del capital de la empresa debido a las sospechas de corrupción\*. De hecho, la política *follow the money* ha terminado dejando fuera de los acuerdos a muchas víctimas locales (latinoamericanas), y ha acabado reparando solo a las víctimas vinculadas procesalmente con la jurisdicción estadounidense, así como al propio gobierno brasileño (y ello, a pesar de que durante años promovió las actividades de Odebrecht fuera de Brasil)\*\*.

Todo esto evidencia, entre otras cosas, que las posibilidades de éxito de las redes complejas de corrupción transnacional dependen de los intereses afectados (son menores cuanto mayor es la capacidad de las víctimas de hacer valer sus derechos) y la fortaleza o debilidad institucional de las jurisdicciones nacionales involucradas en la investigación. Además, refleja también como la herramienta procesal de la delación premiada puede, en principio, jugar un papel relevante para superar la barrera que protege a quienes detentan el poder político (público) y económico (privado); barrera que la administración de justicia no logra traspasar en los juicios orales tradicionales.

Sin embargo, al mismo tiempo, no es menos cierto que, al momento de escribir estas conclusiones muchas de las condenas han sido, o están siendo, revisadas en Brasil, lo que vuelve a cubrir con un manto de incertidumbre, cuando no sospecha, el tan mentado cambio de estrategia procesal penal en materia de lucha contra la corrupción y el COT.

---

\* Los accionistas demandaron por la pérdida de su valor de mercado (además de por el daño que pudiera derivarse de la posible comisión de delitos transfronterizos) en la jurisdicción norteamericana, que admite la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto permitió conocer las prácticas corruptas de otra empresa “fachada” como Braskem, creada en EE. UU, cuyo capital era controlado por Petrobras y Odebrecht.

\*\* En el *plea agreement* firmado por Braskem y Odebrecht con el Ministerio Público Federal de Brasil y las autoridades norteamericanas y suizas el 21 de diciembre de 2016, acordaron pagar 4.500 millones de dólares (US\$ 4.5 billón) a título de multa (a entregarse en un 80% a las autoridades brasileñas y el 20% restante a las autoridades de EE.UU. y Suiza).

*Parte XLIV*

**Elementos de análisis y reflexión  
relativos a las teorías criminológicas  
que permiten visibilizar y explicar  
aspectos centrales del fenómeno de  
la corrupción en América Latina**



*Sección 189. Elementos relativos a la  
macrocriminalidad y a los crímenes de masa*



## 511. *Macrocriminalidad\**

La presente sección se dedica a exponer cómo las siguientes teorías criminológicas, desarrolladas a partir de la segunda mitad del siglo XX, permiten visibilizar y explicar mejor ciertos aspectos centrales del fenómeno de la corrupción en América Latina: la macrocriminalidad, los crímenes de masa, la criminología de los poderosos, la criminalidad de los medios de comunicación y sus repercusiones en el control social formal e informal, la criminología verde, los crímenes de la globalización, la victimología, la criminología del maldesarrollo y la crimilegalidad.

La primera de estas teorías es la macrocriminalidad, que se refiere principalmente a la estructura política necesaria para la comisión de delitos en el marco de sistemas estatales, estructuras de poder u otros contextos de acción colectiva\*\*. A pesar de ser inicialmente concebida por Jäger bajo la premisa de que solo sería aplicable en regímenes dictatoriales violentos y represivos, o en Estados totalitarios donde no se admite ningún tipo de oposición al gobierno y a quienes detentan el poder, lo cierto es que también permite reflejar lo que puede suceder en Estados y regímenes democráticos.

La macrocriminalidad presenta cuatro características principales: (a) es un fenómeno de dimensión colectiva; (b) implica una función

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo I del volumen I6 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

\*\* La “macrocriminalidad” es una aproximación emparentada con la denominada “criminalidad de los poderosos”. Mientras esta última pone el acento en las características estructurales del poder, la primera se concentra en las características del colectivo desde el que se cometen los delitos.

activa del Estado; (c) utiliza mecanismos o técnicas de neutralización; y (d) es claramente distinguible de otras formas de criminalidad. De todas ellas, la más importante es la dimensión colectiva, que hace que la macrocriminalidad permita explicar fenómenos donde concurren los siguientes elementos:

1. Presencia de una colectividad organizada y fortalecida por el Estado: quienes cometen los delitos necesitan una estructura previa que les facilite los instrumentos del delito y algún tipo de garantía estatal de ausencia efectiva de castigo.

2. Existencia de un contexto de acción colectiva en el cual se despliegan las conductas punibles: las acciones individuales no pueden entenderse aisladamente, sino que tienen sentido en la medida en que están integradas en un contexto; por ello, cuando hay una multiplicidad de agentes existe también una multiplicidad de conductas que, al ejecutarlas de manera organizada, generan una lesividad de enorme magnitud que caracteriza el hecho total.

3. Gran número de víctimas causadas con la participación del Estado: los propios ciudadanos son victimizados por este último, constituyendo así una situación de criminalidad hacia adentro.

La segunda característica de la macrocriminalidad supone que el Estado tiene una influencia decisiva no sólo en las etapas previas a la comisión de los delitos, sino después de que se hayan cometido, al determinar las medidas legislativas y judiciales para su persecución (se puede tomar la decisión de esclarecer los hechos e investigar y enjuiciar a los culpables, o se puede optar por su ocultamiento con el fin de propiciar la impunidad de los responsables). En consecuencia, es el Estado quien tiene el poder de definir qué se va a tipificar como delito y qué no, por lo que durante el tiempo que dure el régimen de macrocriminalidad, las conductas llevadas a cabo por los órganos estatales, o con su tolerancia, son legales dentro de su jurisdicción territorial. De hecho, no solo no se apartan de la normativa imperante, sino que son comportamientos fomentados por el régimen, que son realizados por personas socialmente adaptadas.

La tercera característica refleja la tendencia a utilizar técnicas o mecanismos de neutralización, de manera que la macrocriminalidad, como dinámica colectiva, implica la eliminación de las normas de

conducta, las prohibiciones culturales y las inhibiciones o sentimientos de culpa de las personas que cometen los delitos. De esta manera, cuando el Estado etiqueta de “enemigo” a determinados grupos, en realidad está aplicando una técnica de neutralización, deshumanizando al enemigo y propagando una “anestesia moral” que facilita la comisión de los actos delictivos.

La cuarta característica alerta sobre la necesidad de no confundir la macrocriminalidad con otras formas de la criminalidad a gran escala porque: (a) desde una perspectiva cuantitativa, implica un daño colectivo, y sirve como criterio para medir y distinguir ciertas conductas de otras que no alcanzan la misma magnitud y gravedad; y (b) desde un enfoque cualitativo, la vulneración trasciende los intereses individuales para afectar intereses colectivos, llegando incluso a vulnerar los intereses de la sociedad internacional en su conjunto.

La aplicación de la teoría de la macrocriminalidad presenta muchos desafíos prácticos en el derecho penal comparado en la medida en que la piedra angular de los sistemas penales nacionales es el injusto personal y la culpabilidad individual\*. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, permite visibilizar varios aspectos centrales del fenómeno de la corrupción y de su dimensión transnacional, y en particular los siguientes:

1. La amplia extensión y el carácter organizado que caracteriza a este fenómeno, su estrecha relación con las instituciones estatales y el carácter generalizado, o a gran escala, del daño que genera.

2. La forma en que se desarrolla en los diversos sistemas políticos, porque las instituciones involucradas en las prácticas corruptas pueden existir y operar desde las distintas administraciones y poderes del Estado, como lo muestran, por ejemplo, los casos de Fujimori en Perú o del cartel de la toga en Colombia.

3. La estrecha relación existente entre, por un lado, los “capos del narcotráfico” y, por otro lado, la función parlamentaria e insti-

---

\* Esto no ha evitado, sin embargo, los intentos de las ciencias penales por reconocer la responsabilidad de entidades colectivas y transmitir un mensaje de reproche social a las estructuras criminales, especialmente cuando incurrir en graves violaciones a los derechos humanos.

tucional (“narcopolítica”) y la actividad económica y empresarial (“narcoeconomía”); situación que es de *larga data* en países como Colombia y México, pero que también se presenta en muchos otros países del Norte y del Sur globales, y que no solo amenaza a la institucionalidad, sino que distorsiona también el funcionamiento de la política, de los mercados y del propio Estado de derecho.

4. La búsqueda por quienes incurren en prácticas corruptas en contextos de acción colectiva de: (a) seguridad financiera para el dinero obtenido ilícitamente, para lo cual necesitan paraísos fiscales y otras instituciones financieras que faciliten su movimiento y la anonimidad de corruptos y corruptores; y (b) seguridad jurídica o impunidad a través de la inaplicación de las normas jurídicas que regulan las prácticas corruptas en las que incurren, lo que elimina el efecto preventivo creado a través del temor que provoca la efectiva investigación, condena y privación de los activos mal habidos (todo esto evidencia cómo, para realizar crímenes macro, quienes los cometen necesitan una estructura previa que les facilite los instrumentos del delito y algún tipo de garantía estatal de ausencia efectiva de castigo).

5. El hecho de que el grave impacto negativo que provoca la corrupción, sobre todo en el nivel de satisfacción de los derechos fundamentales de la población con menos recursos, sólo puede ser provocado a través de macroestructuras que son utilizadas para estos efectos en contextos de acción colectiva.

## 512. *Crímenes de masa*\*

Estrechamente relacionada con la macrocriminalidad, se encuentra la teoría de los crímenes de masa, surgida a raíz de los estudios de Zaffaroni sobre los crímenes contra la humanidad, los cuales tratan de responder la cuestión relativa a la función que deben cumplir el derecho penal y la criminología para evitar los delitos cometidos de forma generalizada tanto en regímenes dictatoriales y conflictos armados, como en regímenes democráticos.

Los crímenes de masa no se producen únicamente ante la ausencia del Estado de derecho, sino que también se dan en situaciones de “genocidio por goteo” provocadas por: (a) las políticas delictivas ilegítimas vinculadas a la tolerancia cero o al derecho penal del enemigo; y (b) las políticas sociales de exclusión que generan injusticias estructurales y lesionan el derecho humano al desarrollo de las poblaciones más vulnerables, las cuales son sacrificadas porque el sistema económico globalizado y el capital financiero internacional así lo requieren.

De este modo, los crímenes de masa presentan las siguientes características:

1. Reflejan la necesidad de registrar de manera comprensiva los daños y perjuicios generados por el poder punitivo del Estado a partir de una gran cantidad de afectaciones que ocurren de forma diaria y sistemática. Por ello, no sólo se debe tener en cuenta el daño

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

individual inmediato, sino que también deben estudiarse los efectos a largo plazo generados por sistemas penales selectivos que actúan contra individuos marginales.

2. Son cometidos por un poder punitivo descontrolado (sujeto activo) que opera sin ningún tipo de límite ante la desaparición del Estado de derecho y el advenimiento de un Estado de policía o de conmoción interior\*.

3. Su sujeto pasivo, entendido indistintamente como víctima o enemigo, es aquella población marginal que termina siendo asesinada masivamente (sacrificada) en razón de un bien superior, ya sea el control social, el progreso neoliberal o la seguridad nacional, por poner solo algunos ejemplos. Las características que convierten a una determinada población marginal en víctima (las brujas, los miembros de una “raza degenerada”, los defensores del comunismo internacional, los drogadictos, los terroristas o los corruptos, por poner solo algunos ejemplos) varían mucho a lo largo de los años, según su “idoneidad canalizadora” en las distintas sociedades. Por ello, la condición de víctima es fruto de un juicio o decisión de naturaleza política, y sus límites son establecidos por las circunstancias concretas de cada sociedad, que son las que determinan a quienes se les atribuye esta condición (su asesinato en masa o sacrificio resulta expiatorio, permitiendo canalizar, y al mismo tiempo contener, la violencia destructora de la sociedad, lo que hace que el culto a las víctimas se perpetúe ritualmente y devenga sagrado).

4. Son un fenómeno mundial, al no estar localizados en un lugar específico, sino que se encuentran ampliamente extendidos, reflejando un renacimiento de la ideología de la seguridad nacional a nivel global, la cual inventa guerras (contra las drogas, el terrorismo o la corrupción, entre otras) de manera recurrente con el pretexto de ser “guerras anómalas”, generando así un mayor derramamiento de sangre. Esto se refleja especialmente en la denominada “guerra contra las drogas”, fruto de la cual cada año son asesinados directa-

---

\* Los asesinatos masivos son, sin embargo, bastante anteriores a la aparición del Estado, y se remontan a la antigüedad. Se trata por tanto de crímenes masivos preestatales, que han sido cometidos por sociedades muy diferentes a las actuales.

mente, o sufren daños de manera indirecta a través de la contaminación del medioambiente, miles de personas que, en regiones como América Latina, son convertidos en víctimas de crímenes de masa.

5. Se han cometido desde tiempos inmemoriales, como resultado de inventar enemigos que se sacrifican y que, con el paso del tiempo, son reemplazados por otros que son igualmente sacrificados. De esta manera, los crímenes de masa no se explican solo por circunstancias coyunturales, sino que se han producido a lo largo de la historia del poder punitivo del Estado, e incluso en la época preestatal.

6. Recurren a técnicas similares a las que se han señalado para la macrocriminalidad, y especialmente a la neutralización, que consiste en la individualización paranoica del enemigo para deshumanizarlo y racionalizar su exterminio o sacrificio expiatorio. En consecuencia, este tipo de criminalidad se inicia con la creación artificial del enemigo, para después canalizar la venganza y el odio de la sociedad hacia el mismo, lo que desencadena su sacrificio o exterminio (la estructura de este proceso es la misma en la actualidad que en la época preestatal, donde aparecía vinculada a lo religioso).

7. No hay una respuesta clara al porqué de todas estas atrocidades a lo largo de la historia humana, al no existir prueba alguna de que la violencia y la venganza constituyan un fatalismo biológico de la especie. Por ello, ante esta situación, solo queda la formulación moral de propuestas para evitar más crímenes de masa a partir de comprender su funcionamiento. En este sentido, una adecuada prevención de la violencia requeriría agotar los modelos de solución alternativa de conflictos (reparadores, restitutivos, terapéuticos o conciliadores) antes de recurrir a una acción punitiva que solo se debería aplicar en los casos absolutamente imprescindibles, lo que hace necesario: (a) un cambio en el discurso actual de la política criminal para poner fin al alto nivel de conflictividad; (b) la denuncia de las técnicas de neutralización de los homicidios masivos; y (c) la crítica a la ideología.

La teoría de los crímenes en masa permite reflejar con claridad algunos de los elementos más relevantes del fenómeno de la corrupción y de su dimensión transnacional, incluyendo: (a) la continuidad en el tiempo de las violaciones a los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables; (b) el proceso de etiquetamiento de estas

poblaciones como delincuentes o directamente “enemigos”; (c) la necesidad de considerar su impacto devastador en el largo plazo; (d) los vínculos generados por la dimensión transnacional de las prácticas corruptas entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados; (e) los procesos de neutralización; y (f) las consideraciones discursivas necesarias (justificaciones) para que se puedan llevar a cabo prácticas corruptas a gran escala sin temor a un juicio de reproche moral o jurídico.

Así mismo, en lo que se refiere a los vínculos de la corrupción con el crimen organizado, esta teoría permite visibilizar el tipo de estructuras de poder involucradas en conductas de esta naturaleza: (a) las que operan desde las distintas administraciones y poderes del Estado; (b) las que operan fuera del Estado, pero dentro de una aparente legalidad en los ámbitos económico, financiero, político, social y técnico; y (c) los GDO y GAO que actúan al margen de la ley. De esta manera, a diferencia de lo que con frecuencia se cree, la amplia extensión, el carácter organizado y la dimensión transnacional de las prácticas corruptas no proviene únicamente del aparato estatal y del sector público. Además, se remontan a la antigüedad cuando el concepto político-jurídico de Estado todavía no existía.

*Sección 190. Elementos relativos a las  
criminologías de los poderosos y de los medios  
de comunicación*



## 513. *Criminología de los poderosos*\*

La criminología de los poderosos pone el acento en los “delitos de cuello blanco” cometidos mediante artimañas, engaños u ocultación por individuos y personas jurídicas con un mayor nivel de acceso a oportunidades y recursos, como las autoridades y funcionarios públicos, los accionistas y directivos empresariales o los profesionales. Su desarrollo se divide en dos aproximaciones principales: (a) las teorías de la personalidad del autor, elaboradas a partir de las características psíquicas del delincuente de cuello blanco; y (b) las teorías de orientación sociológica, utilizadas para explicar el fenómeno criminal en función de las interacciones psicosociales del individuo y los diversos procesos que involucran a la sociedad.

Entre las cuestiones abordadas por este segundo grupo de teorías, se encuentra la consideración del comportamiento delictivo como resultado racional de la confluencia de la motivación y la oportunidad para su comisión, lo que permite comprender los delitos de cuello blanco desde la perspectiva de la construcción simbólica de los delincuentes y de sus mundos sociales, cuyos patrones motivacionales simbólicos se encuentran en la estructura social del capitalismo industrial y en la cultura de la competencia.

El análisis de la influencia que tiene la situación económica y de poder de quienes cometen este tipo de delitos es, por tanto, un elemento central de la criminología de los poderosos, los cuales tienden a ubicar sus actividades en una zona gris que dificulta la diferencia-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.3 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommer, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

ción entre actividades lícitas e ilícitas, y entre actividades corporativas y del crimen organizado.

Con base en lo anterior, la criminalidad de los poderosos permite reflejar los siguientes aspectos del fenómeno de la corrupción y de su dimensión transnacional:

1. La utilización de la condición socio-económica para llevar a cabo prácticas corruptas con el propósito de obtener beneficios que no pueden ser obtenidos de forma lícita, visibilizando de esta manera cómo los sujetos activos de este tipo de prácticas pertenecen a estratos socioeconómicos altos y cuentan con la garantía de su impunidad por la empatía, cuando no alianza, con políticos y jueces que pertenecen a esos mismos estratos. A esto hay que añadir los aportes que realizan a la financiación de los partidos políticos, lo que les garantiza la creación de normas que les son favorables y la relación con firmas de abogados y despachos contables que les facilitan el desarrollo de sus actividades ilícitas gracias a la “zona gris” en las que son clasificadas.

2. El funcionamiento de las redes complejas de corrupción, visibilizando, en particular: (a) las funciones estructurales que desempeñan quienes participan en el mercado; (b) sus acciones; (c) los flujos de transacciones; (d) las transferencias de recursos entre distintos puntos; y (3) la distancia física entre sus integrantes.

3. Los devastadores efectos financieros de la corrupción y la necesidad de desarrollar mejores herramientas para controlar y prevenir este tipo de delitos, para lo cual se han elaborado diversas teorías (como las relativas a la actividad rutinaria, el patrón delictivo o la prevención situacional del delito, entre otras) centradas en la identificación de las características y elementos que componen los entornos que permiten que se lleven a cabo las prácticas corruptas.

4. El tipo de autoridades y profesionales (políticos, abogados, contables, asesores financieros, periodistas, policías, fiscales y jueces, entre otros) que intervienen en los procesos para brindar seguridad financiera e impunidad frente a la aplicación del derecho a quienes están involucrados en prácticas de corrupción, lo cual es un elemento central de este fenómeno y de sus vínculos con el crimen organizado.

## 514. *Criminología de los medios de comunicación: sus repercusiones en el control social formal e informal\**

Los medios de comunicación no se limitan a describir o registrar los acontecimientos más relevantes de la realidad tal como ellos suceden, sino que los (re)construyen activamente, basándose en muchos tipos de discursos derivados de distintas fuentes (en lo que tiene que ver con los delitos, por lo general, se trata de fuentes policiales, fiscales o judiciales).

Pero los medios no solo reciben la influencia de las distintas instituciones que administran la justicia penal, sino que también influyen en estas últimas generando alarma social y control social formal, al tiempo que inciden activamente en la construcción de la opinión pública y del control social informal. En consecuencia, la criminología de los poderosos se refuerza gracias al tratamiento que los medios de comunicación dan a los delitos de cuello blanco, los cuales tienen una cobertura insignificante en comparación con los delitos cometidos violentamente, lo que se hace para aumentar el miedo a la delincuencia tradicional.

De esta manera, al ser cometidos por personas influyentes, los crímenes de cuello blanco reciben un trato diferencial muy favorable en comparación con los delitos cometidos por personas del común, lo

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.4 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

que se refleja en: (a) la ubicación de la noticia en secciones con poca audiencia; (b) la construcción de los perfiles de los involucrados con el fin de humanizarlos; y (c) el desarrollo del relato de los hechos a través de un discurso exculpatorio. Como resultado, el daño social causado por este tipo de criminalidad es invisibilizado, al igual que sus múltiples víctimas directas e indirectas.

Al estar inmersos en la globalización económica basada en el libre mercado, y haber dejado atrás los tiempos del “Estado de bienestar”, la sociedad discurre entre la dialéctica de la libertad y el control, imponiendo (largas) penas a quienes hacen un mal uso de su (presunta) libertad de elección, porque lo que importa es el control social sobre aquellos “otros” (como los inmigrantes, los pobres, los jóvenes o los miembros de ciertas minorías) que no pueden garantizar el “buen uso” de su libre albedrío. Con ello, se busca, aparentemente, proteger, en la mayor medida posible, “nuestra” libertad para el desarrollo de las interacciones sociales que tienen lugar en el libre mercado.

En este contexto, los medios de comunicación son un actor principal en esa sociedad que protege libertades individuales a través de un punitivismo de tolerancia cero y de la segregación en centros penitenciarios, sin que, desde esta perspectiva, la reducción o eliminación de las políticas sociales como parte de la reacción penal tenga la menor importancia.

De ahí que los medios de comunicación se concentren en los casos que ponen en riesgo la seguridad de dicho modelo globalizado de sociedad y del régimen económico que lo caracteriza. Como resultado, son indulgentes con determinados estereotipos individuales y tienden a tratar a los delitos de cuello blanco en general, y a las prácticas de corrupción en particular, como “infoentretenimiento”, en lugar de alertar a la sociedad sobre sus graves consecuencias para el funcionamiento social. Por ello, este tipo de noticias se suelen presentar como meros “inconvenientes” de las celebridades corporativas con la ley.

El actuar cómplice de los medios de comunicación se debe, en parte, a la diversa manera en que se perciben a sí mismos los criminales de cuello blanco y los delinquentes comunes, porque mientras

el ladrón se ve a sí mismo como un delincuente y así lo ve el público en general, el hombre de negocios, por el contrario, se considera un ciudadano respetable y así lo considera, normalmente, la sociedad. Como resultado, la inexistencia de una conciencia social sobre su ilicitud dificulta la calificación de estas conductas como delictivas.

Este trato diferencial para con los delincuentes de cuello blanco tiene también lugar en las instituciones encargadas del control social y de la aplicación del derecho (civil, administrativo o penal). Sin embargo, no tiene por qué estar siempre relacionado directamente con prácticas corruptas, sino con la función social de las personas influyentes que inhibe cualquier tipo de estigmatización negativa, la cual se reserva para los delitos normalmente cometidos por los trabajadores y demás miembros de las clases sociales más desfavorecidas.

A esto hay que añadir que en América Latina, al igual que en otras partes del mundo, las grandes empresas de comunicación (prensa, radio y televisión) hacen normalmente parte de grupos económicos con conexiones con otras industrias y con importantes actores gubernamentales (este es el caso, por ejemplo, de Clarín en Argentina, Globo en Brasil, Televisa en México o Caracol en Colombia), en lo que se ha denominado como “mediocracia”, esto es, la influencia política y social de la televisión y de las empresas mediáticas.

En consecuencia, los escándalos delictivos que involucran a grandes compañías e instituciones estatales solo son reportados parcialmente, para evitar la formación de una opinión pública desfavorable a los propios intereses de las empresas de comunicación. De esta manera, el grado de empatía de la audiencia con los conflictos y sus protagonistas es rigurosamente administrado y producto de un proceso de selección previo, al igual que ocurre con el uso del principio de oportunidad por la administración de justicia.

Por ello, el comportamiento de los medios de comunicación y de la justicia penal tiene aspectos en común, sobre todo en lo relativo a: (a) los criterios de selección para aplicar la política criminal; y (b) la inhibición o cautela al momento de determinar quiénes son delincuentes de cuello blanco, lo cual está muy influenciado por la imagen social y las relaciones de poder. Todo ello tiene lugar en lo que puede considerarse un terreno de fronteras borrosas entre lo

legal y lo ilegal, lo correcto y lo incorrecto y lo justo y lo injusto, cuya configuración es también el resultado del mayor o menor índice de corrupción.

En relación con este último fenómeno y su dimensión transnacional, la criminología de los medios de comunicación permite visibilizar algunas de sus características centrales al explicar:

1. La forma en que las prácticas corruptas (que son frecuentemente llevadas a cabo por criminales de cuello blanco con garantías de impunidad) cuentan con el respaldo de una gran parte de los medios de comunicación, que, al limitar, o incluso evitar, su cobertura, tratan de proteger/encubrir a quienes las cometen, cooperando así, de manera inequívoca, con la seguridad frente a la aplicación del derecho, que es tan necesaria para garantizar el mantenimiento de las redes de corrupción.

2. El trato diferencial en aspectos tan variados como la ubicación de las noticias, la construcción del perfil de los involucrados, el relato de los hechos y las explicaciones criminológicas pertinentes que reciben las personas influyentes que se encuentran involucradas en prácticas de corrupción, cuyo tratamiento como delito se ve obstaculizado porque no existe una verdadera conciencia social sobre su ilegalidad.

*Sección 191. Elementos relativos a las  
criminologías verde, de la globalización y  
del maldesarrollo*



## 515. Criminología verde\*

Desde la década de 1960, la criminología verde ha analizado las consecuencias biofísicas y socioeconómicas de las diferentes fuentes de amenaza al medio ambiente, ya sea la pérdida de biodiversidad, el cambio climático, la contaminación o la degradación de los recursos naturales. Así mismo, ha aportado una mirada innovadora a las infracciones cometidas por actores complejos contra grupos de víctimas y áreas territorialmente dispersas, incluyendo, entre otras, el uso de pesticidas en zonas rurales cercanas a pequeños municipios, la contaminación de fuentes hídricas por el uso de químicos que facilitan la explotación de oro y el desplazamiento de poblaciones campesinas e indígenas para facilitar el uso de la tierra a las multinacionales interesadas\*\*.

Además, en los últimos años, ha ampliado su campo de estudio a las repercusiones que determinadas estrategias de exploración y ex-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.5 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

\*\* Los defensores de la criminología verde afirman la necesidad de investigar y debatir temas como: (a) la contaminación ambiental y sus causas, consecuencias y control; (b) la criminalidad empresarial y su impacto en el medio ambiente; (c) la salud y seguridad en el lugar de trabajo donde las infracciones tienen consecuencias perjudiciales para el medio ambiente; (d) la participación del crimen organizado y la corrupción de oficiales públicos en la eliminación ilegal de desechos tóxicos; (e) el impacto y legado de la aplicación de la ley y de las operaciones militares en el ambiente y el paisaje, el suministro de agua, la calidad del aire y los organismos vivos que pueblan estas áreas (humanos, animales y vegetales); y (f) el potencial y alcance del derecho penal para prevenir el despojo ambiental y castigar a los perpetradores de daños.

plotación de recursos, incluyendo la participación del crimen organizado y la corrupción de autoridades y funcionarios públicos, tienen, no solo en el medio ambiente, sino en determinadas poblaciones marginadas y oprimidas\*.

Como la criminología verde ha señalado, los delitos medioambientales, que presentan ciertas características que los diferencian de otros delitos más tradicionales, se dividen en dos categorías principales: (a) la contaminación del aire, el agua y la tierra a través de prácticas como el uso de pesticidas ilícitos, el vertido de desechos tóxicos en lugares prohibidos, o su mezcla con otras sustancias; y (b) los actos ilegales que causan daños directos a la flora y la fauna, como, por ejemplo, la deforestación ilegal, la caza furtiva y el comercio de la vida silvestre protegida. Además, sus autores pueden ser muy variados, incluyendo delincuentes menores, grupos del crimen organizado, corporaciones y agencias gubernamentales, por lo que la lucha contra los delitos ambientales requiere involucrar a actores públicos y privados muy diversos.

Así mismo, los delitos ambientales tienen con frecuencia una dimensión transnacional debido a que: (a) las actividades ilegales, como la contaminación del aire y el agua, pueden tener efectos que trasciendan las fronteras de un Estado; (b) el proceso comercial/empresarial implica con frecuencia a varios países, como ocurre con el tráfico de desechos peligrosos de un Estado más desarrollado a uno menos desarrollado; (c) son cometidos por miembros de organizaciones delictivas que operan en varios países, como sucede, por ejemplo, con los capitanes de buques que descargan continuamente residuos en las aguas territoriales de terceros Estados en lugar de llevarlos a instalaciones portuarias especializadas para su procesamiento; y (d) las leyes ambientales nacionales presentan contenidos muy diversos, lo que favorece su abuso.

---

\* Para la criminología verde, las comunidades marginales (personas de bajos ingresos, personas de color en países como EE.UU. o comunidades indígenas en la Amazonía), tienen más probabilidades de estar expuestas a los riesgos ambientales que otros grupos. Además, al no tener ni herramientas ni recursos jurídicos idóneos para reclamar eficazmente una restitución por el daño sufrido, tienden a ser sufrir un mayor grado de victimización.

En este contexto, América Latina ha sido objeto especial de estudio por la criminología verde porque, si bien no tiene la capacidad económica de los países de Europa occidental y Norteamérica, dispone de una gran riqueza natural. Por ello, las multinacionales de estos países tienen mucho interés en invertir grandes capitales para poner en marcha proyectos extractivos que resultan problemáticos. Esto resulta también atractivo para los gobiernos y los grupos económicos de los países latinoamericanos que reciben las inversiones, incluso si son dañinos para la mayor parte de la población que habita el territorio y sufre directamente sus consecuencias, generándose así un fuerte conflicto de intereses.

Por esta razón, la criminología verde permite comprender mejor algunos aspectos importantes del fenómeno de la corrupción y de su dimensión transnacional, incluyendo los siguientes:

1. La importancia de: (a) someter al escrutinio público a las corporaciones, que, en su afán de maximizar las ganancias, no muestran ningún respeto por la naturaleza y los derechos humanos de las poblaciones; y (b) cuestionar el actuar estatal que, por un lado, resulta siendo cómplice de este modelo criminal, especialmente cuando son necesarios permisos administrativos para explorar y explotar los recursos naturales, y, por otro lado, encubre los delitos medioambientales ocultando información\*.

2. La fluidez y transversalidad social del fenómeno de la corrupción, y de su dimensión transnacional, dado que los delitos medioambientales se caracterizan por: (a) ser cometidos entre la legalidad y la ilegalidad (sus autores aparentan ser legítimos, al tiempo que manipulan el sistema político-jurídico para alterar los procesos en beneficio propio); y (b) afectar a todos los ámbitos de la sociedad, debido a que provocan impactos medioambientales gravísimos y perjuicios globales.

3. La forma en que diferentes tipos de actores (públicos, privados y al margen de la ley) pueden operar organizadamente para corromper el sistema y obtener beneficios económicos.

---

\* Los Estados no solo permiten que las corporaciones obtengan grandes extensiones de tierra, ignoren las medidas de protección ambiental, accedan a recursos naturales que son comunitarios o están protegidos, sino que además fomentan su protección por funcionarios corruptos que ayudan a las empresas a eludir la ley.

4. La dimensión transnacional de la corrupción porque los delitos medioambientales son normalmente cometidos por empresas multinacionales del Norte Global en países del Sur Global, que tienen sistemas político-jurídicos débiles y gran abundancia de recursos naturales. De este modo, los delitos cometidos por estas corporaciones son frecuentemente planeados y ordenados en terceros países (normalmente desarrollados e industrializados), distintos a aquellos (con un menor nivel de desarrollo, como los latinoamericanos) en los que posteriormente se cometen.

El problema se suele agravar porque, ya sea la justicia de los Estados donde las empresas multinacionales tienen su sede, ya sean tribunales arbitrales internacionales, adoptan con frecuencia decisiones para proteger sus inversiones sin tener en consideración las lesiones a los derechos fundamentales ocasionados a las poblaciones locales. Pero, además, incluso cuando excepcionalmente se llegan a reconocer dichas violaciones, la criminología verde muestra la necesidad de promover: (a) un mayor desarrollo del contenido de la responsabilidad empresarial; (b) un concepto más amplio de sanción que esté informado por una finalidad netamente reparadora del daño causado; y (c) un ámbito más amplio de aplicación de la justicia restaurativa.

5. La forma en que los diferentes tipos de actores (públicos, privados y al margen de la ley) operan organizadamente para corromper el sistema y obtener beneficios económicos, lo que se puede observar claramente en los casos en los que la responsabilidad por los delitos medioambientales recae sobre empresas transnacionales que operan desde la legalidad, con promesas extravagantes de progreso que nunca se cumplen.

De esta manera, la criminología verde es especialmente útil para comprender algunas de las características centrales del fenómeno de la corrupción en América Latina, donde los Estados tienen una enorme debilidad institucional, disponen de una cobertura territorial insuficiente, adolecen de instituciones capaces de cumplir plenamente con sus funciones y favorecen la concentración de recursos, poder y capacidad de influencia por los actores privados, lo que es determinante a la hora de tomar decisiones en sectores con un alto impacto socioeconómico y político.

# 516. Criminologías de la globalización y del maldesarrollo\*

## 516.1. CRIMINOLOGÍA DE LA GLOBALIZACIÓN

En estrecha conexión con la criminología verde, se encuentra la teoría de los crímenes de la globalización, que estudia aquellas políticas o prácticas, sobre las que hay abundantes pruebas de su nocividad, a pesar de lo cual siguen siendo promovidas por las instituciones internacionales al ser fruto de las fuerzas de la globalización.

Aunque esta teoría se desarrolló, en un principio, para describir los efectos perjudiciales generados por los proyectos del BM de extracción de recursos naturales, construcción de oleoductos y desarrollo de programas de reubicación, su significado se ha extendido para incluir las políticas y/o prácticas nocivas del conjunto de instituciones financieras internacionales, a las que considera cómplices de políticas que exacerbaban los conflictos étnicos en distintos países, aumentan la brecha de desigualdad entre los países más y menos desarrollados y entre las poblaciones con más y menos recursos, causan graves daños medioambientales, descuidan la agricultura (crucial para la supervivencia de amplias partes de la población en numerosos países del Sur global) y son insensibles al desplazamiento de un gran número de comunidades. Por ello, las víctimas de los crímenes de la globalización se encuentran normalmente en los países africa-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de las secciones 6.6 y 6.8 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/es/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

nos, asiáticos y latinoamericanos del Sur Global, que sufren problemas económicos y cuentan con pasados coloniales.

Esta teoría permite entender mejor algunos aspectos importantes del fenómeno de la corrupción y de su dimensión transnacional, incluyendo, en particular, los siguientes:

1. Muestra cómo muchas de las prácticas nocivas de las que se ocupa sólo son posibles gracias a la corrupción y a la asociación de entidades internacionales con organizaciones empresariales que facilitan o intervienen en el pago de sobornos y en el recurso a otras prácticas corruptas.

2. Visibiliza la forma en que la seguridad financiera se garantiza, en gran medida, gracias a la globalización y al entramado que se teje entre grupos de la delincuencia organizada que operan al margen de la ley, Estados que fungen como paraísos fiscales y organizaciones internacionales que miran al costado, facilitando así las transacciones y la seguridad del dinero ilícitamente obtenido.

## **516.2. LA CRIMINOLOGÍA DEL MALDESARROLLO**

Las teorías contemporáneas del desarrollo, especialmente aquellas enfocadas en los ámbitos económico y extractivo, han sido ampliamente aceptadas y aplicadas por distintos gobiernos de América Latina. Sin embargo, poco se ha debatido sobre las repercusiones sociales y medioambientales que la aplicación práctica de estas teorías tiene para las comunidades vulnerables, lo que se debe a la falta de interés en el enjuiciamiento de estas conductas y a los altos beneficios económicos que obtienen los actores involucrados.

En consecuencia, tanto el daño social como las violaciones de derechos humanos causadas por las actividades empresariales no son percibidas como delictivas por los medios de comunicación, por su público y por la sociedad en general (incluyendo a las altas esferas gubernamentales y judiciales), sino como inevitables efectos colaterales del progreso y el desarrollo. De ahí el estrecho vínculo entre violencia visible e invisible, y entre los conceptos de desarrollo y *mal-desarrollo*.

En este escenario, Böhm elabora la criminología del *maldesarrollo*, conforme a la cual, mientras que el desarrollo integral supone la satisfacción de las necesidades básicas en el nivel más alto posible del potencial existente, el *maldesarrollo* constituye violencia porque obstaculiza, de manera completamente evitable, la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades históricamente vulneradas y de amplias partes de las sociedades nacionales y de la población mundial.

Si bien esta teoría no pretende circunscribirse únicamente al fenómeno de la corrupción, no es menos cierto que las prácticas corruptas generan un sinnúmero de consecuencias nocivas íntimamente ligadas al *maldesarrollo*, por lo que permite visibilizar algunas de sus características más relevantes, incluyendo su dimensión transnacional, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. La identificación de la acumulación de capital y de la búsqueda de un estatus social más alto como sus causas principales.

2. Su amplia extensión debido, en gran medida, a la normalización social respecto de su existencia y a la “romantización” de quienes las cometen.

3. Las condiciones sistémicas (carencias presupuestales, ausencia de regulación y control, connivencia entre autoridades públicas, funcionarios y empresarios) que permiten a las empresas multinacionales maximizar sus beneficios a través de prácticas corruptas, lo que genera un incremento en las condiciones estructurales de la violencia (vulnerabilidad de las víctimas y ausencia de responsabilidad de los autores) y en la disminución de la calidad del ya precario Estado de derecho.

4. La falta de eficacia en su persecución penal debido a sus vínculos con las distintas esferas del poder público.



*Sección 192. Elementos relativos a la  
victimología y a la crimilegalidad*



## 517. *Victimología*\*

La victimología nació a mediados del siglo XX cuando criminólogos como Von Henting y Mendelsohn estudiaron la conexión entre víctimas y victimarios. Sin embargo, fue tras el fracaso de la política criminal del Estado de bienestar con respecto a la resocialización y la rehabilitación social, cuando se cambió el enfoque unidireccional del castigo como prevención especial positiva (recuperación del autor) y se abrió todo un ámbito de discusión sobre la necesidad de contar con alternativas que incluyesen también a las víctimas, lo que llevó a la aprobación en 1985 de la Declaración de la AGNU sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Sin embargo, la Declaración no ha permitido eliminar la gran disparidad existente entre las jurisdicciones naciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de las víctimas y a la provisión efectiva de servicios de apoyo psicosocial. Esta disparidad es resultado de diferentes fuerzas sociales, culturales, históricas, económicas y jurídicas, por lo que la victimología contemporánea continúa afirmando que las víctimas requieren respuestas efectivas con respecto a la reparación, la restitución, la participación en los procesos judiciales y el apoyo jurídico y psicosocial.

En lo que se refiere específicamente a América Latina, existen tres factores principales para entender la interrelación entre proyectos económicos, violencia y necesidades permanentemente insatisfechas

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.7 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

de importantes sectores de la población (víctimas): (a) el aislamiento de los individuos vulnerables; (b) la colaboración involuntaria de las víctimas con sus victimarios antes, durante y después de la comisión de las actividades delictivas; y (c) el riesgo que conlleva vivir en ciertas áreas con abundancia de recursos naturales. Estos factores son el resultado de que, durante años, los países latinoamericanos han dejado de lado, en gran medida, los intereses de las comunidades vulnerables, las cuales suelen vivir en situación de pobreza y tienen unos índices educativos muy bajos.

Para abordar esta situación, la victimología propone, entre otras cosas: (a) dotar a las comunidades vulnerables de acceso a los canales gubernamentales, garantizando así que cualquier infracción de la ley sea conocida y analizada por el Gobierno y demás instituciones públicas; (b) exigir a los Estados que disminuyan los índices de desempleo y de falta de acceso a la educación, porque no solo están incumpliendo sus deberes para con sus ciudadanos, sino que están promoviendo el abandono de estas comunidades, lo que facilita que terceros saquen provecho de esta situación; y (c) mejorar las condiciones de las poblaciones indígenas y de las comunidades aledañas a los proyectos extractivos mediante la adopción de medidas de prevención, porque muchas de las formas de victimización generalizada identificadas no pueden llevarse a cabo sin la preparación gradual de las poblaciones victimizadas y del ambiente social del victimario.

En particular, la victimización se produce cuando las instituciones encargadas de velar por la seguridad de la población, como la policía o los tribunales de justicia, no cumplen adecuadamente su trabajo y, por el contrario, sirven a los intereses de los poderosos, brindándoles una inmunidad de facto cuya consecuencia es la impunidad. De ahí la importancia de diseñar sistemas de prevención, como el acceso a información especializada, que sea comprensible desde la cosmovisión de dichas poblaciones y comunidades, con el fin de empoderarlas a levantar la voz y dejar de ser colaboradores involuntarios de las actividades delictivas que padecen.

En relación con la corrupción y su dimensión transnacional, la victimología permite identificar con claridad algunas de sus principales características, incluyendo las siguientes:

1. Las personas sin recursos son las más afectadas por estas dinámicas delictivas, como lo muestra el incremento de los actos cotidianos de violencia y corrupción en contextos rurales marginados, donde pequeñas comunidades (que suelen ser víctimas de grandes corporaciones multinacionales) se encuentran escasamente conectadas con las áreas urbanas y con cualquier tipo de actor gubernamental, lo que facilita el encubrimiento empresarial de sus prácticas corruptas.

2. Muchas victimizaciones solo son posibles debido a: (a) la escasa información y los bajos niveles de educación de las víctimas; y (b) la contribución mediante prácticas corruptas de instituciones como la policía, la fiscalía y los tribunales de justicia, que, en lugar de tratar de evitar la victimización de la población en riesgo, se interesan principalmente por las necesidades de los poderosos\*.

3. El hecho de vivir en áreas ricas en recursos naturales aumenta las posibilidades de ser víctima de delitos porque las poblaciones que allí habitan, no solo son vulnerables a los actos ya mencionados, sino que además, fruto de los pactos corruptos entre empresas transnacionales e instituciones locales, regionales y/o nacionales, son víctimas de las acciones coercitivas de la policía y las fuerzas armadas cuando se movilizan contra el daño ambiental o contra las injustas condiciones laborales establecidas por las empresas.

Todo ello se potencia cuando las corporaciones multinacionales intervienen: (a) durante conflictos armados internos en zonas donde el Estado no tiene el monopolio ni del uso de la fuerza ni del cumplimiento de la ley, como ha sucedido en Colombia; o (b) en ausencia del Estado de derecho, como sucedió en las dictaduras militares del Cono Sur durante los años setenta y ochenta del siglo pasado.

---

\* Los propios Estados latinoamericanos parecen tener responsabilidad por esta situación, porque si cumplieran con sus obligaciones para con estas poblaciones (por ejemplo, estar presentes físicamente en los territorios) y garantizaran una mayor tasa de empleo y educación, dejarían de favorecer los intereses de los poderosos y las tasas de corrupción y de población desplazada y engañada por parte de las empresas multinacionales sería mucho menor.



## 518. *Crimilegalidad\**

La denominada “*crimilegalidad*”, elaborada por Schultze-Kraft con base en sus experiencias de observación en Colombia (con respecto a la apropiación violenta, y no violenta, de tierras en el valle del Bajo Atrato y en zonas de Vichada) y en Nigeria (en relación con el robo a gran escala de crudo y con el uso fraudulento de los subsidios al combustible), refleja un sistema político híbrido, caracterizado por la existencia de límites morales, normativos y sociales borrosos, lo que permite que la legitimidad de un sistema político pueda dimanar tanto de la legalidad como de la ilegalidad/criminalidad.

Así, aunque conforme a la concepción Weberiana de los sistemas modernos de dominación, los sistemas y órdenes políticos están legitimados por una creencia generalizada de la capacidad de las autoridades establecidas por el derecho para expedir normas obligatorias y castigar su inobservancia, es posible, en ocasiones, que la ilegalidad y la criminalidad puedan asumir también funciones igualmente importantes en la reproducción del orden político, debido a la legitimidad social que, en ocasiones, se les atribuye. En consecuencia, la oposición entre legalidad e ilegalidad/criminalidad ha de ser analizada desde la perspectiva de la coexistencia de diversas legalidades dentro de sistemas de pluralismo jurídico.

A este respecto, en la política moderna, la legitimidad está circunscrita necesariamente a la concurrencia de la efectividad de la norma y su moralidad. De esta manera, la creencia social generalizada en la

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.9 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

norma depende de su validación por una autoridad distinta a quien la emite. Esta “otra autoridad” son los valores morales socialmente aceptados. Como resultado, si la legitimidad no proviene meramente de la racionalidad jurídica y del procedimiento de expedición de la “norma”, la criminalidad o ilegalidad también puede encontrar la legitimidad de sus normas a partir de un cambio en el paradigma de los estándares morales.

De esta manera, el orden *crimilegal* no se da de manera espontánea, sino que resulta de la coexistencia de diferentes legalidades dentro del sistema político, lo que hace que la legitimidad de la ley estatal se vea permanentemente impugnada y disputada por una amplia variedad de actores estatales y no-estatales, como los líderes políticos, las autoridades y funcionarios del Estado, la elite empresarial, los diversos movimientos sociales, las organizaciones criminales y los grupos paramilitares insurgentes, entre otros. En este proceso de disputa, tanto los actores legales como los ilegales/criminales, utilizan diferentes estrategias para permear o teñir de legitimidad sus actos.

Es así como el monopolio del uso de la violencia por el Estado es sustituido en ciertos países por oligopolios de la violencia, en los que el propio Estado es solo uno más de los varios actores legitimados para ejercitar la coerción. De este modo, el uso de la violencia (incluyendo la violencia ejercida por las organizaciones criminales) puede convertirse en violencia legítima, porque sus actos están teñidos de legitimidad en un sistema político híbrido, gracias al cambio de paradigma y a la existencia de estándares morales y normativos borrosos.

A la luz de lo anterior, la teoría de la *crimilegalidad* es útil para entender ciertos aspectos del fenómeno de la corrupción y de su dimensión transnacional, incluyendo los siguientes:

1. Muestra como muchas de las organizaciones e instituciones involucradas en este fenómeno existen y operan dentro de un sistema de desarrollo glocal (global-local) conformado por redes de capital, trabajo, información y mercados. En este tipo de sistemas, las motivaciones, las estrategias y los recursos de los actores globales confluyen con el padecimiento, en áreas locales bien definidas, de las consecuencias sociales, políticas y económicas de su funcionamiento, lo

que incluye, con frecuencia, la exposición a situaciones estructurales de corrupción y violencia.

2. Explica un fenómeno poco estudiado hasta el momento, pero ciertamente relevante para comprender la corrupción, consistente en que ciertas prácticas corruptas pueden, en ocasiones, ser percibidas como legítimas porque la legitimidad no dimana necesariamente de la legalidad, sino de una percepción social de legitimidad. De este modo, constata como algunas prácticas calificadas como corruptas por la ley, que son llevadas a cabo por grupos paramilitares, guerrillas y otros actores al margen de ley en países como Colombia, pueden ser socialmente consideradas como legítimas por la población residente en los territorios donde tienen presencia.



*Sección 193. Reflexiones finales*



## *519. El necesario compromiso de las ciencias jurídico-sociales para ofrecer un entendimiento y respuesta comprensivos frente al fenómeno de la corrupción en América Latina\**

Ante las dificultades existentes para el estudio del fenómeno de la corrupción, la interdisciplinariedad propia de las teorías criminológicas permite tener una perspectiva más completa de sus principales aspectos. Además, si bien ninguna de las teorías expuestas permite describir plenamente este fenómeno, todas y cada una de ellas visibilizan con claridad alguna(s) de sus características más relevantes en América Latina, y en particular las siguientes:

1. Existe en la actualidad un periodo caracterizado por la globalización de los mercados económico-financieros y la sustitución de políticas sociales relacionadas con el Estado de bienestar por políticas de tolerancia cero contra la criminalidad de “los otros”, entre los que se encuentran los sectores de la población con bajos recursos, los inmigrantes y los miembros de las distintas minorías.

2. Se mantiene, sin embargo, una gran tolerancia y habitual encubrimiento mediático hacia la criminalidad de los poderosos (en par-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 6.10 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Galain Palermo, P., Villarraga Zschommler, L.F. & Linares Botero, S. como capítulo 1 del volumen 16 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *Respuestas a la corrupción transnacional desde el derecho internacional penal. Parte I. Mecanismos de aplicación y cooperación internacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

ticular, delincuentes de cuello blanco y empresas multinacionales), que encuentra en las prácticas de corrupción una de sus actividades más características.

3. Este tipo de criminalidad es desarrollada a través de organizaciones que actúan en regiones con gran desigualdad socio-económica, lo que facilita la comisión de múltiples actos de corrupción (delitos de masa) desde: (a) el aparato del Estado (lo que garantiza la impunidad, sobre todo cuando las más altas autoridades estatales estas involucradas); (b) entidades privadas (que garantizan la seguridad financiera de los dineros mal habidos); y (c) grupos al margen de la ley.

4. En este contexto, son frecuentes las prácticas corruptas generalizadas y las redes complejas de corrupción, tanto en el marco de regímenes autoritarios como democráticos.

5. Las víctimas de daños sistémicos, estructurales y/o a gran escala generados por las prácticas corruptas se incrementan debido a ciertas políticas públicas adoptadas desde las instituciones nacionales e internacionales.

Frente a esta realidad, que entiende la corrupción como una forma de ejercicio del poder público y privado que amenaza las propias bases del Estado de derecho, la doctrina jurídica se ha centrado en explicar el fenómeno como si solo se tratara de conductas individuales desviadas, cometidas, principalmente, por autoridades y funcionarios públicos. De ahí la importancia de las herramientas de análisis que nos ofrecen las teorías criminológicas para subrayar la urgencia de ofrecer, desde las ciencias jurídico-sociales, un entendimiento primero, y una respuesta después, de naturaleza mucho más comprensiva.

## *520. Importancia de reforzar las investigaciones que analizan la corrupción como un fenómeno de acción colectiva\**

La corrupción como fenómeno de “acción colectiva” presenta una dinámica completamente diversa a las prácticas corruptas consistentes en conductas individuales desviadas, requiriendo, por tanto, de estrategias distintas para su comprensión y prevención, así como para la reducción de sus efectos perjudiciales, porque de nada sirve concentrarse en las “manzanas podridas” cuando el problema reside en los manzanos.

Esto se debe a varias razones, incluyendo: (a) la insuficiencia de las orientaciones éticas individuales para cambiar la situación más holísticamente considerada; (b) la consideración de la dinámicas de corrupción pública y privada como algo que supera la capacidad individual de resistencia, debido a las dificultades para franquear las barreras administrativas u organizacionales sin recurrir a la misma; o (c) su comprensión como un recurso inevitable para garantizar la

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 10.5 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Escobar Bravo, M.A., Galain Palermo, P. & Saad Diniz, E. como capítulo 11 del volumen 27 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte I: la corrupción pública y privada y su medición*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La corrupción como problema colectivo: de la ética individual a la cultura del incumplimiento” (escrito por Bardazano, G., Giudice, L. & Noble, C.); y (b) capítulo 2: “Primera aproximación al fenómeno de la corrupción pública: Orígenes y necesidad de una nueva clave de comprensión” (escrito por Barrilari, C., Escobar Bravo, M.E. & de Carvalho Marin, G.).

supervivencia, o para evitar desventajas en relación con otros miembros del cuerpo social, de los cuales se espera que se involucren en prácticas corruptas para obtener ganancias personales.

Por ello, es inapropiado aplicar las mismas medidas de respuesta a países con realidades socio-económicas y político-estatales significativamente diversas. Así, en países con alta competitividad económica y mayor nivel de ingresos públicos vía tributación, como Alemania, es más plausible asumir la posibilidad de éxito de una estabilización política a través de la asignación equitativa de recursos públicos por el Estado, combinada con mecanismos de transparencia y responsabilidad. Esto permite, además, amenazar y sancionar a quienes incumplen las cargas tributarias y sociales con la pérdida de la asistencia estatal, u otros derechos sociales, a través de los cuales pueden alcanzar un cierto goce de las expectativas de bienestar económico.

Sin embargo, una estrategia similar no puede tener el mismo resultado en la mayor parte de los países latinoamericanos, donde el Estado ni siquiera ofrece garantías mínimas como la educación, la salud o la seguridad. En estos Estados, donde tampoco funciona el sistema punitivo para combatir la corrupción, podría jugar un papel más importante el empoderamiento de la ciudadanía para entender la realidad de otra manera, con el objetivo de reforzar su conocimiento de los derechos ciudadanos, la protesta social y las vías de reclamo a nivel mediático (por ejemplo, a través de las redes sociales). Esto podría, además, favorecer el recurso a instancias judiciales nacionales y supranacionales frente a las prácticas corruptas que pongan en peligro derechos fundamentales.

Sin embargo, como sucede con la justicia transicional, no existen recetas que sirvan para todos los casos, y las características propias de cada sociedad tienen que ser tenidas en cuenta al momento del diseño de las estrategias para frenar el avance de la corrupción, en cuanto que acción colectiva que erosiona la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y las empresas privadas.

Además, en países como los latinoamericanos, la corrupción puede ser utilizada (las ciencias sociales así lo explican sin entrar en juicios morales), al menos temporalmente, como medio para obtener una estabilización política que no es posible alcanzar a partir de los

mecanismos tradicionales de asignación transparente de recursos. De ahí la importancia de evitar la generalización conceptual a efectos políticos-criminales, porque su comprensión y las estrategias diseñadas para su control deberían tener en cuenta todos los aspectos problemáticos que presenta este fenómeno en las distintas sociedades nacionales.

En todo caso, es muy poco probable que las manifestaciones colectivas del fenómeno de la corrupción, como sucede, por ejemplo, con las situaciones de corrupción institucional y organizacional, o con las redes complejas de corrupción, puedan ser transformadas a través de reformas estrictamente normativas e institucionales, que se olvidan de la necesidad tanto de introducir cambios económicos, como de promover la reducción de las desigualdades sociales que acentúan la conflictividad sociopolítica y favorecen formas patrimoniales de integración público-privada.

En consecuencia, el análisis de la corrupción como un problema de acción colectiva explica que, en este tipo de contextos, donde la corrupción es considerada socialmente como un comportamiento esperado, no se puede suponer que los “principales” estén realmente dispuestos a aplicar los instrumentos de los que jurídicamente disponen para controlar el cumplimiento de sus “agentes”, porque la efectiva capacidad de cumplimiento del deber está fuertemente influenciada por los condicionantes históricos y sociales que operan en sus respectivas sociedades.

Esta explicación de la falta de adherencia a las formas jurídicas establecidas (especialmente, las recogidas en los estándares normativos internacionales), con base en las complejidades sociales que involucran y conforman las relaciones corruptas (dependiendo de su contexto nacional o regional), muestra la necesidad de buscar nuevas claves de análisis y entendimiento que: (a) respondan mejor a las especificidades históricas, económicas y políticas, compartidas por una parte considerable de los países en vías de desarrollo del Sur Global (especialmente, los latinoamericanos); y (b) permitan comprender las dinámicas de la “cultura de la influencia”, que, si bien se desarrollan principalmente y bajo distintas presiones en el Sur Global, también tienen lugar en los países desarrollados del Norte Global (sin que, sin embargo, sean consideradas como corrupción por las

convenciones anticorrupción y sin que integren el núcleo de las preocupaciones político-criminales internacionales).

No obstante, a pesar de lo anterior, se sigue manteniendo en la actualidad una fuerte resistencia a reconocer: (a) la dimensión colectiva, institucional u organizacional de muchas manifestaciones del fenómeno de la corrupción, por lo que tampoco se ve reflejada a nivel normativo; (b) cómo las expectativas compartidas sobre el comportamiento de los demás influyen (y con frecuencia son determinantes) en las acciones individuales; y (c) las consecuencias que esto tienen en distintos ámbitos, porque no solo genera ineficacia jurídica, sino también un clima de inseguridad que desgasta los lazos de confianza interpersonales e institucionales.

Por ello, es esencial superar esta resistencia e incorporar la dimensión colectiva de la corrupción en el análisis del fenómeno, siendo particularmente importante estudiar la forma en que se enquista en las comunidades sociales y políticas (incluyendo sus usos y costumbres), para poder comprender mejor como afecta a la sociedad, a las instituciones públicas y a las empresas privadas, y así estar en condiciones de diseñar nuevas formas de combatir el problema.

En este sentido, las incipientes investigaciones desarrolladas desde esta perspectiva muestran que las razones institucionales u organizacionales del incumplimiento colectivo pueden encontrarse en la incapacidad de los autoridades o funcionarios estatales, o de los accionistas, directivos y empleados privados, para aplicar las reglas o para generar la colaboración social necesaria para garantizar su efectividad.

Estas investigaciones explican también que la capacidad de aplicación normativa del Estado es relacional, debido a que la falta de sanciones efectivas puede ser un incentivo para infringir las normas, al resultar más favorable incumplirlas. Como resultado, la amenaza de sanción como condición necesaria para crear sociedades más justas y estables, no parece ser suficiente, lo que hace que las normas jurídicas pierdan su efectividad a nivel colectivo, porque infringirlas no genera necesariamente una consecuencia negativa. En este tipo de contextos, la adopción de estrategias de respuesta a la corrupción

basadas, principalmente, en reformas institucionales y desarrollos normativos están, sin duda, abocadas al fracaso.

De hecho, la dimensión colectiva del fenómeno de la corrupción nos permite entender que esta impunidad no tiene como causa principal un posible “efecto contagio”, fruto de la falta de sanción por los comportamientos individuales indebidos, sino que, se trata, de algo más complejo que parece más asemejarse al funcionamiento “desviado” de un colectivo, una institución, una organización o incluso un sistema en su conjunto. De ahí la necesidad de reforzar las investigaciones que adoptan esta aproximación.



*Parte XLV*

**Primera aproximación a los elementos  
de análisis y reflexión relativos  
a los estudios de caso sobre las  
experiencias en la región amazónica y  
Colombia frente a la estrecha relación  
existente entre la corrupción y el  
crimen organizado trasnacional**



*Sección 194. Reflexiones preliminares*



## 521. *Primer acercamiento a los estudios de caso\**

Los estudios de caso realizados sobre el estrecho vínculo existente entre la corrupción y el COT en la región amazónica (los cuales se centran en su mayor parte, pero no solamente, en la Amazonia brasileña) muestran con claridad cómo los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados de esta región que han sido objeto de estudio (madera, oro, carne de bovino y aceite de palma) se insertan en los mercados mundiales mediante una estrecha articulación entre la corrupción y el COT.

Esto se debe a que: (a) ofrecen una descripción detallada de cómo actividades y mercados ilegales se acoplan a través de la corrupción y el COT con los mercados formales, en el proceso de conformación de las CGV que son necesarias para el funcionamiento de los mercados mundiales en los distintos sectores económicos; (b) identifican los agentes implicados en los procesos de “legalización” de los recursos extraídos o explotados ilícitamente mediante su inserción en las CGV; y (c) describen algunos de los mecanismos que hacen posible

---

\* Este elemento es una versión revisada de la sección 1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Así mismo, algunas partes del texto de este elemento están también basadas en el trabajo publicado en 2025 por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H. como capítulo 4 de la mencionada obra colectiva, bajo el título “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje”.

esta transición a distintas escalas, así como los argumentos económicos, socio-políticos y jurídicos que los sustentan.

Como resultado permiten observar cómo: (a) la frontera entre la legalidad y la ilegalidad se construye, o se apropia, para permitir, bajo ciertas condiciones y en beneficio de determinados actores, la incorporación de recursos ilícitos a las CGV y a los mercados mundiales; y (b) la corrupción y el COT cumplen la función económica de integrar mercados legales e ilegales, permitiendo la incorporación de grandes cantidades de recursos a las CGV, con implicaciones muy significativas en su conformación y en la expansión de la frontera extractiva en la Amazonia.

Estos estudios de caso presentan, a su vez, un buen número de elementos en común con los realizados sobre la estrecha relación entre la corrupción y el COT en el territorio colombiano, a pesar de que los casos analizados de la Amazonia se centran, en gran medida, en la función desempeñada por los actores privados en el contexto brasileño, mientras que los relativos a Colombia hacen un mayor énfasis en la corrupción pública y los crímenes de Estado.

Entre estos aspectos comunes cabe, en una primera aproximación, destacar cómo, con el paso del tiempo, se han ido conformando en ambas regiones complejas redes de interacción entre GDO y distintos actores locales, regionales, nacionales y transnacionales de los sectores público y privado.

De este modo, GDO, autoridades y funcionarios de los distintos poderes del Estado y administraciones territoriales (incluyendo policías, militares, agentes de aduanas, fiscales y jueces, entre otros), políticos, empresarios y entidades del sector financiero (imprescindibles para el lavado de los fondos obtenidos ilícitamente) se asocian con el objetivo de obtener beneficios económicos para todos los involucrados.

Además, en el caso de Colombia, los vínculos con el narcotráfico y la participación de distintos actores armados (paramilitares, bandas criminales (Bacrim), guerrillas, disidencias de las guerrillas desmovilizadas y ciertas unidades militares y de policía) complejizan el escenario y los niveles de violencia en momentos en los que se compite

por territorios y rutas para la salida de los recursos naturales y demás bienes ilícitos.

Estas redes complejas de criminalidad organizada (o de “macrocriminalidad”) son “engrasadas” mediante el constante recurso a la corrupción para poder incumplir, sin sufrir consecuencia alguna, con la normativa vigente y/o provocar graves violaciones a los derechos humanos (sobre todo desplazamientos forzados, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y torturas) de las poblaciones vulnerables indígenas, afrodescendientes y campesinas.

Así mismo, al infiltrar las instituciones donde se toman las decisiones políticas y económicas más relevantes a nivel local, regional y nacional (y, en ocasiones, incluso internacional), debilitan la calidad democrática y el funcionamiento del Estado de derecho en perjuicio de la gran mayoría de la población que, a diferencia de las élites políticas, económicas y financieras, no se beneficia de los pactos corruptos.

Estas redes suelen presentar también una dimensión transnacional y/o están conectadas con redes en terceros países, lo que facilita: (a) el desarrollo de CGV en torno a bienes y servicios ilícitos como las especies protegidas, la madera ilegalmente talada, los recursos naturales extraídos clandestinamente, el ganado criado al margen de la ley, o los estupefacientes generados con cultivos de hoja de coca, cannabis o cáñamo en laboratorios clandestinos; y (b) el lavado de activos a través de servicios financieros prestados por entidades o corporaciones ubicadas a miles de kilómetros de los lugares donde se inician las CGV.

De esta manera, han conseguido un mayor grado de desarrollo, adaptación y perfeccionamiento, adoptando una dimensión global, multiforme (debido a sus acuerdos con los sectores sociopolíticos y económicos) y pluriproductiva (por la generación de bienes y servicios lícitos e ilícitos). Además, la mayor horizontalidad y descentralización de estas redes complejas de criminalidad organizada les permite ser más resilientes y tener una mayor capacidad de rearticulación cuando alguno de sus nodos se ve afectado.

Como resultado, el poder y la nueva morfología de las redes en las que actualmente se articulan el COT y sus prácticas corruptas, presentan importantes desafíos a países como Brasil y Colombia, incluyendo la necesidad de adoptar medidas específicamente dirigidas a deteriorar sus nodos cualificados y reducir su capital social. Estos nuevos retos son, por tanto, muy diferentes de los enfrentados en la década de 1980 cuando estaban en su apogeo los grandes cárteles colombianos del narcotráfico.

Por último, para concluir esta primera aproximación a los estudios de caso realizados, es importante subrayar que ciertos aspectos relevantes de los casos analizados, si bien son mencionados en los estudios, no han sido abordados en profundidad, razón por la cual quedan pendientes para futuras investigaciones. Entre ellos, cabe destacar, en particular, los siguientes:

1. Las “oportunidades” generadas para el COT a raíz de las negociaciones de paz con las FARC y la expansión hacia la cuenca amazónica colombiana de los grandes GDO del sur de Brasil como el PCC y el CV.

2. El hecho de que los problemas económicos detectados y su estrecho vínculo con los mercados ilícitos se enmarcan dentro de las tensiones que su desarrollo ha generado con las manifestaciones socioculturales indígenas, afrodescendientes y tradicionales.

3. El fenómeno de la milicianización (especialmente en la Amazonia brasileña) mediante la presencia de fuerzas paraestatales (conformadas, en gran medida, por ex miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de otras entidades públicas), que eliminan violentamente a los intermediarios de los negocios ilícitos y asumen el control territorial, lo que ha llevado el tráfico de drogas al seno de las iglesias de tendencia neopentecostal.

*Parte XLVI*

**Elementos de análisis y reflexión  
relativos a los estudios de caso  
sobre las cadenas globales de valor  
iniciadas en la región amazónica**



*Sección 195. Reflexiones preliminares*



## *522. Introducción a los conflictos económicos vinculados a la Amazonia*

Comprender la dinámica criminológica de la corrupción y del crimen organizado en el contexto específico de la región amazónica requiere: (a) pensar más allá de ciertas conductas típicas aisladas, para abordar una verdadera red de delitos integrada al funcionamiento de las CGV; y (b) entender estructuralmente todas las relaciones e intersecciones que tienen lugar en dicho territorio entre lo legal y lo ilegal, lo público y lo privado y lo nacional y lo internacional.

En este sentido, conviene recordar que la región amazónica constituye la selva tropical más grande del mundo con una extensión de 7.000.000 km<sup>2</sup>, cuya importancia es central tanto para la economía e industria de los Estados nacionales que lo comparten, como para la supervivencia de las poblaciones locales que allí habitan (nivel micro) y la humanidad en su conjunto (nivel macro).

Además, los productos extraídos de la Amazonia, tan exclusivos como valiosos, abastecen a los mercados lícitos e ilícitos globales a través de: (a) toda una articulación de GDO y actores públicos y privados (en principio, legítimos), tanto nacionales como internacionales, que se encuentran involucrados en las tareas extractivas y en la logística de bienes y servicios; y (b) su asociación con distintos actores (grupos de individuos y/o conglomerados empresariales) dedicados al tráfico (transporte y comercialización) y a la reinserción del capital en los mercados financieros y económicos mediante operaciones de blanqueo o lavado.

De esta manera, los conflictos vinculados a la Amazonia son fundamentalmente conflictos económicos estrechamente relacionados con las actividades extractivas de recursos naturales y al transporte de mercaderías legales e ilegales entre distintas jurisdicciones nacionales. Además, los distintos operadores (lícitos e ilícitos) operan en redes que integran nodos que traspasan constantemente las fronteras demarcatorias de códigos binarios del tipo legal/ilegal o publico/privado. En consecuencia, la región amazónica no escapa a las condi-

ciones y elementos fundamentales de la corrupción pública y privada y sus vínculos con el COT, si bien presenta, indudablemente, unas características propias.

Ante esta situación, la criminología busca, ante todo, entender las formaciones estructurales que participan de estos mercados, lo que lleva a considerar la corrupción como el elemento que organiza y permite la expansión de la frontera extractiva en la región, o, desde una versión más actualizada, el factor central para la estructuración y legitimación de un modelo particular de gestión de la naturaleza.

*Sección 196. Elementos relativos a los  
estudios de caso*



## 523. Cadena de valor global de la madera: especial atención a la Operación Akuanduba\*

El estudio del caso realizado por Antunes Madeira da Silva sobre el comercio ilegal de madera, basado en el análisis de la Operación *Akuanduba*, desarrollada por la Policía Federal brasileña en 2021, muestra la necesidad de prestar mayor atención al contexto en el que tienen lugar este tipo de actividades ilícitas. En particular, explica cómo esta Operación ha puesto de manifiesto la existencia de una situación de gran corrupción, configurada, según la principal hipótesis de investigación del Ministerio Público, en torno a una amplia trama de facilitación del contrabando de productos forestales con la participación de: (a) el ministro del Medio Ambiente; (b) funcionarios del *Instituto Brasileiro de Meio Ambiente e Recursos Naturais Renováveis* (IBAMA); y (c) empresarios madereros del Estado de Pará, en la Amazonia brasileña.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.1.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación Akuanduba” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); y (b) capítulo 4: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

El hecho de que la operación se haya llevado a cabo justo en el momento en que el gobierno del expresidente Jair Bolsonaro estaba aplicando políticas de desregulación hizo que tuviera una mayor repercusión, provocando la suspensión de la interpretación restringida de las normas de fiscalización para la exportación de la madera procedente de la Amazonia que el IBAMA había adoptado, lo que favorecía las posibilidades de lavado de madera.

Además, aunque la investigación de la Policía Federal partió de ciertos indicios de connivencia entre algunas empresas brasileñas del sector maderero y altos funcionarios federales del ministerio de medio ambiente, lo cierto es que las distintas conductas investigadas parecen haber estado desde un primer momento relacionadas con los intereses de las primeras en participar en el comercio internacional.

De esta manera, centrar la atención en un presunto caso de corrupción en las altas esferas del gobierno federal para facilitar el contrabando y el comercio internacional de madera amazónica obtenida de la tala ilegal, permite comprender cómo las dinámicas de corrupción: (a) son utilizadas para favorecer la exportación de madera ilegal desde Brasil a través de la modificación de la normativa ambiental, lo que, a su vez, reduce la capacidad de las agencias federales para fiscalizar el transporte de madera; (b) permiten a actores situados en distintas posiciones participar en la regulación del mercado de la madera, definiendo a partir de sus prácticas la legalidad o ilegalidad de ciertas actividades, los contornos del mercado global de la madera y sus principales beneficiarios; y (c) están estrechamente relacionadas con los intereses y la forma de operar de actores internacionales.

Ante esta situación, esperar la eficacia de las leyes administrativas nacionales no parece la solución porque el problema excede su capacidad preventiva y reactiva, debido a que, en contextos corruptos cuya dimensión y sistematicidad se desconoce, las diligencias administrativas tienden a estar ancladas en protocolos de fachada, que no abordan realmente el problema del “proveedor del proveedor” (es decir, la compleja trama de conductas socialmente dañinas que constituyen la cadena de suministro). Esta misma situación se presenta también con respecto a la posterior cadena de lavado de dinero.

A lo anterior hay que sumar la selectividad que caracteriza a la mayoría de las operaciones policiales/judiciales realizadas, las cuales inciden principalmente sobre la gente más humilde de la región, incriminándolos en la mayoría de las ocasiones como si fueran los verdaderos “depredadores” del medioambiente.

Esta lógica es, de hecho, muy similar a la que se aplica en materia del combate al narcotráfico, al basarse en concentrar la atención en el microtráfico vinculado directamente con los eslabones más bajos y vulnerables (microtraficantes, mulas o consumidores de pocos recursos) para cumplir con las cuotas de eficacia exigidas por el sistema internacional de control de las drogas, el cual se basa en un cierto número de incautaciones y encarcelamientos. De esta forma, el número de incautaciones (en lugar de la cantidad incautada) y la cantidad de encarcelados (en lugar de la posición de mando o la importancia del sujeto dentro del esquema delictivo) son el “argumento perfecto” para demostrar la eficacia de sistemas formales de control que terminan siendo materialmente funcionales a los mercados ilícitos y a los cuantiosos beneficios económicos derivados de la prohibición de la actividad o del producto (macrotráfico).

Finalmente, conviene subrayar que, además de la Operación *Akuanduba*, la Policía Federal brasileña ha llevado a cabo también otras operaciones emblemáticas como las denominadas *Archimedes* y *Handroanthus*, cuyo valor, desde una perspectiva analítica, depende, en gran medida, del grado en que permiten conocer la evolución de los modelos de investigación policial. Es, precisamente, este conocimiento, unido a los estudios que buscan la verificación empírica del vínculo entre la corrupción y la deforestación, así como de las distintas manifestaciones de esta estrecha relación, lo que en última instancia podría permitir rediseñar de manera más informada las estrategias de control social formal.



## 524. Cadena de valor global del oro\*

El estudio de caso realizado por Sousa, el cual se basa en un cuidadoso análisis sobre la dependencia estructural de las empresas clandestinas de la expansión de la frontera extractiva de la región amazónica, y se apoya en informaciones obtenidas de documentos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y del *Ministério Público Federal* brasileño, refleja una relación simbiótica entre el COT, la corrupción y la CGV del oro.

Así mismo, demuestra que las redes complejas de criminalidad organizada operativas en la región explotan económicamente los recursos minerales que están fuera del mercado legal, incorporando a la economía legal globalizada el oro obtenido al margen de la ley a través de actos de corrupción pública y privada.

Para ello, se utilizan distintos mecanismos, destacando especialmente en la región amazónica el fraude al sistema de autorizaciones mineras (problema especialmente grave en relación con las autorizaciones que buscan promover la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala).

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de la sección 2.2.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 2: “Criminalidad organizada transnacional, corrupción y cadena global de valor del oro” (escrito por Sousa Rodrigues, B.); y (b) capítulo 4: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

Se recurre, por tanto, al uso fraudulento de las autorizaciones mineras para evitar que se conozca el origen ilícito del oro, ocultando bajo un título legal el oro obtenido sin permiso estatal, con independencia de que esto se deba a que el oro se genere en zonas no cubiertas por las autorizaciones, o a que se obtenga en violación de la normativa que regula su extracción.

Además, una vez lavado, el oro ilegalmente extraído pasa a integrar los circuitos económicos del capitalismo global, procediéndose a su refinamiento y adición de valor en los principales centros financieros mundiales, siendo Reino Unido y Suiza los dos mercados internacionales más grandes de oro.

En este contexto, la corrupción de los reguladores y de los agentes responsables de aplicar la normativa vigente es un elemento central para interpretar el funcionamiento de la CGV del oro, teniendo que prestarse particular atención a los frecuentes cambios legislativos y/o administrativos del uso del suelo, la porosidad territorial y la fluidez entre las esferas de gobernanza pública y privada.

Este problema se agrava porque ciertas prácticas ilícitas en Brasil y en otros países de región amazónica tienen continuidad en otras jurisdicciones donde las mismas son totalmente legítimas y amparadas por marcos normativos que facilitan la entrada, la salida y la comercialización del oro proveniente de la minería ilícita.

En este sentido, desde una perspectiva más amplia que la abordada específicamente por Sousa, cabe mencionar el papel que juegan países como Uruguay, donde existen normas, como el Decreto 570/979, que perviven desde la época de la dictadura, y que permiten que todas las operaciones vinculadas con el oro, la plata, el platino y el paladio, cuya extracción no es posible en suelo uruguayo, sean libres de importación, ingreso, distribución, comercialización, circulación, exportación y salida. Esta norma ha permitido no solo que Uruguay reciba grandes cantidades de oro desde Brasil, sino que, además, las transacciones no registradas de importaciones y exportaciones de oro han hecho que Uruguay exporte muchas más toneladas que las que importa.

De esta manera, se favorece que la relación entre el lugar de origen y los centros de destino permanezca desconocida, lo cual es

fundamental para que puedan seguir operando las actividades económicas vinculadas a la corrupción y al COT, como la minería ilícita del oro, en las zonas ricas en productos escasos (región amazónica) hasta llegar a los centros de su comercio mundial en el Norte Global (Reino Unido y Suiza).

Además, este tipo de jurisdicciones nacionales como la uruguaya no solo permiten la triangulación del oro para que llegue a los principales mercados del Norte Global sin dejar rastros de su procedencia ni de la cadena de producción, sino que también sirven para ingresar cuantiosas cantidades de dinero de dudoso origen que se someten a importantes operaciones de lavado, las cuales son imprescindibles para que se mantengan las redes complejas de criminalidad organizada que alimentan la CGV del oro.



## 525. Cadenas globales de valor de la carne bovina y del aceite de palma: impactos socioambientales y corrupción estructural\*

El estudio de caso realizado por Rábago sobre las CGV de la carne de bovino y del aceite de palma iniciadas en la región amazónica, muestra el mismo tipo de conexiones y redes complejas de criminalidad organizada que las observadas en los elementos anteriores en relación con los estudios de caso sobre las CGV de la madera y el oro. Sin embargo, lo que distingue este estudio de caso son los siguientes aspectos:

1. No está exclusivamente basado en la Amazonia brasileña, sino que analiza también otras partes de región.
2. Evita soluciones simples basadas en una visión reduccionista de la Amazonia como objeto de explotación o de protección.
3. Ofrece un amplio panorama de cómo la toma ilícita de tierras (lo que generalmente favorece su concentración o *grilagem*) median-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de las secciones 2.2.1 y 2.2.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açai: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.); y (b) capítulo 4: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

te la apropiación irregular por actores privados de terrenos de dominio público (normalmente, a través de fraudes documentales), se conecta con su deforestación, su posterior utilización con fines agropecuarios y los repetidos ciclos de violencia que asolan la región (proceso característico también del pasado y el presente de muchas regiones colombianas).

4. Refleja la relación entre el narcotráfico, la desposesión de la tierra y las CGV de la carne de bovino y el aceite de palma, puesto que el narcotráfico actúa como un auténtico motor de acumulación de la tierra por desposesión, siendo por tanto un factor esencial para entender la expansión de otras actividades como la ganadería y el cultivo de palma.

5. El análisis de las consecuencias colaterales de la toma ilícita de las tierras y la desposesión, y en particular de su impacto sobre la dinámica social de la región.

El estudio hace especial énfasis en cómo las CGV de la carne de bovino y del aceite de palma iniciadas en la región amazónica comienzan con la compra de carne, sin la verificación necesaria, a distintos proveedores acusados de deforestar la Amazonia para extender la crianza de ganado mayor a gran escala, siendo esta última una de las principales causas de deforestación en la región.

Esto es seguido del blanqueo del ganado, fenómeno extendido enormemente en la región que sigue la lógica del distanciamiento de su procedencia ilícita. De este modo, cuando un latifundio cumple con todas las exigencias regulatorias y vende ganado a un actor importante en Brasil, o a una multinacional, los compradores pueden vincular el ganado comprado a una certificación de conformidad de la cadena de valor, a pesar de que el latifundio lo adquirió de numerosos actores que lo criaron en la más absoluta ilegalidad (el ganado de procedencia ilegal es así blanqueado).

De esta manera, a pesar de que este tipo de ganadería extensiva se ha convertido en un sinónimo de destrucción de la biodiversidad en la región amazónica, afectando especialmente a las reservas de bosque tropical, sigue siendo vehemente defendida por un influyente grupo de empresarios tanto en Brasil como en Colombia.

A la luz de lo anterior, y si bien este es un aspecto no desarrollado específicamente por Rábago, es evidente que una parte importante del problema se encuentra en la falta de obligaciones de debida diligencia en la normativa brasileña y de los países de tránsito y destino (o en la inadecuada vigilancia y control administrativos para garantizar su aplicación), tanto frente a los proveedores directos, como con respecto al resto de eslabones en la cadena de proveedores.

Todo esto se produce, además, en un contexto de inestabilidad regulatoria, que caracteriza a la región amazónica y que ha de ser analizada en relación con su articulación con la infraestructura local (carreteras, puertos y aeropuertos) y las rutas alternativas que “desdibujan” la selva, haciendo que sea extremadamente difícil, sino imposible, diferenciar las actividades legítimas e ilegítimas.



*Sección 197. Elementos relativos a los  
hallazgos comunes de los estudios de casos*



## 526. *Corrupción y crimen organizado transnacional como articuladores de la legalidad y la ilegalidad en la región amazónica\**

La Operación *Akuanduba* permite comprender cómo se recurre a prácticas corruptas para favorecer la exportación de madera ilegal desde Brasil mediante el cambio de la normativa ambiental, permitiendo a distintos actores participar en la regulación del mercado de la madera y determinar así la mayor o menor capacidad de las agencias federales para controlar su transporte.

Además, esta Operación, así como los casos *Quatro Irmãos* y “El Dorado de la ilegalidad” sobre minería ilícita, presentan indicios más que suficientes para afirmar la participación por acción u omisión de autoridades y funcionarios públicos, así como del sector privado cuya intervención es fundamental en los procesos de lavado de madera,

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.1 del trabajo publicado en 2025 por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H. como capítulo 4 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación *Akuanduba*” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); (b) capítulo 2: “Criminalidad organizada transnacional, corrupción y cadena global de valor del oro” (escrito por Sousa Rodrigues, B.); y (c) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açaí: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.).

oro, y ganado, la apropiación ilícita de tierras y la constante expansión de la frontera extractivista al margen de la ley (a lo que hay que sumar la creciente implicación en Brasil de GDO de grandes dimensiones, como el PCC y el CV, sobre todo en el ámbito de la minería ilícita de la región).

Por su parte, desde un enfoque multinivel que combina las perspectivas de los mercados consumidores, del mercado financiero y de los procesos locales de producción y acumulación de tierras, la CGV del oro iniciada en la región amazónica refleja el papel desempeñado por el COT en la incorporación del oro a los distintos eslabones de la CGV: desde la explotación hasta los grandes centros financieros en que se comercializa el oro.

Este enfoque permite abordar tres situaciones que reflejan: (a) en qué medida los actores privados recurren a la corrupción y al COT para legalizar el oro producido ilícitamente, mostrando, en particular, la frontera tan permeable que existe entre lo legal y lo ilegal; (b) cómo esta frontera es “ajustada” por diversos actores que operan en los distintos eslabones de la CGV, con la connivencia o la inacción estratégica de los actores estatales, quienes, en última instancia, obtienen también un beneficio; y (c) cómo la búsqueda de beneficios personales se articula sistemáticamente con una regulación que, por su contenido y/o por la falta de medios materiales o mecanismos de cooperación, es ineficaz (situación ciertamente promovida por la forma en que se estructuran y operan la CGV y el mercado mundial del oro).

Finalmente, las CGV del ganado de bovino y del aceite de palma presentan un amplio panorama de cómo la acumulación de la tierra en la región amazónica se conecta con la producción agropecuaria dirigida a los mercados mundiales, puesto que tanto la cría de ganado bovino como las plantaciones de palma han sido fundamentales para la expansión de la frontera agropecuaria en las áreas protegidas de la región amazónica, fomentando la deforestación y la acumulación de tierra.

Sobre esta base, se exponen: (a) los múltiples impactos negativos que el recurso a la corrupción y al COT para integrar la producción agropecuaria ilícita de la región amazónica en las CGV, genera sobre

los derechos humanos de las poblaciones tradicionales y el medio ambiente; y (b) el complejo entramado de prácticas, más allá de las conductas concretas de los actores locales, a través de las cuales la corrupción y el COT participan en la gobernanza económica mundial articulando legalidad e ilegalidad.

Como resultado, se puede afirmar que, junto a las consecuencias de la globalización y de la apertura de los mercados legales (que requieren cumplir con la “receta” de las organizaciones internacionales encargadas del crédito para desregular determinadas actividades, como, por ejemplo, la extracción y distribución de recursos naturales y metales preciosos), las políticas reguladoras que subsisten no atienden tampoco a las necesidades locales y acaban condenando a la ilegalidad a la población local.



## *527. Dimensión transnacional de la corrupción asociada al crimen organizado en la región amazónica\**

Observar el fenómeno de la articulación entre la corrupción y el COT en la región amazónica permite vislumbrar su dimensión transnacional, involucrando a actores tanto públicos como privados a distintos niveles (local, regional, nacional e internacional) e implicando a los diferentes Estados de la región.

El valor de un enfoque de este tipo es fomentar la comprensión de las características propias de un proceso de dimensiones globales, que se extiende mucho más allá de la región y a su vez influye decisivamente en la configuración de ciertas dinámicas territoriales locales.

De esta manera, se cuestiona la visión de la corrupción como una particularidad local, regional o nacional que puede abordarse fácilmente mediante soluciones individualizadas a través de programas

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.2 del trabajo publicado en 2025 por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H. como capítulo 4 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación Akuan-duba” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); (b) capítulo 2: “Criminalidad organizada transnacional, corrupción y cadena global de valor del oro” (escrito por Sousa Rodrigues, B.); y (c) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açai: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.).

de políticas públicas o legislación nacional. De ahí que solo una visión más amplia de estos fenómenos, basado en el funcionamiento transnacional de las CGV, puede permitir diseñar instrumentos normativos y de política pública que permitan abordarlos con cierta eficacia.

En primer lugar, la operación *Akuanduba* demuestra cómo los casos emblemáticos de gran corrupción, que parecen tener un ámbito exclusivamente nacional, están en realidad directamente relacionados con las prácticas y los intereses de actores internacionales y transnacionales que buscan beneficiarse del mercado mundial de la madera y participar en su regulación.

Así, a pesar de que las razones que llevaron a la Policía Nacional a iniciar el caso fueron de índole nacional (posible connivencia entre empresas madereras brasileñas y altos funcionarios federales), las conductas corruptas parecen surgir de la necesidad de justificar el origen de la madera al momento de ingresar en los puertos de EE.UU. Además, la propia operación de la Policía Federal parece haber surgido de las consultas realizadas con las autoridades brasileñas por agentes consulares estadounidenses actuando en aplicación de su normativa medioambiental con alcance extraterritorial (*Lacey Act*). De esta manera, el estudio de caso revela la dificultad de separar la gran corrupción a nivel local y nacional de su contexto global porque, si bien son actores locales y nacionales los que se encuentran en el centro de atención, sus acciones se comprenden mucho mejor desde una perspectiva más amplia que refleje sus intereses y conexiones transnacionales.

En segundo lugar, en relación con la CGV del oro iniciada en la Amazonia, es necesario tener en consideración la importante distorsión que se puede generar si se adopta una única perspectiva para tratar de comprenderla, porque el oro se explota en conexión con otras prácticas ilícitas que tienen lugar en la región amazónica, como la acumulación de tierras, perdiendo toda trazabilidad una vez que entra en los circuitos comerciales internacionales. Como resultado, el oro que se comercializa en Dubái (Emiratos Árabes) puede proceder de la Amazonia o de cualquier otra zona productora del mundo, lo que hace necesario estudiar las transacciones financieras transnacionales sin perder de vista procesos más locales que, *a priori*, no pa-

rece que puedan tener relación con las mismas. Por ello, un enfoque puramente local o nacional lleva necesariamente a malinterpretar el problema.

De esta manera, las tres situaciones examinadas en el estudio de caso ilustran, respectivamente, el acaparamiento de tierras a nivel local en una región rica en oro en la Amazonía brasileña, la conducta corporativa de empresas norteamericanas importadoras de oro y las cuestionables prácticas de auditoría llevadas a cabo en el mercado del oro de Dubái. En conjunto, estas situaciones ofrecen una perspectiva de las dinámicas a través de las cuales el COT y la corrupción que se da en los distintos niveles de la CGV del oro condicionan su incorporación a los mercados formales.

En tercer lugar, con respecto a las CGV agropecuarias y el gravísimo problema de acumulación de tierra que generan, es necesario subrayar también el carácter eminentemente transnacional de las dinámicas territoriales en la región amazónica, las cuales escapan a la tradicional relación Estado-territorio-población. Ello incluye las dinámicas vinculadas con la corrupción y el COT que determinan las prácticas productivas predominantes en la región.

En consecuencia, estudiar desde la perspectiva de las CGV la articulación de la corrupción y el COT para promover la incorporación a las mismas de los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados en la región amazónica, facilita un análisis dinámico centrado en la conformación de sus distintos eslabones. Esto permite, a su vez, esclarecer cómo se distribuye la responsabilidad a lo largo de las CGV, permitiendo a actores situados en diversas posiciones actuar estratégicamente para borrar la frontera entre lo legal y lo ilegal en la configuración de cada uno de sus eslabones. Además, pone de manifiesto lo poco que se conoce sobre ciertas cuestiones esenciales como, por ejemplo, las rutas alternativas de los tráficos ilícitos iniciados en la región amazónica, donde destacan las de la Guyana Francesa, que, en cuanto territorio ultramarino francés, constituye una auténtica puerta abierta al mercado en el Norte Global, donde los productos son altamente cotizados y hacen rentables los riesgos para este tipo de criminalidad que tiene objetivos económicos.



## 528. Necesidad de superar los ineficaces mecanismos privados de gobernanza económica global de los mercados\*

Como se ha expuesto, la asociación entre la corrupción y el COT es un fenómeno complejo que no se puede reducir a ciertas manifestaciones concretas a nivel local o nacional. Por el contrario, es ante todo el resultado de un proceso de la globalización económica neoliberal, que funciona a dos velocidades, permitiendo la aceleración de los flujos comerciales y financieros a escala transnacional, mientras que los mecanismos efectivos de rendición de cuentas sobre los graves impactos negativos de estas transacciones se mantienen, en gran medida, territorializados.

De esta manera, a pesar del fortalecimiento de las iniciativas de cooperación interestatales y de los nuevos mecanismos de control puestos en marcha en las últimas dos décadas (cuya eficacia está lejos de ser la esperada), el marco general se caracteriza por una gobernanza débil, principalmente privada y ampliamente favorable a los

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.3 del trabajo publicado en 2025 por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olosolo, H. como capítulo 4 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación Akuanduba” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); (b) capítulo 2: “Criminalidad organizada transnacional, corrupción y cadena global de valor del oro” (escrito por Sousa Rodrigues, B.); y (c) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açai: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.).

intereses económicos transnacionales por encima de otras consideraciones de carácter sociopolítico o medioambiental.

Ante esta realidad, enfocar el análisis en las CGV permite interrogarse sobre: (a) la normativa jurídico-internacional que facilita, o al menos no obstaculiza (encubriendo las conductas ilícitas), la incorporación a las CGV de los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados; y (b) los límites del derecho internacional para abordar un fenómeno de esta naturaleza frente a las normas que sustentan y organizan los mercados mundiales.

Por esta razón, el estudio de caso sobre las CGV agropecuarias aborda, en particular, dos situaciones recientes que apuntan a la ineficacia de las estrategias jurídicas generalmente empleadas para evitar la deforestación, las cuales ni tan siquiera cuestionan directamente los mecanismos privados a través de los cuales se organizan los mercados: (a) la deforestación ocasionada por el cultivo de la palma africana en la Amazonía peruana (principalmente en la región de Ucayali); y (b) las actividades del grupo empresarial francés Casino y su impacto en la deforestación de áreas protegidas de la Amazonía brasileña y colombiana.

En la primera situación, se muestra la manera en que empresarios extranjeros han podido acaparar una gran cantidad de bosques para su tala y posterior siembra de la palma africana con la complicidad de las autoridades peruanas, recurriendo para ello a distintas sociedades dependientes de una gran corporación agrícola transnacional con sede en Singapur y controlada por capital malayo. Además de las distintas prácticas de corrupción identificadas, llama la atención cómo distintos esquemas corporativos asociados a la existencia de compañías “carcasa” (*shell companies*) contribuyen al acaparamiento de tierra en la región, al permitir esconder la identidad de los socios y evitar su responsabilidad civil o penal a nivel nacional.

La segunda situación tiene por objeto la presunta responsabilidad del grupo empresarial francés Casino por las actuaciones de uno de sus proveedores de carne de bovino, la compañía brasileña JBS, la cual es presuntamente responsable de la invasión de tierras indígenas y de la deforestación de más de 50.000 hectáreas de áreas protegidas en la Amazonía brasileña y colombiana. Esto en un contexto en el que la inserción de ganado criado ilícitamente en zonas protegidas

en la cadena de suministro de las grandes empresas transnacionales de la carne, como el Grupo Casino, es especialmente dañina porque incentiva la acumulación ilegal de tierra y la deforestación, y facilita la “legalización” del producto derivado de las actividades pecuarias ilícitas.

Ante esta realidad, las recientes obligaciones en materia de debida diligencia en los países importadores parecen ofrecer un incipiente marco alternativo para responsabilizar a las empresas transnacionales por aquellas actividades comerciales que contribuyen al desarrollo de la corrupción y el COT. De hecho, el caso Casino sale a la luz precisamente por las obligaciones de debida diligencia que, según la nueva normativa francesa aprobada en 2017 (*Loi relative au devoir de vigilance des sociétés mères et entreprises donneuses d'ordre*), el grupo empresarial tiene en la actualidad en el monitoreo de su cadena de proveedores. De esta manera, la creciente aparición de legislación extraterritorial en los Estados de destino para reforzar la responsabilidad de los distintos eslabones de las CGV en materia de derechos humanos y delitos medioambientales, podría suponer un cierto avance con respecto a los mecanismos de gobernanza privada no vinculantes basados en sistemas de *compliance* o certificación.

Desafortunadamente, como se observa también en relación con la CGV del oro, estos últimos son ignorados con demasiada frecuencia ante las jugosas oportunidades de negocio que ofrecen las distintas formas de asociación con quienes desarrollan actividades ilícitas. El caso US vs. Barrage et. al. es un ejemplo paradigmático de este fenómeno al mostrar con toda claridad la ineficacia de las prácticas de *compliance* implementadas por las empresas importadoras de oro extraído de la Amazonia peruana, cuando son confrontadas con las exigencias económicas de órganos societarios con mayor capacidad de decisión: la presión llega a ser muy difícil de soportar cuando las empresas disponen además de mecanismos para eludir la regulación nacional diversificando sus mercados de exportación.

Además, como se evidencia en el caso contra la empresa auditora *Ernst & Young*, ante la falta de un régimen regulatorio eficaz a nivel transnacional, la regulación se convierte en un negocio privado en el que las empresas de auditoría y los organismos de certificación desempeñan un papel central, actuando en favor de intereses econó-

micos que escapan al escrutinio público y están abiertos a influencias indebidas. En este contexto, es fundamental avanzar hacia un régimen normativo que sea cada vez más vinculante, a pesar de las numerosas dificultades de regulación normativa, fiscalización y aplicación que puede encontrar para ser efectivamente funcional frente a los, todavía dominantes, mecanismos privados de gobernanza económica global de los mercados.

Finalmente, el análisis detallado de la Operación *Akuanduba* permite demostrar los límites todavía existentes para aplicar conjuntamente las políticas anticorrupción y las medidas de lucha contra los delitos medioambientales, a menudo consideradas como un elemento clave en la preservación de la selva amazónica.

Al comparar los intereses políticos del caso a nivel nacional con sus múltiples vínculos transnacionales en relación con la CGV de la madera, se pueden apreciar los riesgos de adoptar acríticamente los mecanismos anticorrupción como medio para afrontar los grandes desafíos medioambientales del momento. Para evitar estos riesgos, es necesario dejar de considerar las prácticas corruptas (y las consiguientes medidas anticorrupción para abordarlas) desde una perspectiva de neutralidad completamente artificial que las priva de todo significado político, para afirmar la necesidad de considerar seriamente en el marco de la gobernanza medioambiental sus gravísimas consecuencias en términos de concentración de tierras y recursos e incremento sustancial de la desigualdad.

Esta última cuestión es particularmente relevante si tenemos en cuenta que todos los estudios de caso presentados concuerdan en el hecho de que la corrupción y el COT se articulan para integrar en las CGV los recursos extraídos o explotados ilícitamente en la región amazónica, aprovechándose de un marco jurídico ineficaz en la regulación de las transacciones económicas transnacionales.

*Sección 198. Elementos relativos a las  
conclusiones generales alcanzadas a la luz  
de los estudios de caso*



## 529. *Importancia del contexto local y regional de la región amazónica\**

Para abordar adecuadamente la situación en la Amazonia e incrementar la efectiva aplicación de las políticas públicas y normativa adoptadas, hay que dar la debida importancia a las enormes dimensiones (extensión territorial, distancia entre ciudades y limitadas infraestructuras de tráfico, entre otras) y las especiales condiciones climáticas (lluvias torrenciales) de la región amazónica. Así mismo, las investigaciones criminológicas tendrían mucho que aprender si dedicaran más atención a la dinámica concreta de la industria y la política regulatoria de las últimas décadas.

De esta manera, más allá de la captura regulatoria y de los casos más básicos de autoridades y funcionarios públicos actuando conforme al principio *quid pro quo*, es perfectamente posible verificar la regresión regulatoria, la desactivación de las instituciones responsables de la fiscalización ambiental y la ofensiva del propio Estado contra la población local y las comunidades indígenas, como ha quedado de manifiesto en la catástrofe generada por el genocidio del pueblo

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de la sección 2.1.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación Akuanduba” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); y (b) capítulo 4: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

Yanomami en la región fronteriza con Venezuela. Todo esto sin desconocer que los grupos indígenas del Amazonas no solo son víctimas de las fuerzas armadas, sino también de otros actores armados que luchan por el control territorial, financiero y social de las áreas geográficas donde se encuentran sus territorios ancestrales.

Aún más delicada es la cuestión de la división (territorial) del mercado entre las milicias (más concentradas en el narcotráfico y la extorsión del mercado local) y las redes complejas de criminalidad organizada, que solo emplean la violencia para promover formas más sofisticadas de generación valor, como indica su protagonismo en las licitaciones públicas. Así, el ocultamiento de este fenómeno, en el que participan también redes de gobernanza y contratación pública para “gestionar” el dinero del Estado, hace que las informaciones existentes se encuentren únicamente en relatos obtenidos informalmente por entrevistas o en operaciones aisladas publicadas en los periódicos locales.

Junto a todo lo anterior, la insuficiencia del control social de los negocios considerados “sostenibles” en la región, los cuales tienen, con frecuencia, lugar entre lo legal e ilegal (como ha quedado de manifiesto en el caso “Empleados de la fábrica de fuegos en Santo Antonio de Jesús y sus familiares c. Brasil”, resuelto en 2020 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos), debería ser también estudiada con mucha mayor profundidad. Esto permitiría, como deja en evidencia el caso mencionado:

1. Comprender el funcionamiento de muchos de los emprendimientos que tienen lugar en la Amazonia, vulnerando las empresas las normas de trabajo infantil, y evitando a través de funcionarios corruptos (bomberos, policías, prefectos o gobernadores) todo tipo de control sobre las condiciones laborales y de seguridad física en el trabajo.

2. Evidenciar la connivencia entre privados y autoridades y funcionarios públicos, cuyos pactos corruptos ponen en riesgo la salud e integridad física de las poblaciones locales.

3. Mostrar la trágica situación de que esas “empresas” sean, en última instancia, la principal fuente de trabajo y sustento de esa misma población.

La ausencia de verificación criminológica genera también numerosas consecuencias negativas, destacando entre las mismas la falta, en la mayoría de los casos, del mapeo de la materialidad de la actividad empresarial, única manera de conocer con precisión su potencial impacto negativo, lo cual es necesario para poder adoptar medidas de compensación proporcionales.

Esto es consecuencia de que la mayoría de los informes atienden a patrones internacionales, lo que no representa la especificidad de los negocios de la región, con respecto a los que juegan un papel mucho más relevante las cuestiones de gobernanza relativas a la ocupación del territorio y al uso de la tierra.

No por casualidad, se han identificado en la región numerosos casos de *greenwashing*, entre los que destaca la operación del mismo nombre llevada a cabo por Policía Federal brasileña para desarticular un GDO que vendía crédito de carbón de áreas ocupadas ilegalmente, y manifestaciones modernas de conductas empresariales socialmente dañinas, como el *greencrowding*, el *greenlighting*, el *greenshifting* y el *greenlabeling*.

De hecho, las cuestiones de sostenibilidad sucumben a las falsas promesas del mercado de carbón, lo cual no es solo el resultado de la inconsistencia de las inversiones o de las justificaciones inmorales para que determinados países sigan siendo autorizados a extraer carbón indiscriminadamente, sino que también se debe a una (cierta) arrogancia en querer controlar la gobernanza de las selvas tropicales (fenómeno conocido como “carbocolonialismo”).

En consecuencia, el contexto local y regional importa —¡Y mucho!— para la validez externa de las variables del delito, sin que sea simplemente posible ajustar las teorías criminológicas (de matrices principalmente funcionalistas) a los conocimientos locales y tradicionales, razón por la cual se requiere previamente una adecuada interpretación estructural.



## 530. *Desafíos relativos a la gobernanza del territorio, la apropiación privada de los terrenos de dominio público y la concentración de la tierra*\*

La importancia del contexto local y regional es también aplicable a la formulación y evaluación de la efectividad de las estrategias de control social en la región amazónica, incluyendo las políticas regulatorias de las CGV de la madera, el oro, la carne de bovino y el aceite de hoja de palma. Por ello, uno de los principales desafíos que reflejan los estudios de caso en la región es el abordaje de los problemas generados por las redes complejas de criminalidad organizada y sus prácticas corruptas en materia de gobernanza del territorio, apropiación irregular por actores privados de los terrenos de dominio público (normalmente, a través de fraudes documentales) y concentración de la tierra.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de la sección 2.2.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/es/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 2: “Criminalidad organizada transnacional, corrupción y cadena global de valor del oro” (escrito por Sousa Rodrigues, B.); (b) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açai: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.); y (c) capítulo 4: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

En este sentido, el caso *Quatro Irmãos*, relativo a las reservas de oro en la región amazónica del estado brasileño de Pará (las cuales experimentan en la actualidad una intensa actividad minera ilegal), refleja que más de un millón de hectáreas fueron retiradas ilegalmente del sector público e incluidas en esquemas de transferencias sucesivas a distintas empresas privadas o de distribución entre varios socios puramente nominales. Una situación similar se observa en otros casos, como el denominado “El dorado de la ilegalidad”.

Todo ello ha llevado a la deforestación acelerada de la selva amazónica, la utilización ilícita de amplias zonas del territorio para la minería, la cría de ganado o el cultivo de hoja de palma (entre otras actividades), la contaminación de los cursos de agua por mercurio, la reproducción de los ciclos de violencia, las violaciones sistémicas de derechos fundamentales e incluso el genocidio de la población indígena.

Para abordar estos problemas es necesario tener en cuenta su estrecha relación con uno de los legados coloniales más característicos de la Amazonia brasileña: la organización social de las tierras de dominio público.

Así, como el proceso de formalización de la ocupación de la tierra en Brasil se hizo bajo la colonización portuguesa con base en su sistema jurídico, la posesión de la tierra no produjo títulos de propiedad durante gran parte del periodo colonial porque los reyes portugueses tenían el monopolio de su propiedad. De ahí la importancia de la figura del dominio público, que sigue siendo aplicable a amplias zonas de la Amazonia, lo que ha terminado por provocar en muchas ocasiones su ocupación ilegal. Así mismo, cuando estas tierras no han sido objeto de ocupación ilegal, es frecuente su yuxtaposición con áreas licenciadas para el manejo de la tierra.

Para complicar más aún la situación, la administración federal ha establecido en numerosas ocasiones, “unidades de conservación” donde, en realidad, existen tierras demarcadas o, lo que es aún peor, hay duda sobre su propiedad.

A todas estas tensiones derivadas de los problemas en la determinación de la propiedad de la tierra hay que sumar también las generadas por la aparente contradicción entre las políticas públicas

relativas a las mencionadas unidades de conservación y la demarcación constitucional de las tierras indígenas.

Todo ello ha de tenerse en cuenta a la hora de analizar los factores criminógenos en la región.

Pero, además, como los casos mencionados reflejan, más allá de las dificultades que plantea la (des)regulación de la apropiación privada de la tierra, se encuentra el problema referido en el elemento anterior de que las políticas regulatorias no son capaces de reconocer la verdadera situación en el terreno, sea por conveniencia de las autoridades, sea por el poder de las grandes empresas que operan local e internacionalmente, llamando poderosamente la atención el anacronismo regulatorio. Un ejemplo paradigmático de esta situación es el hecho de que cada uno de los marcos normativos existentes en el ámbito de la minería se refiere únicamente a un modelo artesanal de explotación minera, lo que hace que, en su conjunto, desconozcan completamente la presencia de una industria moderna, principalmente de origen canadiense.



## *531. Necesidad de nuevos estudios multidimensionales sobre el contexto de la región amazónica\**

A diferencia del caso colombiano, la literatura brasileña sobre los ciclos económicos en la región amazónica es aún bastante escasa, de manera que sigue habiendo muchas lagunas en las investigaciones sobre las matrices de economía política y formación económica de la Amazonia brasileña, lo que es indispensable para una mayor calidad en el análisis de las causas (*root-cause analytics*) de los factores criminógenos que generan los vínculos entre la triada: corrupción, crimen organizado y degradación medioambiental.

Faltan igualmente estudios sobre la fachada de legalidad que adquieren los negocios y las formas más modernas de corrupción empresarial a través de las denominadas leyes de cadena de suministro, o incluso mediante ciertas directivas europeas, que generan una falsa impresión de control social en la región sin abordar problemas tan importantes como el del “proveedor del proveedor”.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de la sección 2.1.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 4 de esta misma obra colectiva: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

Así mismo, muchas de las políticas administrativas y penales diseñadas para la prevención y reacción ante problemas como este último no se concentran en el entendimiento de su contexto (participes, modalidades, etc.), sino en la comprensión, investigación y sanción del caso concreto. De esta forma, los sistemas administrativos y penales funcionan según la lógica de perseguir a ciertos actores contra los que existe algún medio probatorio, prescindiendo de investigaciones más profundas y costosas que permitan descubrir las estructuras operativas, canales y vías a través de las cuales se producen las operaciones ilegales.

Por ello, a pesar de que las operaciones *Akuanduba*, *Archimedes* y *Handroanthus*, o las investigaciones sobre la procedencia de la madera basada en el análisis de los isótopos, representan grandes logros del sistema de justicia penal brasileño, el cual ha conseguido ir mucho más allá del tradicional modelo de investigación por hipótesis para desarrollar investigaciones basadas en conceptos y datos científicos, todavía queda un largo camino por recorrer.

Así, por un lado, un estudio más profundo de los vínculos entre las estrategias de control social formal e informal puede ayudar a resolver las tensiones entre legalidad e ilegalidad, ofreciendo soluciones innovadoras basadas, en buena medida, en el papel que debería asumir el sector privado para mejorar la gobernanza socioambiental.

Además, por otro lado, evaluaciones criminológicas más sólidas deberían también permitir una mejor comprensión de la influencia real de este tipo de operaciones en: (a) la reducción de las oportunidades de delinquir de las redes complejas de criminalidad organizada que actúan en la región; (b) el incremento en la calidad de las instituciones del sistema de justicia penal; y (c) la toma de conciencia sobre la gravedad de los problemas del reclutamiento, la reincidencia, el desplazamiento, la diversificación de las actividades ilícitas, o el aumento de la violencia armada (problemas que han sido también una constante en el conflicto armado colombiano).

## 532. *Interrelación entre las actividades delictivas y las consecuencias climáticas en el territorio amazónico brasileño* \*

Las actividades delictivas y sus consecuencias sobre el clima se entrelazan en la región amazónica, cuya singularidad hace que los estudios criminológicos tradicionales tengan poca utilidad para su comprensión. De ahí que sea necesario desarrollar estrategias de control social que aborden dicha singularidad y los actores involucrados.

Para ello, es fundamental partir del carácter irreversible del proceso de sabanización de la Amazonia, lo que ha hecho que desde hace ya algunos años su nivel de emisiones de carbono sea superior al que la región es capaz de absorber. En otras palabras, la Amazonía es en la actualidad “una fuente de carbono vinculada a la deforestación y al cambio climático”.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.3 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación Akuanduba” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); (b) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açai: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.); y (c) capítulo 4: “Reflexiones derivadas de los estudios de caso sobre la corrupción y el crimen organizado transnacional en la región amazónica: enfoques alternativos para su abordaje” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F., do Amaral Vieira, F. & Olasolo, H.).

Además, el incremento de la explotación predatoria en la selva ha transformado la frontera agrícola y ha agravado una amplia gama de transgresiones ambientales y delitos en la región. Como resultado, investigaciones recientes han subrayado la posibilidad de que todo el ecosistema pueda colapsar a gran escala, estimando que para 2050 es muy probable que la selva tropical haya desaparecido, porque las masas de aire oceánicas ya no llegan a interactuar con la humedad de los bosques, lo que afecta al ciclo de las lluvias y provoca la desertificación de una región que genera el 40% de los alimentos a nivel global.

De este modo, la indiferencia moral ante la deforestación nos está llevando a una catástrofe climática sin precedentes.

El problema es que las investigaciones científicas se centran más en las graves consecuencias del alto nivel de deforestación, que en las propuestas regulatorias concretas para revertirlo. Por ello, es necesario realizar urgentemente un estudio sistemático de sus causas fundamentales, con el fin de elaborar recomendaciones estratégicas para mejorar la efectividad del control social de la deforestación.

Sin embargo, al mismo tiempo, se observa una cierta negligencia en la literatura especializada en el campo de las políticas ambientales. De hecho, pocas veces se pueden encontrar estudios sólidos y evaluaciones fundamentadas empíricamente sobre cómo se están acomodando los intereses de los diferentes actores, o quién es el responsable de una conversión tan agresiva de la selva en sabana. Así mismo, las pocas bases de datos disponibles están bastante desactualizadas (en algunos casos, con datos que datan de más de una década). Como resultado, los estudios brasileños en ciencias sociales terminan dedicando poca o ninguna atención a los fundamentos socio-jurídicos que pueden estructurarse a partir del análisis de las causas fundamentales.

En consecuencia, en la cuenca del Amazonas persisten muchas cuestiones que deben ponerse en contexto para diseñar una política regulatoria eficaz. Un ejemplo paradigmático de esta situación son las políticas regulatorias relacionadas con la minería ilegal, las cuales no reconocen las formas modernas de explotación de los recursos naturales. Esto se debe a que siguen teniendo como referencia la década de 1980 y, por tanto, descuidan el papel de la nueva maquinaria

altamente sofisticada que utilizan las multinacionales extractivistas en la actualidad.

Lo mismo sucede con la acumulación por desposesión de las tierras y la conversión de los bosques tropicales en pastos. No se está logrando definir “quién es el propietario”, porque, a pesar de que existen grandes disputas sobre la propiedad de la tierra, simplemente se ignoran cuando se abordan las políticas regulatorias.

A pesar de lo anterior, siguen siendo los habitantes locales que ocupan esas “tierras de nadie” los que se siguen encargando de producir alimentos a través de su agricultura familiar.

Sin embargo, desafortunadamente, las políticas ambientales que se aplican no sólo dificultan el cumplimiento y aumentan los costos de transacción de estos pequeños productores locales, sino que han provocado que sus comunidades sean aún más vulnerables a la aplicación de la normativa vigente y las inspecciones selectivas. De esta manera, este tipo de políticas sólo sirven para aislar a los pueblos amazónicos de las inversiones y privarles de oportunidades legítimas de desarrollo.

A esto hay que añadir el hecho de que la “diligencia debida” y las regulaciones de la cadena de suministro enfrentan serias limitaciones, lo cual se debe, principalmente, a que: (a) no se exige conocer al “proveedor del proveedor” en las áreas de gestión ambiental (“áreas de manejo”), facilitando así el fraude en las cadenas de suministro (el proveedor habitual lava el producto que recibe de fuentes ilícitas transmitiéndolo blanqueado al destinatario final); y (b) faltan recursos para brindar una debida diligencia más efectiva en las áreas rurales.

Ante esta situación, es, sin duda, evidente que se necesitan enfoques regulatorios mucho más sensibles al contexto – ¡y por tanto más realistas! – para incentivar el desarrollo de prácticas de uso sostenible en el territorio amazónico.



*Sección 199. Reflexiones finales sobre los  
estudios de caso relativos a las experiencias  
en la región amazónica*



## ***533. Ineficacia de la actual aproximación al fenómeno de la corrupción asociada al COT y necesidad de abordar su dimensión transnacional\****

Al examinar la articulación entre corrupción y COT y describir su papel en la definición de las fronteras entre lo legal y lo ilegal, y su función económica en la conformación de las CGV y los mercados mundiales, los casos estudiados: (a) reflejan las enormes limitaciones actualmente existentes en la confrontación de un problema cuyas dimensiones y alcance continúan siendo, a día de hoy, seriamente infravalorados; y (b) buscan comprender por qué el combate contra las prácticas corruptas y el COT lleva mucho tiempo perdiéndose y los daños que genera multiplicándose.

Todo esto en un contexto en el que, en la última década, los delitos ambientales (incluyendo la tala y la deforestación ilegales), la

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de la sección 2.4 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 1: “La facilitación del comercio ilegal de la madera en la Amazonia: análisis crítico del caso de la operación Akuan-duba” (escrito por Antunes Madeira da Silva, F.); (b) capítulo 2: “Criminalidad organizada transnacional, corrupción y cadena global de valor del oro” (escrito por Sousa Rodrigues, B.); y (c) capítulo 3: “Carne de bovino, aceite de palma y açai: la relación entre cadenas globales de producción agrícola, delincuencia transnacional y corrupción” (escrito por Rábago Dorbecker, M.).

extracción ilícita de oro y los delitos financieros y administrativos (como el lavado de dinero, la evasión fiscal, el fraude y la corrupción), han experimentado un aumento descontrolado en la región amazónica, lo cual se ha visto facilitado por el debilitamiento y la desestructuración de la legislación y las entidades ambientales, que, en la última década, han sufrido recortes presupuestarios y reducciones de personal sin precedentes (especialmente, en Brasil durante el periodo 2019-2022).

Estos retrocesos han debilitado, a su vez, la gobernanza ambiental y climática y han contribuido a un cambio en el perfil de la delincuencia en este ámbito, observándose un fortalecimiento de las redes complejas de criminalidad organizada que obtienen beneficios de los delitos ambientales al mismo tiempo que se involucran en otras actividades ilícitas a nivel transnacional como el tráfico de drogas, armas y personas. Todo esto ha contribuido a los altos índices de violencia existentes en la región, como refleja el hecho de que en 2021 la tasa de violencia letal en la Amazonia brasileña estuviera por encima del promedio nacional en todo tipo de municipios (rurales, intermedios y urbanos).

Ante la evidente constatación de la ineficacia de la actual aproximación al problema que, en ningún momento, ha sido capaz de limitar un fenómeno que se ha continuado expandiendo año tras año, es, sin duda, necesario introducir cambios estructurales en la forma de abordarlo. Con esta finalidad, los estudios de caso han mostrado la estrecha relación entre: (a) las dinámicas locales y regionales de la explotación ilícita de la madera, el oro, la carne de bovino y la hoja de palma; y (b) el funcionamiento de las economías transnacionales.

Como resultado, entre los cambios estructurales a introducir es, en primer lugar, necesario superar: (a) su tradicional abordaje como manifestaciones aisladas del ámbito local o regional; y (b) las estrategias que no tienen en cuenta la naturaleza estructural y sistémica tanto de las prácticas corruptas como del COT. De lo contrario, se continuará con aproximaciones descontextualizadas que se han probado insuficientes para abordar el fenómeno en la región amazónica, teniendo en cuenta el funcionamiento transnacional de las CGV y la posibilidad que tienen sus integrantes de eludir la legislación nacional e internacional.

En consecuencia, este fenómeno debería abordarse con base en las raíces históricas del modelo de desarrollo de la región, así como sus transformaciones más recientes, razón por la cual los casos analizados realizan una contribución importante al presentar la región amazónica como una frontera de la expansión capitalista, de manera que, mientras los bienes siguen su camino por las CGV, en los territorios amazónicos continúa la devastación del medio ambiente, que es la base de la vida no solo para las comunidades locales, sino para todo el planeta.

Pero, además, en segundo lugar, es también fundamental reconocer la importancia de la dimensión transnacional del problema y adoptar las siguientes medidas para abordarla:

1. Ir más allá de adoptar acríticamente la agenda de gobernanza de la corrupción, que, después de dos décadas, ha tenido un impacto que apenas se ha hecho notar al margen de la adopción de un conjunto de normas jurídicas que, o bien no se aplican, o son claramente insuficientes para abordar el problema, cuando no favorecen su extensión y desarrollo.

2. Superar los ineficaces mecanismos privados de gobernanza económica global de los mercados (como las prácticas de *compliance* empresarial) y avanzar hacia un régimen normativo que sea cada vez más vinculante y aborde realmente problemas como el de la necesaria extensión de la diligencia empresarial debida al conjunto de la cadena de proveedores (todo ello, a pesar de las dificultades de regulación normativa, fiscalización y aplicación que pueden inicialmente encontrarse para que dicho régimen pueda llegar a ser efectivamente funcional).

3. Enfrentar la corrupción, el COT y los delitos ambientales desde una perspectiva más amplia, con el objetivo de: (a) priorizar una aproximación preventiva, basada en la transformación de la función económica que juega la articulación entre la corrupción y el COT como instrumento central para incorporar a las CGV los recursos naturales ilícitamente extraídos o explotados en la Amazonía; y (b) promover políticas multisectoriales que fomenten la transformación social de la región amazónica, introduciendo cambios estructurales

a la forma de funcionamiento actual de los distintos eslabones de las CGV y de los mercados mundiales.

4. Repensar el modelo económico dominante que considera el medio ambiente como una fuente de recursos para la extracción y explotación, lo que significa adoptar políticas públicas que ofrezcan oportunidades y recursos para que cultivos agropecuarios autóctonos como el *açaí* puedan llegar a representar una alternativa a las CGV agropecuarias, las cuales han estado, y siguen estando, tan profundamente involucradas en la propagación de la corrupción y el COT.

*Parte XLVII*

**Elementos de análisis y reflexión  
relativos al estudio de caso sobre  
las relaciones del poder público y  
privado con el crimen organizado  
transnacional en Colombia**



*Sección 200. Reflexiones preliminares*



## 534. *Primera aproximación al estudio de caso\**

Al tratar de ofrecer una visión histórica de conjunto sobre la experiencia colombiana frente a la compleja relación existente en las sociedades contemporáneas entre la corrupción y la criminalidad organizada, se evidencia que, en Colombia, las élites económicas y políticas han sido parte esencial en el desarrollo y consolidación de los GDO en sus diversas etapas, manifestaciones y generaciones. Como resultado, es posible observar en la actualidad la participación difusa de poderosos actores en forma de capital social o como nodos cualificados de las redes complejas de criminalidad organizada existentes hoy en día en el país.

Esto ha permitido al COT: (a) adoptar diversos tipos de organización y garantizar, además de su supervivencia, su permanente transformación y consolidación en el poder político, económico y cultural; y (b) fortalecer su resiliencia, proyección, permanencia y adaptación a la institucionalidad y a la economía de mercado, en un país que ha tenido en el COT en general, y en el narcotráfico en particular, un motor importante para su desarrollo económico.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 3.1. del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el siguiente capítulo 8 de esta misma obra colectiva escrito por Escalante Barreto, E. Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C. bajo el título “Reflexiones derivadas de los estudios sobre las relaciones del poder público y privado con la criminalidad de asociación en Colombia”.

A la luz de lo anterior, el estudio de caso realizado (dividido en tres partes principales dedicadas al pasado, el presente y el futuro de la situación en Colombia) ha utilizado el método histórico, con evidencia empírica, para buscar explicaciones teóricas sobre la profunda transformación social que el COT y las dinámicas de corrupción que promueve han producido en la sociedad y las instituciones colombianas.

De esta manera, con base en una articulación temporal, el estudio de caso ha buscado ofrecer una mejor comprensión histórica de: (a) la formación económica del Estado colombiano que refleja una constante instrumentalización de las instituciones públicas para fines espurios, corrupción y violencia, lo que requiere, a su vez, hacer énfasis en su rol en las prácticas corruptas y su connivencia con los actores privados y los servidores públicos facilitadores; y (b) la comprensión del fenómeno de la corrupción, que, en un contexto como el colombiano, se revela como resultado de la cooptación del Estado por parte del COT, generando una especial simbiosis con las estructuras administrativas estatales.

Este último aspecto es característico de la historia del narcotráfico en Colombia, lo que ha impedido la consolidación de instituciones más sólidas para hacer frente a la corrupción, la violencia y las violaciones sistemáticas de derechos humanos que los grupos paraestatales (más conocidos como “paramilitares”) han cometido a lo largo y ancho del país, en muchas ocasiones con connivencia, aquiescencia o ayuda de servidores públicos.

En consecuencia, la incestuosa relación entre corrupción y crimen organizado se constituye en Colombia como un verdadero “elemento de la memoria colectiva”, caracterizado por la prioridad dada a los intereses personales y la prevalencia de la visión de ciertas estructuras criminales, lo que ha provocado el menoscabo de los intereses sociales y ha impedido la satisfacción de las necesidades colectivas.

*Sección 201. Elementos relativos a la  
evolución experimentada en la segunda  
mitad del siglo XX*



## 535. *Periodo entre mediados del siglo XX y el asesinato del ministro de justicia Lara Bonilla en 1984\**

El recorrido histórico desde mediados del siglo XX por la relación entre corrupción y COT en Colombia presenta un antes y un después del asesinato en 1984, por el cartel de Medellín, del entonces ministro de justicia Rodrigo Lara Bonilla, razón por la cual se aborda en este elemento la situación previa a su muerte, dejando el periodo 1984-2002 para el elemento siguiente.

Así, esta primera etapa previa a 1984 se caracteriza por los siguientes factores, que muestran la relevancia de las economías ilícitas, y en particular del narcotráfico, en el desarrollo sociopolítico y económico del país:

1. La temprana utilización del territorio colombiano como base para el narcotráfico, lo que se produjo durante décadas antes de la famosa “guerra contra las drogas” lanzada en 1969 por el entonces

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 2.2. del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 5: “El control político de la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en la segunda mitad del siglo XX” (escrito por Lamadrid Luengas, M. & Escalante Barretto, E.); y (b) capítulo 8: “Reflexiones derivadas de los estudios sobre las relaciones del poder público y privado con la criminalidad de asociación en Colombia” (escrito por Escalante Barreto, E., Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C.).

presidente de EE.UU., Richard Nixon. De esta manera, si bien desde la segunda década del siglo XX Colombia era utilizada como base para la desviación y el robo de los medicamentos producidos en laboratorios médicos europeos (lo que supuso una alianza corrupta entre farmacéutas y oficiales de la aduana colombiana), fueron los hermanos Herrán Olózaga, integrantes de una familia acomodada del país, quienes, a mediados del siglo XX, extendieron estas primeras manifestaciones del narcotráfico al procesamiento directo y transporte de la cocaína.

2. La influencia norteamericana desde, al menos, la primera mitad del siglo XX en las decisiones de política criminal adoptadas por las autoridades colombianas, como se refleja en el proceso de criminalización en el derecho interno de la utilización de la marihuana (fruto del convenio para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas de 1936), y la posterior imposición de penas de cárcel y multa para quienes traficasen con droga en barcos de bandera colombiana.

3. La constante histórica de que la aprobación de este tipo de leyes no se materializó después en un esfuerzo por promover su aplicación, lo que permitió la progresiva consolidación de organizaciones cada vez más complejas dedicadas al narcotráfico.

4. La progresiva consolidación de un modelo de desarrollo socioeconómico que generó una enorme desigualdad, la cual vino acompañada de: (a) la falta de capacidad del Estado para tener presencia institucional en todo el territorio nacional; (b) los intentos de reforma abruptamente truncados (como sucedió, por ejemplo, con la reforma agraria de los años sesenta que fue revertida de raíz por el Pacto del Chicoral de 1972); y (c) una fuerte y constante represión estatal de los movimientos sociales (campesinos, sindicales y universitarios) intensificada en todos los ámbitos durante la década siguiente a dicho Pacto (para ello se conformaron organizaciones paramilitares en el ámbito rural, mientras que en las ciudades se intensificaron los arrestos, torturas y asesinatos y el uso de la justicia penal militar para juzgar casos de la jurisdicción ordinaria).

5. Un proceso de concentración de tierras en un pequeño porcentaje de la población a través de la violencia y la coacción, el cual ha estado, desde la década de 1970, estrechamente vinculado con

las plantaciones de coca y los laboratorios clandestinos para la producción de cocaína. Este proceso se ha visto favorecido por sucesivos gobiernos colombianos mediante la imposición de una agenda de legalización de las tierras y los recursos naturales adquiridos de manera ilegal (principalmente, a través del desplazamiento de miles de campesinos). Además, el recurso a la fuerza armada por parte de diversas guerrillas a partir de la década de 1960 y, en particular, la ocupación territorial por las FARC no ha hecho sino favorecer la adopción de estas medidas.

6. La conversión de las guerrillas a partir de los años setenta en intermediarios en el mercado de la coca a nivel rural, facilitando así que se estrechasen sus relaciones con los narcotraficantes, antes de que desembocaran, a comienzos de la década de 1980, en un conflicto total. De esta manera, mientras las primeras cobraban por la presencia de laboratorios en los territorios selváticos, ofrecían protección frente a extorsiones y secuestros e imponían reglas sobre la compra de la base de coca y las relaciones con los campesinos, los narcotraficantes se convertían en actores de una economía ilícita que estaba ampliamente tolerada y cuyo dinero se lavaba a través del sistema financiero colombiano (ventanilla del Banco de la República) y era invertido en bienes, actividades y sectores productivos, antes de ser utilizado también, a partir de los años ochenta, para incursionar en la política.

7. La exclusiva preocupación de los sucesivos gobiernos colombianos de combatir la disidencia política rural (y urbana), lo que permitió el avance incontrolado de los grupos dedicados al narcotráfico, una industria ilegal sumamente rentable cuyos beneficios económicos iban a parar a manos de: (a) grupos ilegales (paramilitares o guerrilleros); (b) actores económicos (sobre todo propietarios de amplias extensiones de tierra) y financieros (receptores de flujos de capital ilícito para su lavado); y (c) autoridades y funcionarios públicos (militares, policías, agentes aduaneros y funcionarios judiciales, entre otros) y políticos.

8. La consideración del narcotráfico como un negocio bueno para el país, al beneficiar a distintos actores e incluir la cooptación de miembros de los tres poderes del Estado mediante la corrupción, o, si esto no funcionaba, la amenaza y uso de la violencia. En conse-

cuencia, al tratarse de un negocio rentable para muchos, no existía una política criminal de persecución del negocio de las drogas ilícitas, el cual era considerado un problema para los mercados consumidores y una actividad provechosa para la economía local en un contexto en el que la única preocupación legítima del gobierno era el combate a las guerrillas dentro de la lógica del conflicto armado.

Todas estas circunstancias condujeron a que el crecimiento de la economía ilícita a través del narcotráfico fuera tolerado por el poder político y económico (de hecho, era considerado por muchos el “gran negocio nacional”), lo que le permitió gozar de total impunidad, provocando, desde la década de 1970, su expansión sin precedentes y la consolidación de grandes estructuras criminales con división del trabajo, que empezaron a denominarse “carteles”.

Mediante alianzas con otros GDO nacionales, actores privados, autoridades políticas, funcionarios públicos y GDO transnacionales (mexicanos, centroamericanos, italianos y rusos, entre otros), los cárteles diversificaron las rutas para el tráfico de drogas, que iban desde el transporte personal de cierta cantidad de drogas (“mulas”), hasta el envío de barcos llenos de estupefacientes, pasando por buques con mercancías lícitas que se mezclaban con las ilícitas e incluso antiguos aviones que se movían por pistas clandestinas.

Además, al haberse mimetizado en todas las capas de la sociedad, los cárteles disfrutaban de una protección que partía de la clase alta del país y se extendía a todos los niveles (incluyendo la cooptación de miembros de las tres grandes ramas del poder público), lo que hizo que la lucha contra el narcotráfico se volviese absolutamente inmanejable.

## *536. Periodo entre 1984 y la finalización del mandato presidencial de Andrés Pastrana en 2002\**

La situación descrita en el elemento anterior tuvo un giro inesperado en el año de 1984 con el asesinato del entonces ministro de justicia Rodrigo Lara Bonilla. A partir de entonces, el gobierno de Colombia fue abandonando progresivamente el discurso de que las economías ilícitas, y en particular el narcotráfico, eran un problema exclusivamente estadounidense. Así mismo, las élites sociales colombianas comenzaron a darse cuenta con quienes habían compartido sus círculos, sus clubes y sus privilegios. Todo esto vino, además, acompañado de un incremento de la ayuda económica estadounidense para su confrontación.

Sin embargo, no se generaron los resultados esperados y las economías ilícitas siguieron creciendo en Colombia a lo largo de toda la década de 1980. Esto se debió a que los recursos fueron desviados por las fuerzas armadas para la lucha contra la insurgencia y la represión de la protesta social, como lo muestra, por ejemplo, el desarrollo y la expansión en esta década de los grupos paramilitares, en estrecha co-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de una parte de la sección 2 del trabajo publicado en 2025 por Escalante Barreto, E. Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C. como capítulo 8 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 5 de esta misma obra escrito por Lamadrid Luengas, M. & Escalante Barretto, E. bajo el título “El control político de la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en la segunda mitad del siglo XX”.

laboración con autoridades políticas, fuerza pública, actores privados y los propios cárteles del narcotráfico, lo cual fue instrumental para el exterminio de los miembros de la Unión Patriótica.

Todo ello en un contexto en el que el gobierno siguió relacionando a los movimientos sociales con los grupos guerrilleros, y tratando, por tanto, la protesta social y civil como un problema de subversión, algo que ha caracterizado a casi todos los gobiernos que ha tenido el país a lo largo de su historia.

Como resultado, Colombia se mantuvo como el principal país productor de hoja de coca y de Clorhidrato de Cocaína (CHC), proliferando por todo su territorio los cultivos y los laboratorios para su procesamiento, con el consiguiente deterioro del ecosistema y el incremento de los índices de criminalidad. Esta situación se vio favorecida por: (a) la actuación de las guerrillas, que se dedicaron a vigilar y proteger las plantaciones de cultivos de coca de los campesinos, los laboratorios y en general todo lo relativo al narcotráfico; y (b) la corrupción de las fuerzas armadas mediante pagos para poder transitar con total impunidad.

Sin embargo, a finales de la década de 1980 se acabó consolidando una lucha frontal contra los cárteles de Medellín y de Cali, lo que unido al desarrollo y expansión de los grupos paramilitares provocó un aumento desmesurado de la violencia en el país; situación ante la cual los cárteles reaccionaron de manera distinta porque, mientras el Cartel de Cali buscó entablar alianzas tanto con la policía, como con políticos regionales, jueces y cualquier otro actor relevante para sus intereses, el Cartel de Medellín optó por la violencia contra los agentes del Estado, al tiempo que establecía conexiones internacionales para el desarrollo de sus actividades delictivas con: (a) los Gobiernos de Centroamérica y el Caribe; (b) los Contras en Nicaragua; (c) el general Noriega en Panamá; (d) funcionarios del Gobierno cubano; y (e) algunos miembros de la CIA.

Lo anterior provocó un cambio en la estrategia del gobierno del entonces presidente César Gaviria, quien adoptó una política de negociación y sometimiento con los líderes de los carteles, a cambio de no ser extraditados a los EE.UU. Los dirigentes del cártel de Medellín,

Pablo Escobar y los hermanos Ochoa, se acogieron a esta política, si bien solo lo hicieron en apariencia puesto que en realidad buscaban seguir delinquir bajo la permisividad de funcionarios nacionales, departamentales y locales, que dieron prioridad a sus intereses particulares, involucrándose en prácticas corruptas financiadas por el dinero ilícito del narcotráfico. Esto les permitió seguir desarrollando conexiones internacionales con diversos GDO transnacionales, como los cárteles mexicanos y las mafias siciliana y rusa, durante los primeros años de la década de 1990.

A pesar de las difíciles condiciones en las que se produjo la persecución a los cárteles de Medellín y Cali, debido, en gran medida, a la extendida corrupción al interior de algunas agencias estatales, estos acabaron siendo disueltos con la muerte o la aprehensión de sus máximos responsables. Sin embargo, ni siquiera el aniquilamiento de los dos grandes carteles provocó la reducción del narcotráfico, sino solo su transformación, generando la diversificación de sus operadores del negocio.

Así, por un lado, una parte importante del negocio fue asumida por los antiguos jefes de seguridad y los paramilitares, que expandieron su control por medio de masacres, asesinatos y desplazamientos forzados en las principales zonas de cultivo de coca, laboratorios y rutas.

Además, fomentaron redes de criminalidad de pequeño y mediano tamaño dispersas a lo largo de todo el territorio nacional, a través de las cuales construyeron vínculos políticos y sociales, mediante el soborno, el chantaje y la intimidación a funcionarios de la policía, el servicio de aduanas, la fuerza pública militar y empresarios, disminuyendo sus riesgos, aprovechando sus diversas ubicaciones geográficas en el territorio y controlando los puertos de salida de las mercancías.

Por otro lado, para finales del siglo XX, la guerrilla de las FARC ya podía ser considerada como un cartel de la droga, dado que se dedicaba al cultivo, procesamiento y distribución de la cocaína y la amapola.

De esta manera, la disolución de los dos grandes carteles supuso, en última instancia, la conformación de pequeñas y medianas jerarquías y estructuras del tráfico de drogas por paramilitares, gue-

rrilleros y organizaciones criminales locales del Norte del Valle, la Costa, Medellín y el Eje Cafetero. Además, como no era posible su coexistencia pacífica, todos estos actores buscaron controlar las rutas del tráfico ilegal de precursores, drogas (sobre todo CHC) y armas para incrementar su poder y financiación. Así mismo, trataron de aumentar su capacidad de acción a través de la delincuencia común, infundiendo temor en la sociedad a través de extorsiones, secuestros, homicidios y hurtos.

El hecho de que el narcotráfico se hubiera colado por todos los ámbitos de la vida nacional colombiana ayudaba a cumplir sus propósitos. Así, el ámbito político se había destacado desde los años setenta como un espacio donde, a través de la financiación de las campañas electorales, los cárteles del narcotráfico habían tenido una incidencia decisiva en los resultados electorales, y con ello en el devenir de los gobiernos nacionales, departamentales y locales. Sin embargo, la situación se agravó todavía más en la década de 1990, al manifestarse la corrupción política de forma más decidida como resultado de que muchos candidatos fueron elegidos gracias a la financiación del narcotráfico o, cuando menos, recibieron sus sobornos. Esto hizo que las decisiones de política pública adoptadas respondieran a intereses corruptos.

En este contexto, se vislumbró la posibilidad de realizar un acercamiento para negociar con la guerrilla de las FARC. Fue así como el presidente del momento, Andrés Pastrana, ordenó el despeje de cuarenta y dos mil kilómetros cuadrados durante dos años, en los cuales la guerrilla de las FARC incrementó su accionar mientras dilataba unas conversaciones en las que no parecía estar interesado. Mientras ello sucedía, aumentó la presión contra los demás grupos armados y paramilitares, quienes a su vez escalaron la violencia contra la fuerza pública y la población civil.

En este escenario, aumentó la ayuda externa a la lucha contra el narcotráfico, cuyo culmen fue el denominado “Plan Colombia”, aprobado en el año 2000, el cual no fue otra cosa que una política exterior militar de EE.UU. contra las drogas, estando conformado por componentes principales: (a) la erradicación forzosa de los cultivos ilícitos a través de la fumigación; (b) la reforma en las unidades de

las fuerzas armadas involucradas en la lucha contra el narcotráfico; y (c) la política social.

Como consecuencia del fracaso de las negociaciones con las FARC, a partir del año 2002, con el inicio de nuevo gobierno de Álvaro Uribe, hubo un fuerte viraje en la política nacional hacia una nueva estrategia para derrotar militarmente a los grupos guerrilleros, que comenzaron a ser presentados como una “amenaza terrorista” que se encontraba por fuera de los límites del conflicto armado (amenaza desvinculada, por tanto, de los aspectos sociales, políticos e históricos del conflicto). Todo ello provocó una guerra insurgente cada vez más deslegitimada, con unos grupos ilegales reforzados militarmente y con una marcada presencia en el territorio, donde aprovecharon para acumular tierras a través del desplazamiento forzado. Como resultado, la lucha por la tierra se entremezcló con el narcotráfico, el blanqueo de dinero y la minería ilegal, aumentando y consolidando la violencia y la desigualdad en Colombia.

En definitiva, y con base en el análisis del conflicto social colombiano y de las condiciones para el surgimiento y consolidación de las relaciones entre el narcotráfico, la política (local, regional, nacional e internacional), las instituciones públicas y los actores privados, se puede afirmar que la corrupción ha ocupado tradicionalmente un lugar preponderante para preservar y expandir las economías ilícitas en Colombia, y especialmente el narcotráfico. Esto ha favorecido que se diera prioridad a los intereses personales sobre los sociales, lo que ha generado un desarrollo muy desigual, caracterizado por una estructura social profundamente marcada por la desigualdad, que ha impedido el progreso social del país, lo cual se ha visto potenciando por la fragmentación geográfica y la consiguiente dificultad del Estado de hacer presencia en todo el territorio nacional, debilitando así su integración.



*Sección 202. Elementos relativos a la  
evolución experimentada en el periodo  
2002-2022*



## 537. *Primer acercamiento al periodo 2002-2022\**

El análisis de los gobiernos del periodo 2002-2022 permite reorientar la lectura que se le ha de dar al problema de la corrupción, el cual no es solamente un problema externo a las instituciones o a los actores políticos y económicos, sino que se trata de un problema en el que se encuentran plenamente involucrados.

El periodo 2002-2022 abarca los gobiernos de Álvaro Uribe, Juan Manuel Santos e Iván Duque, sumergiéndonos en un mundo de relaciones políticas y económicas con el COT, que pareciera no mostrar alternativas, y mucho menos una pronta solución. Esta situación ha sido, además, potenciada por dos características centrales del COT: su constante capacidad de transformación y su proyección de permanencia.

Así, durante estas dos décadas se han desarrollado diversas formas de corrupción articuladas con el COT, cuyo principal factor común es su permanente proceso de adaptación y la adopción del modelo capitalista neoliberal, con el que el COT comparte sus principales

---

\* Este elemento constituye una versión revisada del inicio de la sección 3 del trabajo publicado en 2025 por Escalante Barreto, E. Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C. (2025) como capítulo 8 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 6 de esta misma obra colectiva escrito por Escalante Barreto, E. & Lamadrid Luengas, M. bajo el título: “La seguridad democrática, la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en las primeras dos décadas del siglo XXI en Colombia”.

medios y fines, en especial, el libre mercado, la competencia, la transnacionalidad y la finalidad última de acumulación de capital.

Además, el problema se hace todavía más complejo porque la corrupción no es solo un fenómeno exclusivo del sector público, sino que los agentes privados son agentes corruptos y corruptores, cuyos medios han permeado diversas áreas de la política y la administración pública, vinculando su quehacer incluso con graves violaciones de derechos humanos y el debilitamiento institucional.

## 538. *Periodo presidencial de Álvaro Uribe: 2002-2010\**

El periodo 2002-2010 corresponde a los dos mandatos presidenciales del gobierno de Álvaro Uribe, los cuales estuvieron caracterizados por el concepto de “seguridad democrática” como principal categoría analítica. Este paradigma securitario, fuertemente influenciado por el contexto posterior al 11 de septiembre de 2001 en EE.UU. y la lucha contra el terrorismo, se caracterizó por el fortalecimiento institucional de los organismos de seguridad del Estado y el incremento de su presencia territorial, así como por involucrar a la población civil en la dinámica del conflicto a través, entre otras medidas, del reclutamiento de soldados campesinos, la creación de redes de informantes, el otorgamiento de recompensas para obtener información, el aumento y fortalecimiento de las actividades de inteligencia y el uso permanente del estado de conmoción interior que otorgó facultades extraordinarias al ejecutivo.

En cuanto a su finalidad, esta fue doble. Por un lado, buscó incorporar determinados elementos de la guerra y del enemigo político

---

\* Este elemento se fundamenta en los siguientes tres capítulos publicados en 2025 como parte volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores: (a) capítulo 6: “La seguridad democrática, la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en las primeras dos décadas del siglo XXI en Colombia” (escrito por Escalante Barretto, E. & Lamadrid Luengas, M.); (b) capítulo 8: “Reflexiones derivadas de los estudios sobre las relaciones del poder público y privado con la criminalidad de asociación en Colombia” (escrito por Escalante Barretto, E., Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C.); y (c) capítulo 9: “Reflexiones finales a la luz de las experiencias en la región amazónica y en Colombia” (escrito por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P.). La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repositorio.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

al tratamiento del crimen organizado con la finalidad de reforzar el Plan Colombia. Por otro lado, trató de adoptar la narrativa de la identidad democrática para justificar su disociación con la ideología de la seguridad nacional y sus dinámicas autoritarias propias de la década de 1970.

Sin embargo, nada de lo anterior pudo impedir que, tras un breve parón al ponerse en marcha el Plan Colombia y desmovilizarse una buena parte de los alto mandos y los miembros de menor rango de los grupos paramilitares (otros fueron asesinados), se continuaran desarrollando y especializando las dinámicas de corrupción y las manifestaciones del crimen organizado.

Además, las consecuencias de la guerra contra las drogas financiada por el Plan Colombia, así como de la infiltración y el espionaje institucional como nuevas formas de cooptación criminal del Estado, intensificaron los problemas de la posesión de la tierra e incrementaron la violencia derivada de la represión y de la contra reacción de los GDO, las graves violaciones a los derechos humanos y el recurso por los GDO a la corrupción como factor necesario para el mantenimiento de las distintas operaciones asociadas al narcotráfico (producción, tránsito, distribución y lavado, entre otras). Todo ello con la activa participación en unos casos, y aquiescencia en otros, de autoridades políticas, funcionarios públicos y actores privados.

Como resultado, se multiplicaron las acciones armadas dirigidas a la ocupación y mantenimiento de los territorios y las rutas mediante los desplazamientos forzados de las poblaciones locales, lo que, además de permitir la producción de drogas ilegales, promovió la extracción de recursos naturales de forma ilícita. De esta forma, la lucha por la tierra quedó estrechamente ligada al narcotráfico, la minería ilegal y el lavado de activos, aumentando todavía más si cabe la desigualdad en Colombia.

En este contexto, una de las banderas y políticas más mediatizadas y divulgadas de este gobierno estuvo relacionada con el proceso de desmovilización de las estructuras paramilitares conocidas como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Como resultado, se firmó un acuerdo con los grupos paramilitares, dando lugar a una transformación impensable de la violencia paramilitar y del narcotráfico

mediante un proceso de reorganización de los actores armados, el surgimiento de una nueva generación de paramilitarismo y la evidente participación de los integrantes de estos grupos armados en la vida política del país.

De esta manera, los denominados “mandos medios” dieron origen a nuevas organizaciones y formas de violencia, como consecuencia de que la política del gobierno se concentró en los procesos de desmovilización de la cúpula de las AUC y de sus miembros rasos, olvidando a los actores intermedio. En consecuencia, estos últimos asumieron un nuevo control y conformaron una nueva generación de grupos paramilitares que se valieron de actores poderosos, especialmente a nivel regional, para respaldar su actividad criminal.

Mientras esto tenía lugar, se presentó en el país un proceso de corrupción política sin precedentes en la historia del país, ya que para reformar la Constitución y aprobar la reelección presidencial se otorgaron prebendas corruptas y dádivas por parte de funcionarios del gobierno a congresistas, con la finalidad de que modificaran su voto (todo ello fruto del afán del partido de gobierno, y del propio presidente, por mantenerse en el poder).

Este escándalo de corrupción tuvo como protagonistas a funcionarios del más alto nivel del gobierno y a directores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que fueron condenados por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) como coautores responsables de diversos delitos relacionados con la corrupción, sin que, sin embargo, el máximo beneficiario de los mismos fuera objeto de investigación alguna en aquel momento.

Además de la corrupción política, durante este periodo presidencial también se presentaron actos de corrupción administrativa, desviación de poder y favorecimiento del fortalecimiento del COT y el narcotráfico, extendiéndose también las graves violaciones de derechos humanos. De esta manera, autoridades y funcionarios públicos se valieron del cargo y de la demanda de eficiencia contra el terrorismo para aplicar medidas restrictivas de derechos a actores no violentos, incluyendo interceptaciones y seguimientos ilegales, que fueron ordenados para desprestigiar a los magistrados y personal de la CSJ, los defensores de derechos humanos, los miembros de ONGs,

los dirigentes políticos, los periodistas y los profesores universitarios, entre otros.

Solo posteriormente y a partir de los procesos de justicia transicional y de los procesos por corrupción ante la justicia ordinaria, se han podido conocer con más detalle las estrechas relaciones existentes en este periodo entre los poderes económico y socio-político y los actores al margen de la ley. Así, como ha concluido la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá (Sala de JyP), actores políticos, económicos y sociales se articularon con distintos grupos paramilitares y GDO para constituir redes complejas de criminalidad organizada.

Esto se tradujo, entre otras cosas, en que grupos armados al margen de la ley se asociaron, fueron formados o apoyaron a actores políticos para acceder, ejercer o mantenerse en el poder, y estos, a su vez, financiaron, conformaron o apoyaron a estos grupos, incluso con recursos del Estado, en lo que algunos autores han calificado como una “gobernanza criminal”. En consecuencia, como ha afirmado la Sala de JyP, la infiltración del poder paramilitar en los diversos estamentos de representación popular como proyecto político para “refundar” el Estado se llegó a convertir en uno de los más graves flagelos padecidos por la democracia contemporánea en Colombia.

En este sentido, caben destacar los siguientes cuatro aspectos que caracterizaron este periodo:

1. La estrecha relación de la coalición de los partidos de gobierno con el paramilitarismo, toda vez que ocho de cada diez parapolíticos condenados pertenecían a dicha coalición (la captura del Estado por parte de estos grupos armados parece haber tenido su cúspide y declive durante este periodo).

2. La amplia penetración del paramilitarismo en las diversas esferas del poder político, y su impacto en la manera en la que su interrelación con el COT se había manifestado en los gobiernos anteriores.

3. La forma como terceros particulares se beneficiaron del conflicto y de los procesos corruptos de tipo administrativo, entre los cuales se encontraban sujetos pertenecientes a elites sociales pertenecientes a reconocidas familias del país, con gran solvencia econó-

mica, incluyendo artistas, empresarios y políticos, como en el caso de la corrupción derivada del programa de Agro Ingreso Seguro.

4. Los cambios en la comprensión del COT y su desarrollo, debido a las dinámicas del conflicto armado, por lo que no se puede hablar de estándares o tipologías de esta criminalidad, sino que, por el contrario, se fue haciendo cada vez más compleja de encasillar, así como más resiliente, cambiante, líquida, dúctil, multicausal y multi-relacional.

En definitiva, la desviación de poder, las evidentes relaciones del poder económico privado con el COT (y de este último con las autoridades y funcionarios públicos corruptos) y el uso del poder en beneficio propio y de terceros (y, por tanto, en detrimento del interés general), fueron una constante en este periodo presidencial. Todo ello dejó una profunda huella, cuyas consecuencias se siguen manteniendo en el país hasta la actualidad, al tiempo que refleja la importancia para el COT de contar con redes de contacto y/o de apoyo en el poder político y económico, porque facilita sus actuaciones delictivas como empresa criminal.



## 539. *Periodo presidencial de Juan Manuel Santos: 2010-2018\**

El periodo 2010-2018, correspondiente a los dos mandatos presidenciales de Juan Manuel Santos, se caracterizó porque, si bien se distanció del enfoque securitario del periodo anterior, priorizando temas como el medio ambiente y la educación e iniciando un proceso de paz con las FARC, estuvo también marcado por la corrupción, particularmente en la contratación estatal y la gestión de recursos públicos, como evidencian, entre otros, los casos Reficar y Odebrecht, manteniendo de esta manera las prácticas corruptas en el ejercicio del poder. Así mismo, el gobierno de Santos se caracterizó por la práctica de dar “mermelada” (que, si bien en principio no es ilegal, si fomenta la corrupción), y que consiste en que el Ejecutivo asigna cupos indicativos a congresistas para que inviertan en sus regiones a cambio de apoyar sus reformas y proyectos.

Además, al final del gobierno de Santos se evidencio también la corrupción asociada a actores financieros, empresariales y políticos, al punto que varios senadores de su propio partido y su gerente de

---

\* Este elemento se fundamenta en los siguientes tres capítulos publicados en 2025 como parte del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores: (a) capítulo 6: “La seguridad democrática, la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en las primeras dos décadas del siglo XXI en Colombia” (escrito por Escalante Barretto, E. & Lamadrid Luengas, M.); (b) capítulo 8: “Reflexiones derivadas de los estudios sobre las relaciones del poder público y privado con la criminalidad de asociación en Colombia” (escrito por Escalante Barreto, E., Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C.); y (c) capítulo 9: “Reflexiones finales a la luz de las experiencias en la región amazónica y en Colombia” (escrito por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P.). La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

campana fueron capturados y condenados por recibir sobornos de la multinacional Odebrecht. En el mismo sentido, fue cuestionada la inclusión en la terna para fiscal general del abogado Néstor Humberto Martínez, quien había sido abogado del socio de Odebrecht en Colombia, el grupo Aval, a quien después de ser elegido tuvo que investigar.

La corrupción del gobierno Santos se caracterizó por la relación entre autoridades y funcionarios públicos (que omiten su deber de investigar), políticos (que reciben dinero a cambio de su voto favorable), empresarios (que sobornaron a los políticos para que se adjudicasen a los grupos económicos que representaban contratos públicos) y grupos económico-financieros, lo que terminó generando un atraso importante en sus obras de infraestructura pública y un detrimento patrimonial en los contratos adjudicados. Como consecuencia, en los años de este gobierno, los mayores ingresos públicos derivados del incremento en el precio del petróleo y la minería no repercutieron en el desarrollo de grandes proyectos para las regiones, a pesar de que formalmente se asumió el compromiso de beneficiar a los municipios y distribuir mejor la riqueza.

La corrupción durante este periodo afectó también de manera particularmente significativa al ámbito judicial, como lo demuestra el funcionamiento del denominado “cartel de la toga”, que, según el Informe Final presentado por la Comisión de la Verdad el 28 de junio de 2022, se constituyó alrededor del año 2010, y en el marco del cual se utilizaron redes de apoyo entre abogados defensores, fiscales y magistrados para, a través del uso de información privilegiada, dilatar los procesos, desviar las investigaciones, retardar los tramites, alterar los medios de pruebas, descalificar públicamente a los testigos a través de los medios de comunicación, imponer penas más leves y conceder beneficios como la prisión domiciliaria y revocatorias de medidas de aseguramiento. Todo ello a cambio de millonarias sumas de dinero

Esta red de corrupción judicial organizada, por la que han sido condenados, entre otros, el expresidente de la CSJ, Francisco Ricaurte, y el exfiscal anticorrupción Luis Gustavo Moreno, funcionó durante casi una década hasta que se hizo pública en 2017, y se utilizó también para comprar fallos judiciales por parte de los políticos con-

denados en las primeras instancias, en lo que constituye el caso más grave de corrupción en las altas esferas del poder judicial conocido hasta la actualidad.

Como resultado de todo lo anterior, en este periodo se evidencio, en particular, que la corrupción presenta distintas facetas y genera múltiples consecuencias negativas. Además, a diferencia del gobierno anterior que debilitó la democracia y la institucionalidad por medio de la violencia y la cooptación paramilitar del poder político, durante el gobierno de Santos se demostró el nivel de influencia de los sectores políticos y económicos en los ámbitos administrativo, judicial y en los órganos de control. Así mismo, si bien las prácticas de corrupción no presentaron el mismo nivel de violencia y fuerza armada que durante el periodo anterior, lo cierto es que se ocasionó una importante pérdida de recursos públicos en beneficio de los grupos económicos, y la búsqueda de su impunidad por medio de la omisión en las investigaciones y enjuiciamientos.

Finalmente, aunque este fue el primer gobierno en reconocer la existencia de un conflicto armado en Colombia (lo que no habían hecho sus predecesores), cambiando así la lógica anterior de guerra contra el terrorismo, no es menos cierto que el propio Santos había sido Ministro de Defensa del gobierno de Uribe en la época en la que se cometió el mayor número de ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas armadas (conocidas como “falsos positivos”), en lo que constituye otro ejemplo paradigmático de la estrecha relación entre grupos paramilitares, COT y agentes del Estado. Esta práctica consistió, principalmente, en llevarse a los jóvenes de las poblaciones rurales y urbanas más vulnerables con promesas de trabajo y mejores oportunidades, para luego ser ejecutados, disfrazados de guerrilleros y presentados como bajas en combate, a cambio de permisos y recompensas. Sin embargo, Santos nunca reconoció su responsabilidad frente a los hechos, y los catalogó como casos aislados, evidenciándose durante su gobierno la continuación de esta práctica.



## 540. *Periodo presidencial de Iván Duque: 2018-2022\**

El periodo 2018-2022, correspondiente al periodo presidencial del gobierno de Iván Duque, presentó patrones de corrupción similares a los observados en periodos anteriores, los cuales se han conocido, principalmente, a través de trabajos periodísticos de investigación, que han revelado también las estrategias para tratar de garantizar la impunidad de los actores corruptos.

Un ejemplo paradigmático fue la vinculación de la campaña presidencial de Duque con la compra de votos a su favor por parte de alias “Ñeñe” Hernández (ganadero conocido por sus vínculos con el narcotráfico), quien, además de asistir a la toma de posesión del presidente, comentó en grabaciones telefónicas sus aportes a la campaña, hechos que finalmente fueron archivados por la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Nacional Electoral y la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes.

---

\* Este elemento se fundamenta en los siguientes tres capítulos publicados en 2025 como parte del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores: (a) capítulo 6: “La seguridad democrática, la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en las primeras dos décadas del siglo XXI en Colombia” (escrito por Escalante Barreto, E. & Lamadrid Luengas, M.); (b) capítulo 8: “Reflexiones derivadas de los estudios sobre las relaciones del poder público y privado con la criminalidad de asociación en Colombia” (escrito por Escalante Barreto, E., Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C.); y (c) capítulo 9: “Reflexiones finales a la luz de las experiencias en la región amazónica y en Colombia” (escrito por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P.). La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

Otro ejemplo fue la adjudicación del contrato más importante para la conectividad del país a la empresa Centros Poblados, unión temporal con poca experiencia en conectividad y vinculada con el grupo político Char de Barranquilla. Tras incumplir con las obligaciones asumidas en el contrato, se dio a conocer que se le había entregado un anticipo de 70.000 millones de pesos con una póliza falsa, dinero que hasta la fecha no ha aparecido, sin que se hayan asumido responsabilidades políticas al respecto.

Otros casos revelados por la prensa se refieren a los desvíos de fondos de las entidades estatales para terceros que no tenían nada que ver con los propósitos y fines de las entidades de las cuales salieron los recursos.

El gobierno de Duque se caracterizó también por su falta de interés en promover el cumplimiento del Acuerdo de Paz alcanzado a finales de 2016 con las FARC, lo cual ha incidido en un aumento de la violencia en Colombia debido a: (a) la creación de nuevas estructuras criminales que han visto la oportunidad de ocupar los territorios dejados libres por los miembros desmovilizados de las FARC en los que la fuerza pública nunca llegó a hacer presencia suficiente; (b) el asesinato de una parte de los desmovilizados; (c) el regreso a las armas de otra parte nada desdeñable de los mismos.

Así mismo, se fortalecieron las dinámicas de colaboración e integración entre los distintos actores al margen de la ley, así como la constante vinculación de agentes externos que les permitieron ampliar su capital social, lo que no significa que cesaran las disputas por el control del territorio y de las economías ilegales.

El desinterés del gobierno de Duque por ejecutar el Acuerdo de Paz se trasladó también a las demás ramas del poder, así como a los órganos de control, incluyendo, entre otras cosas: (a) los intentos de la Fiscalía por deslegitimar a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y al propio Acuerdo de Paz; (b) la exclusión de la JEP de los terceros intervinientes en el conflicto, la cual fue aprobada por el Congreso a pesar de que su intervención iba dirigida a ayudar a buscar la verdad y a identificar algunos de los nodos de las redes complejas de criminalidad organizada que caracterizan al COT en Colombia; y (c) la convalidación de esta exclusión por parte de la Corte Constitucional.

Finalmente, este periodo se caracterizó también por una criminalización selectiva, de manera que mientras se estigmatizaba y criminalizaba la protesta social y los sectores más vulnerables (algo nada nuevo, por otra parte, en el país), por otro lado, se defendía a los terceros responsables en el conflicto, como los terratenientes, los comerciantes, los empresarios, los miembros del sector financiero, los ganaderos y ciertas personas civiles.



## 541. *Reflexiones finales sobre el periodo 2002-2022\**

El análisis del periodo 2002-2022 permite reorientar el entendimiento del problema de la corrupción, al haberse manifestado de múltiples maneras, incluyendo: (a) la infiltración de grupos criminales en el Estado; (b) la asociación entre autoridades políticas, funcionarios públicos y grupos económicos; (c) la interrelación entre las fuerzas armadas y de policía con la criminalidad paramilitar; (d) la omisión del deber de investigar por parte de los entes de control; (e) el incremento de la corrupción política y administrativa (incluyendo, la compra de votos y su posterior devolución con adjudicaciones de contratos); y (f) la importante participación del sector privado en las prácticas corruptas.

En particular, el periodo del gobierno de Uribe (2002-2010), además de presentar un aumento de la violencia al intensificarse la guerra contra la insurgencia y fracasar, en buena medida, las negociaciones para la desmovilización de los paramilitares, se caracterizó

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de parte de la sección 3.3. del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: capítulo 6: “La seguridad democrática, la criminalidad de asociación y su relación con la corrupción del poder público y privado en las primeras dos décadas del siglo XXI en Colombia” (escrito por Escalante Barretto, E. & Lamadrid Luengas, M.); y capítulo 8: “Reflexiones derivadas de los estudios sobre las relaciones del poder público y privado con la criminalidad de asociación en Colombia” (escrito por Escalante Barretto, E., Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C.).

por: (a) graves violaciones a los derechos humanos por las fuerzas armadas (como fueron las ejecuciones extrajudiciales conocidas como los “falsos positivos”, y en menor medida, acosos a magistrados, defensores de derechos humanos, miembros de ONGs, dirigentes políticos, periodistas y profesores universitarios); (b) episodios de gran corrupción en sus intentos de reformas constitucionales y legislativas para perpetuarse en el ejercicio del poder; y (c) casos de corrupción política y administrativa, desviación de poder y favorecimiento del proceso de fortalecimiento de la criminalidad organizada, el narcotráfico y las graves violaciones de derechos humanos.

Todo esto ha quedado reflejado en la jurisprudencia de la Sala de JyP del Tribunal Superior de Bogotá, que ha señalado reiteradamente como actores políticos, económicos y sociales se vincularon con grupos armados organizados para formar redes complejas de criminalidad con influencia en los distintos poderes del Estado. En otras palabras, los paramilitares recurrieron a la financiación de la política, tal como lo habían hecho antes los cárteles de Cali y Medellín, y conformaron redes criminales de las que también participaron autoridades, funcionarios y actores privados (muchos pertenecientes a las elites y grupos sociales más privilegiados del país), que se beneficiaron de distintos programas públicos de forma ilegítima.

Esta interacción ha sido puesta también de manifiesto a través de las actuaciones judiciales relativas al denominado “cartel de la toga”, que funcionó entre 2010 y 2017 coincidiendo con gobierno de Santos (2010-2018), y que estuvo compuesto, entre otros participantes, por jueces que obstruían los procesos judiciales para beneficio e impunidad de los políticos investigados por sus vínculos con los grupos paramilitares, demostrando así como las redes delincuenciales habían penetrado los distintos poderes del Estado, y, especialmente, el encargado de preservar las garantías esenciales del Estado de derecho.

Además, la corrupción estatal se extendió considerablemente durante el periodo 2010-2018, sobre todo en áreas como la contratación estatal y la gestión de recursos públicos, produciéndose grandes escándalos como los casos Reficar y Odebrecht que muestran las peligrosas redes en las que participan actores públicos y privados. Este último caso refleja, en particular, como la corrupción se ha manifes-

tado especialmente en el ámbito de la financiación de las campañas políticas y de la concesión de obras públicas a empresas, que luego han incumplido los contratos sin que haya habido consecuencias judiciales contra las autoridades políticas, funcionarios públicos o actores privados involucrados.

De esta manera, cabe concluir que durante el periodo 2002-2022 se han desarrollado múltiples formas de corrupción y crimen organizado, aprovechando las posibilidades brindadas por el modelo económico capitalista neoliberal, principalmente en lo que se refiere al desarrollo de las nuevas tecnologías que facilitan los tráfico ilícitos, la desregulación de las transacciones financieras internacionales que favorecen el lavado de los fondos ilícitamente obtenidos y el desarrollo de alianzas transnacionales. En particular, la desregulación y la ausencia de controles han vuelto a contribuir al desarrollo de nuevas posibilidades de pactos corruptos entre los ámbitos público y privado y los GDO nacionales e internacionales que operan en los espacios grises de la legalidad y la ilegalidad.

Todo ello ha contribuido al debilitamiento de la democracia y a la expansión del COT en el país, el cual, gracias a la diversidad de sus relaciones internas y externas, ha logrado consolidarse a través de estructuras mucho más complejas que las que con frecuencia nos muestran los medios de comunicación (“carteles de la droga”, mafias de traficantes de drogas o bandas criminales), llegando a conformar verdaderas redes complejas de criminalidad organizada, que cuentan con el apoyo de actores que detentan el poder público y privado, constituyéndose en su capital social y en sus nodos cualificados de poder. Estas redes se han fortalecido, sin duda, con la incorporación de ex integrantes de las fuerzas armadas, la policía y funcionarios de inteligencia, lo que les ha permitido: (a) diversificar los instrumentos y técnicas para la comisión de delitos (que no se limitan a los que tienen orientación económica); (b) aproximarse a las instituciones de seguridad; (c) fortalecer su conocimiento sobre tácticas de guerra, dispositivos de seguridad y metodologías de investigación; y (d) reforzar su seguridad con personal entrenado por el Estado que ahora se encuentra a su servicio.

Esto significa en última instancia que, si bien los procesos de transición y de construcción de paz pueden generar ciertos consensos,

no tienen la capacidad de eliminar las estructuras sociales, políticas y económicas que subyacen a las tensiones y conflictos socioeconómicos. Ahora bien, la situación es todavía, si cabe, más complicada en el caso colombiano, dada la división existente en la sociedad colombiana (casi por partes iguales) frente al Acuerdo de Paz con las FARC, tal y como quedó reflejado en el resultado del Referéndum celebrado el 2 de octubre de 2016, y el posterior boicot realizado en la práctica por el gobierno de Duque (2018-2022), cuya formación política (el partido Centro Democrático fundado en enero de 2013 por el expresidente Uribe) mostró desde el inicio de las negociaciones su frontal rechazo a estas.

Por ello, a pesar de la reactivación de la aplicación del Acuerdo de Paz con la llegada del Gobierno de Gustavo Petro (2022-2026), lo cierto es que en la actualidad se puede identificar una diversificación de las disidencias de las FARC, que no han hecho sino incrementar la violencia entre ellas para hacerse con el poder territorial y/o el dominio del mercado de las economías ilícitas. Además, se han creado nuevos grupos criminales (algunos como remanentes de los previamente existentes una vez que se desmovilizaron, y otros nuevos que buscan ocupar espacios ante la ausencia de un mando central fuerte), que han diversificado su actuar criminal, al tiempo que han creado nuevos focos de violencia. A todo ello hay que unir que, en el ámbito internacional, la consecuencia no-pretendida del Acuerdo de Paz ha sido permitir el desplazamiento de nuevos actores y/o redes criminales (especialmente, los grandes GDOs brasileños: el PCC y el CV), para ocupar el espacio y aprovechar las oportunidades que anteriormente tenían las FARC, sobre todo en materia de explotación de recursos naturales en la Amazonia colombiana.

*Sección 203. Elementos relativos a las conclusiones del estudio de caso sobre las relaciones del poder público y privado con el crimen organizado transnacional en Colombia*



## 542. *Transformación permanente del crimen organizado en Colombia y déficit de control estatal\**

Colombia es uno de los países del mundo que ha sufrido mayor número de violaciones de derechos humanos, desapariciones forzadas, desplazamientos, ejecuciones extrajudiciales y dinámicas de violencia generalizada, todo lo cual se ha producido con la incidencia y participación del Estado. Además, no ha sido necesaria la instauración de una dictadura militar, como sucede en la mayoría de los países latinoamericanos que han sufrido este tipo de flagelos, lo cual se debe a que, históricamente, la aplicación de políticas regresivas y la creación de un enemigo interno han logrado debilitar la democracia y limitar las libertades ciudadanas. Por ello, si bien los actores políticos en los distintos gobiernos se han mostrado como democráticos, en el fondo han ayudado o participado en gobiernos represivos que han violado gravemente derechos y han abusado del poder para mantener su estatus y sus beneficios.

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 4 del trabajo publicado en 2025 por Escalante Barreto, E. Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C. (2025) como capítulo 8 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 7: “El presente de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional en Colombia: poder público y privado como capital social de las redes de criminalidad y sus manifestaciones corruptas” (escrito por Escalante Barreto, E. & Lamadrid Luengas, M.); y (b) capítulo 9: “Reflexiones finales a la luz de las experiencias en la región amazónica y en Colombia” (escrito por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P.).

Debido a la fragilidad democrática e institucional fomentada por los sucesivos gobiernos que han sido objeto de estudio, se ha fortalecido el crimen organizado (nacional y transnacional), que se ha infiltrado en las distintas ramas del Estado y en los órganos de control, al mismo tiempo que ha creado alianzas y relaciones con el sector privado y con quienes ostentan el poder en la administración pública.

En este contexto, las definiciones del COT aportadas desde lo normativo son muy limitadas frente a la realidad histórica (incluyendo su actual grado de tecnificación, desarrollo y globalización), lo que ha puesto en evidencia la criminología contemporánea. Por esta razón, surgen una serie de preguntas relativas al concepto actual de COT, a su estrecha relación con la corrupción y a las razones por las que es tan difícil el control del COT en Colombia.

Para responder a estas preguntas, es necesario complementar la perspectiva criminológica, con los datos empíricos que ofrecen otras ciencias sociales, con el fin de tratar de entender mejor la evolución del COT dentro de un determinado modelo histórico, político, económico y social. Además, hay que tener en cuenta que, como debido a los cambios sociales y político-económicos, el COT también ha evolucionado, encontrando nuevas formas de evadir a la justicia y a los órganos de control, es necesario actualizar las estrategias para su persecución, investigación y judicialización, así como fomentar políticas públicas que estén específicamente dirigidas a evitar su relación con actores privados, autoridades políticas y funcionarios públicos.

En cuanto a su definición, el fenómeno del COT no ha sido definido en la legislación interna colombiana (como tampoco lo ha sido en la Convención de Palermo), si bien en Colombia presenta la dificultad adicional de que encontrarse mediado por el conflicto armado colombiano. De esta manera, al igual que en la Convención de Palermo, la normativa colombiana solo recoge la definición del concepto de GDO, el cual se distingue del concepto de GAO que se reserva para las guerrillas, los paramilitares y los grupos con incidencia en el conflicto armado, a pesar de que tanto los GAO como los GDO se caracterizan por su asociación estructurada, empleo de armas, permanencia de conductas punibles, lucro por sus actividades y control territorial.

En este sentido, es importante tener en cuenta que todas las organizaciones del COT, incluidas las nuevas redes, aprenden por medio de la experiencia (es decir, mediante ensayo y error), ya actúen en el ámbito de los mercados lícitos o ilícitos. Además, su aprendizaje se presenta de dos maneras principales: (a) el cambio de medios (que se analizan como riesgos) para maximizar sus fines (incrementar los beneficios); y (b) el cambio de estructura, valores y reglas (como, por ejemplo, el paso de una estructura piramidal a una en red). Estos cambios permiten a las organizaciones criminales ser más flexibles, tener mayor presencia territorial y relacionarse no solo con los mercados lícitos e ilícitos, sino también con el sector público, lo que les permite promover prácticas de corrupción pública y privada. Esto ha hecho que las actuales estructuras del COT no adopten ya una tipología piramidal (solida o vertical), sino que se hayan transformado hacia la creación de redes y células criminales.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, el concierto para delinquir se sigue investigando y persiguiendo en Colombia de una manera vertical, buscando apegarse a la normatividad internacional, que, a su vez, desconoce las situaciones fácticas y reales del contexto donde se pretenden aplicar. En consecuencia, para identificar las características del COT en sus nuevas estructuras es necesario definir los conceptos de capital social, nodos e interacciones.

En lo que se refiere al capital social, este no solo es económico, sino también social y cultural. Así, mientras el capital económico busca dinero para convertirlo en propiedad, el capital social genera obligaciones y relaciones frente al otro, teniendo a su vez beneficios por hacer parte de un determinado grupo social (el capital cultural refleja, por su parte, la institucionalización y los títulos académicos). Dependiendo del tamaño de la red, de las conexiones que tenga o del capital económico del que disponga, así será la importancia de su capital social.

Los nodos pueden ser sujetos, empresas, distribuidores o clubs, por medio de los cuales se transmiten los flujos de información, conocimiento, bienes y comunicaciones, lo que permite que las redes se comporten de manera elástica, dispersa y fluida, facilitando su reestructuración y organización de manera resiliente a las acciones estatales. Con base en la interconexión entre estos nodos, las redes

se componen de un centro y una periferia. En el centro se mantiene el territorio y la influencia, se toman las decisiones con los nodos de mayor confianza y se manejan las cuestiones relativas al poder político, económico y social. En la periferia, las interacciones con los nodos son más fluidas y flexibles, pero altamente funcionales en cuestiones de apoyos y gestión logística.

Como los nodos de la red representan las personas con relevancia social o los grupos al margen de la ley que unen los distintos puntos de la red con los actores que detentan el capital social en diversos niveles, a través de ellos se desarrollan los actos de corrupción individual de autoridades y funcionarios públicos y/o de actores privados, la infiltración de la institucionalidad por los miembros de la red y la captura de las entidades públicas o privadas mediante la designación de altos cargos. De ahí, la importancia crítica que para las redes del COT tiene contar con nodos que generen capital social.

Como resultado de lo anterior, en la actualidad, es posible distinguir los siguientes tipos de estructura en el COT: (a) verticales, con una estructura jerarquizada; (b) horizontales, con una estructura en anillos o en red; o (c) redes de macrocriminalidad, que presentan más de 300 nodos, tienen gran resiliencia y se encuentran estrechamente vinculadas al narcotráfico.

En correspondencia con esta clasificación, en Colombia se pueden también observar distintos tipos de estructuras que van desde las más jerárquicas y centralizadas (normalmente operativas en el ámbito nacional y dedicadas a proteger a los testaferros y a prestar ciertos servicios relacionados con la minería ilegal, el contrabando y el narcotráfico), hasta las más horizontales y descentralizadas (operativas en los ámbitos regional o local y dedicadas a vender sus servicios de ejercicio de la violencia, incluyendo las amenazas a líderes sociales y el sicariato, a quien los solicite).

En todo caso, es importante subrayar que, en la actualidad, el COT necesita alimentarse más que nunca del capital social, es decir, de las redes sociales y las personas con las que tiene vínculos económicos, políticos, culturales y de poder, lo que significa la existencia de relaciones directas entre sus miembros y las personas de fuera con las que tienen contactos, legal o ilegalmente. En consecuencia, en la

transformación producida han sido fundamentales las amplias interacciones entre las distintas estructuras del COT y entre estas y los actores político-económicos que detentan el poder público y privado.

Con esta nueva estructura de redes, el COT ha alcanzado un mayor nivel de desarrollo, adaptación y perfeccionamiento, lo que hace que sus organizaciones tengan, con frecuencia, una dimensión: (a) global en lo geográfico; (b) transnacional en lo étnico y cultural; (c) multiforme, debido a sus acuerdos con los sectores sociopolíticos y económicos; y (d) pluriproductiva en lo que se refiere a la generación de bienes y servicios lícitos e ilícitos.

Además, las nuevas redes criminales: (a) cuentan con una fuerte presencia territorial y una multiplicidad de nodos interconectados entre sí, con el fin de maximizar sus beneficios mediante las diversas actividades económicas y sociales, lícitas o ilícitas, que desarrollan; y (b) a diferencia de las antiguas estructuras rígidas que tendían a verse muy afectadas cuando el líder era neutralizado (es decir, capturado o muerto), dando la impresión de que habían sido desarticuladas, las nuevas redes se reconvierten en células que, una vez reorganizadas, se pueden volver a articular en una red.

En consideración a lo anterior, se puede comprender mejor como, debido a la baja calidad democrática y a la poca presencia del Estado en amplias áreas del territorio colombiano, las estructuras criminales han pasado a llenar los vacíos dejados por este último, ofreciendo oportunidades laborales dentro de la organización y seguridad para la comunidad. De ahí, nace la relación entre los grupos ilegales y las comunidades en los territorios donde tienen presencia.

Además, los terratenientes, comerciantes, abogados, contadores, banqueros y demás actores financieros y profesionales de la intermediación, terminan también convirtiéndose en su capital social, del cual las redes necesitan para desarrollar sus actividades y garantizar su futuro. Por lo tanto, las nuevas redes del COT necesitan del apoyo de la comunidad y de los otros actores que operan en el ámbito de lo lícito, razón por la cual financian las campañas políticas y promueven las prácticas de corrupción pública y privada.

Finalmente, es importante subrayar que los cambios en la organización y significación del COT, en comparación al anterior discurso

relativo a los cárteles y a las estructuras piramidales (previstos en las normas y discursos políticos de finales del siglo XX y principios del XXI), se ha podido llevar a cabo debido al sistema neoliberal capitalista, al fenómeno de la globalización y al avance tecnológico y a las comunicaciones.

En el caso de Colombia, esto se ha visto, además, favorecido por la debilidad democrática del Estado y de sus instituciones y la transversalidad del fenómeno del narcotráfico en relación con los capitales con los que se opera en amplios ámbitos del sector privado. Así mismo, esto no ha hecho sino agudizar la debilidad estatal para enfrentar a las nuevas redes del COT debido a que: (a) se han seguido aplicando las antiguas prácticas de persecución penal basadas en estructuras piramidales; y (b) es difícil enfrentar a este tipo de redes cuando se relacionan con las mismas entidades encargadas de la dirección de la política criminal, la persecución penal, la judicialización y los establecimientos penitenciarios.

## 543. Relaciones generadas en Colombia a través de redes complejas de criminalidad organizada\*

Las redes complejas de criminalidad organizada, también conocidas como redes de macrocriminalidad, son aquellas que superan los 300 nodos, conformando un nivel superior de desarrollo de las estructuras en red del COT y caracterizándose por su resiliencia, es decir, su capacidad para reconstruir la red luego de ataques desestabilizadores o la neutralización de sus nodos, lo que se debe, en gran medida, a su alto grado de descentralización y diversificación de sus actividades criminales. En la actualidad, este tipo de estructura se puede observar tanto en los GDO como en los GAO colombianos, dado que todos ellos buscan promover activamente sus relaciones tanto con el sector privado, como con políticos, jueces y oficiales de la fuerza pública en el ejercicio de funciones de poder.

Para comprender su funcionamiento es necesario identificar los nodos más importantes (como los relativos a personas o grupos de

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 5 del trabajo publicado en 2025 por Escalante Barreto, E. Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C. (2025) como capítulo 8 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. los siguientes capítulos de esta misma obra colectiva: (a) capítulo 7: “El presente de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional en Colombia: poder público y privado como capital social de las redes de criminalidad y sus manifestaciones corruptas” (escrito por Escalante Barreto, E. & Lamadrid Luengas, M.); y (b) capítulo 9: “Reflexiones finales a la luz de las experiencias en la región amazónica y en Colombia” (escrito por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P.).

lictivos que tienen conexiones de alto nivel y concentran una gran cantidad de vínculos) y hacer uso de métodos y técnicas desarrolladas a través de las teorías sobre redes complejas de criminalidad organizada.

Así mismo, para enfrentar este tipo de redes es necesario atacar su capital social, una vez que ha sido identificado, debilitando así sus relaciones con los sectores público y privado y reduciendo el apoyo que reciben de las comunidades en las que tienen presencia territorial. De lo contrario, se corre el riesgo que las acciones estatales para combatir las terminen fortaleciendo mediante la reconfiguración de la estructura de la organización.

Los tribunales de JyP y la JEP han expuesto el funcionamiento de estas redes complejas de criminalidad organizada en Colombia, como consecuencia de los procedimientos de sometimiento a la justicia y reconocimiento de verdad que han llevado a cabo, en los cuales, quienes han pertenecido a estas redes (victimarios o comparecientes), han aceptado su responsabilidad y han aportado verdad a las víctimas a través de sus testimonios.

De esta manera, se ha podido mostrar la estrecha relación existente entre los grupos paramilitares (en el caso de JyP) o las FARC (en el caso de la JEP) y numerosas personas naturales y jurídicas (incluyendo autoridades y funcionarios públicos, políticos, grupos económicos, terratenientes, empresarios, comerciantes y miembros de las fuerzas armadas, policiales y de inteligencia, en los niveles local, regional y nacional), que han constituido una parte imprescindible de su capital social. A esto hay que unir el importante papel desempeñado por los GDO dedicados al narcotráfico, que han financiado y colaborado estrechamente con estas redes.

En particular, las sentencias emitidas por la Sala de JyP del Tribunal Superior de Bogotá con respecto a las estructuras paramilitares conocidas como el Bloque Central Bolívar, el Bloque Catatumbo y el Bloque Centauros reflejan perfectamente la conformación y funcionamiento de este tipo de redes complejas de criminalidad organizada, mostrando la participación directa de los siguientes sectores del poder público y privado en la creación, desarrollo y consolidación del proyecto paramilitar:

## 1. Servidores públicos:

1.1. Funcionarios de todos los niveles jerárquicos de la policía hicieron parte de los grupos paramilitares, encargándose entre otras cosas de: (i) coordinar la permanencia, movilización y comunicación de los paramilitares en la región, a cambio de un incentivo económico; (ii) especificar qué asesinatos debían cometerse; y, cuando era necesario (iii) alterar los elementos de prueba y hacer desaparecer los registros de inspección de los cadáveres.

1.2. Miembros de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), que son unidades especiales de la fuerza pública de Colombia para combatir delitos como el secuestro y la extorsión, fueron remunerados por los grupos paramilitares por participar activamente en sus operaciones.

1.3. Funcionarios de todos los niveles del Departamento Administrativo y de Seguridad (DAS), encargado de funciones de inteligencia civil, recibían un pago de nómina por parte de los grupos paramilitares y participaban en atentados y homicidios. Las sentencias muestran incluso la participación directa de un exsubdirector del DAS en el secuestro de una mujer que se dedicaba a la actividad política.

1.4. Miembros de la Fiscalía mantuvieron en custodia a los desertores de los grupos paramilitares para después solicitar dinero por su liberación, y ocultaron las denuncias de los ciudadanos frente al actuar de la fuerza pública. Según las sentencias, los grupos paramilitares influyeron en la elección de, al menos, un Fiscal General del Estado, y distintos funcionarios de la Fiscalía de diverso rango hicieron parte de sus estructuras.

1.5. Miembros del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía suministraron información a los grupos paramilitares para llevar a cabo asesinatos.

1.6. Miembros del Ejército de todos los niveles hicieron parte de los grupos paramilitares, colaborando en la comisión de homicidios y ejecuciones extrajudiciales (conocidas como falsos positivos), que constituyeron crímenes de lesa humanidad. Además, según las sentencias, integrantes del Ejército que no eran parte de dichos grupos, cometieron también este tipo de ejecuciones extrajudiciales, mani-

pularon las escenas de los crímenes para evitar la judicialización de los responsables e intercambiaron a estos efectos información con la policía.

## 2. La clase política:

2.1. Diversos gobernadores recibieron apoyo electoral, vehículos blindados, motocicletas, y apoyo financiero por parte de los grupos paramilitares.

2.2. Un buen número de alcaldes recibieron protección y seguridad por parte de los grupos paramilitares, y participaron en el asesinato de quienes los investigaban o presentaban acciones constitucionales contra la alcaldía.

2.3. Ciertos representantes al Congreso fueron apadrinados por gobernadores que eran integrantes de los grupos paramilitares.

2.4. Algunos diputados dieron la lista de contratistas a los que los grupos paramilitares debían cobrar impuestos.

## 3. Grupos económicos y terratenientes, empresarios y comerciantes privados:

3.1. Los gremios ganaderos, cuyos directivos fueron electos con el apoyo de los grupos paramilitares y sus asociados, fueron miembros de dichos grupos.

3.2. Numerosos comerciantes permitieron y financiaron la actividad paramilitar, siendo muchos de ellos miembros de los grupos paramilitares.

3.3. Ciertos grupos económicos y empresarios de otros sectores financiaron a los grupos paramilitares, y en ocasiones llegaron también a ser parte de dichos grupos.

## 4. Cártels y otros grupos dedicados al narcotráfico, los cuales financiaron y colaboraron estrechamente con los grupos paramilitares.

En consecuencia, según las sentencias emitidas por la Sala de JyP del Tribunal Superior de Bogotá, existe una relación directa entre la financiación por parte de los actores que acabamos de mencionar y la conformación y mantenimiento de los grupos paramilitares: unos

lo hacían por seguridad o acceso a contratos, y otros participaban directamente en las violaciones de derechos humanos y en los crímenes de lesa humanidad. Como resultado, todos ellos se convirtieron, de una u otra manera, en nodos de las redes complejas de criminalidad organizada conformadas en torno a lo que se conoce como Bloques Central Bolívar, Catatumbo y Centauros, a los cuales apoyaron desde sus posiciones de poder, haciendo así parte de su capital social.

Las sentencias analizadas no solo fueron parte del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, sino que buscaron mostrar también el nivel de participación, apoyo, patrocinio e impulso del capital social que permitió a estos grupos cooptar las élites locales, regionales y nacionales, al punto de probarse que miembros de la fuerza pública y de diversos sectores políticos llegaron incluso a ser líderes de diversas estructuras paramilitares.

En particular, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (SCP CSJ), en su análisis probatorio en la sentencia condenatoria al exdirector del DAS, Noguera Cortés, afirmó que este último había aprovechado su alto rango para promover y facilitar las actividades del Bloque Norte, entregando información privilegiada, nombrando en el DAS a miembros de la organización criminal y retirando o trasladando de la región a los funcionarios que estaban investigando a las organizaciones paramilitares y no se habían dejado cooptar.

En consonancia con lo anterior, los informes del Centro de Memoria Histórica (CMH) afirman que el paramilitarismo se fundamentó en una triada entre narcotraficantes, terratenientes y políticos, que, en términos organizacionales, conformaron los brazos armado, económico y político de las estructuras criminales.

Estos casos no son, sin embargo, los únicos en los que se ha evidenciado una relación directa entre la criminalidad organizada y los poderes públicos y privados que aportan una parte muy importante de su capital social. Por el contrario, es una práctica que se ha mantenido en el tiempo, fruto de la herencia cultural del narcotráfico (dinero fácil y violencia), y facilitado por una falta de presencia del Estado en amplias zonas del territorio colombiano (situación que en la actualidad se mantiene), lo que ha hecho que las comunidades se

sientan seguras con estas redes criminales y les den su respaldo social. De ahí, la importancia de adoptar medidas dirigidas a: (a) reducir el apoyo de las comunidades a estas redes complejas de criminalidad; (b) crear oportunidades reales para que sus miembros puedan realizar proyectos de vida dentro de ley; y (c) fortalecer la presencia de entidades estatales que provean de manera efectiva servicios básicos en sus territorios.

Así mismo, estas medidas no deberían limitarse a extender la presencia de la fuerza pública del Estado para garantizar la seguridad, puesto que una medida de esta naturaleza no soluciona el problema, e incluso puede agravarlo, si no se aplica de manera coordinada con la expansión de otras entidades públicas que garanticen, a su vez, a las poblaciones afectadas la satisfacción de sus derechos socioeconómicos y culturales, incluyendo, entre otros, el acceso a la salud, la educación, la vivienda y unas condiciones dignas de trabajo.

Todo esto, teniendo en cuenta que, a raíz de la presunta desmovilización de los grupos paramilitares, las redes complejas de criminalidad organizada, o macrocriminalidad que conformaban se han transformado en lo que hoy se conoce como GDO y GAO, que, si bien no tienen la misma capacidad de cooptar los altos mandos del poder público o sus organismos de control (tal y como hicieron en el pasado), si han logrado cooptar a distintos actores públicos y privados de las órbitas regionales y locales en las que desarrollan sus actividades delictivas.

Por último, la JEP sigue, en la actualidad, tratando de obtener información para esclarecer la verdad sobre cómo dichas estructuras y diversos actores económicos, sociales y políticos han continuado colaborando, como se refleja en el detallado análisis realizado recientemente por la JEP sobre el alcance del papel desempeñado al interior de la fuerza pública colombiana por el líder paramilitar y dirigente del Bloque Norte, Salvatore Mancuso; análisis que se ha basado en las propias declaraciones de este último ante la JEP.

## *Sección 204. Reflexiones finales*



## 544. *Importancia de la reconstrucción histórica de las relaciones entre la corrupción y el crimen organizado transnacional y los numerosos obstáculos por superar\**

La reconstrucción histórica es central para entender la dramática transformación social que el fenómeno de la corrupción asociada al COT ha generado en la sociedad, instituciones públicas y entidades privadas colombianas. Así mismo, permite identificar la persistencia de múltiples obstáculos por superar, entre las que cabe destacar los cuatro siguientes.

En primer lugar, el aspecto más importante sobre el que hay que actuar es la enorme desigualdad socioeconómica existente en el país, razón por la cual una adecuada y relativamente rápida implementación de los compromisos recogidos en el punto cinco del Acuerdo de Paz (2016) entre el gobierno y las FARC, dirigidos a reducir las enor-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada del inicio de la sección 6 del capítulo 8 (escrito por Escalante Barreto, E., Lamadrid Luengas & Moreno Corso, C.) y del final de la sección 3.4. del capítulo 9 (escrito por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P.) del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia publicado en 2025 bajo el título de: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. Para un mayor desarrollo de las cuestiones abordadas, vid. el capítulo 7 de esta misma obra colectiva escrito por Escalante Barreto, E. & Lamadrid Luengas, M. y titulado “El presente de la corrupción asociada al crimen organizado transnacional en Colombia: poder público y privado como capital social de las redes de criminalidad y sus manifestaciones corruptas”.

mes brechas que, durante décadas, han separado a los colombianos, supone un primer paso necesario en la dirección correcta.

En segundo lugar, la educación, tanto para adultos como para menores, constituye otro factor clave para que se estructuren los valores de la formación de los ciudadanos colombianos a partir de una ética de la ciudadanía que: (a) rechace la corrupción y la búsqueda a través del crimen organizado de la acumulación rápida de capital económico; (b) busque la transparencia en sus actuaciones; y (c) evite en su ámbito personal, familiar y social involucrarse en el tipo de prácticas y de redes que caracterizan al fenómeno de la corrupción asociada al COT.

En tercer lugar, es importante tener en cuenta que una de las fortalezas más grandes de las redes complejas del COT es su influencia, apoyo y relación con los sectores del poder público y privado en los ámbitos económico, social y político. Por ello, es fundamental adoptar estrategias de acción que vayan dirigidas a debilitar estos nodos cualificados de las redes, con el fin de reducir tanto el apoyo económico-político que reciben desde las altas esferas del poder como el respaldo social que, con frecuencia, les dan las comunidades en los territorios donde tienen presencia. Solo así será posible limitar su capital social y con ello debilitar su estructura organizativa, su ámbito de actuación y, en última instancia, su capacidad de resiliencia.

Finalmente, es importante subrayar que, a pesar de lo anterior, continúa siendo un desafío importante para la comprensión del caso colombiano, el análisis pormenorizado de la función jugada por el sector privado, especialmente en lo que se refiere a la determinación específica sobre los abusos, la captura regulatoria, la articulación con la gestión pública y el brutal aparato a través del que se han cometido los crímenes de Estado (fenómeno conocido en criminología como *State-corporate crime*). Por ello, casos como el recientemente concluido contra *Chiquita Brands International*, en el que una de las mayores productoras de banano del mundo ha sido condenada a pagar una importante indemnización por la financiación entre 1997 y 2004 de la federación de grupos paramilitares denominada Autodefensas Unidas de Colombia, es ciertamente revelador sobre la complicidad de poderosos grupos empresariales con las redes criminales que operan en Colombia.

*Parte XLVIII*

**Elementos de análisis y reflexión  
relativos a los aspectos en común  
de los estudios de caso sobre  
las experiencias en la región  
amazónica y Colombia**



*Sección 205. Elementos relativos a los  
aspectos comunes presentados por los  
estudios de caso*



## *545. Aspectos en común mostrados por los estudios de caso que se han centrado en analizar la estrecha relación existente entre la corrupción pública y privada y el crimen organizado transnacional en la región amazónica y Colombia\**

Brasil y Colombia no solo comparten una parte importante de la vasta región conocida como Amazonia, sino que presentan también características similares en lo relativo a las redes complejas de criminalidad que trascienden sus fronteras y la corrupción sistémica que promueven.

De hecho, los elementos en común identificados a través de los estudios de caso realizados sobre la región amazónica (centrados principalmente, pero no solamente, en la Amazonia brasileña) y el territorio colombiano son más numerosos de lo que, a primera vista, pudiera parecer, destacando en particular los siguientes:

1. Tanto en la Amazonia como en Colombia, las élites económicas y políticas han estado estrechamente vinculadas al desarrollo de las economías ilícitas de sus respectivos países, y han interactuado con

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección I del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H., Saad-Diniz, E. & Galain Palermo, P. como capítulo 9 del volumen 29 de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte III. Experiencias en la región amazónica y en Colombia*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. La obra puede ser descargada de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

frecuencia con los GDO que operan en sus territorios, llegando a permitir que sus dirigentes hayan actuado como verdaderos agentes del poder. Esto ha provocado la consolidación de redes complejas de criminalidad organizada en las que participan actores públicos y privados, legales e ilegales, nacionales e internacionales.

2. La corrupción desempeña un papel central en estas redes al ser la argamasa que une a sus distintos participantes, permitiendo que: (a) se expandan, interactúen y tengan influencia directa en las instituciones locales, regionales, nacionales e, incluso, internacionales (o, al menos, intenten con mayor o menor éxito cooptarlas en aquellas cuestiones regulatorias de su interés); y (b) se transformen y consoliden en los ámbitos político, económico y social para su beneficio privado y en detrimento del bien público y el funcionamiento del Estado de derecho.

3. Fruto de lo anterior, existen en la actualidad formaciones paralelas al Estado que acaban regulando y distribuyendo el control, el orden social y la violencia en la disputa por el territorio, tanto en la región amazónica como en amplias áreas de Colombia, con un alto impacto socioambiental y un cúmulo de violencias a las que se encuentran sometidas las poblaciones locales frente a la creación de mercados legales e ilegales.

4. Ante esta situación, llama la atención el profundo desconocimiento sobre: (a) el rol de las redes empresariales que se benefician de las prácticas corruptas y al margen de la ley en los territorios analizados; y (b) la influencia de las dinámicas antidemocráticas que allí tienen lugar porque son prácticas toleradas e invisibilizadas en regiones caracterizadas por múltiples abusos contra las poblaciones originarias (incluyendo, entre otros, desplazamientos forzados, contaminación del medio ambiente y envenenamiento de aguas y tierras) y el tráfico de personas vulnerables (como los migrantes) y de drogas.

5. Así mismo, tampoco se conoce todavía bien la función desempeñada por los GDO locales y transnacionales, y las redes complejas de criminalidad organizada de las que forman parte, siendo fundamental profundizar el análisis de las dinámicas criminógenas en torno a la disputa del territorio para ejercer el dominio sobre los recursos humanos y naturales, haciendo énfasis en comprender

mejor los siguientes aspectos: (a) las luchas de poder tanto frente a competidores no estatales (redes rivales), como frente a actores estatales (esto es especialmente claro en el caso colombiano); (b) la finalidad última de garantizar las actividades de la industria extractivista (extracción, transporte, distribución e ingreso de las ganancias mediante acciones de lavado) a través de la consolidación de ciclos de violencia; (c) la reproducción de los ciclos de violencia mediante el reclutamiento sistemático de jóvenes residentes en grandes bolsas de pobreza y desigualdad, los cuales se caracterizan, en general, por sus tendencias religiosas ultraconservadoras, como sucede, por ejemplo, con los neopentecostales; (d) la conversión de los GDO y de las redes de criminalidad en las que participan en la principal fuente de empleo en estos territorios, y en verdaderos motores de su desarrollo económico; y (e) la configuración de los pactos de corrupción entre GDO, actores privados y actores estatales como un factor clave en la “disminución” del recurso a la violencia.

6. Todo esto hace que se pongan en jaque los conocimientos convencionales sobre la criminología, sus evidencias, los factores de riesgo, los protocolos de conducta y las técnicas de actuación operativa del sistema de justicia penal y de los sistemas administrativos de control con potestades sancionatorias. De esta manera, el análisis de la estrecha relación entre corrupción y COT en función de su contexto, ofrece una auténtica guía para la necesaria revisión del control social formal en la región amazónica y en amplias áreas del territorio colombiano.

7. Por ello, surge la necesidad de evaluaciones criminológicas más sólidas, con el fin de permitir una mejor comprensión de la influencia real de las operaciones de las fuerzas policiales y/o militares en: (a) la reducción de las oportunidades de delinquir de las redes complejas de criminalidad organizada que actúan en la región; (b) el incremento en la calidad de las instituciones del sistema de justicia penal; y (c) la toma de conciencia sobre la gravedad de los problemas del reclutamiento, la reincidencia, el desplazamiento, la diversificación de las actividades ilícitas y el aumento de la violencia armada (problemas que han sido una constante tanto en la Amazonia, como en el conflicto armado colombiano). Esto significa también que para analizar el verdadero impacto de los dos procesos transicionales de-

sarrollados en Colombia con los grupos paramilitares (Justicia y Paz: 2006-2026) y las FARC (Acuerdo de Paz: 2016-2026), es especialmente importante medir, explicar y comprender las variaciones ocurridas antes, durante y después de los mismos.

8. En todo caso, y con independencia de los resultados de tales mediciones, es evidente que, tanto en Brasil como en Colombia, sigue pendiente la aplicación de procesos transicionales a los terceros responsables de graves violaciones de derechos humanos, y, en particular, lo que se ha venido a denominar “justicia transicional corporativa”. De este proceso de rendición de cuentas del sector privado, se pueden sin duda esperar muchas explicaciones relevantes sobre su participación en: (a) las redes complejas de criminalidad organizada; y (b) las graves violaciones de derechos humanos cometidas contra las poblaciones autóctonas y contra el funcionamiento de las democracias brasileña y colombiana.

9. Además, sigue también pendiente en ambas situaciones la aplicación de medidas de justicia restaurativa para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, que, junto con la implementación de mecanismos transicionales para los terceros responsables, pueden ser ciertamente relevantes para ampliar el conocimiento sobre la composición y funcionamiento de las redes complejas de criminalidad, así como de las dinámicas criminógenas y las prácticas corruptas por ellas promovidas. Esto, sin duda, favorecerá la adopción de medidas más efectivas contra sus nodos más cualificados, que son aquellos en los que se concentra su capital social.

10. Como resultado, será posible comprender con mucha mayor profundidad el gran desarrollo del fenómeno del COT y la magnitud e intensidad de sus vínculos con la corrupción pública y privada en la región amazónica y en Colombia, incluyendo su normalización, tolerancia y falta de visibilidad.

11. Sobre esta base, se requiere continuar profundizando la comprensión de este fenómeno con base en su contexto político-económico y socio-cultural, pues solo así se puede llegar a reconocer que el recurso a las medidas de reforma institucional y desarrollo normativo en general, y al derecho penal en particular, no debería ser sino un complemento de toda otra serie de medidas de distinta naturaleza

que es necesario adoptar para abordar de manera más efectiva un problema de acción colectiva, caracterizado por: (a) el desarrollo de las prácticas corruptas promovidas por el COT en contextos de gran desigualdad social, que no son corregidos por la aplicación del sistema jurídico, de modo que el estudio del contenido de las normas no constituye un elemento decisivo, ni para la comprensión, ni para la solución del problema; (b) la existencia de un problema de “parcialidad” institucional en favor de las condiciones de injusticia social estructural establecidas; (c) la ausencia de una identidad social que crea en el contenido de los principios de dignidad humana, Estado de derecho e igualdad, aunque estos aparezcan “simbólicamente” recogidos en los enunciados constitucionales; (d) la existencia de instituciones que, no solo desconocen estos principios, sino que son ocupadas por quienes, por cuenta de terceros, instrumentalizan la función pública para promover sus intereses privados; y (e) el desarrollo de periodos de violencia, fomentados por actores estatales por acción u omisión, consistentes en la represión implacable de cualquier forma de movimiento social o medioambiental, con el fin de generar, a lo largo del tiempo, ciudadanías dóciles y temerosas, con poco interés en la “protesta social” y escasas vías legítimas para incidir en cambios estructurales a través de formas de democracia directa.

12. En consecuencia, se hace evidente la necesidad de adoptar en la Amazonia y en Colombia estrategias que tengan como objetivo afectar las relaciones sociales duraderas (capital social) con los sectores público, privado y comunitario de las redes complejas de criminalidad allí operativas, con el fin de limitar su capacidad de adaptación y resiliencia. Esto requiere, en todo caso, que la unidad de análisis deba ser la red como tal, con el fin de centrar la atención en las interacciones entre sus nodos y en la comprensión de los aspectos sociopolíticos y económico-financieros de su capital social. Esta aproximación permitiría identificar las fortalezas (capital social) y debilidades de las redes con el objetivo de diseñar quirúrgicamente medidas más eficaces frente a ellas, para lo cual es especialmente relevante comprender cuáles son sus nodos cualificados (aquellas personas, grupos u organizaciones que tienen mayores conexiones) con el fin de neutralizarlos, y así desarticular sus canales de comunicación.

13. Además, se requiere en ambas situaciones reconocer las limitaciones del derecho penal y procesal penal tradicional para contribuir a dar una respuesta más eficaz al fenómeno de la corrupción asociada al COT, lo cual se debe a que el diseño de una política criminal del caso concreto y del autor individual tiene muy pocas posibilidades de éxito frente a las principales manifestaciones de este fenómeno, incluso a pesar de lo que puedan aportar las medidas procesales de carácter premial o las medidas especiales de investigación, como las entregas vigiladas, los agentes encubiertos, la interceptación de las comunicaciones, las investigaciones financieras y el decomiso.

14. Lo anterior hace evidente, la necesidad de abrir nuevos caminos para enfrentar la corrupción pública y privada vinculada al COT, basados, principalmente, en medidas político-ambientales, socioculturales y económico-financieras dirigidas a limitar progresivamente su capital social, siendo conscientes del valor únicamente complementario de los aportes que pueden ofrecerse desde las medidas de reforma institucional y desarrollo normativo en general, y desde la política criminal preventiva, el derecho procesal penal, la cooperación internacional, la justicia transicional y la justicia restaurativa en particular. Esto se debe a que las medidas institucionales y jurídicas, y especialmente las jurídico-penales, no tienen la capacidad de resolver los problemas de acción colectiva, aunque sí pueden contribuir, en cierta medida, a la limitación de su alcance.

15. En todo caso, entre dichas medidas de reforma institucional y desarrollo normativo debería incluirse la presentación en la agenda política internacional de propuestas de reforma de distintos aspectos del régimen jurídico internacional, incluyendo aquellos relativos a: (a) la aproximación prohibicionista al tráfico y comercio de estupefacientes; (b) la definición del fenómeno de la corrupción en la Convención de Mérida (y en el resto de instrumentos internacionales que lo abordan) como un problema de conductas individuales desviadas; y (c) la definición excesivamente amplia del concepto de GDO en la Convención de Palermo.

16. Finalmente, es importante subrayar que, en la gran mayoría de estudios y análisis realizados en las últimas décadas, se concluye que el actual sistema de globalización capitalista neoliberal es un potenciador de primer orden de la corrupción pública y privada, del

COT, de su estrecha relación y de su dimensión transnacional. Por ello, numerosos trabajos lo han rechazado desde mucho antes que comenzara su nuevo ciclo de aplicación a través de las dictaduras de América del Sur en la década de 1970.

Sin embargo, en lugar de proceder a su progresiva sustitución, lo único que se ha hecho en las últimas cinco décadas es profundizar en su aplicación, lo que, a su vez, ha provocado que estos fenómenos se sigan expandiendo a pesar de las múltiples medidas que se han intentado poner en marcha desde los ordenamientos jurídicos nacionales e internacional. Por ello, mientras un sistema de esta naturaleza continúe dominando los designios de nuestras sociedades nacionales e internacional, el resto de las medidas que se propongan continuarán siendo inocuas para abordar los problemas identificados en la Amazonia y en Colombia.



*Parte XLIX*

**Reflexiones finales sobre  
los elementos de análisis  
y reflexión relativos a las  
perspectivas criminológicas  
sobre la corrupción como un  
fenómeno de acción colectiva**



*Sección 206. Reflexiones finales sobre la corrupción y su configuración como un fenómeno de acción colectiva, con especial atención a su relación con el crimen organizado transnacional. La necesidad de adoptar una nueva estrategia anticorrupción de naturaleza interdisciplinaria donde las medidas jurídicas complementen las extrajurídicas*



## *546. El fenómeno del crimen organizado transnacional en América Latina y la insuficiente delimitación de su definición a nivel nacional e internacional\**

América Latina está conformada por un conjunto de países que, a pesar de compartir una historia de conquista y dominación colonial, lenguas romances como idiomas oficiales y sistemas jurídicos de tradición romano-germánica, presentan sistemas sociales muy disimiles en términos de objetivos de justicia social, desarrollo económico, índices de delincuencia, valores, creencias (cosmovisiones), usos y costumbres, y acceso efectivo a derechos.

Ello genera un marcado contraste entre la compleja realidad social y el hecho de que las respuestas normativas respondan a una misma estructura de pensamiento, lo que, a su vez, refleja cómo las herramientas jurídicas desarrolladas, y actualmente aplicables, no han sido creadas, ni responden, a las características de muchas de las estructuras sociales existentes y a sus necesidades específicas en lo económico-financiero, lo político-institucional y lo sociocultural.

Esta tensión estructural se refleja en múltiples aspectos, incluyendo la existencia de dos visiones diametralmente opuestas del fenómeno del COT: (a) la que lo percibe como una amenaza local,

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la sección 11.1 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H. & Galain Palermo, P. como capítulo 11 del volumen 28 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II: la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>.

regional, nacional y global que es necesario confrontar con el fin de erradicarla, o al menos neutralizarla; y (b) la que lo considera como “aceite del engranaje económico” y gestor social que provee trabajo y una cierta estabilidad frente a la falta de oportunidades en amplios sectores de las sociedades latinoamericanas.

Ambas percepciones tienen, sin embargo, como elemento en común el considerar como delincuencia organizada a toda actividad que: (a) entrañe algún tipo de interacción con bienes o servicios prohibidos por la ley; (b) genere beneficios al margen de esta última; y (c) se haya llevado a cabo mediante la cooperación y/o coordinación “empresarial” de varias personas.

Cuando estas interacciones se llevan a cabo traspasando las fronteras nacionales nos encontramos ante el COT, que opera a través de diversas modalidades cooperativas, muchas de ellas en forma de red, y cuyo funcionamiento se ha vuelto cada vez más internacional a través del recurso a sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, fundaciones, ONG, instituciones religiosas, cooperativas y asociaciones civiles (en particular, deportivas).

Las causas del COT y de su gran expansión tanto en América Latina, como a nivel global, son múltiples, destacando principalmente: (a) las económicas, incluyendo el neoliberalismo, la desregulación y el auge del comercio internacional; (b) las político-administrativas, como las debilidades institucionales en muchos de los países no hegemónicos, la ausencia de controles, la disminución de las barreras al comercio y la libre circulación de bienes y personas en regiones como la UE; (c) las geopolíticas, como el nuevo ciclo de globalización impulsado por la hegemonía de los EE.UU. tras el fin de la guerra fría; (d) las tecnológicas, como las nuevas formas de interacción, las transacciones instantáneas a cualquier parte del mundo, los medios de pago virtuales y anónimos y el desarrollo del transporte de bienes y personas y del ciberespacio; (e) las socio-culturales, incluyendo el consumismo, el materialismo, la homogeneización de la cultura mundial y el gran impacto de los medios de comunicación de masas; y (f) las relativas a la aplicación selectiva, o incluso inaplicación (impunidad), de los sistemas jurídicos, y en particular los penales, en Estados débiles permeados por la corrupción e incapaces de brindar garantías de seguridad a su población.

Muchas de estas circunstancias han permitido al COT desarrollar estructuras más complejas en relación con el comercio internacional y el abastecimiento de los mercados nacionales, traspasando fronteras mediante alianzas para realizar tareas concretas. Como resultado, los puertos, los aeropuertos y las fronteras terrestres porosas se han convertido en nodos esenciales de su funcionamiento, contando para ello con la ausencia de controles aduaneros eficaces, la complicidad y el blindaje de autoridades y funcionarios y las prácticas corruptas que “engrasan” o “aceitan” el sistema económico y financiero\*.

No obstante, a pesar de estos cambios, el fin último del COT continúa siendo maximizar los beneficios obtenidos al margen de la ley, por lo que el lavado de activos se mantiene como un elemento central en sus operaciones, lo que promueve, a su vez, su constante interacción con bancos, casas de cambio y otros servicios de intermediación financiera, casinos privados y estatales, casas de apuestas ilegales que operan de facto a través de medios virtuales, agentes inmobiliarios, automotoras de alta gama, mercaderes de arte y estudios jurídico-notariales-contables dedicados al “asesoramiento” sobre creación de empresas fechada, inversiones en centros financieros *off shore* o paraísos fiscales y uso de criptomonedas, entre otros. Con ello se potencia también la economía de estos actores al ofrecerles el COT nuevas fuentes de liquidez, siendo la muestra más clara de la estrecha relación entre actores legales e ilegales allí donde se cruzan los caminos de la legalidad con la ilegalidad y donde las fronteras se

---

\* De ahí que, dada, la relevancia de los puertos, los aeropuertos y las fronteras terrestres porosas para el tráfico de sustancias prohibidas y el contrabando podría ser de utilidad: (a) fomentar la especialización de las autoridades públicas en las tareas de control; (b) disminuir las facultades individuales de decisión para alcanzar un mayor grado de control sobre las desviaciones de poder y las arbitrariedades relacionadas con el funcionamiento del comercio exterior, las aduanas y las instituciones financieras; y (c) asignar un salario adecuado a los funcionarios encargados de controlar las aduanas y los sitios a través de los cuales se traspasan “fronteras”. Si bien estas medidas no garantizan necesariamente una reducción en las prácticas corruptas, podrían tener un cierto impacto en el nivel de oportunidades y/o asiduidad con la que se delinque. Sin embargo, no es menos cierto, que, en un contexto de corrupción institucional, estas variables pierden relevancia.

tornan demasiado borrosas (incluyendo las lagunas normativas y los espacios para la “libre interpretación” de lo permitido).

En consecuencia, se puede afirmar que los elementos más característicos del fenómeno del COT son hoy en día los siguientes: (a) la multiplicidad de personas involucradas; (b) la capacidad de coordinación a nivel nacional e internacional; (c) la división de tareas; (d) la tendencia cada vez mayor a articularse en redes, nodos y células (fijas, flexibles o intercambiables, según las oportunidades “empresariales”); (e) los vínculos duraderos o esporádicos con otros grupos nacionales, regionales e internacionales; (f) la actuación oscilante en mercados lícitos e ilícitos; (g) la estrecha conexión de las actividades ilícitas con actividades lícitas; (h) la finalidad de lucro; (i) el nivel de profesionalización de sus miembros; (j) la proliferación y sofisticación de las vías para el lavado de dinero; (k) la variada gama de profesionales dedicados a encontrar las mejores opciones para la inversión y reintroducción del dinero de origen ilícito; (l) la capacidad de corromper a actores públicos y privados para obtener impunidad financiera y jurídica; y (m) la utilización de la violencia cuando no es posible neutralizar los obstáculos a través de otros mecanismos.

Ante esta situación, los países de América Latina, que están particularmente expuestos a la corrupción y a la fragilidad y debilidad institucional, son especialmente proclives al desarrollo y expansión del COT, a cuya prevención y combate apenas pueden contribuir con aportes muy deficitarios, por lo que coexisten en la región múltiples redes, que a veces se articulan y en ocasiones se enfrentan, y que utilizan las mismas rutas para trasladar objetos y sustancias ilícitas, personas que buscan migrar de sus países de origen, especies protegidas y productos de contrabando, incluyendo, entre otros, armas, minerales, cigarrillos y alcohol.

Además, la facilidad con la que se desarrolla el tráfico de armas en la región promueve los altos índices de violencia y mortalidad asociados al COT en América Latina, a lo que hay que unir las capacidades “militares” de algunos GDO, las cuales les permiten “controlar” partes del territorio nacional, tal y como ha sido constatado en Brasil, Colombia, México, Perú, Venezuela y buena parte de América Central. Esta situación se empieza a ver también en la actualidad en países que históricamente tenían índices bajos de violencia letal

como Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay, donde se han desarrollado GDO que controlan mercados internos y centros de reclusión, y garantizan rutas portuarias, principalmente para el tráfico de drogas.

De esta manera, las actividades del COT en la región no solo afectan la seguridad pública, sino también la propia existencia del Estado de derecho, dado que la acumulación de recursos económicos y poder político por los GDO les permite impactar sobre la capacidad regulatoria del Estado (ya sea por contubernio o por no tener las herramientas necesarias para enfrentar eficazmente el problema), limitando así la acción de gobierno, reduciendo significativamente el desarrollo socioeconómico dentro de la ley y provocando la disminución de la calidad y la cantidad de los servicios y prestaciones públicas.

Ante esta situación, es ciertamente complicado llegar a una definición normativa de tipo universal o con pretensiones de validez general sobre el COT, con base en la cual se pueda contribuir desde el derecho a abordar este fenómeno de una manera más eficaz. De hecho, la definición jurídica internacional prevista en la Convención de Palermo, así como las definiciones jurídicas recogidas en los ordenamientos nacionales que siguen en gran medida la anterior, son demasiado amplias e indeterminadas, al basarse en una aproximación causalista-individualista al concepto de GDO que no atribuye la suficiente relevancia a: (a) el elemento organizacional; (b) la división de funciones; y (c) la sistematicidad de las actividades delictivas.

Como resultado, todo grupo de tres o más personas que no se haya conformado fortuitamente y tenga, al menos, un reparto informal de funciones y un mínimo de estructura es considerado como un GDO según la Convención de Palermo. Definiciones similares, con pequeñas variaciones, se recogen en los sistemas nacionales analizados. Sin embargo, estas definiciones no se circunscriben a los grupos más complejos y consolidados que entrañan realmente una especial peligrosidad para la sociedad y el Estado como consecuencia de su desarrollo organizativo, su capacidad logística y operacional para causar daños a las instituciones públicas y la percepción de inseguridad que generan en la población.

Además, la ambigüedad es todavía mayor porque el legislador internacional ha dejado en manos del legislador nacional la determinación de: (a) las conductas de los GDO a las que es aplicable la Convención de Palermo por ser castigadas con, al menos, cuatro años de prisión (delitos graves), con el riesgo tanto de incluir a algunos grupos que pueden actuar como auténticos gestores sociales (por ejemplo, ciertas pandillas juveniles que operan en áreas fronterizas), como de excluir a otros que desarrollan actividades propias del COT; y (b) la decisión sobre si aquellos grupos que buscan un beneficio material a través de sus actividades ilícitas transnacionales con el objetivo de poder financiar sus operaciones dirigidas a un fin de otra naturaleza (especialmente de carácter político, como es el caso de los grupos armados organizados en los conflictos no internacionales, o de los grupos terroristas), pueden, o no, ser considerados como GDO a los efectos de la Convención\*.

La razón de esta aproximación tan “laxa” a la definición de GDO es el interés prevalente entre los redactores de la Convención por permitir: (a) la inclusión de grupos que presenten distintos tipos de estructuras (jerárquica piramidal, jerárquica pero regionalmente descentralizada, en racimos (cooperación entre grupos) o en red (asociación atendiendo afinidades); y (b) la calificación como actividades del COT de cualquier nuevo comportamiento delictivo que pueda ir surgiendo a lo largo del tiempo.

Sin embargo, ofrecer semejantes márgenes de discrecionalidad a los Estados aumenta considerablemente el riesgo de arbitrariedad.

Así mismo, “meter todo en el mismo saco” hace que no se pueda hablar de una verdadera política-criminal internacional frente al COT, y que se atribuya una excesiva discreción al Ministerio Público para decidir si dirige sus actuaciones frente a pequeños GDO con una capacidad menor, o si, por el contrario, centra sus investigaciones en grupos con estructuras mucho más desarrolladas y mayor capa-

---

\* A esto hay que unir el hecho de que la Convención de Palermo no aborda los problemas de atribución de responsabilidad que plantea el fenómeno de la terciarización de las actividades delictivas que se observa habitualmente en países como México o Colombia.

cidad de acción, que constituyen una verdadera amenaza para las instituciones democráticas y la economía formal de varios países.

Además, al ofrecer una guía tan poco definida sobre la definición de GDO se fomenta que los propios Estados puedan asumir definiciones igualmente ambiguas, lo que no hace sino extender el problema del ámbito internacional al nacional.



# *547. La configuración de la corrupción como un fenómeno de acción colectiva y su interrelación con el crimen organizado transnacional en América Latina y a escala global\**

## **547.1. CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL Y REDES COMPLEJAS DE CORRUPCIÓN: SU FAVORECIMIENTO POR LA CONFIGURACIÓN DE LA CORRUPCIÓN COMO UN FENÓMENO DE ACCIÓN COLECTIVA**

Ninguna de las teorías criminológicas dominantes puede explicar las situaciones donde la corrupción es un factor esencial del modelo de gobernanza, debido a que su naturaleza constante, la regularidad en los patrones de las prácticas corruptas y su gran escala la convier-

---

\* Este elemento constituye una versión revisada de la primera parte de la sección 11.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H. & Galain Palermo, P. como capítulo 11 del volumen 28 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II: la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>. El presente elemento se fundamenta también en las reflexiones realizadas en: (a) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". En *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161. Disponible en <https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf>; y (b) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & MacLean, R.J.B. (2025). "Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*. Vol. 25. Núm. 2. Pp. 217-246. Doi: <https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230>.

ten en un factor importante (o incluso decisivo) en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas y las organizaciones privadas en los niveles local, regional, nacional y/o internacional.

Este es el caso, por ejemplo, de las situaciones de corrupción institucional en las entidades públicas, las cuales consisten en dinámicas de corrupción promovidas (o al menos aceptadas o normalizadas) desde su propio diseño, con el fin de brindar cierto tipo de prestaciones o servicios a determinados actores privados. En este contexto, las ganancias ilícitamente obtenidas revierten en las propias entidades, de manera que el beneficio para los funcionarios corrompidos es más institucional o político que personal.

Lo mismo sucede en las situaciones de captura parcial o total de las instituciones públicas por actores privados, que controlan el ejercicio de las funciones públicas sin tener que responder a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y rendición de cuentas. Con ello, adquieren una fachada de legitimidad normativa, que combinan con el mantenimiento del poder mediante la financiación de la política y el fomento de la impunidad (seguridad jurídica).

Son también frecuentes las situaciones de favorecimiento o normalización de las prácticas corruptas en las organizaciones privadas, ya se organicen conforme a un modelo más vertical y centralizado, o más horizontal y descentralizado, lo que es el resultado de convertir las dinámicas de corrupción en un *modus operandi*, generando así una auténtica desviación organizacional.

Además, existe una tendencia progresiva a conformar redes complejas de corrupción/criminalidad cuyo alcance transnacional es cada vez mayor, al expandir su poder de actuación en distintos mercados a escala global. Debido a sus estrechas relaciones con el sector financiero y las autoridades encargadas del diseño y aplicación de la legislación anticorrupción, han desarrollado la capacidad de participar en su propio blindaje jurídico y financiero (seguridad financiera).

Un buen ejemplo es el caso Odebrecht, que refleja como estas redes existen y actúan en el sector privado desde fuera del Estado, pero dentro de una aparente legalidad, en los ámbitos económico (empresas con departamentos de operaciones especiales/sobornos

y con registros contables en rubros específicos dedicados a este fin), financiero (banca de inversión como facilitador de delitos de lavado de activos), político (partidos con tesorerías que gestionan una doble financiación lícita e ilícita), social (sindicatos y organizaciones no gubernamentales que recurren también a una doble financiación lícita e ilícita) y técnico (asesores financieros, despachos contables, firmas de abogados y agentes inmobiliarios que facilitan o encubren las prácticas corruptas y el lavado de los fondos ilícitos).

La sociología ha desarrollado un marco teórico para analizar las interacciones en este tipo de redes entre quienes desarrollan funciones importantes en los ámbitos sociopolítico, económico-financiero y delictivo, basado en el concepto de capital social, el cual consiste en el conjunto de beneficios (actuales o potenciales) que se obtienen por ser parte de un cierto grupo o red social, cuyos miembros se reconocen mutuamente y respaldan. De este modo, el capital social acumulado de toda persona, institución u organización depende de la amplitud de su red de conexiones y de la entidad del capital económico-financiero, político-institucional y sociocultural de aquellos con quienes se relaciona.

El concepto de capital social facilita el análisis del denominado “capital social perverso”, consistente en los beneficios que se obtienen por participar en acuerdos o relaciones que tienen fines ilícitos. De esta manera, al igual que el capital social permite explicar el éxito o fracaso de las instituciones u organizaciones legales, la noción de capital social perverso permite explicar el éxito o fracaso de las redes complejas de corrupción puesto que, si bien pueden formarse espontáneamente para acciones ilícitas concretas, para que se consoliden se requiere de tiempo y de una intervención continua de sus integrantes, es decir, de relaciones sociales perdurables, que fortalecen su capacidad de acción y consolidan una estructura independiente de sus miembros, con vocación de autoconservación, estabilidad, permanencia y transformación.

Todas estas situaciones de corrupción institucional, captura parcial o total del Estado, normalización de las prácticas corruptas como *modus operandi* empresarial y conformación de redes transnacionales de corrupción, se ven además favorecidas en América Latina porque la corrupción se configura en la región como un verdadero fenóme-

no de acción colectiva, al ser considerada como una conducta esperada (ya sea por necesidad, desintegración social u oportunismo), debido a los condicionantes históricos y sociales de los distintos países. Esta situación de “normalidad” de las conductas desviadas frente a las (normativamente) esperadas, pone de manifiesto que las teorías criminológicas basadas en la elección racional y el principal-agente no son las más adecuadas para explicar el fenómeno de la corrupción y sus relaciones con el COT.

## **547.2. LA IMPORTANCIA DE ADOPTAR MEDIDAS DIRIGIDAS A AFECTAR LAS RELACIONES SOCIALES DURADERAS DE LAS REDES COMPLEJAS DE CORRUPCIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y COMUNITARIO**

Frente a estas manifestaciones institucionales, organizacionales y en red del fenómeno de la corrupción, y dentro de un ecosistema económico-financiero, político-institucional y sociocultural donde la corrupción constituye un fenómeno de acción colectiva, la política criminal centrada en sujetos individuales o en organizaciones jerárquicas resulta ineficaz porque la desarticulación de alguno de sus integrantes o partes no afecta necesariamente a la institución, organización o red en su conjunto.

Además, la prevención, descubrimiento y reacción frente a su existencia, funcionamiento y composición se hace mucho más compleja desde el ámbito nacional cuando: (a) han logrado infiltrarse en las propias agencias o instituciones encargadas del control del delito; (b) se emplean estrategias de prevención e investigación basadas en comportamientos individuales aislados; y (c) se prescinde, en gran medida, de la cooperación jurídica internacional.

En consecuencia, dichas manifestaciones no se pueden abordar de forma eficaz interviniendo en casos aislados de abuso de poder o de funciones, sino que necesitan ser abordadas a través de medidas dirigidas a enfrentar las causas de las dinámicas que se han instaurado en las instituciones públicas y las organizaciones privadas en las

que tienen lugar, y los factores que las alimentan, incluyendo la configuración de la corrupción como un fenómeno de acción colectiva.

Para ello, se requiere adoptar las medidas necesarias para: (a) fomentar una nueva comprensión social de las relaciones entre lo público y lo privado; (b) generar los cambios políticos que permitan transformar el diseño o instrumentalización institucional u organizacional que ha dado lugar a dichas dinámicas; y (c) promover que los autoridades y funcionarios públicos y los actores involucrados en las organizaciones privadas (accionistas, directivos, empleados y proveedores) cambien su forma de entender lo que hay que hacer ante las prácticas corruptas y recuperen la confianza en que la mayoría de sus colegas actúan de la forma debida.

Además, en relación con las redes complejas de criminalidad en general, y de corrupción en particular, es necesario adoptar estrategias que tengan como objetivo afectar sus relaciones sociales duraderas en los sectores público, privado y comunitario con el fin de limitar su capacidad de adaptación y resiliencia, lo que requiere que la unidad de análisis sea la red como tal, con el fin de centrar la atención en el estudio de las interacciones entre sus nodos y en la comprensión de los aspectos económico-financieros, político-institucionales y socioculturales de su capital social.

Esta aproximación permite identificar las fortalezas (capital social) y debilidades de las redes con el objetivo de diseñar quirúrgicamente las medidas que sea necesario adoptar frente a ellas, para lo cual es necesario conocer cuáles son sus nodos esenciales (aquellas personas, grupos u organizaciones que tienen mayores conexiones) con el fin de neutralizarlos, y así desarticular sus canales de comunicación.

No obstante, a pesar de sus importantes ventajas, este enfoque genera el riesgo de fomentar cambios adaptativos en las redes con el fin de minimizar su impacto en el futuro. El riesgo es mayor cuanto más compleja es la red, lo que sucede, en particular, cuando presentan altos niveles de diversificación de sus fines ilícitos y de descentralización de sus estructuras operativas. Por ello, se requiere adoptar medidas dirigidas específicamente a deteriorar sus relaciones sociales duraderas, incluyendo el apoyo de las comunidades en las que operan y sus relaciones con los actores de los sectores público y privado, para así conseguir reducir su capacidad de adaptación y resiliencia.

### **547.3. LA INTERRELACIÓN ENTRE LOS FENÓMENOS DE LA CORRUPCIÓN Y EL COT: EL NUEVO CICLO DE LA GLOBALIZACIÓN CAPITALISTA NEOLIBERAL COMO POTENCIADOR DE AMBOS FENÓMENOS**

La corrupción y el COT se encuentran tan estrechamente entrelazados, que la promoción de las dinámicas de corrupción en instituciones públicas y entidades privadas es la principal herramienta utilizada por el COT para salvaguardar el éxito de sus operaciones en los mercados de bienes y servicios prohibidos, garantizar el lavado de los beneficios ilícitamente obtenidos y su reintroducción a la economía lícita y asegurar la impunidad de sus integrantes y colaboradores.

Ambos fenómenos distan mucho de limitarse a un problema de conductas individuales desviadas. Por el contrario, muchas de sus manifestaciones reflejan verdaderas situaciones de acción colectiva y una evidente dimensión transnacional, que precede al inicio de la actual fase de globalización neoliberal y de lucha por la conquista de los mercados internacionales. Por lo tanto, o se enfrentan como lo que son o se seguirán poniendo parches ineficaces para su abordaje, mientras se siguen debatiendo las razones por las que los elementos de su definición no permiten capturar sus distintas manifestaciones, cuando es evidente que esto se debe a que hemos dejado fuera de su diseño y aplicación su dimensión colectiva global.

El actual modelo de desarrollo económico-financiero global, la globalización capitalista neoliberal, no ha creado los fenómenos, ni tan siquiera es la causa de su transnacionalización, que ya existía desde mucho tiempo atrás. Sin embargo, la gran mayoría de estudios y análisis realizados en las últimas décadas indican que es un potenciador de primer orden de la corrupción, del COT, de su estrecha relación y de su dimensión transnacional.

De hecho, desde mucho antes que comenzara su nuevo ciclo de aplicación a través de las dictaduras de América del Sur en la década de 1970, este modelo había sido profundamente cuestionado con fundamentos de gran solidez, llegando incluso a recibir, entre otros, los calificativos de “industria de la inequidad” o “devorador a gran escala de recursos naturales”.

En América Latina, el problema se agrava por las ineficiencias institucionales y las inequidades e injusticias estructurales existentes en los países de la región, cuyos respectivos Estados de derecho se caracterizan por la retirada del Estado en relación a determinadas actividades esenciales para la vida en sociedad, los problemas sistémicos que impiden el goce pleno de los derechos fundamentales y humanos y los inconvenientes para el libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos.

Sin embargo, en lugar de proceder a su progresiva sustitución, lo único que se ha hecho en las últimas cinco décadas es profundizar en la aplicación del mencionado modelo de desarrollo económico-financiero, lo que se debe, en gran medida, a que una pequeña parte de la población mundial ha podido acumular a través del mismo tales recursos económicos y poder político, que se encuentra en capacidad de imponer su mantenimiento al resto de la humanidad, recurriendo para ello a: (a) la financiación de los instrumentos de la acción política (partidos políticos, campañas electorales, medios de comunicación de masas y organizaciones de la sociedad civil) y de la actividad económico-financiera (accionariado de las corporaciones transnacionales y de las empresas nacionales instrumentales a sus fines); y (b) el apoyo de un segundo sector de población (también reducido, pero más amplio) que se beneficia de los *spillovers* de este abrupto proceso de acumulación de riqueza y poder político, y que colabora a cambio de la gestión de los resortes del sistema en los distintos niveles territoriales (local, regional, nacional e internacional).

Ello ha permitido condicionar el contenido de las políticas públicas y las normativas nacionales e internacionales, así como sus mecanismos de aplicación (funcionarios públicos nacionales e internacionales y órganos de dirección empresariales) y de vigilancia, control y sanción (fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y sistema judicial), a pesar de que la *financierización* de la actividad económica, la desregulación normativa, la constante revolución tecnológica, la sobreexplotación de los recursos naturales y la uberización y precarización del trabajo, generan condiciones laborales, sociales e incluso climáticas cada vez más hostiles, al tiempo que condenan a más de la mitad de la población mundial a vivir bajo el umbral de pobreza, o apenas sobre el mismo, y reducen progresivamente el tamaño de las

denominadas “clases medias” allí donde más ampliamente se pudieron desarrollar tras la Segunda Guerra Mundial.

Ante esta situación, a nadie puede sorprender que las dinámicas estructurales de corrupción asociadas al COT se sigan expandiendo a pesar de las múltiples medidas que se han intentado poner en marcha desde los ordenamientos jurídicos nacionales e internacional.

De hecho, mientras un sistema de esta naturaleza, ejemplo paradigmático de la corrupción asociada al COT como problema de acción colectiva global, continúe dominando los designios de las sociedades nacionales e internacional, el resto de las medidas que se puedan adoptar serán en gran medida, cuando no completamente, ineficaces para hacer frente a un fenómeno que en las últimas décadas ha presentado una expansión sin precedentes.

*548. La insuficiencia de la definición jurídica del fenómeno de la corrupción a nivel nacional e internacional: la necesidad de adoptar una nueva estrategia anticorrupción interdisciplinaria en la que las medidas jurídicas tengan una función complementaria\**

---

\* Este elemento se fundamenta en los siguientes trabajos: (a) una versión revisada de la segunda parte de la sección 11.2 del trabajo publicado en 2025 por Olasolo, H. & Galain Palermo, P. como capítulo 11 del volumen 28 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia titulado: *El fenómeno del crimen organizado transnacional y su impacto en la corrupción pública y privada en América Latina. Parte II: la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional*. Valencia: Tirant lo Blanch, Instituto Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional e Instituto Joaquín Herrera Flores. Esta obra colectiva puede ser descargada de manera gratuita de los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia> y <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>; (b) Olasolo, H. & Galain Palermo, P. (2024). "Corrupción institucional y organizacional: las redes complejas de corrupción". En *Política Criminal*. Vol. 19. Núm. 37. Pp. 129-161. Disponible en <https://politicrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A5.pdf>; (c) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & MacLean, R.J.B. (2025). "Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*. Vol. 25. Núm. 2. Pp. 217-246. Doi: <https://doi.org/10.1163/15718123-bja10230>; y (d) Olasolo, H., Galain Palermo, P. & MacLean, R.J.B. (2025). "Strategies to Fight Corruption as a Central Element of Governance". *International Criminal Law Review*. Vol. 25. Núm. 3. Pp. 1-25. Doi: <https://doi.org/10.1163/15718123-bja10233>.

### **548.1. LA TENDENCIA HISTÓRICA A EQUIPARAR LA CORRUPCIÓN CON DETERMINADAS SOCIEDADES, SISTEMAS ECONÓMICOS, IDENTIDADES O IDIOSINCRASIAS “SUBDESARROLLADAS” O “DESVIADAS”**

Definir qué se comprende por “corrupción” siempre ha sido una tarea compleja porque, aunque formalmente se entiende como una conducta abusiva que se desvía del cumplimiento imparcial de la función asignada (ámbito público) o del mandato recibido (sector privado) en términos materiales, en el fondo se trata de comportamientos cuyo (des)valor está estrechamente relacionado con la cultura de una sociedad determinada, en el marco de una realidad nacional (en particular: el correcto funcionamiento de la administración o del mercado).

De esta manera, la corrupción se ha identificado históricamente con la contaminación o enfermedad del cuerpo político, la apropiación privada de la esfera pública, la oposición al bien común o la destrucción de la virtud pública y la moralidad política. Más recientemente, durante la Guerra Fría, se ha equiparado con la participación del Estado en la producción o en la generación de bienes y servicios en condiciones monopolísticas.

Tras la Caída del Muro de Berlín, si bien algunos han identificado la corrupción con los procesos de inversión privada, la mayor parte de la literatura la ha relacionado con el subdesarrollo económico y/o la cultura de incumplimiento de la ley por parte de los ciudadanos (a menor tasa de crecimiento económico y recaudación de impuestos, mayor corrupción).

Incluso, no faltan quienes en los últimos 35 años la han vinculado al propio funcionamiento del Estado debido a la forma clientelista en que opera: no se trataría, por tanto, de una cuestión cultural, sino de la forma en que funcionan las instituciones políticas a través de las que se ejercita el poder, concediendo favores a ciertas personas y promoviendo intervenciones discrecionales.

Por ello, desde la década de 1990, la sociedad internacional ha diseñado políticas para el desarrollo económico con frecuencia vinculadas a estrategias anticorrupción dirigidas a sectores en los que el Estado mantiene altos niveles de intervención.

Esto ha hecho, además, que: (a) la aplicación de estas políticas se haya convertido en un foco de atención para las organizaciones internacionales dedicadas a ofrecer préstamos y otras soluciones económicas y financieras a los Estados en desarrollo, puesto que su incumplimiento promueve comportamientos desviados que afectan negativamente a las tasas de crecimiento del PIB y a otros indicadores económicos; y (b) se haya hecho énfasis en la búsqueda de mecanismos para medir los niveles de corrupción existentes en dichos Estados, para lo que se ha sugerido la adopción de índices cuantitativos y metodologías claras en el proceso de contratación pública.

Lo anterior ha sido, en gran parte, consecuencia de que, tras la caída de la Unión Soviética, los Estados hegemónicos han promovido la desregulación y expansión de los mercados y, con ello, una visión globalizada de la corrupción como una característica inherente a los Estados débiles (y, en particular, un problema vinculado a ciertas formas de gobierno) o a las culturas de algunos países.

Sin embargo, esta aproximación adolece de ignorar en gran medida: (a) el papel de las políticas neoliberales de privatización de las funciones públicas tradicionales en los ámbitos de la seguridad, la salud, la educación, la energía, los servicios penitenciarios e incluso en la administración de justicia; (b) los altos niveles de secretismo en la implementación de estas políticas y la falta de transparencia corporativa; (c) el impacto de la progresiva eliminación de la separación entre los ámbitos público y privado; (d) la contribución de las grandes empresas y de sus accionistas más importantes, en cuanto que principales actores en el sector económico-financiero y en el ámbito de la financiación política en la mayor parte de los Estados, con independencia de su condición de hegemónicos, potencias medias o en vías de desarrollo; y (e) el aporte de los medios por los que se ejerce el poder a nivel local, regional, nacional y transnacional.

Además, se trata de una aproximación a la concepción de la corrupción enormemente reduccionista que la sigue equiparando con ciertos comportamientos individuales desviados que perjudican a la sociedad y socavan la competencia del libre mercado. No obstante, esto no es ninguna novedad porque, como se ha visto, a lo largo de la historia los actores hegemónicos han tratado de equiparar la co-

rrupción con determinadas sociedades, sistemas económicos, identidades o idiosincrasias que consideraban como “subdesarrolladas” o “desviadas”.

## **548.2. LA IMPORTANCIA DE PRESTAR LA DEBIDA ATENCIÓN A LA PARTE “CORRUPTORA” A LA HORA DE DEFINIR EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN**

Tras la caída del Muro de Berlín, el debate sobre la “corrupción” se ha desvinculado de las entidades privadas (empresas nacionales, consorcios internacionales y actores transnacionales) que participan en prácticas corruptas con el fin de incrementar sus beneficios.

Esta desvinculación se ha extendido también al impacto negativo que las políticas económicas neoliberales internacionales tienen sobre toda una serie de medidas dirigidas a fortalecer el buen gobierno, la transparencia, el control institucional y la supervisión pública.

Todo esto se ha producido a pesar de que el actual modelo de desarrollo económico-financiero global no solo permite las “fusiones” entre instituciones públicas y empresas privadas (en las que proliferan los programas de cumplimiento como nuevo paradigma) y las asociaciones público-privadas, sino que también promueve la desregulación (es decir, la ausencia o eliminación de leyes o mecanismos de control), el *lobby* o cabildeo y la práctica de las puertas giratorias, que, con la aparente justificación de la experiencia sectorial, permite a los empresarios y políticos de alto nivel rotar entre los ámbitos público y privado, lo que hace que los intereses privados sean favorecidos mediante la gestión de los asuntos públicos.

En este contexto, los grandes actores económicos y financieros nacionales y transnacionales, así como las organizaciones del COT, todos ellos caracterizados por su alto potencial de corrupción, recurren sistemáticamente a prácticas corruptas para garantizar que las decisiones públicas tomadas por las autoridades locales, regionales, nacionales e internacionales (tanto en los países menos desarrollados como en los más desarrollados, y en las propias organizaciones internacionales) sirvan a sus intereses privados. Además, estas prácti-

cas a menudo se organizan de manera que aparentan ser formas de cooperación público-privada.

Del mismo modo, estas entidades y sus principales accionistas buscan también el apoyo de las autoridades de los países más desarrollados y de los dirigentes de las organizaciones internacionales, ya sea mediante prácticas manifiestamente ilegales o mediante medidas “normalizadas” que gozan de una apariencia de legalidad, como la financiación de partidos políticos o de campañas electorales de candidatos que, una vez en el poder, adoptan políticas públicas o regulaciones que favorecen sus operaciones, o tratan de influir en la opinión pública en favor de sus intereses a través de los medios de comunicación.

Con ello, se distorsiona el funcionamiento del Estado de derecho, el cual se ve afectado por las decisiones gubernamentales y administrativas favorables a los intereses privados, así como por la ausencia de control y reacción de los otros poderes del Estado (legislativo y judicial).

De este modo, escándalos como el de la transnacional norteamericana Enron (2006), en la que, a instancia de sus directivos, se falsificaron durante años los estados financieros, se manipularon las cuentas corporativas y se creó una falsa imagen de solidez financiera, constituyen un buen ejemplo de cómo una cultura corporativa corrupta puede, con el tiempo, institucionalizarse.

Así mismo, estas empresas multinacionales logran espacios de impunidad jurídica que, por lo general, solo se limitan cuando sus maniobras delictivas ponen en peligro intereses de instituciones, organizaciones y/o ciudadanos de países hegemónicos, como sucedió en el escándalo de Odebrecht cuando algunas actividades ilícitas afectaron los intereses de los accionistas de una de sus filiales, con sede en los EE.UU., al hacer caer el precio de las acciones (solo entonces las investigaciones iniciadas por las autoridades norteamericanas “dinamizaron” años de actuaciones en Brasil sin apenas resultados relevantes).

Además, las autoridades de los países desarrollados y de las organizaciones internacionales, de donde proceden las empresas multinacionales y donde se encuentran las instituciones financieras que

desempeñan un papel fundamental en el lavado de dinero de los ingresos ilícitos de los GDO, utilizan su capacidad de poder sociopolítico, económico-financiero e incluso militar para presionar a los países menos desarrollados a fin de que adopten políticas públicas favorables a dichas empresas, instituciones financieras y organizaciones.

A lo cual hay que sumar su capacidad para influir en las clasificaciones internacionales de corrupción mediante su influencia en las organizaciones internacionales y las grandes redes de información.

Sin embargo, a pesar de todo lo anterior, la mayor parte de la literatura académica de las últimas décadas se ha centrado, y se sigue centrando, en la conducta de quienes se dejan corromper, dejando en un lugar secundario el análisis del papel desempeñado por las instituciones, organizaciones y redes que corrompen, es decir, quienes financian indebidamente a los partidos políticos, participan en actividades de cabildeo político o pagan sobornos u otros beneficios ilícitos con el fin de obtener ventajas, como la adopción de políticas públicas, la adjudicación de importantes obras estatales o la emisión de decisiones administrativas en su favor que perjudican a las comunidades afectadas o a terceros competidores en el mercado.

Como resultado, no se ha prestado la necesaria atención a los efectos generados por la apertura de nuevos mercados, la expansión de determinados actores internacionales (en particular, las empresas multinacionales y las organizaciones delictivas transnacionales), la privatización de las funciones públicas (sugerida como la política pública ideal para el crecimiento económico, cuya adopción ha permitido a los Estados sumergidos en “crisis económico-financieras” obtener préstamos e inversiones de las instituciones internacionales proveedoras de capital), la desregulación de las transacciones internacionales y los avances tecnológicos.

Además, tampoco se ha analizado suficientemente el fenómeno de la corrupción desde una perspectiva organizativa, ni en términos de entenderlo como un fenómeno transnacional ni en el diseño de políticas preventivas.

En consecuencia, al desviar, en gran medida, la atención hacia un lugar equivocado, no se ha hecho sino facilitar la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo estructural por estos actores

de prácticas corruptas supranacionales que siguen patrones perfectamente identificables.

Un ejemplo paradigmático de esta contribución es el excesivo énfasis puesto en la búsqueda de índices objetivos que puedan medir la corrupción, lo que puede servir para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el gasto público, e incluso podrían ser útiles a la hora de confrontar situaciones de corrupción basadas en actos individuales desviados, pero que no son idóneos para prevenir las prácticas corruptas en situaciones de corrupción estructural o institucionalizada.

Y todo esto, mientras al mismo tiempo, apenas si existen a nivel nacional o internacional, como ha señalado Transparencia Internacional, estudios que centren su análisis en la distinción entre prácticas de corrupción “mayor” y “menor”, o análisis contextuales, organizativos o estructurales, especialmente cuando se trata del uso indebido, durante largos periodos de tiempo, de fondos públicos para beneficio personal por parte de altas autoridades y funcionarios estatales, o accionistas y directivos empresariales.

A la luz de lo anterior, una parte de la literatura especializada ha comenzado recientemente a cuestionar el énfasis excesivo puesto durante décadas en entender el fenómeno de la corrupción como un problema individual de los “corrompidos”, sin tener en cuenta el papel de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes “corruptoras”.

Ello ha llevado a la realización de una serie de estudios que reflejan que el fenómeno de la corrupción: (a) tiene múltiples causas; (b) no se limita al uso indebido de fondos públicos para fines privados, sino que se da tanto en la esfera pública como en la privada, y en una multiplicidad de actividades (incluyendo la concesión de subvenciones, la extracción de recursos naturales y la cooperación internacional); (c) no se limita a la conducta desviada individual; (d) no es característica de ninguna forma particular de gobierno (existe en sistemas democráticos y dictaduras, en Estados constitucionales y despóticos y en organizaciones internacionales); y (e) trasciende las fronteras estatales, de manera que actores transnacionales, empresas multinacionales y organizaciones del COT se encuentran normalmente involucradas en prácticas corruptas.

### **548.3. LA FALTA DE IDONEIDAD DE LAS NORMAS Y ESTRATEGIAS GLOBALES Y NACIONALES ANTICORRUPCIÓN: LA NECESIDAD DE ADOPTAR UNA NUEVA ESTRATEGIA ANTICORRUPCIÓN DE NATURALEZA INTERDISCIPLINAR DONDE LAS MEDIDAS JURÍDICAS COMPLEMENTEN LAS EXTRAJURÍDICAS**

Ante las características que presenta el fenómeno de la corrupción, las estrategias de lucha contra el mismo que se basan en una legislación penal dirigida a castigar ciertos comportamientos individuales desviados están abocadas al fracaso porque ni comprenden su complejidad y naturaleza sistémica y estructural, ni tienen en cuenta sus consecuencias en términos de reducción del PIB, afectación de la democracia y profunda insatisfacción de los derechos más básicos de las comunidades vulnerables.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, la actual definición jurídica internacional del fenómeno de la corrupción se concentra en la protección de las instituciones públicas (corrupción pública) y la libre competencia en los mercados (corrupción privada) frente a conductas individuales desviadas, lo que invisibiliza dos de los aspectos centrales de este fenómeno: (a) el carácter organizado y frecuente naturaleza estructural en la forma de operar de las instituciones y organizaciones de los sectores público y privado y de los grupos al margen de la ley involucrados (que, como hemos visto, tienden a articularse en redes que se mantienen en el tiempo transformándose); y (b) la grave afectación de los derechos fundamentales de los grupos más vulnerables de la población, al desviarse de manera sistemática (y, con frecuencia, siguiendo dinámicas estructurales de actuación) los recursos para ejecutar políticas públicas que permitan incrementar su nivel de satisfacción.

Además, ni tan siquiera las versiones más amplias de esta definición, como la recogida en la Convención de Mérida, es adecuada para abordar las mencionadas manifestaciones institucionales, organizacionales y en red del fenómeno, y mucho menos para enfrentarlo como un fenómeno de acción colectiva.

En consecuencia, la equiparación a nivel internacional (con las implicaciones que ello ha tenido en los ordenamientos nacionales) del fenómeno de la corrupción con ciertas conductas individuales desviadas, ha generado como resultado una política penal limitada exclusivamente a la persecución de las denominadas “manzanas podridas”, bajo la ficción jurídica de que: (a) los sectores público y privado funcionan normalmente de manera adecuada, conforme a lo dispuesto en la ley; y (b) la eliminación de los malos funcionarios y los malos competidores debería permitir restablecer el buen funcionamiento del sistema. Esta concepción ha inspirado los tipos penales anticorrupción consagrados en la legislación nacional y en los tratados internacionales.

Sin embargo, son innumerables los casos que muestran la insuficiencia de esta aproximación y la falta de idoneidad de las teorías criminológicas dominantes (como la doctrina de la elección racional o la teoría del principal-agente) para explicar el papel central que juega la corrupción en la gobernanza de los sectores público y privado, y de la globalización, ya que, debido a su naturaleza persistente, la regularidad de sus prácticas y su carácter sistémico o estructural, desempeña un papel clave en las decisiones que toman las instituciones públicas y las organizaciones privadas a nivel local, regional, nacional e internacional.

Como resultado, es evidente la necesidad de abordar este fenómeno desde su comprensión como un fenómeno multinivel de acción colectiva y el recurso a “conceptos marco”. Así mismo, llama la atención cómo, a pesar de esta constatación, se mantiene la insistencia, por no decir presión, para tratar de seguir derribando al gigante Goliath con la honda de David.

En otras palabras, la norma y estrategia globales anticorrupción, y por influencia de esta última, las normas y estrategias nacionales anticorrupción, no han sido eficaces en 35 años, y no lo van a ser, aunque los actores hegemónicos y ciertas organizaciones internacionales continúen tratando de imponer su aplicación, porque, en última instancia, dicho fenómeno está estrechamente vinculado con: (a) el diseño o la instrumentalización, a nivel local, regional, nacional e internacional, de las instituciones públicas y las empresas privadas; y (b) organizaciones compuestas por actores de diferentes secto-

res que actúan “de forma concertada” dentro de redes nacionales y transnacionales compuestas por múltiples nodos, que persisten en el tiempo y que están protegidas por una sólida seguridad financiera y jurídica.

De esta manera, nuestro particular Goliat está conformado por todo un entramado de instituciones públicas, organizaciones privadas y complejas redes de corrupción que han ampliado su poder para operar en diversos mercados y a escala mundial, debido a su estrecha interrelación con el sector económico-financiero y el sistema político-institucional responsable de diseñar la legislación anticorrupción y promover su aplicación, lo que les permite, a su vez, tener la capacidad de protegerse de lo que queda de las autoridades nacionales e internacionales que, al menos discursivamente, sostienen que tratan de desmantelarlas.

Como resultado, las normas jurídicas y las políticas penales dirigidas a abordar el fenómeno de la corrupción adolecen de un defecto de diseño que las hace ineficaces. Ante esta realidad, que incluye también las situaciones en las que la corrupción se solapa con la inversión y el desarrollo económico, no basta con abordar casos aislados de abuso de poder o de funciones, sino que es necesario adoptar medidas destinadas a hacer frente a: (a) las causas multidimensionales de las dinámicas que se han arraigado en las instituciones, organizaciones, empresas y redes a través de las que se desarrollan las prácticas corruptas; y (b) los factores que hacen de la corrupción un fenómeno de acción colectiva tanto en América Latina, como a escala global.

En consecuencia, es necesario adoptar, tanto a nivel nacional como internacional, una nueva estrategia anticorrupción que se base en una adecuada comprensión del fenómeno (incluyendo el hecho de que las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes a través de las cuales se desarrolla operan en una amplia zona gris entre la legalidad y la ilegalidad, lo nacional y lo transnacional y lo público y lo privado) y de sus causas estructurales, razón por la cual se requiere el despliegue de toda una serie de medidas interdisciplinarias, en gran medida, extrajurídicas (económico-financieras, político-institucionales y socio-culturales, entre otras), que se dirijan, principalmente, a abordar sus causas.

Además, en lo que se refiere a las medidas jurídicas, y en particular a las de naturaleza jurídico-penal, estas deberían tener un carácter complementario de las anteriores, no limitarse a los aspectos punitivos y poner sobre todo el acento en los ámbitos de la prevención, la búsqueda de la verdad (identificando y haciendo pública la responsabilidad de las personas jurídicas y de sus integrantes), la reparación y restauración de las víctimas (en particular, en aquellos lugares donde se llevan a cabo las prácticas corruptas) y las garantías de no repetición. Todo ello, con el fin de limitar progresivamente el capital social de las mencionadas instituciones, organizaciones, empresas y redes complejas de corrupción/criminalidad.

De esta manera, concluimos este tomo V de los Elementos de Análisis y Reflexión ofreciendo una respuesta precisa a la cuestión planteada en el primer elemento del tomo I (volumen 43 de la Colección) en los siguientes términos:

[...] la norma y estrategia globales anticorrupción, que han sido, en gran medida, incorporadas en los ordenamientos jurídicos de los países de la región, se construyen sobre la base de considerar que nos encontramos ante un fenómeno compuesto por conductas individuales desviadas, que son realizadas por quienes se prevalecen de su posición en el sector público o privado para buscar un beneficio personal. [] En consecuencia, si esta concepción no fuera idónea para capturar una parte importante de las manifestaciones del fenómeno de la corrupción, especialmente cuando se encuentra asociada al COT, debido, por ejemplo, a que constituya un factor importante, o incluso central, en la toma de decisiones en las instituciones públicas, las entidades privadas y las organizaciones internacionales, o a su recurso habitual por las redes complejas de corrupción/criminalidad para garantizar la seguridad financiera y jurídica (impunidad) de sus integrantes, sería necesario revisar: (a) el contenido de la actual norma global anticorrupción; (b) las medidas que en su desarrollo se han incorporado en la estrategia global anticorrupción, y que tienden a centrarse en reformas institucionales y normativas, dejando, en el mejor de los casos, en un segundo lugar otros elementos extrajurídicos; y (c) las normas y estrategias nacionales anticorrupción de los países latinoamericanos, en cuanto que han buscado, en gran medida, implementar la norma y estrategia globales en esta materia.



*Parte L*

**A modo de cierre: introducción  
a la estructura y objetivos  
del programa de acción**



*Sección 207. Primera aproximación a la estructura y objetivos del programa de acción*



## 549. Estructura y objetivos del Programa de Acción

A la luz de las 27 obras temáticas publicadas entre 2024 y 2025 como volúmenes 16 a 42 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia\*, que recogen el trabajo desarrollado desde 2020 por los trece equipos de trabajo en los que se han distribuido por especialidad los trescientos investigadores de América Latina, la UE y los EE.UU. que constituyen la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al COT\*\*, y con base, en particular, en los 5 tomos que conforman los Elementos de Análisis y Reflexión recogidos en los volúmenes 43 a 47 de la Colección\*\*\*, se ha elaborado un Programa de Acción que se presenta en el siguiente volumen (48) de la Colección\*\*\*\* y con el que

---

\* Todos los volúmenes (incluyendo las 27 obras temáticas arriba mencionadas) de la Colección Perspectivas Iberoamericanas sobre la Justicia, coeditada por la Editorial Tirant lo Blanch (España), Instituto el Ibero-Americano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos) y el Instituto Joaquín Herrera Flores (Brasil/España), se pueden descargar de manera gratuita en los siguientes enlaces: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia>; <https://repository.urosario.edu.co/collections/f4697391-fcb8-47d3-b77d-fde3aa51d6b0>; y <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/coleccion-perspectiva-iberoamericana-sobre-la-justicia>.

\*\* Para mayor información sobre la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al Crimen Organizado Transnacional, dirigida desde su creación en 2020 por el Prof. Héctor Olasolo, se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/contenido-y-compoicion-de-la-red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-cot>.

\*\*\* Los volúmenes 43 a 47 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia, en los que se han publicado los cinco tomos de los Elementos de Análisis y Reflexión, se puede descargar de manera gratuita en los enlaces arriba mencionados para el acceso gratuito a las 27 obras colectivas temáticas en las que se fundamentan. Vid., en particular: <https://editorial.tirant.com/es/coleccion/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia>.

\*\*\*\* El volumen 48 de la Colección Perspectivas Ibero-Americanas sobre la Justicia, en el que se ha publicado el Programa de Acción elaborado por la Red en ejecución del Programa de Investigación 70593, el cual está basado en los Elementos

se concluyen las 33 obras colectivas elaboradas por la Red en ejecución del Programa de Investigación 70593 sobre este fenómeno, el cual ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) de Colombia, la Universidad del Rosario y la Pontificia Universidad Javeriana (ambas con sede en Bogotá) y el Instituto Ibero-Americano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (Países Bajos)\*.

Siguiendo la estructura de los Elementos de Análisis y Reflexión, el Programa de Acción se ha dividido en cinco partes principales:

I. Medidas extrajurídicas frente a las dinámicas de adaptación del narcotráfico marítimo y la ciudad puerto.

II. Medidas jurídicas para su incorporación a los ordenamientos nacionales latinoamericanos, con especial atención al sistema colombiano, a la luz de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción que identifican el fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas. Las medidas se han clasificado, por razón de materia, en seis bloques temáticos: (a) derecho constitucional y electoral; (b) derecho administrativo; (c) derecho financiero, tributario y cooperación jurídica internacional en materia fiscal; (d) regulación de las nuevas tecnologías aplicadas al sector financiero e intervención estatal en los mercados ilícitos; (e) derecho privado,

---

tos de Análisis y Reflexión y en las obras colectivas temáticas mencionadas, se puede descargar de manera gratuita en los mismos enlaces. Vid., en particular: <https://editorial.tirant.com/es/colecciones/perspectivas-iberoamericanas-sobre-la-justicia>.

\* Para mayor información sobre el Programa de Investigación 70593, titulado “Estrategia de respuesta integrada desde el derecho público comparado e internacional para enfrentar en Colombia la corrupción asociada al crimen transnacional organizado, a la luz de una aproximación evolutiva a las dinámicas del narcotráfico marítimo por medio de simulación de sistemas sociales” (2020-2024), dirigido por el Prof. Héctor Olasolo, y sobre los tres Proyectos de Investigación adscritos al mismo (referenciados por MINCIENCIAS con los números 70817, 71848 y 71868), se puede consultar el mismo enlace en el que se recoge la información sobre la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al COT: <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-crimen-transnacional-organizado/contenido-y-composicion-de-la-red-de-investigacion-respuestas-a-la-corrupcion-asociada-al-cot>.

recuperación de activos ilícitos mediante el decomiso sin condena, cooperación jurídica internacional en materia civil y reconocimiento y ejecución de resoluciones firmes; y (f) derecho penal, derecho procesal penal y cooperación jurídica internacional en materia penal.

III. Medidas jurídicas para su incorporación a la normativa internacional, en sus respectivos ámbitos universal, regional (latinoamericano) y bilateral (con especial atención al caso colombiano), a la luz de las actuales normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción que identifican el fenómeno de la corrupción con conductas individuales desviadas.

IV. Medidas extrajurídicas en el ámbito de las relaciones internacionales para incrementar la agencia de los países latinoamericanos y de las organizaciones regionales y subregionales que han conformado.

V. Medidas jurídicas y extrajurídicas propuestas a la luz de las conclusiones criminológicas que ponen de manifiesto: (a) la insuficiencia de las normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción; y (b) la necesidad de una nueva aproximación y estrategia de acción frente a este fenómeno. Para ello, se presta una especial atención a la región amazónica en general, y a Colombia en particular.

De esta manera, el Programa de Acción se dirige a la consecución de un doble objetivo. Por un lado, para quienes continúan convencidos de que la ineficacia mostrada por las normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción y anti-COT se debe a su inadecuada aplicación, se ofrecen toda una serie de medidas institucionales y normativas (e incluso extrajurídicas en relación con el narcotráfico marítimo y la ciudad puerto) para tratar de abordar este problema de manera comprensiva.

Por otro lado, para quienes como el director académico de la Red de Investigación sobre Respuestas a la Corrupción asociada al COT, así como para una amplia mayoría de los integrantes de su Grupo de Investigación en Criminología, y buena parte de los miembros de los demás Grupos de la Red, el problema de dicha ineficacia se encuentra en que las normas y estrategias globales y nacionales anticorrupción adolecen, en gran medida, de un defecto de diseño porque centran su atención, de manera errónea, en conductas individuales

desviadas, se proponen toda una serie de medidas, con especial atención a la región amazónica y a Colombia, para abordar el fenómeno desde una nueva aproximación que se base en los siguientes aspectos:

1. Una adecuada comprensión del fenómeno (incluyendo el hecho de que las instituciones públicas, las organizaciones privadas y las redes a través de las cuales se desarrolla operan en una amplia zona gris entre la legalidad y la ilegalidad, lo nacional y lo transnacional y lo público y lo privado) y de sus causas estructurales.

2. La adopción de toda una serie de medidas interdisciplinarias, en gran medida, extrajurídicas (económico-financieras, político-institucionales y socio-culturales, entre otras), que se dirijan, principalmente, a abordar dichas causas.

3. El carácter complementario de las medidas jurídicas en general, y de las jurídico-penales en particular, de manera que, lejos de limitarse a los aspectos punitivos, hagan énfasis en los ámbitos de la prevención, la búsqueda de la verdad, la reparación y restauración de las víctimas y las garantías de no repetición.

4. La necesidad de limitar progresivamente el capital social de las instituciones públicas, las entidades y organizaciones privadas y las redes complejas de corrupción/criminalidad.

# ***ÍNDICE TEMÁTICO COMPLETO TOMOS I - V***

**TOMO I. ELEMENTOS RELATIVOS A LA PRIMERA  
APROXIMACIÓN AL FENÓMENO, AL ESTUDIO DE CASO  
SOBRE EL NARCOTRÁFICO MARÍTIMO Y LA CIUDAD-  
PUERTO Y AL DERECHO CONSTITUCIONAL, ELECTORAL  
Y ADMINISTRATIVO**

***PARTE I. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA PRIMERA APROXIMACIÓN AL FENÓMENO  
DE LA CORRUPCIÓN ASOCIADA AL CRIMEN ORGANIZADO  
TRANSNACIONAL EN AMÉRICA LATINA***

## **Sección 1. Reflexión preliminar**

1. Premisas de los estudios que sirven de fundamento a los Elementos de Análisis y Reflexión.

## **Sección 2. Elementos relativos a las manifestaciones de la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional en América Latina**

2. Manifestaciones de la corrupción pública.
3. Manifestaciones de la corrupción privada.
4. Un fenómeno no exclusivo de América Latina: el caso español.
5. Manifestaciones de la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional: especial atención a las prácticas corruptas promovidas por el narcotráfico marítimo y su impacto en las Armadas.
6. Función desempeñada por los medios de comunicación.

## **Sección 3. Elementos relativos a las causas de la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional en América Latina**

7. Existencia de múltiples causas.
8. Causas específicas relacionadas con la corrupción pública.
9. Causas específicas relacionadas con la corrupción privada.

## **Sección 4. Elementos relativos a las consecuencias de la corrupción pública y privada asociada al crimen organizado transnacional en América Latina**

10. Ámbitos institucional, político y judicial.

11. *Ámbito económico.*
12. *Ámbitos social y medio ambiental.*

### **Sección 5. Elementos relativos a la medición de la corrupción**

13. *Métricas subjetivas.*
14. *Métricas objetivas.*

### **Sección 6. Elementos relativos al crimen organizado: su dimensión transnacional y la función central de la corrupción en el funcionamiento de los grupos delictivos organizados**

15. *Primera aproximación al fenómeno: el lucro como objetivo principal y su organización en redes de alcance global.*
16. *Orígenes del crimen organizado: especial atención a su nacimiento y evolución en los Estados Unidos.*
17. *Transnacionalización del crimen organizado.*
18. *La corrupción como elemento central del funcionamiento de los grupos delictivos organizados.*
19. *Otros aspectos relevantes de los grupos delictivos organizados.*
20. *Modelos de grupos delictivos organizados.*

### **Sección 7. Elementos relativos a las manifestaciones, causas y consecuencia del crimen organizado transnacional en América Latina**

21. *Manifestaciones.*
22. *Causas relativas a la injerencia extranjera, la falta de presencia estatal, las debilidades estructurales del Estado de derecho y la actuación de las élites políticas y económicas.*
23. *Causas relativas a la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades, la violencia estructural, las políticas de tolerancia cero y mano dura, la globalización y desregulación neoliberales, la mundialización de las finanzas y las nuevas tecnologías.*
24. *Causas relativas a la necesidad de acudir a las teorías de la acción social y de los factores estructurales para comprender aspectos clave del desarrollo del crimen organizado transnacional en América Latina.*
25. *Consecuencias en el ámbito institucional y en el Estado de derecho.*
26. *Consecuencias en los ámbitos económico y social.*
27. *Consecuencias en el ámbito medioambiental.*

**PARTE II. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS  
AL ESTUDIO DE CASO SOBRE LAS DINÁMICAS DE ADAPTACIÓN  
DEL NARCOTRÁFICO MARÍTIMO Y LA CIUDAD-PUERTO**

**Sección 8. Elementos relativos al análisis de un fenómeno que muestra la forma de operar del crimen organizado transnacional dentro y fuera de América Latina**

28. Patrones de organización del narcotráfico marítimo y su importancia, junto con la ciudad-puerto, para el crimen organizado transnacional.
29. Globalización del narcotráfico marítimo: especial atención al tráfico de cocaína.
30. Modalidades del narcotráfico marítimo.
31. Centralidad de los puertos en la cadena de suministro del comercio marítimo internacional.
32. Relevancia de los puertos de salida en el narcotráfico marítimo: el caso de los puertos brasileños.
33. Relevancia de los puertos de llegada en el narcotráfico marítimo: el caso de los puertos de Amberes y Rotterdam.
34. El binomio corrupción-ciudad puerto como piedra angular sobre la que se construye el narcotráfico marítimo.
35. Resultados de la simulación de las dinámicas de la ciudad-puerto como sistema social adaptativo: el impacto en los niveles de corrupción en la actuación de los grupos delictivos organizados y otros factores relevantes.

**Sección 9. Elementos relativos a las respuestas no jurídicas al narcotráfico marítimo y a sus prácticas corruptas en la ciudad-puerto que son compatibles con las actuales normas y estrategias globales y nacionales antidroga y anticorrupción**

36. Reflexiones preliminares.
37. Análisis y gestión de riesgos propuestos por la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Europea.
38. Cierre de las terminales portuarias al público y tecnificación de sus procesos.
39. Vigilancia de los buques atracados en las terminales portuarias y estímulos al personal que trabaja en ellas.
40. Cooperación internacional multilateral I: el Programa Global para Delitos Marítimos.
41. Cooperación internacional multilateral II: la Campaña Orión.

### **Sección 10. Elementos relativos a las respuestas desde la regulación internacional de los espacios marítimos y los puertos que son compatibles con las actuales normas y estrategias globales y nacionales antidroga y anticorrupción**

42. Regulación internacional de los espacios marítimos: fases de su evolución.
43. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros acuerdos internacionales que regulan los espacios marítimos.
44. Regulación del estatuto de los puertos por la Organización Marítima Internacional.

### **Sección 11. Reflexiones finales**

45. Causas del aparente fracaso de la estrategia de lucha contra el narcotráfico marítimo seguida en las últimas décadas.
46. Necesidad de reorientar la estrategia de lucha contra el narcotráfico marítimo.

## ***PARTE III. PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO Y ÁMBITO NACIONAL***

### **Sección 12. Reflexiones preliminares sobre los elementos de análisis y reflexión de carácter jurídico y ámbito nacional**

47. Premisas sobre las que se han construido los estudios jurídicos de ámbito nacional que sirven de fundamento a los Elementos de Análisis y Reflexión.

## ***PARTE IV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE DERECHO CONSTITUCIONAL***

### **Sección 13. Reflexiones preliminares**

48. Constitucionalismos liberal, social y democrático.

### **Sección 14. Elementos sobre el concepto formal de Estado de derecho como herramienta del constitucionalismo liberal**

49. Concepto formal de Estado de derecho: los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en los ámbitos institucional y de análisis del impacto normativo.
50. Establecimiento en América Latina de instituciones dirigidas a promover, supervisar y aplicar estrategias para la mejora regulatoria en la administración pública y regulación de los análisis de impacto normativo.

**Sección 15. Elementos sobre los principios de participación política y derechos de la ciudadanía y de equidad e inclusión como herramientas de los constitucionalismos social y democrático**

51. Principio de participación política y derechos de la ciudadanía.

52. Principios de equidad e inclusión.

**Sección 16. Reflexiones finales**

53. Priorización en los estándares internacionales de las respuestas ofrecidas por el constitucionalismo liberal, relegación a un segundo plano de las previstas en el constitucionalismo social y desconocimiento del constitucionalismo democrático.

***PARTE V. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE  
DERECHO ELECTORAL***

**Sección 17. Reflexiones preliminares**

54. Importancia de comprender las respuestas ofrecidas por el derecho electoral.

**Sección 18. Elementos sobre los mecanismos de selección de las candidaturas electorales a cargos de elección popular**

55. Primera aproximación y estándares internacionales.

56. Regulación de partidos políticos y procesos internos de selección a cargos de elección popular, creación de órganos internos de control y garantías de igualdad de género.

**Sección 19. Elementos sobre la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales**

57. Primera aproximación y estándares internacionales.

58. Regulación de la financiación pública directa o indirecta y de las contribuciones privadas: prohibiciones y límites máximos a las subvenciones públicas y a las donaciones privadas.

59. Mecanismos de vigilancia, control y sanción del cumplimiento de la normativa electoral que regula la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales: primera aproximación y estándares internacionales.

60. Registro de partidos políticos, límites máximos de ingresos y gastos de campaña, órganos internos de fiscalización, obligaciones y estados contables, sistemas de auditoría y evaluación externa, sanciones y órganos competentes para su imposición.

## **Sección 20. Elementos sobre la regulación de otros mecanismos de influencia indebida en la formulación de políticas públicas**

61. Regulación de las actividades de cabildeo o *lobby* y de gestión de intereses particulares.

62. Registros obligatorios de lobistas, deberes de divulgación de actividades y de transparencia en las relaciones con autoridades y funcionarios públicos, principio de igualdad de acceso a los procesos de elaboración de las políticas públicas y desafíos de las nuevas tecnologías.

## **Sección 21. Reflexiones finales**

63. Ineficacia de las reformas electorales dirigidas a abordar la estrecha relación entre la corrupción política, el narcotráfico y los procesos electorales en América Latina: cinco claves para su comprensión.

64. Insuficiencia de una estrategia limitada a las reformas institucionales y los desarrollos normativos para abordar la corrupción asociada al crimen organizado transnacional.

## ***PARTE VI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO I: MEDIDAS TRANSVERSALES DE PREVENCIÓN***

## **Sección 22. Reflexiones preliminares**

65. Identificación de los ámbitos de incidencia de la administración pública objeto de análisis.

## **Sección 23. Elementos relativos al fortalecimiento de los sistemas de integridad del sector público**

66. Primer acercamiento a las distintas dimensiones de los sistemas de integridad del sector público.

67. Dimensión orgánica.

68. Dimensión sancionadora.

69. Dimensión de capacitación.

70. Dimensión funcional relativa a la emisión de recomendaciones de mejoras en el cumplimiento de los valores y principios organizacionales.

71. Reflexiones finales.

**Sección 24. Elementos relativos a la utilización de los datos digitales de libre uso y a una administración pública, abierta y segura mediante las nuevas tecnologías**

72. Utilización estratégica de los datos digitales de libre uso.

73. Establecimiento de una administración pública, abierta y segura mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Sección 25. Elementos relativos al control social de la corrupción y a la gestión de los conflictos de intereses**

74. Control social de la corrupción: denuncias, veedurías ciudadanas y movilizaciones populares.

75. Gestión de los conflictos de intereses.

**Sección 26. Reflexiones finales**

76. Reflexiones finales sobre las medidas transversales de protección.

***PARTE VII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE  
DERECHO ADMINISTRATIVO II: MEDIDAS ESPECÍFICAS DE  
PREVENCIÓN***

**Sección 27. Reflexiones preliminares**

77. Identificación de los ámbitos de ejercicio de la actividad administrativa del Estado en los que se presentan las mayores oportunidades de falta de integridad pública y prácticas de corrupción.

**Sección 28. Elementos relativos al diseño y aplicación del régimen de la función pública**

78. Primer acercamiento y estándares internacionales.

79. Importancia de incorporar de manera gradual un servicio civil profesionalizado y de calidad cuyas funciones estén claramente delimitadas.

80. Reflexiones finales.

**Sección 29. Elementos relativos al ámbito de la contratación pública de bienes y servicios**

81. Primera aproximación y estándares internacionales.

82. Mejoras normativas: especial atención a la contratación de obras públicas en Colombia.

83. Causas que favorecen el mantenimiento de las prácticas corruptas a pesar de las mejoras normativas: especial atención al caso colombiano.

**Sección 30. Elementos relativos al ámbito de la gestión de las empresas públicas**

- 84. Primera aproximación y estándares internacionales.
- 85. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.
- 86. Situación en Colombia en relación con la consolidación del gobierno corporativo en las empresas públicas, las medidas anticorrupción, el fortalecimiento del control del Estado sobre las empresas de su propiedad y el aumento de las competencias de sus juntas directivas para dotarlas de mayor autonomía.

**Sección 31. Elementos relativos a ámbito de la expedición de licencias, permisos y autorizaciones: especial atención a la concesión de licencias de armas**

- 87. Potestad administrativa para expedir licencias, permisos y autorizaciones como parte del concepto de policía administrativa: primera aproximación.
- 88. Estudio de caso sobre si la actividad de policía manifestada en el otorgamiento de licencias de armas tiene incidencia directa en la propagación de fenómenos como la corrupción y el crimen organizado transnacional: las importantes diferencias entre los sistemas no latinoamericanos.
- 89. Consecuencias de la influencia española en los sistemas latinoamericanos.
- 90. Situación en Colombia.

**Sección 32. Reflexiones finales**

- 91. Reflexiones finales sobre las medidas específicas de prevención.

***PARTE VIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE  
DERECHO ADMINISTRATIVO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA  
Y FISCALIZACIÓN, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y  
RESPONSABILIDAD SANCIONADORA***

**Sección 33. Reflexiones preliminares**

- 92. Importancia de los diseños institucionales de control y las sanciones administrativas y disciplinarias.

**Sección 34. Elementos relativos al control interno**

- 93. Primer acercamiento y estándares internacionales.
- 94. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.
- 95. Situación en Colombia.

**Sección 35. Elementos relativos al control externo**

96. Primera aproximación a la contraposición de los modelos de control externo europeo y anglosajón.

97. Estándares internacionales y situación en América Latina y Colombia.

**Sección 36. Elementos relativos a la responsabilidad fiscal en la gestión de los recursos públicos y a la acción de repetición contra los agentes del Estado**

98. Responsabilidad fiscal.

99. Acción de repetición: primera aproximación y estándares internacionales.

100. Acción de repetición: análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 37. Elementos relativos a las sanciones administrativas y disciplinarias**

101. Sanciones administrativas.

102. Sanciones disciplinarias: primera aproximación y estándares internacionales.

103. Sanciones disciplinarias: análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 38. Reflexiones finales**

104. Reflexiones finales sobre los mecanismos de vigilancia y fiscalización, la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad sancionadora.

***PARTE IX. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO IV: MARCO DEONTOLÓGICO Y DERECHO DISCIPLINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO***

**Sección 39. Reflexiones preliminares**

105. Administrar justicia y mantener la seguridad interna y externa como aspectos esenciales de la función pública que son cruciales para la lucha contra la corrupción.

106. Marco deontológico y sistema disciplinario: dos herramientas complementarias para enfrentar la corrupción en la administración de justicia, los cuerpos de policía y las fuerzas armadas.

**Sección 40. Elementos relativos al marco deontológico y al sistema disciplinario aplicables a la administración de justicia: estándares internacionales y principios/valores**

107. Estándares internacionales.

108. Importancia de fortalecer los principios/valores de legalidad/lealtad, transparencia/confianza e integridad/actuación recta en el marco deontológico de actuación de la administración de justicia.

**Sección 41. Elementos relativos al marco deontológico y al sistema disciplinario aplicables en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: estándares internacionales y principios/valores**

109. Estándares internacionales aplicables a los cuerpos de policía.

110. Estándares internacionales aplicables a las fuerzas armadas.

111. Importancia de fortalecer los principios de jerarquía y disciplina en el marco deontológico de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

**Sección 42. Elementos relativos a los fines de las sanciones disciplinarias aplicables en la administración de justicia y en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado**

112. Fines correctivo, disuasivo, restitutivo y educativo de las sanciones disciplinarias.

113. El problema del vacío normativo respecto a los fines de las sanciones disciplinarias en el derecho nacional comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 43. Elementos relativos a los tipos de sanciones disciplinarias aplicables en la administración de justicia y en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado**

114. Tipos de sanciones disciplinarias aplicables a los funcionarios de la administración de justicia.

115. Tipos de sanciones disciplinarias aplicables a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

**Sección 44. Elementos relativos al procedimiento disciplinario en la administración de justicia y en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado**

116. Aspectos relevantes sobre el procedimiento disciplinario en la administración de justicia.

117. Aspectos relevantes sobre el procedimiento disciplinario en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

118. Excesivo margen de discrecionalidad de los órganos de decisión: el caso del juicio de antijuridicidad de la falta disciplinaria.

#### **Sección 45. Reflexiones finales**

119. Reflexiones finales sobre la necesidad de reforzar los marcos deontológicos y los programas de formación y de introducir reformas estructurales en los sistemas disciplinarios.

## **TOMO II. ELEMENTOS DE DERECHO FINANCIERO, TRIBUTARIO Y PRIVADO Y RELATIVOS A LA INTERVENCIÓN EN LOS MERCADOS ILÍCITOS Y A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIAS CIVIL Y FISCAL**

### ***PARTE X. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO***

#### **Sección 46. Reflexiones preliminares**

120. Primera aproximación a los elementos de derecho financiero y tributario.

#### **Sección 47. Elementos de derecho financiero**

121. Introducción a la regulación basada en riesgo.

122. Regulación del riesgo de conducta en el sistema financiero.

123. Imposición de estándares de conducta obligatorios para las entidades reguladas y otorgamiento de licencias y autorizaciones.

124. Responsabilidad individual en el sistema financiero.

125. Función que pueden desarrollar los programas de cumplimiento normativo en las instituciones financieras reguladas.

#### **Sección 48. Elementos de derecho tributario**

126. Interrelación entre la corrupción y el ámbito tributario: principales expresiones y efectos.

127. Medidas frente al problema de las deducciones fiscales por pagos de sobornos a funcionarios públicos extranjeros.

128. Establecimiento de un impuesto global mínimo como respuesta al problema de la baja tributación de las empresas multinacionales: especial atención al sector del comercio digital.

***PARTE XI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS  
AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA ENTRE LAS  
JURISDICCIONES NACIONALES MEDIANTE LA COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL EN MATERIA FISCAL***

**Sección 49. Reflexiones preliminares**

129. Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición.

130. Introducción a los mecanismos de cooperación internacional en materia fiscal.

**Sección 50. Elementos relativos a los Convenios para Evitar la Doble Imposición y los Acuerdos Bilaterales de Intercambio de Información Tributaria**

131. Modelo de Convenio para Evitar la Doble Imposición de la OCDE y Convención Modelo de las Naciones Unidas.

132. Modelo de Convenio para Evitar la Doble Imposición de la Comunidad Andina: preferencia por el criterio de la fuente generadora frente al de la residencia fiscal y presiones recibidas por sus Estados miembros para su no utilización.

133. Acuerdos Bilaterales de Intercambio de Información Tributaria.

134. Combinación de Acuerdos Bilaterales de Intercambio de Información Tributaria con leyes nacionales para obtener información directamente de instituciones financieras extranjeras: la estrategia de los Estados Unidos.

**Sección 51. Elementos relativos a los Estándares Comunes de Reporte y al Proyecto BEPS**

135. Sistema de Estándares Comunes de Reporte como mecanismo multilateral de fortalecimiento del intercambio automático de información tributaria entre jurisdicciones nacionales.

136. Proyecto BEPS para enfrentar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

**PARTE XII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ANTILAVADO Y PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS  
ROBADOS MEDIANTE PRÁCTICAS CORRUPTAS.**

**Sección 52. Elementos relativos a la importancia de la cooperación internacional**

137. La corrupción como el elemento central en la ocultación de los activos ilícitamente obtenidos: estrategias de ocultación, facilitadores, beneficiarios nominales y dificultades para su recuperación.

138. Importancia de la cooperación internacional en cada etapa del proceso de identificación, embargo, decomiso y restitución de activos ilícitos provenientes de prácticas corruptas.

**Sección 53. Elementos relativos al fortalecimiento de la transparencia**

139. Erosión del secreto bancario.

140. Fortalecimiento del concepto de beneficiario final o efectivo.

141. Publicidad de las declaraciones fiscales de las más altas autoridades y funcionarios del Estado y medidas especiales de debida diligencia y conocimiento del cliente en casos de personas expuestas políticamente.

142. Medidas en materia de intermediarios o facilitadores.

143. Limitación del secreto profesional que cubre las actividades de intermediarios o facilitadores.

**Sección 54. Elementos relativos a las nuevas tecnologías *Regtech*, *Fintech* y *Blockchain***

144. Programas de conocimiento del cliente, antilavado y contra la financiación del terrorismo como acciones *Regtech* contra la corrupción.

145. Desarrollo de los servicios *Fintech*.

146. Tecnología *Blockchain* y acciones de transparencia.

**Sección 55. Elementos relativos a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y a las evaluaciones de cumplimiento del GAFILAT**

147. Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

148. Primera aproximación a la conformación y acción del GAFILAT.

149. Resultados de las evaluaciones de cumplimiento del GAFILAT en relación con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el marco legal.

150. Resultados de las evaluaciones de cumplimiento del GAFILAT en relación con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el marco institucional.

151. Resultados de las evaluaciones de cumplimiento del GAFILAT en relación con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional en materia de prácticas restrictivas.

152. Reflexiones críticas sobre el proceso de elaboración e implementación de los informes del GAFILAT: especial atención a la falta de claridad en la metodología de recopilación y análisis de datos en sus evaluaciones y al incumplimiento del principio de proporcionalidad.

### **Sección 56. Elementos relativos al sistema de cooperación internacional previsto en la Convención de Mérida para la identificación, embargo, decomiso y restitución de activos ilícitos provenientes de prácticas corruptas**

153. Desarrollo y desafíos del sistema a la luz del papel central de la cooperación internacional.

154. Fortalecimiento del sistema.

155. Medidas para reducir el tiempo y esfuerzo necesarios para obtener información a través de la cooperación internacional.

156. Medidas para ayudar a los Estados víctima con capacidades limitadas.

157. Medidas para reducir los costos en los que incurren los Estados víctima y superar ciertos obstáculos adicionales.

### **Sección 57. Reflexiones finales**

158. Necesidad de un adecuado abordaje de los intermediarios del crédito no convencionales, las actividades y profesiones no designadas y el secreto profesional que con frecuencia los sigue amparando.

## ***PARTE XIII. ELEMENTOS RELATIVOS A LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ESTATAL EN LOS MERCADOS PROHIBIDOS Y A LA TRIBUTACIÓN DE LOS ACTIVOS ILÍCITOS***

### **Sección 58. Elementos relativos a las estrategias de intervención estatal en los mercados prohibidos**

159. Estrategias de intervención estatal en los mercados prohibidos: especial atención al mercado del oro.

**Sección 59. Elementos relativos a las medidas de tributación de los activos ilícitos**

160. Importancia de adoptar medidas tributarias y de seguridad digital que acompañen a los programas de intervención estatal en los mercados prohibidos: especial atención al caso colombiano.

161. Debate sobre la tributación de los activos ilícitos, incluyendo los obtenidos mediante prácticas corruptas.

***PARTE XIV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE ARGENTINA,  
BRASIL, CHILE, COLOMBIA Y PERÚ***

**Sección 60. Reflexiones preliminares**

162. Primera aproximación a los estudios de caso.

**Sección 61. Elementos relativos al estudio de caso sobre Perú y el enfoque basado en riesgo**

163. Impacto de la corrupción en Perú.

164. Identificación de los riesgos de corrupción existentes en Perú y acciones y medidas financieras priorizadas para afrontarlos.

165. Riesgos identificados en materia de secreto bancario y beneficiarios finales y medidas para su mitigación.

166. Riesgos identificados en materia de embargos administrativos y medidas para su mitigación.

167. Nivel de cumplimiento de Perú según el Primer Informe de Seguimiento Intensificado y Recalificación de Cumplimiento Técnico del GAFILAT (2020), a la luz de sus esfuerzos para convertirse en Estado miembro de la OCDE.

168. Tensión entre los esfuerzos anticorrupción realizados y el alto riesgo que continúan entrañando las prácticas corruptas en Perú.

**Sección 62. Elementos relativos al estudio de caso sobre Colombia y el enfoque en el derecho tributario**

169. Primera aproximación a las normas tributarias en Colombia.

170. Prohibición de la deducción fiscal de los sobornos: coherencia normativa y desafíos en la lucha contra la corrupción.

171. Riesgos que presentan las jurisdicciones no cooperantes de baja o nula tributación y los regímenes fiscales preferentes: medidas para su mitigación y retos regulatorios para los Estados.

172. Alcance del secreto tributario, limitaciones al uso de la información intercambiada mediante la cooperación internacional y Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos por Colombia que no reconocen el secreto fiscal.

173. Definición en el Estatuto Tributario de las jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y los regímenes fiscales preferentes: consecuencias.

174. Contribución de los deberes tributarios a la lucha anticorrupción.

### **Sección 63. Elementos relativos al estudio de caso sobre Chile y el enfoque en la lucha contra el lavado de activos, el fortalecimiento de la unidad de análisis financiero y la limitación del secreto bancario y profesional**

175. Primera aproximación al caso chileno: especial importancia del derecho administrativo en su estrategia anticorrupción.

176. Medidas preventivas generales frente al lavado de activos y sujetos obligados.

177. Obligación de llevar registros e informar sobre operaciones sospechosas y en efectivo.

178. Confidencialidad de la información remitida a la Unidad de Análisis Financiero.

179. Beneficiarios finales o efectivos y personas expuestas políticamente.

180. Potestad sancionatoria de la Unidad de Análisis Financiero.

181. Excepciones al secreto bancario: especial atención a la excepción antilavado.

182. Alcance y limitaciones del secreto profesional en Chile.

183. Función complementaria de los programas de cumplimiento penal en la prevención del lavado de activos ilícitos.

### **Sección 64. Elementos relativos al estudio de caso sobre Brasil y el enfoque en la cooperación internacional**

184. Primera aproximación al caso brasileño: desarrollos normativos en materia de rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.

185. Cooperación internacional como elemento distintivo de la estrategia brasileña anticorrupción en el periodo 2014-2018.

186. Retroceso experimentado en el periodo 2017-2022 y lecciones aprendidas.

187. Reflexiones finales sobre los desafíos futuros.

**Sección 65. Elementos relativos al estudio de caso sobre Argentina y el enfoque en la reforma y el fortalecimiento institucionales con especial atención a la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas**

- 188. Primera aproximación al caso argentino.
- 189. Evaluaciones internacionales y diagnóstico de partida.
- 190. Inexistencia de una cultura de integridad empresarial.
- 191. El proceso de reformas: la Plataforma Justicia 2020 y sus ejes de acción.
- 192. Acceso a la información y a los datos, gobierno abierto, modernización del Estado, gestión digital y transparencia.
- 193. Regulación de los conflictos de intereses, responsabilidad penal de las personas jurídicas y cultura de integridad.
- 194. Fortalecimiento de la capacidad de auditoría y detección.
- 195. Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo: Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 196. Permanencia y estabilidad del proceso de reforma y fortalecimiento institucionales.

**Sección 66. Reflexiones finales sobre los estudios de caso**

- 197. Reflexiones finales sobre los estudios de caso relativos a Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú.

***PARTE XV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE  
DERECHO PRIVADO***

**Sección 67. Reflexiones preliminares**

- 198. La aprobación de desarrollos normativos para abordar la corrupción privada como mecanismo de reacción ante escándalos de gran repercusión.

**Sección 68. Elementos sobre el liderazgo ético**

- 199. Origen y evolución de los programas de cumplimiento para la prevención de la corrupción empresarial entre 1970 y 2010.
- 200. Del control normativo al liderazgo ético.

**Sección 69. Elementos sobre las acciones colectivas para la transparencia en los negocios**

- 201. Acciones colectivas para la transparencia en los negocios: especial atención a los pactos empresariales.

**Sección 70. Elementos sobre la extinción de dominio o el decomiso sin condena**

202. Primera aproximación y estándares internacionales: su distinción frente a los decomisos administrativo y penal.

203. Importancia del modelo colombiano.

**Sección 71. Reflexiones finales**

204. Reflexiones finales sobre los elementos de derecho privado.

***PARTE XVI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN  
MATERIA CIVIL Y AL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES EXTRANJEROS***

**Sección 72. Elementos sobre la cooperación internacional en materia civil**

205. Primera aproximación a los modelos institucionales de cooperación internacional en materia civil.

206. Estándares internacionales respecto a los modelos institucionales de cooperación internacional en materia civil.

207. Instrumentos bilaterales de cooperación entre los países latinoamericanos.

**Sección 73. Elementos sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias y laudos arbitrales extranjeros en materia civil**

208. Primera aproximación y estándares internacionales aplicables en América Latina.

209. La gran brecha existente entre la regulación recogida en los ordenamientos latinoamericanos y el Reglamento 1215/2012 de la Unión Europea.

**TOMO III. ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA  
PENAL**

***PARTE XVII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA PARTE GENERAL DEL DERECHO PENAL  
APLICABLE A LAS PERSONAS FÍSICAS***

**Sección 74. Reflexiones preliminares**

210. Primera aproximación a los elementos de análisis y reflexión relativos a la parte general del derecho penal aplicable a las personas físicas.

**Sección 75. Elementos relativos a los actos preparatorios, la asociación ilícita y la tentativa**

211. Primer acercamiento al castigo de los actos preparatorios, la asociación ilícita y la tentativa en los delitos de corrupción.

212. Actos preparatorios.

213. Asociación ilícita.

214. Tentativa.

**Sección 76. Elementos relativos a las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes**

215. El debate sobre la eficacia atenuante o eximente de la cooperación eficaz con las autoridades.

216. Requisitos en el derecho comparado de la figura de la cooperación eficaz con las autoridades.

217. Ausencia de estándares internacionales con respecto a las circunstancias agravantes genéricas, específicas y cualificadas.

218. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina: heterogeneidad y falta de inclusión de la condición de persona políticamente expuesta.

**Sección 77. Elementos relativos a las penas y al régimen de su cumplimiento**

219. Falta de especificidad del estándar internacional de sanciones eficaces, disuasorias y proporcionadas en relación con las penas principales y accesorias de privación de libertad, multa e inhabilitación absoluta o especial.

220. Análisis comparado sobre las penas principales y accesorias dentro y fuera de América Latina: heterogeneidad en la aplicación del estándar de sanciones eficaces, disuasorias y proporcionadas.

221. Estándares internacionales relativos a la resocialización de las personas condenadas por delitos de corrupción y la desatención a los subrogados penales.

222. Aspectos que es necesario tomar en consideración al analizar los sistemas nacionales en materia de subrogados penales: especial atención al impacto de la política de tolerancia cero con la corrupción y a la falta de información sobre si los subrogados penales contribuyen a desarticular las organizaciones y redes que promueven las prácticas corruptas.

223. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina sobre los subrogados penales de suspensión y sustitución de la pena y de la libertad condicional: el mantenimiento de una política criminal que favorece el reemplazo

de los condenados y permite a las organizaciones y redes que promueven la corrupción permanecer intactas.

224. Sobre la conveniencia de valorar el recurso a medidas de naturaleza no penal que puedan desplegar una mayor capacidad para prevenir los delitos de corrupción y de evitar adoptar la imprescriptibilidad de la acción penal.

### **Sección 78. Elementos relativos al decomiso penal**

225. Primera aproximación y estándares internacionales.

226. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

### **Sección 79. Elementos relativos a las amnistías e indultos por delitos de corrupción**

227. El debate sobre si las amnistías e indultos por delitos de corrupción son actos de corrupción en sí mismos o pueden estar justificadas en ciertos contextos: ausencia de estándares internacionales a este respecto.

228. Análisis comparado sobre las medidas de gracia por delitos de corrupción dentro y fuera de América Latina: especial atención a su posible configuración como medidas idóneas de justicia transicional en países que sufren conflictos armados prolongados con características similares a las del conflicto colombiano.

### **Sección 80. Reflexiones finales**

229. Reflexiones finales sobre los elementos relativos a la parte general del derecho penal aplicable a las personas físicas.

## ***PARTE XVIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LA PARTE GENERAL DEL DERECHO PENAL APLICABLE A LAS PERSONAS JURÍDICAS***

### **Sección 81. Reflexiones preliminares**

230. Primera aproximación: contribución de las personas jurídicas a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional.

### **Sección 82. Elementos relativos al debate sobre la naturaleza de la responsabilidad de las personas jurídicas y a los modelos que la fundamentan**

231. El debate sobre la naturaleza de la responsabilidad de las personas jurídicas.

232. Modelos que fundamentan la responsabilidad de las personas jurídicas.

**Sección 83. Elementos relativos a la responsabilidad penal de las personas jurídicas por tentativa**

233. El castigo de la tentativa en relación con las personas jurídicas.

**Sección 84. Elementos relativos a la circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

234. Primera aproximación.

235. Ausencia de una posición común en los instrumentos internacionales anticorrupción frente a la cuestión relativa a la exención o atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el desarrollo y aplicación de programas de cumplimiento o integridad antes de que se produzcan los hechos punibles.

236. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina sobre la exención o atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el desarrollo y aplicación de programas de cumplimiento o integridad antes de que se produzcan los hechos punibles.

237. Elementos que deberían incluir los programas de cumplimiento o integridad empresarial a la luz de lo dispuesto en la norma ISO 37.001 sobre sistemas de gestión antisoborno.

238. La colaboración con la justicia como factor de atenuación de la pena: heterogeneidad y limitado desarrollo de los estándares internacionales.

239. Análisis comparado sobre la circunstancia atenuante de colaboración con la justicia dentro y fuera de América Latina.

240. La agravante de reincidencia como contrapartida al fomento de la autorregulación empresarial.

**Sección 85. Elementos relativos a las penas aplicables a las personas jurídicas**

241. Primera aproximación.

242. Falta de preferencia a nivel internacional por una tipología concreta de pena pecuniaria para las personas jurídicas, o por un determinado mecanismo de determinación y cálculo.

243. Análisis comparado sobre la multa como pena principal para las personas jurídicas por delitos de corrupción dentro y fuera de América Latina: heterogeneidad en el marco de un panorama normativo muy diverso.

244. Relevancia de la inhabilitación para contratar con el sector público como herramienta anticorrupción y ausencia de un posicionamiento común a nivel internacional en cuanto a su duración, contenido o naturaleza principal o accesoria.

245. Análisis comparado sobre la pena de inhabilitación para contratar con el sector público dentro y fuera de América Latina: preocupación por su configuración en los sistemas latinoamericanos como una pena facultativa sin prever criterios específicos que orienten al juez a la hora de decidir sobre su imposición.

246. Ausencia de la pena de inhabilitación para recibir ayudas públicas en la mayor parte de los instrumentos internacionales anticorrupción y amplia discrecionalidad atribuida a los Estados en los que es recogida.

247. Análisis comparado de la pena de inhabilitación para recibir ayudas públicas dentro y fuera de América Latina.

### **Sección 86. Elementos relativos a las especialidades del sistema colombiano en relación con la responsabilidad de las personas jurídicas**

248. Régimen sancionador de las personas jurídicas por delitos de corrupción en Colombia y razones de su ineficacia.

249. Otros aspectos relevantes del régimen colombiano de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de corrupción.

250. Sobre los diversos intentos frustrados por consagrar en Colombia la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de corrupción.

### **Sección 87. Reflexiones finales**

251. Los desafíos que enfrenta la regulación de la responsabilidad penal las personas jurídicas para que pueda tener una mayor relevancia en la lucha anticorrupción.

## ***PARTE XIX. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS AL COHECHO ACTIVO Y PASIVO, LA MALVERSACIÓN, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS, EL PREVARICATO, EL ABUSO DE FUNCIONES Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO COMO DELITOS DE CORRUPCIÓN PÚBLICA***

### **Sección 88. Reflexiones preliminares**

252. Primera aproximación: riesgo de cronificación de la corrupción estructural y normativa internacional anticorrupción.

### **Sección 89. Elementos relativos al cohecho de funcionarios públicos nacionales**

253. Primera aproximación y estándares internacionales.

254. Análisis comparado sobre el cohecho pasivo de funcionarios públicos nacionales dentro y fuera de América Latina: la heterogeneidad en su regulación como aspecto distintivo.

255. Análisis comparado sobre el cohecho activo de funcionarios públicos nacionales dentro y fuera de América Latina: otra dosis de heterogeneidad normativa.

256. Reflexiones finales: alto nivel de heterogeneidad normativa y tipificación limitada al cohecho antecedente como principales problemas en América Latina.

### **Sección 90. Elementos relativos al cohecho de servidores públicos extranjeros y funcionarios de organizaciones internacionales**

257. Primera aproximación y estándares internacionales.

258. Análisis comparado fuera de América Latina: tendencia a su equiparación con el cohecho nacional en los países de la Unión Europea.

259. Análisis comparado en América Latina: fidelidad a la Convención OCDE, escasa tipificación del cohecho pasivo y previsión de penas de menor duración.

260. Reflexiones finales: debates sobre su equiparación con el cohecho nacional y sobre la tipificación del cohecho pasivo.

### **Sección 91. Elementos relativos a la malversación o peculado y a otras formas de apropiación indebida o desviación de fondos públicos**

261. Primera aproximación y estándares internacionales.

262. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

263. Reflexiones finales: el sistema colombiano como modelo para ajustar los heterogéneos sistemas latinoamericanos a lo requerido por las Convenciones de Mérida y Palermo.

### **Sección 92. Elementos relativos al tráfico de influencias**

264. Primera aproximación y estándares internacionales: la recomendación, pero no exigencia, de incluir el tráfico de influencias en los sistemas nacionales.

265. Análisis comparado fuera de América Latina.

266. Análisis comparado en América Latina.

267. Reflexiones finales.

### **Sección 93: Elementos relativos al prevaricato y al abuso de funciones del cargo**

268. Primera aproximación y estándares internacionales.

269. Análisis comparado fuera de América Latina.

270. Análisis comparado sobre el prevaricato en América Latina.

271. Análisis comparado sobre el abuso de funciones en América Latina.

272. Reflexiones finales.

#### **Sección 94. Elementos relativos al enriquecimiento ilícito**

273. Primera aproximación y estándares internacionales.

274. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

275. Reflexiones finales.

#### **Sección 95. Reflexiones finales**

276. Reflexiones finales sobre los delitos relativos a las manifestaciones más tradicionales de corrupción pública.

### ***PARTE XX. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS AL COHECHO, LA APROPIACIÓN INDEBIDA Y LA ADMINISTRACIÓN DESLEAL COMO DELITOS DE CORRUPCIÓN PRIVADA***

#### **Sección 96. Reflexiones preliminares**

277. Primera aproximación a los elementos relativos al cohecho, la apropiación indebida y la administración desleal como delitos de corrupción privada.

#### **Sección 97. Elementos relativos al cohecho en el sector privado**

278. Estándares internacionales.

279. Análisis comparado sobre el cohecho activo en el sector privado dentro y fuera de América Latina.

280. Análisis comparado sobre el cohecho pasivo en el sector privado dentro y fuera de América Latina.

281. Reflexiones finales.

#### **Sección 98. Elementos relativos a la administración desleal o malversación y a la apropiación indebida o peculado en el sector privado**

282. Primera aproximación, estándares internacionales y relación terminológica entre las expresiones “malversación” y “administración desleal” y “apropiación indebida” y “peculado”.

283. Análisis comparado sobre la administración desleal o malversación en el sector privado dentro y fuera de América Latina.

284. Análisis comparado sobre la apropiación indebida o peculado en el sector privado dentro y fuera de América Latina.

285. Reflexiones finales.

### **Sección 99. Reflexiones finales**

286. Reflexiones finales.

### ***PARTE XXI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LOS DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS DELITOS TRIBUTARIOS, EL LAVADO DE ACTIVOS Y LOS DELITOS DE FAVORECIMIENTO REAL Y OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA***

### **Sección 100. Reflexiones preliminares**

287. Importancia de distinguir entre los comportamientos corruptos promovidos para obtener provecho de los organismos del Estado, de aquellos consistentes en un proceso por el que el Estado, o parte de éste, se convierte en o actúa para el crimen organizado transnacional.

288. El insuficiente mínimo común denominador recogido en las Convenciones de Mérida y Palermo y la pluralidad de los bienes jurídicos protegidos ante la naturaleza pluriofensiva de la corrupción y el crimen organizado transnacional.

### **Sección 101. Elementos relativos a los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos y las campañas electorales**

289. Primera aproximación e inexistencia de estándares internacionales vinculantes.

290. Análisis comparado sobre los delitos de financiación ilícita de partidos políticos y campañas electorales fuera de América Latina.

291. Análisis comparado sobre los delitos de financiación ilícita de partidos políticos y campañas electorales en América Latina.

292. Reflexiones finales.

### **Sección 102. Elementos relativos a los delitos tributarios**

293. Primera aproximación: bienes jurídicos protegidos y estándares internacionales no vinculantes.

294. Análisis comparado sobre el delito de defraudación tributaria fuera de América Latina: similitudes, diferencias y especificidades en relación con la defraudación fiscal asociada al crimen organizado transnacional que refuerzan los deberes de intercambio de información entre los Estados.

295. Análisis comparado sobre el delito de defraudación tributaria en América Latina.

296. Análisis comparado sobre el delito contable tributario y otros delitos contra la Hacienda Pública que afectan al sistema fiscal dentro y fuera de América Latina: especial atención a su gran heterogeneidad y a la configuración de la conducta típica en Colombia como si se tratara de una infracción administrativa tributaria.

297. Reflexiones finales: cinco preocupaciones sobre los delitos tributarios.

### **Sección 103. Elementos relativos al delito de lavado de activos**

298. Primera aproximación: la correcta circulación de los bienes en el mercado como bien jurídico protegido y los estándares internacionales aplicables.

299. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

300. Reflexiones finales: trece conclusiones y tres ejes principales de acción.

### **Sección 104. Elementos relativos a los delitos de favorecimiento real**

301. Primera aproximación: debate sobre el bien jurídico protegido y estándares internacionales aplicables.

302. Análisis comparado sobre el delito de encubrimiento por favorecimiento real dentro y fuera de América Latina: ventajas de su tipificación como un delito específico y necesidad de distinguirlo de los delitos de lavado de activos y receptación.

303. Análisis comparado sobre el delito de receptación dentro y fuera de América Latina: debate sobre el bien jurídico protegido y su alto grado de heterogeneidad.

304. El delito de testaferrato: conveniencia de seguir el modelo colombiano de tipificación específica.

305. Reflexiones finales.

### **Sección 105. Elementos relativos a los delitos de obstrucción a la justicia**

306. Primera aproximación.

307. Análisis comparado sobre el delito de falso testimonio o peritaje dentro y fuera de América Latina: único tipo penal relacionado con la obstrucción a la justicia que se encuentra recogido en todos los sistemas nacionales estudiados.

308. Análisis comparado sobre el delito de obstrucción a la justicia dentro y fuera de América Latina: limitada tipificación en los sistemas latinoamericanos, heterogeneidad en su regulación y ciertas características comunes.

309. Análisis comparado sobre el delito de coacción en el curso del proceso dentro y fuera de América Latina: limitada tipificación en los sistemas latinoamericanos y mayor grado de armonización.

310. Análisis comparado sobre el delito de fraude procesal dentro y fuera de América Latina: niveles relativamente altos de tipificación y armonización.

311. El delito de impedir u obstaculizar una investigación criminal que involucre a una organización criminal y su exclusiva tipificación en la legislación brasileña.

312. Reflexiones finales: el menor nivel de preparación de los sistemas latinoamericanos para responder a las conductas relacionadas con la obstrucción a la justicia y la conveniencia de contar con un observatorio multilateral independiente que ayude a promover una estrategia de armonización más efectiva.

### **Sección 106. Reflexiones finales**

313. El relativamente alto grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados anticorrupción y anticrimen organizado transnacional y los escasos logros obtenidos en su aplicación.

314. Desafíos y medidas a adoptar.

## ***PARTE XXII. FIGURAS PROCESALES QUE BUSCAN FAVORECER EL ACCESO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A INFORMACIÓN SOBRE CASOS CONCRETOS DE CORRUPCIÓN. MODELOS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN, INCENTIVOS Y PROTECCIÓN DE ALERTADORES, DENUNCIANTES Y TESTIGOS, PRESCRIPCIÓN Y MECANISMOS DE JUSTICIA PENAL NEGOCIADA***

### **Sección 107. Reflexiones preliminares**

315. Introducción.

### **Sección 108. Elementos relativos a los modelos institucionales de prevención de la corrupción**

316. Primera aproximación y estándares internacionales.

317. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

### **Sección 109. Elementos relativos a los canales de denuncia para informar sobre prácticas de corrupción en las entidades públicas y en las empresas privadas**

318. Tipos de canales de denuncia.

319. Primera aproximación y estándares internacionales.

320. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 110. Elementos relativos a los incentivos económicos y procesales para denunciantes, testigos, colaboradores y sus familiares y personas cercanas**

- 321. Primera aproximación y estándares internacionales.
- 322. Análisis comparado sobre los incentivos económicos dentro y fuera de América Latina.
- 323. Análisis comparado sobre los incentivos procesales para los colaboradores responsables de los delitos fuera de América Latina.
- 324. Análisis comparado sobre los incentivos procesales para los colaboradores responsables de los delitos en América Latina.

**Sección 111. Elementos relativos a los incentivos premiales para las personas jurídicas a través de los acuerdos de aceptación de responsabilidad**

- 325. Primera aproximación y estándares internacionales.
- 326. Análisis comparado fuera de América Latina.
- 327. Análisis comparado en América Latina.

**Sección 112. Elementos relativos a las medidas procesales y especiales de protección física para denunciantes, informantes y testigos**

- 328. Primera aproximación.
- 329. Estándares internacionales.
- 330. Análisis comparado fuera de América Latina.
- 331. Análisis comparado en América Latina.
- 332. Regulación en Colombia.
- 333. Reflexiones finales sobre el estado actual de los programas de protección de testigos.

**Sección 113. Elementos relativos a las medidas de protección laboral para denunciantes, informantes y testigos**

- 334. Primera aproximación y estándares internacionales.
- 335. Análisis comparado fuera de América Latina.
- 336. Análisis comparado en América Latina.

**Sección 114. Elementos relativos a la prescripción**

- 337. Primera aproximación y estándares internacionales.
- 338. Análisis comparado fuera de América Latina.
- 339. Análisis comparado en América Latina.

### **Sección 115. Reflexiones finales**

340. Relativa asimetría entre los avances en los sectores público y privado.

341. Precariedad, opacidad y falta de armonización de las legislaciones latinoamericanas.

### ***PARTE XXIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE DERECHO PROCESAL RELATIVOS AL CONCEPTO DE VÍCTIMA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL PROCESO PENAL DE LAS VÍCTIMAS Y LOS TERCEROS INTERESADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN DE TESTIGOS***

### **Sección 116. Reflexión preliminar**

342. Introducción: la interpretación tradicional de los delitos de corrupción como “delitos sin víctima” como factor determinante.

### **Sección 117. Elementos relativos al concepto de víctima en los delitos de corrupción**

343. Primera aproximación y estándares internacionales.

344. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

345. ¿Pueden realmente calificarse los delitos de corrupción como “delitos sin víctima”? Especial atención a los estándares internacionales en la materia.

346. ¿Pueden realmente calificarse los delitos de corrupción como “delitos sin víctima”? Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

### **Sección 118. Elementos relativos a la intervención en el proceso penal de víctimas y terceros interesados que no tienen la condición de testigos**

347. Primera aproximación a la intervención de las víctimas que no tienen la condición de testigos en el proceso penal y a los estándares internacionales sobre esta materia.

348. Análisis comparado sobre los mecanismos de intervención no formalizada de las víctimas que no tienen la condición de testigos dentro y fuera de América Latina.

349. Análisis comparado sobre los mecanismos de intervención formalizada de las víctimas no testigos que son dependientes del Ministerio Público dentro y fuera de América Latina.

350. Reflexiones finales sobre los mecanismos existentes en América Latina para la facilitar la intervención formalizada de las víctimas no testigos que son dependientes del Ministerio Público.

351. Mecanismos de intervención formalizada de las víctimas no testigos que son autónomos del accionar del Ministerio Público: especial atención a las figuras de la acusación particular y pública en España y de la querrela autónoma en Argentina y Chile.

352. La figura del *amicus curiae* como mecanismo de intervención de los terceros interesados que no tienen la condición de testigo: primera aproximación y estándares internacionales.

353. Análisis comparado sobre la figura del *amicus curiae* como mecanismo de intervención de los terceros interesados que no tienen la condición de testigo dentro y fuera de América Latina.

#### **Sección 119. Elementos relativos a las medidas procesales de protección para las víctimas y los terceros intervinientes que no tienen la condición de testigos**

354. Primera aproximación y estándares internacionales.

355. Análisis comparado fuera de América Latina.

356. Análisis comparado en América Latina.

#### **Sección 120. Reflexiones finales**

357. Reflexiones finales.

### ***PARTE XXIV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE DERECHO PROCESAL RELATIVOS A LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN***

#### **Sección 121. Reflexiones preliminares**

358. Introducción.

#### **Sección 122. Elementos relativos a la obligación de comunicación de la investigación penal y sus límites**

359. Primera aproximación y estándares internacionales.

360. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina I: la excepcionalidad brasileña al no consagrar con claridad el deber de informar al imputado el hecho de la investigación y aquello que se le imputa.

361. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina II: momento y modo de la comunicación.

362. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina III: acceso a los registros de la investigación.

363. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina IV: extensión objetiva del secreto y control de la procedencia, objeto y duración.

364. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina V: ausencia de especificidades en materia de corrupción y observaciones finales.

### **Sección 123. Elementos relativos al plazo y planes para el desarrollo de la investigación penal**

365. Análisis comparado sobre el plazo de desarrollo de la investigación fuera de América Latina.

366. Análisis comparado sobre el plazo de desarrollo de la investigación en América Latina.

367. Análisis comparado sobre los planes de investigación dentro y fuera de América Latina: la excepcionalidad colombiana y chilena.

### **Sección 124. Elementos relativos a las medidas especiales de investigación respecto a la interceptación de comunicaciones**

368. Primera aproximación y estándares internacionales.

369. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina I: legitimados activos para solicitar la medida y autoridad encargada de concederla.

370. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina II: ámbito objetivo de procedencia.

371. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina III: tramitación de la solicitud, ejecución de la medida y mecanismos de control.

### **Sección 125. Elementos relativos a otras medidas especiales de investigación basadas en las nuevas tecnologías**

372. Primera aproximación y estándares internacionales.

373. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina I: legitimados activos para solicitar la medida, autoridad encargada de concederla y sujetos colaboradores obligados.

374. Análisis comparado de dentro y fuera de América Latina II: ámbito objetivo de procedencia y objeto de la intervención.

375. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina III: tramitación de la solicitud, ejecución de la medida y mecanismos de control.

**Sección 126. Elementos relativos a las medidas especiales de investigación en relación con la colaboración de agentes encubiertos**

376. Primera aproximación a los fundamentos político-criminales y problemáticas.

377. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina I: el ámbito de aplicación.

378. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina II: los sujetos habilitados para desempeñar este rol.

379. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina III: funciones.

380. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina IV: impunidad del agente.

381. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina V: autorización necesaria.

382. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina VI: posible declaración en juicio.

383. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina VII: sistema de controles.

**Sección 127. Elementos relativos a las medidas especiales de investigación en relación con la colaboración de informantes y agentes reveladores**

384. Análisis comparado sobre los agentes reveladores dentro y fuera de América Latina.

385. Análisis comparado sobre los informantes dentro y fuera de América Latina.

**Sección 128. Elementos relativos a las investigaciones del lavado/blanqueo del producto del delito**

386. Primera aproximación y estándares internacionales.

387. Análisis comparado sobre los sujetos obligados por el sistema administrativo de prevención y detección del lavado de activos fuera de América Latina.

388. Análisis comparado sobre los sujetos obligados por el sistema administrativo de prevención y detección del lavado de activos en América Latina.

389. Análisis comparado sobre las funciones de la entidad a la que los sujetos obligados deben reportar las operaciones sospechosas dentro y fuera de América Latina.

390. Análisis comparado sobre las medidas intrusivas o técnicas de investigación especiales fuera de América Latina, con especial atención al levantamiento del secreto bancario.

391. Análisis comparado sobre las medidas intrusivas o técnicas de investigación especiales en América Latina, con especial atención al levantamiento del secreto bancario.

### **Sección 129. Reflexiones finales**

392. Alcance de la necesidad de autorización judicial para desarrollar las diligencias especiales de investigación y limitación del secreto profesional como excepción a la obligación de información de los abogados.

393. Necesidad de alcanzar un nivel de armonización suficiente entre las legislaciones procesales latinoamericanas.

## ***PARTE XXV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL***

### **Sección 130. Reflexiones preliminares**

394. La dimensión transnacional de la corrupción y los problemas que genera para su persecución penal

### **Sección 131. Elementos relativos a los principios jurisdiccionales**

395. Primera aproximación y estándares internacionales.

396. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

### **Sección 132. Elementos relativos a los modelos institucionales de integración policial y no policial**

397. Modelos institucionales de integración policial.

398. Modelos institucionales de integración no policial.

### **Sección 133. Elementos relativos a la entrega de personas investigadas, acusadas y condenadas por delitos de corrupción transnacional**

399. Primera aproximación.

400. Extradición.

401. Entrega simplificada.

402. Traslado de personas condenadas para cumplir una pena de prisión por un delito de corrupción transnacional.

**Sección 134. Elementos relativos a los equipos conjuntos de investigación**

403. Primera aproximación y estándares internacionales.

404. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 135. Elementos relativos a las investigaciones encubiertas**

405. Primera aproximación y estándares internacionales.

406. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 136. Elementos relativos a la recuperación y restitución de activos procedentes de la corrupción**

407. Primera aproximación y estándares internacionales.

408. Análisis comparado dentro y fuera de América Latina.

**Sección 137. Elementos introductorios relativos a la cooperación internacional en materia penal con respecto a los tribunales internacionales penales e híbridos**

409. Introducción a la cooperación internacional en materia penal con respecto a los tribunales internacionales penales e híbridos.

**Sección 138. Reflexiones finales**

410. Reflexiones finales sobre la cooperación internacional en materia penal.

**Sección 139. A modo de conclusión en relación con los elementos de derecho penal y procesal penal y cooperación internacional en materia penal**

411. Una mirada hacia el futuro con base en el análisis del pasado.

**TOMO IV. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES*****PARTE XXVI. PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO Y ÁMBITO INTERNACIONAL*****Sección 140. Reflexiones preliminares sobre los elementos de carácter jurídico y ámbito internacional**

412. Premisas sobre las que se han construido los estudios de carácter jurídico y ámbito internacional que sirven de fundamento a los Elementos de Análisis y Reflexión.

**PARTE XXVII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA DEFINICIÓN EN LOS TRATADOS  
INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN DEL FENÓMENO DE  
LA CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL**

**Sección 141. Reflexiones preliminares**

413. La insuficiencia de la aproximación al fenómeno de la corrupción adoptada en los ordenamientos nacionales.

**Sección 142. Elementos relativos a la evolución normativa en periodo 1970-2000**

414. Antecedentes de la normativa internacional anticorrupción: las distintas aproximaciones al fenómeno de la corrupción transnacional en las décadas de 1970 y 1980 y la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos.

415. Definición jurídica del fenómeno de la corrupción transnacional en los tratados internacionales anticorrupción de la década de 1990: alcance y limitaciones.

**Sección 143. Elementos relativos a la Convención de Mérida**

416. Definición jurídica del fenómeno de la corrupción transnacional en la Convención de Mérida: alcance y limitaciones.

**PARTE XXVIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA DEFINICIÓN EN LA CONVENCION  
DE PALERMO DEL CONCEPTO DE GRUPO DELICTIVO  
ORGANIZADO**

**Sección 144. Reflexiones preliminares**

417. Un ejercicio de búsqueda de mínimos comunes sin asumir riesgos.

**Sección 145. Elementos relativos al alcance y limitaciones de la definición de grupo delictivo organizado en la Convención de Palermo**

418. Elementos de la definición.

419. Problemas que presenta la definición adoptada.

***PARTE XXIX. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN DEL DERECHO  
INTERNACIONAL PENAL Y A LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN  
ESTATAL COMO ASPECTO CENTRAL DE SU FUNCIONAMIENTO***

**Sección 146. Reflexiones preliminares**

420. Pluralidad de regímenes que conforman el derecho internacional penal.

**Sección 147. Elementos relativos a los tribunales internacionales penales de ámbito universal como mecanismos de aplicación del derecho internacional penal**

421. Corte Penal Internacional.

422. Propuesta de creación de un tribunal internacional penal anticorrupción de carácter permanente y ámbito universal.

**Sección 148. Elementos relativos a los tribunales internacionales penales de ámbito regional como mecanismos de aplicación del derecho internacional penal**

423. La Sala Especializada en Derecho Internacional Penal de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos.

424. La propuesta de creación de una Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Organizado Transnacional.

**Sección 149. Elementos relativos a los tribunales híbridos como mecanismos de aplicación del derecho internacional penal**

425. Tribunales híbridos.

**Sección 150. Elementos relativos a la cooperación estatal como epicentro del funcionamiento de los tribunales internacionales penales e híbridos**

426. Necesidad de la cooperación estatal para garantizar un mínimo nivel de eficacia en los tribunales internacionales penales e híbridos.

427. Los instrumentos fundacionales de los tribunales internacionales penales e híbridos como base de las obligaciones de cooperación de los Estados.

428. Fortalezas y debilidades de los sistemas de cooperación de los tribunales internacionales penales de ámbito universal.

429. Fortalezas y debilidades de los sistemas de cooperación de los tribunales internacionales penales de ámbito regional.

430. Fortalezas y debilidades de los sistemas de cooperación de los tribunales híbridos.

431. Alto nivel de rechazo a las solicitudes de cooperación realizadas a instancia de la defensa y dificultades experimentadas con los canales de comunicación.

**Sección 151. Elementos relativos al principio de jurisdicción universal y a las comisiones y misiones de apoyo internacionales como mecanismos de aplicación del derecho internacional penal a través de las jurisdicciones nacionales**

432. Actuación de las jurisdicciones nacionales con base en el principio de jurisdicción universal: alcance y limitaciones.

433. Fortalezas y debilidades de las comisiones y misiones de apoyo internacionales frente a lo que pueden ofrecer en la lucha contra la corrupción transnacional las jurisdicciones nacionales.

434. Fortalezas y debilidades de las comisiones y misiones de apoyo internacionales frente a lo que pueden ofrecer en la lucha contra la corrupción transnacional los tribunales internacionales penales e híbridos.

**Sección 152. Reflexiones finales**

435. Importancia de adoptar una estrategia de tres pasos.

***PARTE XXX. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LOS ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES  
DEL DERECHO INTERNACIONAL PENAL***

**Sección 153. Elementos relativos a las cuestiones sustantivas**

436. Primera aproximación.

437. Exclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas del ámbito de aplicación del derecho internacional penal.

438. Dificultades para aplicar la figura de la responsabilidad del superior jerárquico a las redes complejas que subyacen a la corrupción transnacional.

439. Problemas que presenta la aplicación de las figuras de la autoría y la coautoría mediatas por aparatos organizados de poder.

**Sección 154. Elementos relativos a las cuestiones procesales**

440. Debilidad de los programas de incentivos para alertar o denunciar y de los programas de protección de denunciantes, informantes y testigos.

441. Procedimiento de acuerdo de aceptación de responsabilidad: fortalezas del modelo de las Salas Especializadas de Kósovo.

442. Prescripción.

443. Inmunidad internacional.

**PARTE XXXI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS  
AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:  
EL TRATAMIENTO DE LA CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA  
UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Sección 155. Reflexiones preliminares**

444. Importancia de priorizar acciones comunes e integradas frente a las iniciativas yuxtapuestas de los órganos y organismos de las Naciones Unidas.

**Sección 156. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción por los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas**

445. Asamblea General de las Naciones Unidas.

446. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

447. Comité Económico y Social de las Naciones Unidas.

**Sección 157. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción por los organismos subsidiarios de la Organización de las Naciones Unidas**

448. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

449. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

450. Organismos especializados de las Naciones Unidas: especial atención a la OIT, la UNICEF, la UNCTAD, el ACNUR, la ONUDD y ONU Mujeres.

**Sección 158. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción por los organismos convencionales y procedimientos públicos especiales**

451. Organismos convencionales y procedimientos públicos especiales del sistema universal de protección de los derechos humanos.

**Sección 159. Reflexiones finales**

452. La corrupción como causa de infracción de las obligaciones convencionales de protección de los derechos humanos.

453. El reto de transformar las recomendaciones y directrices en acciones tangibles e integradoras, poniendo especial énfasis en la estrecha relación que existe entre la corrupción y los derechos humanos.

***PARTE XXXII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS: EL TRATAMIENTO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS  
SISTEMAS REGIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS***

**Sección 160. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

- 454. Organización de Estados Americanos.
- 455. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 456. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Sección 161. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción por el Consejo de Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Unión Europea**

- 457. Consejo de Europa.
- 458. Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- 459. Unión Europea.

**Sección 162. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción por el Sistema Africano de Protección de los Derechos Humanos**

- 460. Unión Africana y Sistema Africano de Protección de los Derechos Humanos.

**Sección 163. Reflexiones finales**

- 461. Retos de los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos para incrementar su eficacia en la lucha contra la corrupción.

***PARTE XXXIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LA CORRUPCIÓN EN EL  
ARBITRAJE DE TRATADOS DE INVERSIÓN***

**Sección 164. Reflexiones preliminares**

- 462. Primera aproximación al tratamiento de la corrupción en el arbitraje de tratados de inversión.

**Sección 165. Elementos relativos a las cláusulas de legalidad y a la noción objetiva de inversión**

- 463. Cláusulas de legalidad en los tratados de inversión.

464. Noción objetiva de inversión.

### **Sección 166. Elementos relativos a los aspectos procesales**

465. Distinción entre objetar la jurisdicción de un tribunal y alegar la inadmisibilidad de una demanda.

466. Otras cuestiones procesales importantes en relación con el tratamiento de la corrupción en el arbitraje de tratados de inversión.

### **Sección 167. Reflexiones finales**

467. Retos del tratamiento de la corrupción en el arbitraje de tratados de inversión.

468. Responsabilidad empresarial en no ser cómplices de prácticas corruptas y falta de voluntad de los Estados para incluir de manera efectiva las disposiciones anticorrupción en los tratados de inversión.

## ***PARTE XXXIV. PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.***

### **Sección 168. Reflexiones preliminares**

469. Premisas sobre las que se han construido los estudios realizados en el ámbito de las relaciones internacionales que sirven de fundamento a los Elementos de Análisis y Reflexión.

## ***PARTE XXXV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LA POLÍTICA EXTERIOR ANTICORRUPCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA UNIÓN EUROPEA FRENTE A LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.***

### **Sección 169. Elementos relativos a la visión de seguridad hemisférica y a la política exterior anticorrupción de los Estados Unidos**

470. Visión de seguridad de los Estados Unidos como actor hegemónico a nivel continental: el paradigma de la dependencia de la seguridad nacional de la regional.

471. Política exterior anticorrupción de los Estados Unidos hacia América Latina.

**Sección 170. Elementos relativos a la política exterior anticorrupción de la Unión Europea**

472. Política exterior anticorrupción de la Unión Europea hacia América Latina.

***PARTE XXXVI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA POLÍTICA EXTERIOR ANTICORRUPCIÓN DE  
LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.***

**Sección 171. Reflexiones preliminares**

473. La situación interna de los países latinoamericanos en materia de percepción de la corrupción.

**Sección 172. Elementos relativos a la política exterior anticorrupción de los Estados latinoamericanos**

474. Condicionamientos de la política exterior anticorrupción de los países latinoamericanos: enfoques adoptados e influencia de los Estados Unidos y la Unión Europea.

475. Relativo nivel de agencia de los países latinoamericanos en el ámbito internacional en materia anticorrupción.

476. Limitada coordinación entre los países latinoamericanos para fortalecer sus propuestas anticorrupción en foros internacionales multilaterales y su impacto en los procesos de negociación.

**Sección 173. Reflexiones finales**

477. Carácter necesario, pero insuficiente, de la política exterior anticorrupción de los países latinoamericanos: el problema del limitado nivel de aplicación de la normativa nacional aprobada en cumplimiento de los compromisos internacionales.

***PARTE XXXVII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DE LOS ESTADOS  
LATINOAMERICANOS EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN DE  
LAS CONVENCIONES DE MÉRIDA Y PALERMO.***

**Sección 174. Reflexiones preliminares**

478. Primera aproximación a la actuación de los países latinoamericanos.

**Sección 175. Elementos relativos a la actuación de los países de América Latina en los procesos de negociación de las Convenciones de Mérida y Palermo**

479. Convención de Palermo.

480. Convención de Mérida.

***PARTE XXXVIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS AL PAPEL DE LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN EN  
LOS EJES DE ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES  
Y SUBREGIONALES LATINOAMERICANAS.***

**Sección 176. Reflexiones preliminares**

481. Primera aproximación a la poca relevancia de la agenda anticorrupción.

**Sección 177. Elementos relativos al tratamiento de la corrupción por la CAN, la CELAC, el MERCOSUR, la OEA y la UNASUR**

482. Ausencia de sinergias en la lucha anticorrupción entre las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas.

483. Contexto histórico de creación de las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas.

484. Exclusión de la lucha anticorrupción en las agendas originarias.

485. Adopción sobrevenida de una agenda anticorrupción como eje transversal de acción.

486. Estrategias adoptadas para mitigar la corrupción.

**Sección 178. Reflexiones finales**

487. Principales desafíos para las organizaciones regionales y subregionales latinoamericanas en materia anticorrupción.

***PARTE XXXIX. REFLEXIONES FINALES SOBRE LOS  
ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN EL ÁMBITO DE  
LAS RELACIONES INTERNACIONALES.***

**Sección 179. Necesidad de los Estados latinoamericanos y de las organizaciones regionales y subregionales de buscar nuevos aliados y construir relaciones de confianza**

488. Una mayor eficacia en el abordaje del crimen organizado transnacional y de las prácticas de corrupción que promueve en América Latina pasa por encontrar nuevos aliados y construir relaciones de confianza.

**TOMO V. ELEMENTOS RELATIVOS A LAS PERSPECTIVAS  
CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN COMO UN  
FENÓMENO DE ACCIÓN COLECTIVA, CON ÉNFASIS EN  
LOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN  
LA REGIÓN AMAZÓNICA Y COLOMBIA**

***PARTE XL. PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS ELEMENTOS  
DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LAS PERSPECTIVAS  
CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN COMO UN  
FENÓMENO DE ACCIÓN COLECTIVA***

**Sección 180. Reflexiones preliminares**

489. La naturaleza del fenómeno de la corrupción como una cuestión pendiente.

**Sección 181. Elementos relativos al capitalismo de compadres que caracteriza a América Latina y a sus consecuencias estructurales**

490. Primera aproximación al capitalismo de compadres.

491. Agravamiento del capitalismo de compadres en el mercado del crédito colombiano por efecto de una regulación y una política monetaria inadecuadas.

492. Reducción de la recaudación tributaria, de la inversión privada y de la productividad.

493. Confluencia de los impactos económicos en la creación de pobreza e inequidad.

**Sección 182. Elementos relativos a la naturaleza estructural de la corrupción pública y privada en América Latina**

494. Naturaleza estructural de la corrupción pública.

495. Violencias individual, estructural y cultural causadas por la corrupción: estrategias del poder corporativo para invisibilizar la función estructural del sector privado.

***PARTE XLI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A AQUELLOS ASPECTOS QUE EL MODELO  
EXPLICATIVO DE LA CORRUPCIÓN PREDOMINANTE, ASÍ  
COMO LAS ACTUALES NORMAS Y ESTRATEGIAS GLOBALES Y  
NACIONALES ANTICORRUPCIÓN, DESCONOCEN***

**Sección 183. Elementos relativos a los factores que presentan esta condición y son relevantes para América Latina**

496. Factores sociales o macro, institucionales/organizacionales e individuales del fenómeno de la corrupción en América Latina.

497. Patrimonialismo, clientelismo, privilegios y exclusión: cuatro claves para comprender el nivel social o macro de la corrupción en América Latina.

498. Inestabilidad institucional como elemento constitutivo del Estado, oportunidad política en la inaplicación de la ley y usos y costumbres divergentes.

499. Profunda decepción ciudadana, ausencia de participación política y grave afectación al Estado de derecho.

#### **Sección 184. Elementos relativos a la ineficacia de las normas jurídicas y a la insuficiencia de la conciencia ética de los ciudadanos**

500. Ineficacia de las normas jurídicas.

501. Insuficiencia de la conciencia ética de los ciudadanos al tomar sus decisiones para evitar conductas individuales desviadas cuando están en desacuerdo con el contenido material de las normas y no consideran que el buen funcionamiento del Estado de derecho dependa del respeto al sistema normativo.

#### ***PARTE XLII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN SOBRE LA NATURALEZA ESTRUCTURAL DE LA RELACIÓN ENTRE LA CORRUPCIÓN, EL NARCOTRÁFICO Y EL MAL GOBIERNO EN AMÉRICA LATINA A LA LUZ DE LOS ESTUDIOS DE CASO RELATIVOS A ARGENTINA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA Y MÉXICO***

#### **Sección 185. Elementos relativos a los estudios de caso**

502. Argentina, Brasil y Chile.

503. Colombia.

504. México.

#### **Sección 186. Elementos relativos a los aspectos comunes reflejados por los estudios de caso**

505. El fracaso de una perspectiva estrictamente institucional y normativa basada en la equiparación jurídica de la corrupción con ciertas conductas individuales desviadas para abordar un fenómeno estructural.

506. Otros aspectos comunes a los casos estudiados.

#### ***PARTE XLIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE LA CORRUPCIÓN EN AMÉRICA LATINA QUE NO SE CORRESPONDEN CON LA DEFINICIÓN DE ESTE FENÓMENO COMO SIMPLES CONDUCTAS INDIVIDUALES DESVIADAS***

#### **Sección 187. Elementos relativos a la corrupción institucional y a la corrupción organizacional o empresarial**

507. Corrupción institucional.

508. Corrupción organizacional o empresarial.

**Sección 188. Elementos relativos a las redes complejas de criminalidad transnacional**

509. Redes complejas de corrupción.

510. La red compleja de corrupción transnacional revelada por el caso *Lava Jato*.

***PARTE XLIV. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN  
RELATIVOS A LAS TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS QUE PERMITEN  
VISIBILIZAR Y EXPLICAR ASPECTOS CENTRALES DEL  
FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN EN AMÉRICA LATINA.***

**Sección 189. Elementos relativos a la macrocriminalidad y a los crímenes de masa**

511. Macrocriminalidad.

512. Crímenes de masa.

**Sección 190. Elementos relativos a las criminologías de los poderosos y de los medios de comunicación**

513. Criminología de los poderosos.

514. Criminología de los medios de comunicación: sus repercusiones en el control social formal e informal.

**Sección 191. Elementos relativos a las criminologías verde, de la globalización y del *maldesarrollo***

515. Criminología verde.

516. Criminología de la globalización y del *maldesarrollo*.

**Sección 192. Elementos relativos a la victimología y a la *crimilegalidad***

517. Victimología.

518. *Crimilegalidad*.

**Sección 193. Reflexiones finales**

519. El necesario compromiso de las ciencias jurídico-sociales para ofrecer un entendimiento y respuesta comprensivos frente al fenómeno de la corrupción en América Latina.

520. Importancia de reforzar las investigaciones que analizan la corrupción como un fenómeno de acción colectiva.

**PARTE XLV. PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y COLOMBIA FRENTE A LA ESTRECHA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL**

**Sección 194. Reflexiones preliminares**

521. Primer acercamiento a los estudios de caso.

**PARTE XLVI. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LAS CADENAS GLOBALES DE VALOR INICIADAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA**

**Sección 195. Reflexiones preliminares**

522. Introducción a los conflictos económicos vinculados a la Amazonia.

**Sección 196. Elementos relativos a los estudios de caso**

523. Cadena de valor global de la madera: especial atención a la Operación *Akuanduba*.

524. Cadena de valor global del oro.

525. Cadenas globales de valor de la carne bovina y del aceite de palma: impactos socioambientales y corrupción estructural.

**Sección 197. Elementos relativos a los hallazgos comunes de los estudios de casos**

526. Corrupción y crimen organizado transnacional como articuladores de la legalidad y la ilegalidad en la región amazónica.

527. Dimensión transnacional de la corrupción asociada al crimen organizado en la región amazónica.

528. Necesidad de superar los ineficaces mecanismos privados de gobernanza económica global de los mercados.

**Sección 198. Elementos relativos a las conclusiones alcanzadas a la luz de los estudios de caso**

529. Importancia del contexto local y regional de la región amazónica.

530. Desafíos relativos a la gobernanza del territorio, la apropiación privada de los terrenos de dominio público y la concentración de la tierra.

531. Necesidad de nuevos estudios multidimensionales sobre el contexto de la región amazónica.

532. Interrelación entre las actividades delictivas y las consecuencias climáticas en el territorio amazónico brasileño.

### **Sección 199. Reflexiones finales sobre los estudios de caso relativos a las experiencias en la región amazónica**

533. Ineficacia de la actual aproximación al fenómeno de la corrupción asociada al COT y la necesidad de abordar su dimensión transnacional.

## ***PARTE XLVII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS AL ESTUDIO DE CASO SOBRE LAS RELACIONES DEL PODER PÚBLICO Y PRIVADO CON EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL EN COLOMBIA***

### **Sección 200. Reflexiones preliminares**

534. Primera aproximación al estudio de caso.

### **Sección 201. Elementos relativos a la evolución experimentada en la segunda mitad del siglo XX**

535. Periodo entre mediados del siglo XX y el asesinato del ministro de justicia Lara Bonilla en 1984.

536. Periodo entre 1984 y la finalización del mandato presidencial de Andrés Pastrana en 2002.

### **Sección 202. Elementos relativos a la evolución experimentada en el periodo 2002-2022**

537. Primer acercamiento al periodo 2002-2022.

538. Periodo presidencial de Álvaro Uribe: 2002-2010.

539. Periodo presidencial de Juan Manuel Santos: 2010-2018.

540. Periodo presidencial de Iván Duque: 2018-2022.

541. Reflexiones finales sobre el periodo 2002-2022.

### **Sección 203. Elementos relativos a las conclusiones del estudio de caso sobre las relaciones del poder público y privado con el crimen organizado transnacional en Colombia**

542. Transformación permanente del crimen organizado en Colombia y déficit de control estatal.

543. Relaciones generadas en Colombia a través de redes complejas de criminalidad organizada.

#### **Sección 204. Reflexiones finales**

544. Importancia de la reconstrucción histórica de las relaciones entre la corrupción y el crimen organizado transnacional y los numerosos obstáculos por superar.

### ***PARTE XLVIII. ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LOS ASPECTOS EN COMÚN DE LOS ESTUDIOS DE CASO SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y COLOMBIA***

#### **Sección 205. Elementos relativos a los aspectos comunes presentados por los estudios de caso**

545. Aspectos en común mostrados por los estudios de caso que se han centrado en analizar la estrecha relación existente entre la corrupción pública y privada y el crimen organizado transnacional en la región amazónica y Colombia.

### ***PARTE XLIX. REFLEXIONES FINALES SOBRE LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y REFLEXIÓN RELATIVOS A LAS PERSPECTIVAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA CORRUPCIÓN COMO UN FENÓMENO DE ACCIÓN COLECTIVA***

#### **Sección 206. Reflexiones finales sobre la corrupción y su configuración como un fenómeno de acción colectiva, con especial atención a su relación con el crimen organizado transnacional: la necesidad de adoptar una nueva estrategia anticorrupción de naturaleza interdisciplinaria donde las medidas jurídicas complementen las extrajurídicas**

546. El fenómeno del crimen organizado transnacional en América Latina y la insuficiente delimitación de su definición a nivel nacional e internacional.

547. La configuración de la corrupción como un fenómeno de acción colectiva y su interrelación con el crimen organizado transnacional en América Latina y a escala global.

548. La insuficiencia de la definición jurídica del fenómeno de la corrupción a nivel nacional e internacional: la necesidad de adoptar una nueva estrategia anticorrupción interdisciplinaria en la que las medidas jurídicas tengan una función complementaria.

***PARTE L. A MODO DE CIERRE: INTRODUCCIÓN A LA  
ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN***

**Sección 207. Primera aproximación a la estructura y objetivos del Programa de Acción**

549. Estructura y Objetivos del Programa de Acción.



## Inteligencia jurídica en expansión

Trabajamos para  
**mejorar el día a día**  
del **operador jurídico**

Adéntrese en el universo  
de **soluciones jurídicas**

 96 369 17 28

 [atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)

[prime.tirant.com/es/](https://prime.tirant.com/es/)